Departmental State Papers
Benicia

Vol. LIII

Military

1822.

Begun 20 Oct.

+ 1821 Oct. 20. S. Fran.co

Ygn.o Martinez, Habilitado - Sustento de tropa.

Víveres y efectos que se necesitan anualm.te p.a las tropas de artill.a, veteranos y milicianos, infant.a y caballería, que guarnecen este Presidio.

Maiz - 900 fanegas.
Frijol - 312 "
Manteca - 624 arrobas.
Zapatos - 366 pares.
Serapes. 70.
Frazadas cuarteronas. 250.
id chicas p.a niños 100
Sillas aviadas. 70
Botas. ---- 70
Jerga p.a sudaderos. 220
Aparejos aperados. 30
Costales de baqueta 50 Cargas.
Fustes - - - - 140.

p 323.

+ 1822 Junio 26. Presidio Imperial de Sn. Franco.

Luis Antº Argüello. Fuerza efectiva veterana y de milicias.

Un piquete de artillª veterana perteneciente á la brigada del imperio Mexicano. 1 Cabo _ 7 soldˢ = Total. 8.

Un piquete de infantª pertenecᵗᵉ á la Compania fija de San Blas. 1 Tenᵗᵉ, 1 sargᵗᵒ, 2 cabos, 27 soldˢ .. 31

La Compª presidial de caballª 1 Capⁿ, 1 Tenᵗᵉ, 1 Alferez, 2 sargᵗᵒˢ, 8 Cabos, 1 Cadete, 57 soldˢ } 73

1 Destacamᵗᵒ artillˢ milicianos _ 3 cabos, 12 soldˢ. ____ 15

Total de hombres. 127

Capitan de la Compª presidial. Luis Antº Argüello.

Tenᵗᵉ " Igº Martinez

Alferez " Santiago Argüello

Sargᵗᵒ " Luis Peralta

id graduado de Alferez José Sanchez

Cadete " José Joaqⁿ Estudillo

El Tenᵗᵉ de la Compª de infanteria Antonio Valle.

pp 324 y 328.

+ 1821 Dic. 31 Mont.

Paulino Viteri, ~~encargado~~ Pagador de la Maestranza de Artilleria.

Cuenta de caudales recibidos y gastados desde el 1º de Julio _ Fondos recibidos del Tenᵗᵉ José Mariano Estrada, Habilitado del Presidio, unos 250 ps mensuales.

p 350.

+ 1820 Julio 20. Mont.

José Ramirez - (Sub-teniente. ~~Habilitado~~) Cuenta de la partida de Calˢ. Artillᵃ

Recibió desde principio de Junio 1819 á fin de Mayo 1820 ... $ 5039. —
Distribucˢ. Mensuales hechas en el mismo tiempo. 4708. —
Saldo entregado al Tenᵗᵉ Manˡ Gomez, Comandᵗᵉ del arma $ 331. —

pp 359 - 60

+ 1820. Dic. 31. Mont.

Tenᵗᵉ Manˡ Gomez - Cuenta de caxa de la Maestranza de artillᵃ

Cantidades entradas desde Mayo.
Introducido de la Real Caja del Rozario .... $ 1477. —
Recibido del Bergⁿ Europa .... 570. —
De otra fuente .... 197. —
$ 2184. —
Pagado desde el 13 de Mayo .... $ 2155.
Exsistentes pᵃ los seis meses subrecuentes... $ 29. —

pp 366 - 9

+ 1822. Oct. 15. Mont.

Gobʳ Sola - Indulto de presos

El soldado de milicias José Mᵃ Dominguez

y su hermano, Nemesio, paisano, fueron sumariados este últ.º por robo de ganados, y el 1.º por haberle ayudado -

El Juez fiscal de la Causa José Joaq.n Maitorena pidió que al miliciano se le impusieran 4 años de presidio - y á su hermano 8 años - y que este año devuelva á sus dueños los ganados robados.

Sin embargo, el Gobr Sola en la fecha ordenó al Comand.te de Sta Bárb.a pusiese en libertad á Nemesio y José M.a Dominguez "en atencion al indulto publicado en el mismo dia por el establecimiento del Congreso de Córtes del imperio; pero bajo la circunstancia de que satisfaga las 34 reses". - - - -

pp 417 - 63

+ 1822 Julio 13 Mont.

José Ramirez, Sub-tent.e del Cuerpo imperial de Artill.a, Juez Fiscal - Causa criminal.

El soldado de la comp.a presidial de

Mont.e Joaq.n Sanchez fué sumariado por haber dado un balazo al soldado de la misma Comp.a Luis Gonzalez de que le resultó la muerte.

El sub-Ten.te Ramirez despues de tomar las declaraciones &c. como fiscal, pidió:

Joaq.n Sanchez se hallaba en la noche del 23 del presente mes y año acostado en una estera. Luis Gonzalez le instaba á que se levantase y le arrastraba, un testigo dice que de los cabellos, otro que de la mano. De aqui resultaron razones entre Sanchez y Gonzalez. este últ.o, segun unos, dió de bofetadas á Sanchez. á éste le quitaron la lanza dos veceses, una el herido, la otra José M.a Sotelo, por lo cual no pudo hacer uso de ella: tomó su carabina, "y viniendose con ella en la mano, y que el herido le hacia burla le tiró el tiro."

Arguye el fiscal que Sanchez estaba justam.te exasperado, y ademas, que todo esto se hubiera evitado si el cabo de la guardia hubiese estado presente cumpliendo su deber. Por estos motivos, pide p.a el

homicida, no la pena de muerte, sino la de 10 años de presidio; y p.a el cabo la que señala la ordenanza, ó R.l orden de 26 Set.e 1776 "contra los cabos que fuesen convictos como este lo es de abandono de guardia".

pp. 465 – 517

+1822 Nov. 8. S.n Fran.co (Presidio Imperial de) Ign.o Martinez, Juez Fiscal. Causa criminal.

Pedro del Castillo, Sarg.to de la Comp.a de infantería veterana de S.n Blas en este presidio, acusado de falta de subord.n á su Ten.te Ant.o Valle en la tarde del 4 de Nov.

D.n Ig.o Martinez nombrado Juez fiscal, por el Comand.te del presidio Cap.n Luis Ant.o Argüello, tomó declaraciones segun ordenanza, concluye diciendo:

"el Sarg.to confesó su falta de respeto y que estaba algo afectado del vino que tomó; "pero así mismo expondré que fué precipitado é insultado con la reconvencion que le dió su teniente, faltándole en el modo y estilo, como lo manda la ley." - - - -

"Sin embargo, soy de parecer se le dé una reprension por el Comand.te de este presidio p.a que en lo sucesivo se abstenga del tal licor que lo hace perder el Mérito de exacto en el servicio, quedando absuelto y en entera libertad, sirviéndole de castigo los dias que tiene de arresto."

pp. 518 _ 35

+ 1822 Junio 12. Mont.
Gob.r Sola _ á Ten.te Man.l Gomez. Causa criminal por incesto en primer grado _

Le dice que hoy le dió parte verbalm.te el sold.o de S.n Diego Juan German que su hermano político Ventura Quinto, ó Ventura Zúñiga llevaba á caballo á su hija M.a Gertrudis - que le vió por dos veces levantar las naguas de la muchacha hasta arriba, y que "la estuvo manoseando en las partes pudendas": que despues él (German) se lo echó en cara á su sobrina, y que ella le respondió "que tanto ella como su hermana M.a Concepcion ambas estaban perdidas de su virginidad por su mismo padre, quien teniéndolas aterrorizadas de miedo con las frecuentes

amenazas que les tenia hechas, de que las mataria si daban parte al Juez de estos procedimtos, por este temor estaban calladas: que desde entónces él (German) ha vigilado, lo cual advirtió ó recelo Quinto, "y que metió éste en distintas noches en su casa, á Manl. Mendoza y á un indio cuyo nombre ignora, pa. que estos se ingeniaron á tener actos carnales con sus hijas ya perdidas por su padre, y de este modo echándoles la culpa á dhos hombres, quedarse él evadido é impune de un crimen tan feo."

Sigue diciendo el Gobr. que habiéndole dho German que Quinto tenia siempre un caballo ensillado pa. pegarse, llamó al Alfz. de la Compa. de Monterey Tente. grado. José Mariano Estrada y le ordenó despachase un cabo de su confianza á aprehender á dho Quinto — se efectuó la aprehension por el cabo Alejandro Rodriguez.

Manda al Tente. Manl. Gomez formar la sumaria, y concluida le dé parte con las resultas al Gobr.

El reo se hallaba en un calabozo de la guardia del presidio de Monterey. "y habiéndolo careado con sus hijas y hermano político á presencia de los cabos

de esta Comp.ª, Sebastian Rodriguez y Alejandro Rodriguez quedó convicto del crímen aunque lo negaba; cuyo careo se ejecutó para que quedase entendido dela causa de su prision, y tambien de que se le seguirá formándosele el proceso p.ª aclarar menudamente su escandaloso manejo."

El 14 de Junio 1822, nombró el Juez Fiscal Gómez al soldado de artill.ª Joaq.n Piña, p.ª que actuase de escribano, quien prestó el juramento de ley.

El mismo dia se dió principio á tomar declaraciones, principian por Juan German, quien declaró como queda dho en el oficio del Gobr Sola al Tent.e Gómez, agregando que el lúnes 10 del actual se le declaró M.ª Gertrúdis diciéndole, Tio, es verdad que mi padre ha tenido actos carnales conmigo: la primera vez fué cuando estábamos en el rancho, y despues aquí en la casa, valiéndose p.ª ello de mil amenazas, y que para hacer uso de ella llegó su padre hasta á amarrarla del pescuezo con el ceñidor; y que en estos mismos términos se ha portado cuantas ocasiones la usó amenazándola tambien

hasta de muerte si llegaba á hablar sobre el asunto, y q.e en caso que llegase él á verse preso por ella, aunque lo cargasen de grillos hasta el pescuezo, seria capaz hasta de hacer pacto con el Demonio p.a q.e se la pagasen: que á esto le dijo el Declarante es regular que Concepcion haya corrido tu misma suerte, á lo que contestó la muchacha, no lo sé; pero sí me sospecho haya hecho mi padre lo mismo que conmigo: por lo que el declarante emprendió á Concepcion, y abriéndole bastante brecha, á fin de que se lo declarase como sobrina y desechase de sí el temor, logró el declarante que la muchacha le dijese: pues, tio, es verdad que mi padre me ha violado, y ha sido con violencia hasta valerse de pretestar que veia á alguno salir de la casa cuando él venia á ella. Para esto entraba regañando á mi madre, y á todas nosotras, diciendo: quien ha salido de aquí? ellas decian, nadie... y él se afirmaba que sí habia visto salir á uno: que su padre lo que hizo fué decirle, ven acá, Concepcion, ahora verás por donde corrió el que salió de aquí; y que

así se la sacó pª qᵉ la madre no sospechase nada; se la llevó fuera, y hizo uso de su cuerpo; que estas estratagemas eran las que su padre formaba cuando se quería sacar alguna; y en dos ocasiones pasó de estratagema, pues que en una noche metió á Manuel Mendoza; en otra á un Indio, que ignoran quien es; que esto lo hacía su padre con el fin de sacarse alguna de ellas, como lo efectuaba: por cierto que al tal Mendoza la Madre le asió de los cabellos; pero se le escapó pero no de conocerlo: que al mismo tiempo han dicho al declarante tanto su hermana Dionisio, madre de Gertrúdis y Concepcion como estas, que Ventura Quinto, despues de muchas amenazas, de golpes, que si lo llegan á poner preso, era capaz de levantarles á sus hijas que habian tenido que ver con éste y con el otro".

Declaró German que su hermana no sabia de las acciones de su marido con sus hijas hasta que él (German) se las hizo saber en estos últimos dias; y que las muchachas apoyaron mucho que el declarante diera cuenta de todo á la Justicia.

Manuel Mendoza declaró:
A la pregunta cuantas veces estuvo á deshoras en la casa de Quinto, con ó sin su conoc.to, dijo: "que ninguna en los términos que se le pregunta". . . . que el pasado invierno Quinto ~~estaba~~ fué empleado ~~por~~ el Sub-teniente José Ramirez para ir á la mision de S.n Miguel á traerle un barril de vino ó aguard.te: "antes de su viage fué al rancho donde está domiciliado el declarante á encargarle se viniese á su casa inter ~~él~~ Quinto se volvia de su viage; que el declarante aceptó viniendo á la casa de dho Ventura donde se mantuvo hasta su regreso, que fueron unos ocho dias los que Quinto tardó en volver; y á luego el declarante se regresó al rancho, sin haber tenido la mas leve novedad con la familia de Quinto."

Que él no ha hecho entrada á la casa á deshoras con conoc.to de Quinto ni sin él.

Negó haber estado en la casa como se dice, ni haber sido cogido por los cabellos por la muger de Quinto; que ésta habrá equivocado á otro por él.

Que no sabia la conducta de Quinto p.a con su familia

Junio 15.
Dionisia German, muger de Ventura Quinta,
bajo juramento, declaró:
Que nada supo de los enredos de su
marido con las hijas hasta despues que
las trajo á presencia del Gobor porque
German le dijo que el Gobr queria hacerles
ciertas preguntas; que despues se lo esplicó
todo German, recomendándole "que no
por esto maltratase á sus hijas ni les
preguntase nada, sino que se mostrase
indiferente como lo ha cumplido."
Que "la conducta que ha observado
en su marido ha sido siempre de mucha
seriedad en su casa, en la inteligencia
que tanto la declarante como sus hijas
le tiemblan porque siempre él es muy
recto y sério con todas ellas: que sus hijas
no se separan del lado de la declarante,
y si lo han verificado en distintas oca-
siones, al lado de su padre quien
se ha empeñado á ello; y que esto de
sacarlas su marido principió habrá la
miseria de un año."
Que no hizo averiguacion ni reconocto, obser-
vando lo que le aconsejó su hermano.
Que su casa no la ha frecuentado mas
que su hermano y José Rosas, quienes

14

comen en la casa — sus entradas han sido siempre á horas regulares.

Que una noche en Set. ú Oct. del año anterior pidió ella permiso á su marido para ir con sus hijas á visitar un enfermo — el marido quedó á cargo de la casa — Declarante y sus hijas volvieron entre 9 y 10 — al momento se acostaron.

"á poco rato que la declarante empezaba á dormirse la habló su marido y le dijo: mira que debajo de la cama de las muchachas siento ruido; que la declarante le contestó, será algun perro; pero que á poco, volvió el marido y le dijo: mira que no es perro, sino gente: á esto la declarante le dijo, pues levántate y cógelo; que así lo verificó su marido; se levantó, lo agarró por los cabellos, y era un Indio, á quien teniéndolo asido del pelo Ventura Quinto le dijo: ¿ quién te ha mandado entrar aquí? ¿ á qué ó para qué has venido? q.e el indio le contestó he venido por llamado de M.a Gertrúdis quien me pidió un pañuelo: que á esto

le prometió Quinto darle una buena zurra y traerlo á la guardia; tomó una reata, se sacó al indio pª afuera: la declarante y sus hijas quedaron dentro de la casa, y sentian un ruido de reatazos, mas no quejarse al indio: que despues volvió Ventura diciendo le habia confesado el indio que María Gertrúdis le habia mandado venir por interes de un pañuelo, y que lo soltó penado de que no volviese á la casa, queriendo luego sacar á la muchacha, diciendo la iba á castigar; á lo que se opuso la declarante diciéndole que allí mismo podia castigarla sin necesidad de sacarla; que á esto le contestó Quinto, está bueno, déjalo ahí; en tu salud lo hallarás: que esto se lo dijo Quinto, porque la declarante le decia que si la sacaba sin su voluntad á castigarla afuera, veria á la Justicia: que Quinto amenazaba y reamenazaba á la declarante, y que en esto paró; pero que la declarante al sigte dia emprendió á su hija Gertrúdis con regaños y amenazas estimulándola le confesase la verdad sobre la entrada de aquel indio." Gertrúdis negó todo, decla-

rando falso el cargo, pues ella no conocia al indio - la madre quedó conforme.

" Que al cabo de dos ó tres semanas sucedió lo siguiente: que hallándose fuera de la casa Ventura Quinto que estaba por el Presidio, viendo la declarante que tardaba rezó el rosario con sus hijas y se acostó con ellas; que á las nueve ó despues vino su marido quien se acostó con los demas muchachos; que despues que ya toda la familia estaba dormida ladraron los perros en diferentes ocasiones, á las cuales salió el marido á ver lo que era; no halló nada; se volvió á acostar; pero que allá cosa de la una de la noche observó la declarante un bulto que entraba, y que este se dirigia á su lecho: que se le aproximó en términos que pudo agarrarle por los cabellos; que entónces habló á su marido, aquí está el que entró, cógelo: á la fuerza que hizo el sugeto se le arrancaron los pocos pelos que la declarante tenia en la mano; y saliéndose pª afuera, Ventura Quinto en seguimto de él, á poco volvió diciendo que no pudo agarrarle ni conocerle; que la declarante se arrimó á la lumbre para ver los

pelos que le habian quedado en la mano, y observó que eran entre negro y cano: que la hija Mª Gertrúdis despertó á la bulla y dijo: que al salir el sugeto por la puerta se le figuró que era Manuel Mendoza: que estas son las únicas entradas que en su casa ha observado á deshoras; que á sus hijas ni les ha consentido ni les ha advertido comunicacion con nadie, ni menos les ha advertido mala conducta"......

Maria Gertrúdis, bajo juramento, declaró:

Llamase Maria Gertrúdis Zúñiga: "su estado doncella"; que Ventura Quinto era su padre, el quien estaba preso en el calabozo de este presidio "por el mal uso que ha hecho de la declarante y su hermana María Comsepucion" (sic)

"Preguntada, ¿ Qué mal uso ha hecho su padre de la declarante con ella; si sabe cual ha sido el que ha tenido con su hermana Comsepucion, á donde con una y con otra; cómo y de qué manera; que cuente cuanto sepa en el asunto: Dijo: que la primera vez que su padre usó de ella fué en el Rancho del Rey, habrá cosa

de dos años, en un dia que fué de este presidio á donde habia venido á misa en compañía de su muger y madre de la declarante, á cuya madre dejó Ventura á casa de Toribio Guzman curándose de un golpe que le habia dado el caballo; que para usar á la declarante se valió su padre de despachar á todos sus hermanos, unos al Veranito que tenian á la márgen del rio, y otros á cortar rama, dejando sola á la declarante en la choza que moraban; viéndola sola, la emprendió diciéndole le llevase un vaso de agua; despues empezó á tratar de que la solicitaba un hijo de Escamilla pª casarse con ella, á lo que la declarante calló; que esta propuesta se la reiteró su padre por unas tres ocasiones, y ella callada á todas; y sin mas ni mas la puso en tierra, y sin valerle resistencia, ni tener á quien gritar que la amparase de la forcidad de su padre, quien con su fuerza la violó en aquel sitio, y desahogado su intento, le dijo á la declarante guardase un profundo silencio de aquello; porque si llegaba á descubrirselo á su madre ó á cualquiera otra persona, la coseria á puñaladas; que

con este temor calló. Al cabo de una semana fué la madre; que en dos dias que se mantuvo su padre en el rancho sin venir á traerla, hablaba con la declarante de volver con ella, pero que esta se escapaba por medio de sus lágrimas.

Que la segunda vez que su padre usó de ella fué en este presidio: una noche que la declarante y todos sus hermanos fueron con la madre á visitar á un enfermo: que así que volviéron de la visita, despues de estar recogidos, su padre habló diciendo estaba uno debajo de la cama de la declarante; se levantó á cogerlo; lo sacó p.a afuera, lo amarró de poteforma segun se sospecha la declarante; luego vino y sacó á ésta, y delante de ella preguntó al Indio con qué fin habia entrado á la casa; éste le contestó que por llamado de la declarante, que por interes de un pañuelo le habia dado entrada á la casa; que la declarante le desmintió, pues era falso lo que el Indio decia: que Ventura Quinto se cargó á la banda del indio, á quien le mandó fuese á la casa inter él volvia, tomando á la declarante

y llevándosela á la cañada inmediata y en el montecito tuvo acto carnal con ella con mas violencia que la primera vez en el rancho; diciéndole al principio, si te dejas de mí no te castigaré la picardía del Indio; que la declarante le decia, castígueme V. como quiera; yo con el indio no he tenido ninguna intermision, ni sé con qué fin ha entrado; cuanto dice es falso; pero que nada de esto le valió.

Que la 3.ª vez que ha tenido que ver su padre con la declarante fué otra noche que habiéndose entrado un sugeto á deshoras á quien lo agarró por los cabellos la madre de la declarante, se le escapó, dejándole los cabellos en la mano, su padre lo siguió, ó para mejor decir, hizo que lo seguia, y luego volvió diciendo que no lo habia podido alcanzar; luego dispuso sacar á la declarante, achacándola la entrada de aquel Sugeto; á esto su madre se oponia, y se valió el padre de tomar la escopeta, y decia á la madre, ó á tí ó á la muchacha le doy un balazo, y no quiero que en mi casa suceda una contingencia; pero ésta me ha de confesar la verdad; y dejando á la madre lloran-

do se llevó á la declarante consigo, y llevándosela al monte en la cañada que está arriba de la casa de Julian Garcia, donde la maniató con la reata y con el ceñidor por el pescuezo, y dándole unos reatazos le decia, ¿como es así que no te quieres dejar de mí, y te dejas de otros que entran á la casa? que á esto se disculpaba la declarante con la verdad, pues por ella no entraba nadie; que su padre le dijo que no se opusiera á prestársele á él siempre que quisiera; que así la pasaria ella mejor en la casa; que no aceptando la declarante esta proposicion, á mas de tenerla maniatada, se quitó la faja y la ató por el pescuezo, y en esos términos la tiró p.ª su brutal apetito, y se volvieron p.ª la casa haciéndole mil amenazas su padre si lo descubria con la madre y con cualq.ª otra persona; y que si tal cosa hacia era él capaz de jurar que la habia visto con otros: que el sugeto que entró en aquella noche se le figuró todo el inválido Man.l Mendoza, á quien una que otra vez despues del lance ha preguntado la declarante con qué fin ha entrado á la casa, y éste

no le ha contestado, y si se ha sonreido.
Del Indio citado arriba no le queda duda de ser José Odorico, á quien igualmte. le ha preguntado en distintas ocasiones con qué objeto entró aquella noche en la disposicion que se encontró; que el indio le ha confesado fué mandamto. del padre de la declarante.

Que sabe que igualmente ha tenido que ver su padre con su hermana Comsepucion (sic) una vez y en los mismos términos que con la declarante, segun la misma hermana le ha dicho, luego que supo que la declarante habló á su tio Juan German, p.a que denunciase al Juez semejante delito."

x x x x

"Que á mas de los tres usos que su padre ha hecho de su cuerpo, acaeció una ocasion que viniendo de la casa, la declarante en la silla, su padre en la grupa, y su citado tio Juan German solo en su caballo, éste á vanguardia, la declarante con su padre á retaguardia, todos tres venian á la casa de Gabriela Higuera á visitarla por enferma, aunque el trecho era corto, ya la luz del dia se iba acabando; pero que á pesar

de la poca luz, observó su mencionado tio Juan German que el padre de la declarante venia alzándole las naguas; sospecha que conservó el tio pª emprender á la declarante sobre el trato que con su padre tenia; á lo que la declarante le contestó viendo que ya al tio no se le podía desvanecer la malicia, á pesar que las intenciones ya eran de comunicarle todo cuanto habia, como lo hizo en esa vez, diciéndole cuanto lleva declarado, encargándole igualmᵗᵉ con su hermana Comsepcion, diese cuenta al Sᵒʳ Gobʳ, consultándolo ántes con los Reverendos Padres Ministros de la Mision inmediata de San Cárlos, pª que pusiesen ~~xxx~~ remedio: que no tiene que añadir ni quitar; que lo dicho es la verdad, á lo que se afirma y ratifica, y diciendo ser de edad de 18 años".

Maria Concepcion, de 14 ó 15 años de edad, bajo juramᵗᵒ declaró: Sabe que su padre está preso por haberse presentado queja de hallarse ella y su hermana desfloradas por él.

Que su padre usó de ella solo una vez, habrá cosa de dos meses: "su padre una mañana la sacó con pretesto

de que iban á quemar unas ollas, y la llevó á la cañada, y en un montecito la emprendió requestándole sobre la entrada de quien sabe quien á la casa diciéndole que ¿quien entraba por ella? que le dijese quien era; á lo que la declarante le contestaba que ignoraba quien entraba en la casa, pues ella ~~se~~ acostaba á dormir, y no sentia ella nada mas; que por ella nadie tenia necesidad de entrar, pero que su padre porfiaba y reporfiaba, lo que no era, y en vista que la declarante se mantenia firme en lo que en realidad debia, su padre la agarró, la maniató, y poniéndola á un palo le dió unos reatazos, y luego le dijo, te voy á registrar. Y que el registro fué quitarle su virginidad, valiéndose de las fuerzas, sin valer á la declarante lágrimas ni gritos: que despues que sació su apetito su padre en ella, y viendo que esta le decia le iba á comunicar á su madre lo que le habia pasado, que por esto le volvió á pegar su padre, y le amenazó con puñaladas si se lo comunicaba á la madre, por lo q.e guardó profundo silencio hasta

esta semana que el lúnes, de acuerdo la declarante con su hermana se lo comunicaron al tio." x x x x
que su hermana le dijo que su padre habia usado de ella tres veces siempre con violencia y amenazas; pero sin decirle en donde ni cuando.—

A otras preguntas no pudo contestar dando informes de importancia.

Junio 17. - José Teodorico, bajo juram^to declaró:

Que con Ventura no ha tenido mas tratos que lo siguiente: "en una noche yendo el declarante del presidio p.^a la casa de Maria Mejia junto á la casa de Fran.^co Albiso, ó ántes de llegar á ella, se le unió Ventura Quinto y le brindó con su hija Maria Gertrúdis si el declarante le daba peso y panito; que el declarante aceptó la propuesta, yendo á la casa con dho Ventura, quien le mandó se pusiese bajo la cama de M.^a Gertrúdis, con quien habia de pasar á unirse luego que se recogiese la familia, segun le habia advertido el citado Ventura; pero que habiéndose recogido toda la familia, que ésta cuando

el declarante llegó estaba fuera de la casa, y cuando vino á ella nadie advirtió al declarante porq.e la casa estaba á oscuras; que ya despues de recogidos todos, como ha dho, hablaron Ventura y la muger; que Ventura lo sacó diciéndole á su muger Señora Dionisia, que quien era aquél que estaba allí en la cama de las muchachas, haciéndose que no sabia quien era, siendo así que él mismo le habia mandado entrar, y despues le advirtió que la muger estaba dormida, con todo eso hizo el papel de que lo ignoraba, diciéndole á la muger: Dionisia, trae una reata, y teniendo por el brazo al declarante lo sacó afuera, lo maniató á un palo, que el declarante le decia, ¿por qué me castigas? que Ventura le contestó, no te enojes; no mas es jugando; y en esta disposicion daba reatazos al palo; que despues lo soltó, fué á sacar á M.a Gertrudis, á quien delante del declarante le preguntó: qué le habia dado éste, que Gertrudis contestó llorando que no le habia dado nada ni sabia con que fin habia entrado el declarante á

la casa; que en seguida desató Ventura las manos al declarante, le mandó entrar otra vez adentro, y despues entró Ventura con Mª Gertrúdis, y empezó á regañar bastante á ésta y á Sra Dionisia, echándole la culpa á hija y madre por la entrada del declarante, siendo así que ambas estaban ignorantes de ello, y solo el citado Ventura sabia, porque él mismo lo habia dispuesto así".

x x x

Despues de lo dicho "solo una ocasion le habló Ventura ofertándole con la casa; el declarante no aceptó la oferta".

El 17 de Junio pasaron el Juez fiscal y su Escribano al calabozo donde se hallaba Ventura Zúñiga para tomarle su confesion, y anunciarle que debia nombrar un oficial por defensor; el escribano le leyó una lista de todos los oficiales subalternos presentes en este presidio - él nombró á Don Mariano Estrada, Tente. de Ejército y alferez de la Compa. del Presidio.

Luego el Juez fical "encargó á Ventura Zúñiga dijese verdad sobre el punto que le

iba á interrogar".

Manifestacion del acusado á todas las preguntas que se le hicieron:

Dirá la verdad: Llámase Ventura Zúñiga, de 36 á 37 años de edad- natural de los Angeles- paisano avecindado en Monterey. Es falso que él haya tenido que ver con sus dos hijas como lo acusó su cuñado Juan German; que éste "es el reo, pues observó el confesante en una noche de la semana pasada que su cuñado Juan German tenia á su sobrina Ma. Consepucion, hija del confesante, retirado de la casa entre unas ramazones secas; que esta obsern. fué dimanada por la casualidad de haber llegado en aquella hora el soldado infante Encarnacion Ramirez en solicitud de un queso que el confesante le debia de compostura de un ~~queso~~ freno. Como este infante llegaba á la casa, ladraron los perros, salió el que confiesa, se encontró con el infante, se saludaron, y estando en esto observó que Juan German salia dentro las ramas, y que pegado á ellas se hallaba un perro haciendo fiestas; que esto motivó al declarante arrimarse á ver qué habia allí y se encontró con su hija Consepucion

i que no tuvo tiempo de hacer mas que estarse quieta: en esto el declarante la vió hasta con las naguas arremangadas, y preguntándole ¿ qué haces ahí? le contestó, nada, vine á mear: que el confesante no hizo mas de mandarla dentro dándole unos manazos; que esto lo observó el soldado infante para que el otro no entrase en mas malicia, lo que hizo fué entregarle el queso y despedirlo; que á la muchacha luego le intimó no hiciera nada en la casa, previniéndoselo á su muger á quien le dijo: ya ésta no la quiero en la casa, ni tampoco irá con su tio Juan German, quien la habia pedido pª llevarla consigo, y habian otorgado á su peticion tanto la muger como el confesante; que á la muger y á la muchacha les amonestó, á la primera que en nada ocupase á la segunda, y que ésta dentro de nada saldria de su casa; y que así que tratara de casarse, en virtud de que Faustino Vasquez la habia pedido; que despues de regañar como debia hacerlo, pasó la noche, y al otro dia habló á German diciéndole venia á poner la queja ante Don Mariano; que German lo desvaneció diciéndole que qué iba á hacer con quitar él mismo el crédito

á su hija i que en esto pasaron algunas razones, y despues observó el confesante que su hija Consepcion salia con un envoltorio de ropa; á lo que el confesante dijo á su hija, no queria y fuese á lavar, y regañándola porque habia quebrantado el arresto que le tenia impuesto el confesante; se le encaró Juan German diciéndole, ya podias haber dolatado á la muchacha, y no estar jorobando; Ya, le dijo el declarante, pues sí voy á dar cuenta al Sor Dn Mariano; ya puedes ver lo que tú haces; y que en esto pasaron otras razones, y el confesante tuvo que suprimir la queja, diciéndole á la muchacha que viera á donde se iba; que dentro de dos dias no queria verla en su casa; que se vino al presidio el que confiesa, habló al soldado Prudencio Espinosa, rogándole fuese á su casa despues que el confesante estuviera en ella, y le dijera que lo llamaba Dn Mariano Estrada; que esto era supuesto no mas: que el confesante se fué á su casa, y la mujer é hija, diciéndoles que ya se habia quejado; que á poco llegó el fingido mensajero, con lo que acabaron

de creerlo; pero vieron que el confesante no vino pronto, diciendo que despues vendria á verse con el Sr Dn Mariano; y que á la cuenta con este temor se lo comunicó la muchacha á German, quien al sigte dia vino al Sor Gobor, y le presentó el denuncio falso por lo que se halla preso el confesante.

Que á la hija Ma Gertrúdis, en el año de 1818, por Agosto ó Septbre, llegó á la casa del confesante el soldado que era ántes de este presidio, Juan Martinez, el que durmió en casa del confesante, en cuya noche allá á medio cuarto de segunda dispertó el que confiesa, echó de ménos á la citada muchacha; se levantó; al ruido que hizo le sintieron; entónces se vino Ma Gertrúdis buscando su lecho: el que confiesa, que observó venia del de Juan Martinez, se dirigió con la espada en mano á donde estaba Juan Martinez durmiendo: éste le confesó que era verdad, que habia tenido cópula con Ma Gertrúdis incitado de ella misma que lo fué á buscar. Que el confesante corrió aquél y á su hija la rajó á azotes, como lo ma–

nifestarán sus nalgas, y aún la cicatriz que aún conserva en la cabeza."

× × ×

Que "encontró en la casa cuando vivia en el rancho á Andrés Escamilla, y aquí despues en el Presidio, esto es, á inmediaciones de la casa; que cuando lo encontró aquí en el presidio lo corrió hasta alcanzarlo y convencerle; que éste le tenia pedida á la citada hija Gertrudis, á quien en el rancho del Rey le hizo saber que Escamilla pretendia casarse con ella; que al principio otorgó ella y despues desistió de aquel modo de pensar."

× × ×

Que hace memoria del golpe que recibió su muger preparando el caballo: "que la llevaba su cuñado Toribio German que igualmte cayó del caballo, y que de resulta de la lastimada que llevó la muger del confesante tuvo que dejarla en el rancho del Saucito; y que al 2.º ó 3.º dia se marchó á su casa que estaba en el citado rancho del Rey, donde habia quedado la suegra del declarante con sus criaturas chiquitas cuidando de la casa, en la ql. cuando llegó

no encontró la mas leve novedad; que en el rancho del Saucito, dejó á su enferma muger, como lleva dicho, con su hija Ma. Gertrúdiz"

x x x

Que su hija mayor estuvo con la madre en el rancho, y con ella volvió cuando sanó.

x x x

Reiteró su dicho sobre la permanencia de Gertrúdis con su madre en el Rancho del Rey.

x x x

Repitió con esplicaciones sobre lo de la propuesta de Escamilla de casarse con Gertrúdis _ la aceptacion de esta al principio y su no aceptacion de la propuesta despues de dos meses "de lo que recibió bastante gozo el que confiesa.

x x x

Que una noche en Oct. ó Nov. del año pasado le dió unos reatazos á Gertrudis "porq. á deshoras de la noche sintió ruido en su casa, y vió que junto á la cama de ella se hallaba un hombre" á quien él reconvino _ era el soldado Agustin Martinez, "el que luego que sintió al confesante, fué y se agazapó junto al metate, de donde lo sacó el

que confiesa." Martinez parecia borracho-
lo echó fuera, y despues castigó á su
hija, no con demasía.

Otra noche tambien sintió su
muger que entraba un hombre- ella
"lo agarró por los cabellos", pero, segun ella
dijo, se le escapó.- El declarante lo siguió
y no pudo alcanzarle- Sus hijas sospecharon
que fué Manl. Mendoza- "que á nadie de
la casa reconvino por esto."

Reiteró ser falso que en esta vez castigó
á su hija Gertrudis: que era falso el
cargo de que en esa noche la amenazó
de muerte, ~~y aun~~ ni a su muger tampoco.
Que ~~esa~~ amenaza sí la hizo otra noche
por "haber encontrado á un indio en la
casa á deshoras." Que el indio era un
"Antoniano" que no conoce: "que á la hija
la sacó á fuera, la amarró, y le dió una
pela de azotes; que al indio tambien
lo amarró á un palo, y le dió otra pela
de azotes." Que á la hija, despues de cas-
tigada, la volvió á su casa. Que al ~~[illegible]~~ In-
dio no hizo, despues de azotarlo, "nada mas que
despacharlo."

x x x

Que de cara sí conocia al indio porq.

que confiesa." Martinez parecia borracho - lo echó fuera, y despues castigó á su hija, no con demasía.

Otra noche tambien sintió su muger que entraba un hombre - ella "lo agarró por los cabellos", pero, segun ella dijo, se le escapó. - El declarante lo siguió y no pudo alcanzarle - Sus hijas sospecharon que fué Manl. Mendoza - "que á nadie de la casa reconvino por esto."

Reiteró ser falso que en esta vez castigó á su hija Gertrúdis: que era falso el cargo de que en esa noche la amenazó de muerte, ~~y a un~~ ni a su muger tampoco. Que ~~esa~~ amenaza sí la hizo otra noche por "haber encontrado á un indio en la casa á deshoras." Que el indio era un "Antoniano" que no conoce: "que á la hija la sacó á fuera, la amarró, y le dió una pela de azotes; que al indio tambien lo amarró á un palo, y le dió otra pela de azotes." Que á la hija, despues de castigada, la volvió á su casa. Que al ~~[illegible]~~ Indio no hizo, despues de azotarlo, "nada mas que despacharlo."

× × ×

Que de cara sí conocia al indio porqe

trabajaba aquí en el Presidio, "pero que no sabe en donde, y que de la entrada del citado Indio á la casa ningun convicimto. tuvo el q.e confiesa."- no conoce su nombre.

× × ×

Que cuando castigaba al indio no llamó á nadie de su familia - no tuvo mas conversacion con él que preguntarle "á qué habia entrado ó p.a qué; que el Indio contestó, que entró porq.e el diablo lo habia engañado."

× × ×

Negó el cargo de que él sacó á Gertrúdis al montecito mas adelante de la casa de Julian Garcia: ~~que es falso el cargo que~~

No negó rotundamte. haber cohabitado con Gertrúdis en ninguna de las tres ocasiones de que se le acusa. "es falso, y que de Dios tendrá el premio la muchacha".

× × ×

Que á Concepcion la castigó unicamte. cuando la vió con su tio Juan German.

Que sacó á Concepcion sola una vez "que la llevó á quemar ollas al montecillo abajo de la cañada, llevando el confesante dos, y ella otras dos- que no le hizo á ella nada allí, pues no le habia dado motivo.

Que es falso que en el citado dia "le emprendió achacándole la entrada de un sugeto supuesto, la maniató, la castigó, y la dijo la iba á registrar, y el registro fué perder á su misma hija", cargos que se le hacen en la pregunta.

Preguntado si tiene Iglesia; en este caso donde la tomó; dijo que no; que nada mas tiene que decir, y que lo que ha dicho es la verdad, en que se afirmó y ratificó, leida que le fué su confesion.

(Como los demas testigos que declararon, por no saber firmar hizo una cruz.)

Junio 22

Juan Martinez, citado por Ventura Quinto, se le hizo comparecer; bajo juramento declaró:

Que ningunos tratos ha tenido con Ventura, ni tampoco oposicion ni disputa.

Se acordaba que el dia 21 Nov. 1818 yendo p.ª el rancho del Rey tuvieron "una reyerta en el camino sobre quien se sostuvo mejor en la invasion de los insurg.tes." "En casa de Ventura ni á pasearse va."

Se acordaba haber dormido unas dos noches en casa de Ventura en el invierno de 1817-

"que por las muchas aguas tenian que rodear
por el citado rancho." - no tuvo en esas
noches ningª cuestion con Ventura - no
tuvo trato alguno con ninguna de sus hijas.
"Preguntado si con Mª Gertrúdis no ha tenido
ningun conocimᵗᵒ por lo que haya sido recon-
venido de su padre, dijo: que con María
Gertrúdis es verdad tuvo cópula carnal
la primera noche que cita haber dormido
en casa de Ventura, pero que éste no lo sintió,
ni tampoco lo maliciaria nadie de la
casa, respecto á que el declarante se
conchavó con Mª Gertrúdis por la tarde,
y acordaron de que á la noche habia de ir
á la cama de la citada el declarante,
como lo verificó sin ser sentido de nadie."
"Preguntado si al llegar con la mencionada Ger-
trúdis conoció que esta estuviese virgen ó
usada, dijo: que no puede negar ser el de-
clarante quien debe su virginidad á la
citada Gertrúdis."

× × ×

"Que no sabe con qué interés se prestaria
tan voluntaria la mencionada Gertrúdis,
en el supuesto que el que declara solo
le trató de usarla aquella noche sin oferta
ningª, á lo que ella aceptó, y el declarante

logró su intento como lleva dicho."

× × ×

Ignora que Mª Gertrúdis haya tenido que hacer con otro.

× × ×

Que sabe el padre de Gertrúdis tuvo conocimto de que él habia tenido cópula con ella "con motivo de ciertas disputas que se ofrecieron entre el declarante y su muger, á quien tuvo que confesarle la verdad de que habia tenido que ver con Mª Gertrúdis Zúñiga una vez ántes de ser casado; y que despues jamas ha pensado en tal cosa que con este motivo, los celos de la muger que no cesaron hasta tener su controversia con la mencionada Gertrúdis: esto llegó á noticia de Ventura Zúñiga, y fué sabedor de lo que el declarante habia tenido con su hija; pero que no hubo mayor disputa sobre ello; pero que está bien satisfecho de que el citado Ventura lo sabe por lo mismo que acaba de declarar."

Se afirmó y ratificó en lo dicho, leida que le fué su declaracion.

Agustin Martinez, bajo juramento declaró:

Que no ha tenido pendencia ni disputa con Ventura.

Ha tenido muchas veces en su casa, porque son parientes suyos: ha estado tambien á deshoras, "una ocasion aun estando dispierta las familias, en cuya noche se quedó á dormir en la casa: que á la madrugada de esa misma noche se levantó Ventura Quinto, y llegó á donde el declarante estaba acostado, que era en un cuero tras de las hornillas, y le habló diciendo así: ¿quien está ahí? que á esto le contestó el que declara. yo soy: entónces Ventura le dijo: ¿pues porq. no hablas cuando vienes á dormir aquí? que el declarante contestó que sí habia hablado; y que el motivo por que fué á dormir á la casa fué porque esa noche se habia retirado tarde de correr osos, y la familia del declarante se hallaba fuera y su casa sola, por lo que vino á la casa de Quinto."

x x x

Que la conducta de las hijas de Ventura "es muy regular."

Encarnacion Ramirez, citado por el acusado, declaró:

Que ha tenido algs. entradas en casa de

Zúñiga- que negocios no ha tenido mas que una vez "Zúñiga le dió á componer un freno y fué ajustada su compostura en 6 reales; que estos se los pagó en quesos." - que él fué á casa de Zuñiga á recogerlo una tarde despues de oraciones.

"lo que observó fué que al llegar á la casa vió que se hallaban entre unos ramajos el soldado de Sn Diego Juan German con la hija de Ventura Quinto Maria Consepcion; que el que declara disimuló y siguió hasta la casa á pesar de que los perros le ladraban; saludó, habló con Ventura su asunto que era pedirle los quesos; que Ventura luego habló á sus hijas Gertrúdis y Consepcion; que echando menos á ésta, salió, vió que Juan German salia de aquellos ramajos, y se dirigia á unos encinos; que Ventura se fué hácia las ramas, en donde encontró á su hija Consepcion; de allí la trajo á manazos hasta la casa; que la muger de Ventura le preguntaba á éste, porqué trataba así á su hija, y que Ventura muy incómodo le contestó qe. él sabia porqué, y regañando con toda su familia en estos términos tomó ó

mandó darle un solo queso al que declara, el que habiéndolo tomado se retiró de allí p.a el presidio y no supo mas."

"Preguntado si sabe la conducta de Ventura Quinto, su muger é hijas, dijo: que sobre de la conducta de quienes se le pregunta no puede dar razon; y que sí podrá decir que en un domingo, habrá un mes ó poco ménos, que en casa de dho Ventura habia un fandanguito en la noche, yendo el que declara con su compañero Villarreal, á eso de las 8 de la noche llegando á la casa, observó el declarante que un hombre se hallaba abrazado de una muger, á espaldas de la citada casa; que conociéndolos el declarante le dió codazo á su compañero, quien dijo esta espresion; Mal ajo, y que estos son los tios de esta tierra; que lo que hicieron fué seguir, pararse un rato en la puerta sin entrar, aunque Ventura les decia que entrasen, cuya oferta no aceptaron porque ya eran cerca de las 8, por lo q.e se volvieron al presidio; que en el rato que estuviéron en la puerta viéron que se entró Juan German y la muchacha; que Villarreal dijo al que declara si Ventura hubiera visto á estos, era capaz de haberlos matado - que ni antes ni despues

ha visto cosa alguna."

Miguel Villarreal, como el anterior, soldado dela Comp.ª de infant.ª, declaró confirmando en un todo el dicho de Agustin Martinez sobre haber visto á Juan German y M.ª Concepcion Zúñiga la noche del fandanguito.

Habiéndose escusado el Ten.te José Mariano Estrada de ser defensor, y admitida la escusa por el Gob.r, se suspendiéron los procedim.tos hasta que el acusado nombrase otro defensor. Nombró al alf.z dela Comp.a de infant.a D.n Fran.co de Haro, quien aceptó el cargo. (Parece que el reo tenia derecho de nombrar á un paisano, si hubiere querido. p. 588) - el 19 de Junio.

El 21 de Junio empezaron las ratificaciones delos testigos con presencia del defensor.

Juan German, Dionisia German, Gertrúdis y Concepcion Zúñiga, Teodorico, Juan Martinez, Encarnacion Ramirez, Miguel Villarreal, se ratificaron en las declaraciones que cada uno habia ántes prestado, declarando no tener que agregarles ni quitarles.

No se pudo hallar á Manuel Mendoza ni á Agustin Martinez p.a el mismo acto.

Se puso en ejecucion el 22 de

Junio, órden verbal del Gobr Sola, "por conducto del Sub-Tente. Dn. Fco. de Haro" de asegurar en la guardia del presidio á Juan German; y en la mision del Carmelo á las Ma. Gertrúdis y Ma. Concepcion Zúñiga: pero ántes de hacerlo, el mismo dia se procedió al careo de los testigos con Ventura Zúñiga:

Juan German- se leyó al reo Ventura la declaracion de este testigo- el reo dijo que le tenia por sospechoso; "que sabe le tiene odio, porqe. el reo hace muchos años que hallándose en el pueblo de los Angeles entregó al Sargto. Gabriel Alvarado, que hacia de Justicia en aquel pueblo, á la hermana del testigo que se le presenta, muger del acusado, porqe. la encontró con el vecino de aquel pueblo Pedro Alvarez, por cuyo motivo le cobró odio el testigo que se le presenta, en términos que hasta el habla y comunicacion le negó; y sospechoso porqe. encontró al mismo testigo, hace pocos dias á espaldas de su casa con Ma. Con sepucion, hija del acusado, y que no se conforma con la declaracion que se le ha leido."

Preguntado Juan German sobre lo dicho

por su cuñado, dijo: "en cuanto al odio es incierto, porq.l ni ha sabido lo que el reo le cita de la entrega á la justicia á su hermana; y en cuanto á lo que dice por lo que lo tiene por sospechoso, es falso; y cuantos reparos pone el reo en su declaracion de no conformarse con ella absolutam.te va infundado, porq.l la declaracion que tiene dada es con toda verdad, y que se afirma nuevamente en ella.

El reo reiteró su dicho: "despues de haber conferenciado mutuam.te y haber manifestado ser cierto que depositó á su muger Dionisia German ante el Comisionado del Pueblo quien la puso al cuidado de Señora M.a Polanca, en donde estuvo como dos meses, hasta que el Comand.te de Sta Bárb.a, entónces Don Raimundo Carrillo, llamó al reo, y le estimuló por encargo de los Rev.dos Padres á que se uniese con su muger, ¿cómo es dable que ignore el testigo semejante cosa?"

Dionisia German - Se leyó su declaracion al reo: éste dijo no creer su muger le tenga odio ni le guarde rencor, porque la entregó ~~pero si la tiene por sospechosa~~ á la Justicia en el pueblo de Los Angeles, "hace la miseria

de 16 ó 17 años" — han vivido juntos desde entonces sin la menor novedad — no la tiene por sospechosa y se conforma con su declaracion.

Ella dijo en este careo: ser cierto lo del depósito de ella por su marido de que hace mérito éste; que no ha habido mala voluntad entre su marido y ella — que ella nunca le dijo á Juan German que ella habia sido entregada á la justicia por su marido.

Maria Gertrudis — Leida su declaracion al reo á presencia de ella: ~~que~~ dijo el Reo: "
"que por esta prision en que se halla, conoce que la declarante le tenga odio, mala voluntad, y de consigte la tiene por sospechosa, y de ninga manera se conforma con su declaracion, respecto á que toda está cimentada bajo de una mera falsedad."

Negó ella lo del odio — se afirmó en su declaracion "en q. su padre ha tenido los actos carnales que cita conforme ha declarado quitándole su virginidad en el rancho del Rey habrá cosa de dos años."

No estando conformes acusado y testigo, por no saber firmar, hicieron la señal de la cruz.

Concepcion Zúñiga, careada con el reo, y leida á este la declaracion de ella; dijo él, que se supone ella le odia. la tiene por sospechosa "por haberla encontrado con su tio en mala disposicion" - no se conformó con la declaracion.

Ella dijo no tener ninguna mala voluntad contra su padre: negó ser verdad lo que dijo su padre de haberla hallado con su tio en los ramazos.

No estando conformes padre é hija, por no saber firmar, hicieron una cruz cada cual.

José Teodorico - careado con el reo - leida á éste la declaracion del primero, dijo que no sabe le tenga odio ni lo tiene por sospechoso, pero no se conformó con lo declarado por él; "que conoce que es un pobre y lo han metido en este enredo."

El Indio re-afirmó su declaracion.

Juan Martinez - careado con el reo - leida su declaracion á éste, dijo Ventura, no sabia si Martinez le tenia odio, pero sí lo tenia por sospechoso - Se conformó con la declaracion menos en la parte que dice que Ventura no sabia de la catástrofe que le sucedió á su hija con el testigo

117

en el rancho de Dn. Ygno. Ortega, "prueba evidente de que lo supo es una cicatriz que aún conserva su hija Ma. Gertrudis en la cabeza, despues de la buena zurra que llevó; y que en esa misma noche requirió y amonestó al testigo que no se le volviera á aparecer en su casa" que este testigo venia á su casa por ser pariente cercano suyo.

El testigo reiteró los puntos de su declaracion.

Encarnacion Ramirez en el careo: el reo se conformó con su declaracion. El testigo ratificó su declaracion—

Migl. Villarreal en el careo - lo mismo que el anterior.

Manl. Mendoza en el careo: ántes habia ratificado su declaracion - y en el careo, se conformó el acusado con ella. El testigo volvió á ratificar su dicho -

Concluidos los careos el Juez fiscal "mandó volvieran al calabozo del cuartel de este presidio á Ventura Quinto, y con la misma custodia se condujo á dcho calabozo sin haber tomado sagrado donde se halla."

El Juez "por aviso que tuvo de haberse avistado un buque entrando á este puerto, y siendo esto de primera atencion, se marchó p.ª el castillo."

El Juez dispuso fuese careada M.ª Gertrúdis con Juan Martinez.

El 25 de Junio tuvo lugar ese careo: Gertrúdis dijo, que conocia á Martinez, que sabia éste le tenia odio á ella, y no le consideraba sospechoso. Le fué leida la declaracion de Martinez: Dijo ella: "que siempre de la casa del testigo han procurado poner cuentos al Padre de la estuprada, por tal de que la maltrate á ésta y á toda su familia" - no se conformó con la declaracion; declaró "ser falso lo que dice el testigo de haberla usado, ni siquiera haberla tratado sobre el asunto."

El dijo que no le tenia á Gertrúdis mala voluntad - Se ratificó en su primera declaracion y ella hizo lo mismo con las suyas.

Manuel Mendoza careado con Gertrúdis: ésta dijo no sabia si él la tenia odio ó mala voluntad, ni lo tenia por sospechoso; pero que Mendoza no dijo verdad cuando

 119

declaró que solo estuvo una vez en su casa; que él ha frecuentado bastante la casa y "si se ha retirado un poco es desde la noche que á deshoras se entró á la casa, y (le) tomó por los cabellos la madre de la ~~estrupada~~ estuprada.

Negó él haber entrado á deshoras y lo de los cabellos — concluyó preguntando: "¿por qué con ellos no se presentó la madre ó el padre á la Justicia?" — El se afirmó en la verdad de sus declaraciones.

Encarnacion Ramirez careado con Mª Concepcion ~~Contreras~~: se le leyó á esta su declaracion: ella dijo no sabia que él la odiase; que no le tenia por sospechoso — no se conformó con la declaracion diciendo que era falsa en todas sus partes.

El testigo se afirmó en sus dichos, agregando: "que el dia 13 del actual, en qᵉ el Sor Gobʳ mandó poner preso á Ventura Zúñiga observó mas el declarante, que fué: estando medio privada la madre de la estuprada y esta medicinándola, el declarante arrimado con un hermano menor de ella, el que le dijo que

 50

Ventura Zúñiga se hallaba preso, y desde allí observó que Juan German puesto en la cama, la estuprada tomó una espada, la desenvainó, y diciendo muchas ganas tengo de dar cintarazos, hizo la demostracion de darle á Juan German dejándole caer la espada por el empeine; que á esto se levantó Juan German, y aún hizo la demostracion Juan German con el pié (luego que se levantó) de alzarle las naguas; en seguida se pusieron como á secretearse, que el declarante aún se sospechó le estarian haciendo burla". Todo esto lo negó la Concepcion.

Miguel Villarreal careado con Concepcion:
Ella negó ser cierto lo que él declaró: y él se ratificó en su dho.

Encarnacion Ramirez careado con Juan German, y despues de juramentados, se leyó su declaracion á German. Este dijo que no sabia Ramirez le tenia mala voluntad, y que no lo tenia por sospechoso- que hace pocos dias que lo conoce. Negó rotundamte todo lo dicho por Ramirez- El testigo por

57

su parte reiteró que todo lo declarado por él es la verdad "pues es cristiano y tiene una alma que perder."

Miguel Villarreal careado con German lo mismo que el ~~anterior~~: agregó el testigo; "pues, no le sospechó nada bien el verlo abrazado con la sobrina á bocas de las 8 á un costado de la casa que no le pareció bien; si Juan German ~~le pareció bien~~ estaba por lícito en aquella posituera; bien pudo ser, pero que el declarante sospechó lo contrario, y solo en esto paró"...

Decreto del Juez fiscal;

"En el Imperial Presidio de Monterrey, á los 26 dias del mes de Junio de 1822, el Sor Dn Manuel Gómez, en vista de hallarse ya concluida del todo esta causa, y haber pedido el Defensor Dn Franco de Haro los autos pa fundar su defensa, con arreglo á ordenanza, mandó se le entregasen, lo que ejecuté yo el infrascrito escribano, entregándole hoy dia de la fecha, á las 10 de la mañana el proceso compuesto de 38 hojas útiles de medio pliego, sin la cubierta, y tres blancas, y siete de á cuartilla; las cinco escritas, y las

52

restantes blancas, que componen tres oficios, y un parte del Ten.te D.n José Estrada al Sor Gob.or que se insertan; sin ninguna enmienda al márgen, y p.a que conste por diligencia, lo firmó con dho Señor y el presente escribano.

Gómez= Fran.co de Haro
Ioag.n Piña.

Hallándose la causa en este estado, dirijió el Gob.r Sola, en Monterey, á 12 de Set. 1822, un oficio al Fiscal D.n Manl. Gómez en estos términos "El soldado de la Comp.a ausiliar de S.n Blas Encarnacion Ramirez me ha dicho de palabra á presencia del R.do P.e Ex-Pref.o Fray Vicente Fran.co de Sarría que estimulado por su conciencia me declaraba el que, la que tiene dada bajo de juram.to contra el soldado de la Comp.a de San Diego Juan German es apócrifa en todas sus partes, y que por complacer á Ventura Zúñiga y al soldado de su comp.a José Villarreal, quienes le sedujeron, habia declarado en contra de la verdad; y que la que el citado Villareal tenia dada, conforme á la suya, era tambien

53

apócrifa en todas sus partes; y en esta virtud examinará V. de nuevo á dhos soldados extendiéndolo en el proceso que le tiene formado á dho Ventura Zúñiga."

El 23 de Setbre devolvió el defensor Haro los autos con su defensa.

En esta no pretende eximir á su defendido; pero dice que los cargos no están suficte comprobados - no habiendo testigos presenciales de los hechos que se acumulan á Zúñiga de haber estuprado á sus dos hijas - una de ellas lo fué la prima vez habrá dos años, y sin embargo no hubo delacion hasta que ocurrieron las cosas de Juan German con Concepcion, como lo prueban las declaraciones de Ramirez y Villareal - Todo parece hacer sospechar que puede haber algª conspiracion entre tio y sobrinas pª poner á Ventura en el trance en que se encuentra - "Estas circunstancias que no son de poca entidad, y miradas á fondo son dignas de la mayor desconfianza; pues por los hechos mencionados y observados por los testigos que se

54

citan se hacen acreedores á fundar conceptos nada favorables al repetido Juan German, á quien se debe considerar, y como tal considero indiciado en igual delito, que al individuo á quien él ha acusado."

El fiscal Gómez en la misma fha por escrito suplicó al Gobr. le eximiese de continuar actuando en total en la causa que se iba haciendo sumamente difícil, y su pobre salud no le permitia seguirla. El Gobr. Sola accedió á su peticion, y espidió el sigte. decreto:

"Monterey, 23 de Set. de 1822. = Con vista de lo que en oficio de este dia me expone el Tente. Dn. Manuel Gómez, que unido al parte que le dí con fha de 12 del presente se hallan pegadas á la foja 50 de este proceso, ha tenido por conveniente este Gobo. continuar por sí hasta la conclusion de este expedte. respecto á ser justas las causas q. dho oficial expone, para no poder continuar, y en su consecuencia nombro pa. escribano de estas diligencias al cadete de esta Compa. de Caballa. de Monterey Dn. José Joaqn. de la Torre, quien con testigos de asistencia continuará hasta su total conclusion, y para ello firma conmigo = Sola =

José Joaqⁿ de la Torre =

Encarnacion Ramirez juramentado declaró que de sus declaraciones anteriores, la que dió al Sr Gobor á presencia del Rdo Pe Sarria es la verdadera, "y que él no ha visto accion ningª sospechosa sobre la conducta del soldado de la Compª de caballª de Sn Diego Juan German con su sobrina Mª Concepcion Zúñiga, ni tampoco á ésta con otra persona algª." "Preguntado quien lo indujo á declarar con falsedad, y por qué interés ó por qué motivo lo hizo, y responde: que no tuvo mas interés que el de servir al soldado de su compª Miguel Villareal, quien lo instruyó de lo que habia de declarar, y que despues de dada, á los tres dias hallándose de guardia en la de este principal y pedido el reo Zúñiga permiso pª salir del calabozo en que se hallaba para ir á hacer una necesidad corporal, fué el declarante en su compª, y entónces le dió las gracias por la falsa declaracion que tenia dada contra su hija Mª Concepcion y Juan German, y que aunque el dia 12 del presente le dijo

 56

al soldado dela Compª de Monterey Joaquin Sánchez le hiciese un papel ó carta para mi desdiciéndose, tuvo por mas convente. hablarle de palabra al Rdo. Pe. Ex-Prefecto Fray Vicente Fco. de Sarría para que me lo dijese de palabra, como lo verificó.

Preguntado si es cierta ó no la declaracion que tiene dada en el careo que aparece en este proceso á fojs. 42 tuvo con Mª Concepcion Zúñiga, y responde: que es incierto el qe. Juan German le hubiese levantado á su sobrina las naguas con el pié, y no lo es el qe. Mª Concepcion hubiese tomado la espada como lo tiene declarado, por lo cual la regañó su tio y madre; y que á mas de haberle dicho al espresado Joaqn. Sanchez lo arrepentido que estaba de la falsa denuncia que dió, tambien se lo dijo al soldado de su compañía Antonio Hernandez, y que conociendo lo mal que ha procedido, y la injusta prision que está sufriendo Juan German por el que declara, conoce se ha hecho acreedor á que sufra cualquier castigo por este daño que ha causado".

Fueron despues examinados Joaqn. Sanchez y Antonio Hernández,

57

y bajo juramento confirmaron lo que declaró Ramirez respecto á sus conversaciones con ellos respecto á German.

Set. 30. Miguel Villareal fué llamado ante el Gobr. y escribano dela causa, y dos testigos: puesto bajo juramento, declaró que Ramirez el 18 ó 19 del presente mes le habló para que se desdigese de lo que habia declarado, á lo cual respondió que no accedia".

El mismo dia fueron careados Ramirez y Villareal

El primero dijo: "que se ~~tiene~~ atiene á lo que tiene declarado sobre que Villareal le aconsejó p.ª que declarase contra German y su sobrina."

Villareal dijo: "que carece de fundamento lo q.e Ramirez dice, pues no le ha aconsejado tal cosa".

Mandó el Gobr. se trajese á su presencia al soldado Prudencio Espinosa para ser examinado. Compareció el 1.º de Oct.e, y bajo juram.to contestó á las preguntas q.e se le hicieron:

"Que hace como dos ó tres meses que en el parage inmediato á la casa del Tent.e D.n Manl. Gomez en donde hay un corral, le suplicó al que

declara dho Quinto que fuese á la casa de este á llamarlo al mismo Quinto y su muger con un recado supuesto de que los llamaba el Tente. Dn. José Mariano Estrada, y que habiéndolo verificado halló en ella al soldado de esta Compa. Toribio German, á quien preguntándole donde se hallaban Quinto y su muger, dijo éste, que hallaría á ambos en la huerta inmediata, y habiendo pasado el declarante á buscarlos los halló en ella en donde les dió el dho recado supuesto.

x x x

Que Quinto le habia dho que Juan German tenia una prenda suya de valor, y no queria dársela — y él (Espinosa) creyó que lo del ~~pro~~ recado seria pa. conseguir la devolucion de la prenda.

Se hizo comparecer al soldo. Juan German. Se le leyeron las declaraciones de Encarnacion Ramirez y Migl. Villareal en 29 y 30 de Setiembre.

Dijo estar conforme con la de Ramirez — que todo lo declarado por Villareal era falso — que cree á Villareal "coludido ó sobordado por Ventura Quinto para que declarase en su contra.

Que una vez vió á Villareal

y á Quinto solos en el calabozo del últ.º hablando, y despues fuera de él en la esq.ª del cuartel de infant.ª— que cuando lo vieron, Zúñiga se retiró, y el otro hizo ademan de coger un cuerno de res del suelo.—

Que en obsequio de la verdad y de las sospechas q.e tiene de los malos procedim.tos de Villareal, declara que habiéndolo despachado su oficial á la villa de Branciforte le habilitó Zúñiga de una silla pertenec.te á su hijo p.ª q.e fuese en ella; y que vuelto del paseo en la misma tarde pasó á hablar con Zúñiga.

Le ocurre, ademas, decir que estraña no se hubiese obligado á Villareal decir en su primera declaracion, "quien ó quienes estaban en el baile en la casa de su hermano polít.º Zúñiga la noche en que dijo me habia visto abrazado de mi sobrina M.ª Concepcion, para que de este modo se aclarase mejor la verdad del hecho."

Que la tardecita que iban á casa de Gabriela Higuera á convidarla p.ª el baile que iba á tener lugar aquella noche en casa de Zúñiga, iban éste y el declarante— cada uno montado á caballo— Zúñiga llevaba á Gertrúdis,

 60

y él á la Concepcion — ning.a otra persona iba con ellos — que á la vuelta ya no quiso venir á caballo en comp.a de su ~~hermano~~ padre y se volvió á pié con las otras mugeres.

Que Felipe Vazquez sabe que Quinto hizo una mala accion con su hija Concepcion en el rancho de la Hac.da Pública, cuya esposicion la hizo al Tente Gomez á los 4 ó 5 dias que dho oficial lo llamó p.a que declarase.

Se hizo comparecer á Felipe Vazquez, quien bajo juramento declaró: "que la accion que vió en el mes de Junio del presente año fué la de que M.a Concepcion Zúñiga, hija de Ventura, rehusaba ir con su padre á caballo, porq.e habiéndole hablado ántes Tiburcio Vasquez, padre del declarante, p.a que se casase con un hijo suyo, la citada M.a Concepcion dijo al Declarante y á su muger dho Zúñiga que llevaria á su hija al monte p.a preguntarle si queria casarse con el dho su hermano del declarante, y que habiéndola sacado el declarante y su muger, y mandádole el Padre á la hija su-

 61

biese á caballo con él, esta lo rehusó y aun se puso demudada en el color; y se fueron la muger del declarante y Zúñiga hasta cerca de la casa de éste, y que no supo la conversacion que tuvieron los tres; que á poco rato regresaron á donde estaba el declarante, y se vino con su esposa á su casa".

Maria Nicanor Luego, muger del anterior, juramentada declaró:
"Preguntada, cómo sabe que Zúñiga cohabitó con sus hijas, responde, qe. porqe. vió una accion la cual le pareció mal, estando en su casa."

× × ×

"Que habiendo su suegro Tiburcio Vasquez pedido á dho Zúñiga á una hija suya llamada Ma. Concepcion pa. qe. se casase con un cuñado de la declarante, dho Zúñiga se valió de la que declara y su marido pa. qe. sacasen al monte á la dha Ma. Concepcion, como lo efectuaron pa. tratar del citado casamiento; que habiendo llegado al monte la declarante y dicha Concepcion, porqe. su marido y Zúñiga se habian quedado atrás, le preguntó la que declara á dha Concepcion si

sabia p.ª lo q.e la llamaban á aquel parage, y respondió que no sabia á lo q.e la sacaban; y entónces la declarante le dijo, que su padre se lo habia mandado para preguntarle si se queria casar con el cuñado de la que declara: que entónces suplicó la dha Concepcion á la que declara no la dejasen sola con su padre; á lo q.e la declarante le prometió que así lo haria: que habiendo llegado á donde estaban el padre de dicha Concepcion, y el marido de la declarante, mandaba dho padre á su hija subiese á caballo con él, á lo q.e no quiso acceder la hija, y la declarante le dijo: súbame V. á mí, y que mi marido suba á su hija; á lo que no accedió Zúñiga, y se fueron andando á pié la declarante, Zúñiga y Concepcion, quedándose el marido de la que declara en aquel parage; que habiendo andado como 600 pasos por dentro del monte, la declarante se sentó, y le dijo (á) Quinto, si tiene que hablar con su hija, aquí lo puede hacer, pues ya yo me canso; á lo que dho Zúñiga le dijo que se viniera y le dejara solo con la hija, lo que efectuó

 63

retirándose á distancia como de 10 pasos, y se escondió detrás de un matorral á observar lo que pasaba; que habiendo estado un largo rato Quinto platicando con su hija, se apeó del caballo y abrazó á su hija dho Zúñiga; y que aquella se resistía, y viendo la que declara este pasage, se fué p.a ellos inmediatam.te diciéndole á Concepcion Vámonos para la casa; á lo que Zúñiga le dijo que no, que él la llevaría, y la declarante le dijo que no, que con ella habia venido, y con ella se habia de volver; y le dijo á dha Concepcion Vámonos, lo q.e efectuó: que en el camino le contó Concepcion á la que declara que su padre queria cohabitar con ella; que ántes de llegar á la casa de dho Zúñiga la alcanzó éste encargándole el secreto, y que la declarante le prometió guardarlo; y llegando á la casa la dejó en ella entregándosela á su tio Juan German por no estar allí la Madre de la Muchacha"

(The case is suddenly cut short. The last two depositions have a cross at foot, for signatures of deponents; but the

611

signatures of Gov. Sola, the clerk and witnesses, do not appear, (probably Sola ceased being Gov. abt. this time) pp 537-614

+ 1822 Junio 2. Sn Buenava.
Ant.o Olivera - á Comand.te de Sta Bárb.a - Un indio mata á su muger - Proceso criminal

El cabo Olivera, comand.te de la escolta de dha mision, dió parte al Cap.n José de la Guerra, comand.te de Sta Bárb.a, que se habia hallado en la mision el cadáver de la India Joviniana, muger del neófito Fabio, con dos puñaladas en el pescuezo, 3 en la espalda, y una en un brazo; la cabeza la tenia molida - que encontró en el sitio donde la mataron una piedra y un pedazo de lazo con que amarraron las manos de la muger, porque las tenia todas rozadas: que al marido lo tenia ya preso, "porq.e la muerte fué adelante en donde están encerrados los indios del Rio Colorado que se mataron en esta mision". Que segun noticia que tenia "el mismo marido fué el que

65

la mató, porqᵗ ni á ver á su muger fué tan cerca que estaba".

El sargᵗᵒ Dámaso Rodriguez, de la Compᵃ de Sta Bárbara, pasó á la mision por órden del Comandᵗᵉ de la Guerra, y comenzó la sumaria el 3 de Junio 1822. El mismo dia nombró escribano al soldado miliciano de artillᵃ Rafael Pico.

Despues de tomar declaraciones y llenar los demás requisitos de ley, el fiscal entregó los autos al defensor nombrado por el reo Alferez José Joaqⁿ Maitorena, el 10 de Junio de Junio.

El 12 de Junio devolvió el defensor los autos al fiscal con su defensa de fecha del 11.

El Alferez Maitorena fundó su defensa en que la muger era adúltera, y "se blasonaba en contarle" (á su marido) "claramente y sin rebozo, el dia, hora, y sugeto con quien adulteraba": que la muger exasperaba á su marido escandalosamᵗᵉ que la muger trató de matarlo con un cuchillo, y así trajo su desastrado fin. "Si es cierto que Fabio mató á Jovimiana, solo puede ser comprendido en un homicidio simple con dolo, por haber concurrido en Fabio un movimᵗᵒ repentino

 66

de ira á que dió ocasion su propia muger".

Pidió el defensor piedad p.ª Fabio, tomándose en cuenta que "aún no tiene siete años de haberse hecho cristiano, y por consig.te recien salido del error del gentilismo": que se le declarase "comprehendido en el indulto publicado en este presidio el dia 5 del corriente, por no considerarlo en los delitos exceptuados de que trata el espresado indulto."

El 14 de Junio dió su dictámen el fiscal: Da por sentado que Fabio mató á su muger: pero toma en consideracion "que el primero está muy poco instruido en la religion cristiana....... que hace seis á siete años que es bautizado; éste no se ha confesado, ni sabe lo que contiene la confesion, ni ningun otro sacramento, por cuyo motivo lo considero sin ningun conoc.to en las leyes de Ntra Sagrada religion".

Toma en cuenta tambien la ignorancia del indio de que pudo haber apelado á la justicia p.ª contener los desmanes de su muger. Concluye pidiendo que Fabio "sufra el castigo de cinco años en un presidio trabajando en obras públicas sacándolo de este suelo, ó lo que la su-

 67

perioridad se sirva determinar".

Despues pasó el proceso al Comand.te Este, el 14, devolvió la causa al fiscal p.a que investigase cierta discrepancia entre la confesion del reo y la extrajudicial que hizo al Cabo Olivera.

Así se efectuó, tomándose mas declaraciones; entregándose despues el proceso al 22 al defensor - éste lo devolvió "en los mismos términos en que lo recibió - y finalmente volvió la causa al Comand.te Guerra.

pp 644 - 70

+ 1822 En.o 6 Mont

Gob.r Sola - al Subten.te Fran.co de Haro - Causa contra un soldado por desercion.

Haro se titula "Sub-teniente de la 7.a Comp.a de Milicias perteneciente á la 1.a Division de Milicias de la costa del mar del Sur, y actual de la veterana de San Blas auxiliar en esta provincia, Juez Comisionad.o" en la causa - nombre del sold.o Fran.co Becerra - Despues de la desercion tomó iglesia.

68

Haro no hizo mas que tomar la instructiva al reo, y la pasó al Gob.r Sola. Este, en 8 de En.o, dispuso continuara la sumaria el Tente. Ign.o Martinez, quien nombró por escribano al Soldado José Fernandez.

Se continuó tomando declaraciones - concluidas éstas (no aparece defensa en el proceso) el fiscal Tente. Martinez, alegó: que puesto que el reo no enagenó prenda de vestuario ni armamento; que se presentó en sagrado dentro de tres dias desde el dia de su fuga - no concurrió en la desercion circunstancia agravante - que la desercion fué simple -

Pidió p.a el reo la pena "de cuatro meses de prision, saliendo á los trabajos de plaza con grillete al pié, empezando á servir de nuevo el tiempo de su empeño contado desde el dia 3 de En.o de este año."

El mismo dia 22 de Enero pasó el fiscal el proceso al Gob.r

pp 071 - 87.

69

+ 1822 Feb. 3. Los Angeles
Javier Alvarado - Causa de heridas

Defensa de Vicente Sanchez, acusado de haber herido á 3 individuos - atribuye el hecho á un acaloramto, y pide que la pena sea leve -

pp 688-91

+ 1822. Julio 24 Mont.
Gobr Sola - Causa por heridas

Ordena al Capn José Antº Navarrete formar sumaria contra el vecino de San José Venancio Mojica por haber herido gravemte á Juan Hernandez, Regidor de dho pueblo, segun parte del Comisionado del pueblo Sargento Luis Peralta. El agresor tomó sagrado en la iglesia de la mision Sta Clara - fué sacado bajo caucion - "preso con un par de grillos en la bartolina del repetido pueblo."

Dice el parte del Comisionado al Gobr el 22 de Julio:- "el dia de ayer domingo, advirtiendo el alcalde Franco Castro que el vecino

 70

Venancio Mojica no fué á misa sin tener motivo que se lo dispensase, le dió la órden dho alcalde al primer Regidor Juan Hernandez pª q.e lo llevase arrestado á la guardia á dho Venancio Mojica. Y en cumplimt.o de esta órden pasó dho Regidor Juan Hernandez á la casa del citado Mojica, á quien le intimó la órden del alcalde; á lo que respondió Mojica que no obedecia á él ni al alcalde, y que fuera y le dijera al alcalde que viniera él á llevarlo: el Regidor le dijo yo no voy con esa embajada, y así vete para la guardia. Mojica le dijo que no queria - el regidor le estiró del sarape, y advirtiendo resistencia, le dió con un palito que casualmente llevaba en las manos; luego sacó Mojica el cuchicho, y le tiró de puñaladas; y sin embargo de haberse defendido el Regidor, le dió Mojica una puñalada á un lado de la tetilla del lado derecho que á pocos pasos cayó cuasi muerto: á poco rato volvió en sí, se confesó, y se le puso el santo óleo, y se halla malo. Mojica se retrajo á la iglesia de la inmediata mision de Sta Clara".

El fiscal procedió á tomar las declaraciones de testigos, y confesion del reo -

71

Concluidas esas diligencias en la forma de ley. El acusado alegó que hirió á Hernandez en propia defensa porque este le estaba dando de palos sin motivo justo - en su propia casa - que el regidor Hernandez tomó el palo en la cocina de la casa del acusado, y á pesar de que éste le dijo que iria al cuerpo de guardia, aquél continuó dándole palos: entónces fué que él tomó un belduque de la cintura y le asestó al agresor una puñalada, y despues echó á correr á tomar iglesia.

Que de la iglesia fué estraido por el 2º regidor de Sn José Leandro Galindo.

(No se halla aquí la continuacion de esta causa)

pp 692 - 720

+ 1822 Enº 12. Sn Franco

Capn Luis Antº Argüello, Comandte - á Tente Ygnº Martinez

Causa criminal - Formacion de sumaria

Se halló cerca de la mision de Sn Fco en un monte, el cadáver de un muchacho indio (ya comido por los animales) "con un pedazo de lía de cuero de res al cuero."

Manda que haga la sumaria investign, y concluida la pase á sus manos para trasmitirla al Gobor

Tente Martinez nombró al soldº José Fernandez, escribano en la misma fha.

Se averiguó ser el cadaver de un indio Cristiano de la mision, de oficio pajarero.

Se mandó recoger todos los pajareros por un alcalde pa hacer la investign sobre la muerte del pajarero Juan.

Braulio fué preguntado (sin juramentarle por no conocer bastante la religion).
Dijo: que como pajarero cuidaba la siembra contigua á la mision (sería en los 1os dias de Enero, como del 5 al 6) - vió que el muchacho pajarero Marcelo convidó al difunto Juan pa ir por leña - Juan se negó - el otro le porfiaba que fuese por leña - el Juan le tiró á Marcelo una piedra chica

 73

que le dió en la cabeza á Ventura que estaba presente. Le agarron Marcelo y Juan, "lo puso en tierra llamando Marcelo á Vicente, quien dijo al primero ¡Mátalo, mátalo! y estando en tierra le echó Vicente una lía de cuero al cuello bien amarrada (la que tenía Marcelo pª ir por la leña); interin Vicente lo ataba, Marcelo lo estaba asegurando de las manos con un cordon de lana negra; y miéntras estaban en esta faena, llamó Marcelo á los otros dos pajareros llamados Ventura é Ildefonso, y todos cuatro lo condujeron pª el monte cerca de la mision llevando la pazada del inocente muchacho, Ildefonso, y los otros tres; uno del pescuezo, otro de las manos; y dice el que declara que se fué á una vista, y que luego que llegaron al sitio enmontado lo tumbaron al suelo, tomando cada uno su lugar: Vicente tomó la parte de la cabeza apretándole la garganta ó comprimiéndola con una lía de cuero pª ahorcarlo; y al mismo tiempo echándole arena en la boca; el otro llamado Marcelo tomó las dos manos atadas, estirando con fuerza, y dándole de patadas en el estómago: Ventura tomó una

 741

piedra grande y le daba en el pecho: y habiéndolo rematado, entre los cuatro muchachos, entre todos rascaron el suelo arenoso en donde estaba una casa de ardillas, y le enterraron quitándole la frazada y coton; luego que vió esto el que declara echó á correr hasta la mision."

Los cuatro muchachos nombrados hicieron confesion plena, declarando que sabian eran malo matar á la gente, y que les dolía el corazon por haber matado á Juan.

Se acompaña al proceso las fées de bautismo (firmadas por Fray José Altimira) de Braulio y Juan - otra certifn. del mismo padre. fha 17 En.o 1822, en que consta que Marcelo era de 11 años; Ventura é Ildefonso de 9 años, y Vicente Franco de 10 años.

Concluida la investigacion se pasó el proceso á poder del Comandte del presidio

pp 721-36

1822 Mayo 3. Presidio Imperial de Sn. Fran.co

Comand.te Argüello - á Ten.te Ygn.o Martinez - Causa criminal

Le manda procesar á los indios Adriano, Felipe, Emiliano y Junípero, cristianos de la misión de Sn. Fran.co, por haber matado á Fermin, Estevan y Fidel la noche del 2 de mayo.

Procedió Martinez á formar la sumaria haciendo José Reyes Berreyesa de escribano - tomó declaraciones de testigos, y confesiones de los acusados en la forma acostumbrada, hizo los careos &c. - en el proceso están pintados el cuchillo, el martillo, y una especie de chuzo de asar con que se cometieron los crímenes.

Dictámen fiscal

Dice que son "homicidios mas que alevosos, y hacen verdaderam.te mas bien un verdadero asesino por las circunstancias que en ellos intervinieron". estaban dormidos los asesinados - Concluye "en nombre de la Soberana Junta de la Regencia del Imperio Mexicano, á que sean condenados á sufrir la pena de ser ahorcados Junípero, Emiliano y Adriano - Por lo que mira á Felipe de Venecia, sufra 10 años de presidio con grillete al pié

76

expatriado de su mision, saliendo en públi-
co á presenciar la justicia de los demás
de sus compañeros."

Despues pasó el fiscal Martinez la
causa al Comand.te D.n Luis Ant.o de Argüello.

pp 740 – 94

+ 1822. Mayo 11. S.n F.co
Ten.te Ign.o Martinez, Juez fiscal – causa criminal

Contra Ebodio, Indio cristiano de la mision
de S.n Fran.co "acusado de haber dado
muerte atroz á los indios cristianos
de la misma llamados German, Estevan
y Fidel el dia tres de Mayo." (~~Mas parece no hubo complices~~)

Procedió el fiscal á tomar declaraciones,
la confesion del reo, confrontacion ó careo
de testigos con el reo, y demás diligencias
en la forma acostumbrada. – Cabo José Reyes
Berreyesa actuó como escribano.
(Este era el cabecilla de los otros de la causa que precede á esta)

Por las declaraciones y confesiones
de Ebodio y sus cómplices,
queda comprobado el delito.

(No da las demas diligencias
que se practicaran)

pp 795 – 839

77

+ 1835 Mzo 15. Mont.

Bernardo Navarrete, Juez fiscal. Causa de conspiracion

No se encuentran las dos primeras fojas de este proceso. Empieza la 3ª

"cion y dijo ser de edad de 24 años, y por no saber escribir, hizo la señal de cruz, y lo firmó dicho Señor con el presente escribano = Bernardo Navarrete = Ante mi, Santeago Gomez."

Despues sigue una declaracion tomada al Amº Mr Job Day, por conducto de Mr John B. R. Cooper que actuó como intérprete oficial bajo juramto.

Day declaró en respuesta á preguntas que se le hicieron:

"que en el pueblo delos Angeles lo invitó Dn Miguel Hidalgo á qe viniese pa este rumbo; que aceptó porqe tenia negocio; que les acompañó el ingles Luis Burton hasta Sta Bárbª en donde se quedó; que desde Sta Bárbª les acompañó otro estrangero Martin Cooper que quedó en Sn Luis Obispo: que Dn Miguel Hidalgo le comunicó en el camino que venia en solicitud del Sr Genl Figueroa pª liquidar una cuenta

 78

como de $ 13000..s que aleterar le debia, y á mas de esto otros asuntos particulares: que se separaron en un rancho de la Soledad."

× × ×

"que cuando se separó del mencionado Dn Miguel le encargó dos cartas pa que las entregara á Dn José Ma Maldonado; pero que no sabe donde serian, y que fueron entregadas por el qe declara; y que sabe trajese otra mas: que en el camino le comunicó el referido Hidalgo que en el pueblo de los Angeles le habian hablado sin mentarle personas pa que entrase en una revolucion que iba á estallarse; y que le habian ofrecido el mando de los que habian de tomar las armas; pero que no quiso meterse en nada porqe tenia negocios que atender, y que no le comunicó otra cosa sobre este particular."

Confesion de Miguel Hidalgo.=

"Fué advertido que no se le tomaba juramento por ser causa propia, pero que estaba en el caso de decir verdad, y ofreció hacerlo."

A las varias preguntas que se le hicieron respondió:

"que estando su marcha en violencia pa la mision de Sn Juan Bautista, llegó á los Angeles el Sor Dn Antº Aguirre

en comp.ª de Dⁿ Ant.º Apalategui y Dⁿ Fr.co Torres; que luego el que declara fué á ver á Apalategui p.ª preguntarle sobre una carta que le habia entregado p.ª su familia creyendo que Apalategui se hubiese ido p.ª Sonora como ántes le habia dicho; que Apalategui le contestó se habia ido á Monterey, porq.e así le convenia, pero q.e su carta la habia conducido por un bergantin á Dⁿ Fern.do Escobosa en Guaymas. Que á esto le dijo el que declara, pues, hombre, Vd me engañó, pues yo creia que iba p.ª Sonora, y se fué á Monterey: para allá me voy ahora mismo, le dijo el que declara, Vd vea lo que manda: á esto le contestó Apalategui diciéndole que el Padre Anzar tenia deseos de verlo, y que seria muy bien recibido; pero que no hiciera su marcha hasta que hablaran asuntos mas detenidos q.e podrian resultar en favor del q.e declara. Que como esta conversacion fué junto á la casa del Sr Aguirre, le dijo Apalategui al declarante: aguárdeme V. un poco, interin llamo al Sr Torres: los cuales vinieron inmediatam.te, y despues de una cortesia de politica, le dijo Apalategui á Torres: éste es el Señor para el cual

me pedia una carta Berdusco. Que á esto dijo el Sr Torres, Señores, la hora es indispuesta p.a tratar lo que traigo entre manos. Apalategui dijo, pues yo estoy cansado y tengo sueño: los dos citamos á V. p.a hablar á la noche; que á esto les ofreció el que declara su casa de habitacion, y que Apalategui dijo seria mejor en la suya. Que luego se disolvieron, y que á las ocho de la noche del 26 del prox.o Feb.o, porq.e esta fué la fecha, fué el que declara á la casa de D.n Ant.o Trujillo en donde ya lo aguardaban los tres antes dichos, y D.n Luis Arenas, del comercio de los Angeles: que la familia de la casa se salió fuera, y quedaron solos los cuatro. Que el Sor Torres, tomando la palabra, manifestó á los restantes la venida de la colonia á este Territorio, dispuesto por el Señor Gomez Farias, haciéndoles sobre el particular una larga narracion; que á esto les manifestó el mal recibim.to que tuvo el Sr Hijar por lo q.e toca al destino que traia al Territorio, las necesidades de los colonos; reservándose manifestarles al siguiente dia las contestaciones del Sor Figueroa con el Sr Hijar, y la queja

que este puso al Gob.^o de la Rep.^a; que por últ.^o, el Sr. Torres trató de persuadir á los presentes p.^a que prestaran sus brazos é influyeran con los Sonorenses á fin de que el Sor Figueroa fuera quitado de su empleo, colocar en él al Sor Híjar, y que sobretodo, volvieran las misiones á sus antiguos ministros. Que despues de una larga arenga sobre este particular, tomó la palabra D.^n Luis Arenas y dijo á la Junta: Señores, yo no puedo resolverme hasta mañana; que el que declara se dirigió á Apalategui y le dijo; hombre, y V. qué dice en esa parte? Amigo, contestó, yo no quiero entrar en ella porq.^e aunque tengo un espíritu p.^a el caso, soy español, y no me conviene meterme en estos casos; que el que declara dijo: Señores, yo juro ant.^e VV. resolverme mañana; vean V.V. en donde nos reunimos; y por principio de mi opinion diré á Vds lo sig.^te: que todo gob.^o que quiere empezar por el fraude, acaba por la tiranía: que luego se disolvieron los cuatro, y yéndose juntos el que declara y Torres, le dijo el prim.^o hombre, es necesario que así como Vd ha tratado de persuadir á la junta por el convencim.^to segun sus miras, Vd se

 82

persuada por la justicia y la razon: vea Vd á esos infelices sonorenses, que cada uno ha venido á buscar su subsistencia por sus arbitrios legales, y no es justo comprometerlos á una anarquía. Tanto V. como el Sr Hijar, los colonos, y todos los individuos que sobre este particular se hallen agraviados, tienen á salvo el derecho de peticion; que á esto contestó el Sr Torres, que ya estos pasos los tenian dados en Mont., segun los doc.s que habia ofrecido manifestar al dia sigte.; Que al dia sigte montando á caballo el que declara pa. seguir su marcha pa. Sn Juan Bta. de acuerdo pa. ello con dos Americanos, le fué preciso irse á despedir del Sor Dr Dn Guillo. de la misma nacion, y que en su casa se encontró con el Sor Torres, cuyo sugeto, haciéndole acuerdo de los doc.s que en la noche ántes le habia ofrecido manifestar, le suplicó al Sor Doctor lo dejasen solo con el qe. declara, y allí le manifestó las contestaciones que el Sr Hijar á su llegada tuvo con el Sor Gefe Polito. Dn José Figueroa, y una manifestacion que el primero hace al Supmo. Gobo. de la Repa. sobre la situacion de los colonos: que estas últas. le hicieron verter algas. lágrimas ma-

triales al Sr Torres: que concluida esta escena, le dijo el que declara, pues, amigo, yo me largo pa Mont., Vd vea qué es lo que manda; déme V. razon de Apalategui: se fué pa Sn Gabriel, contestó Torres: = pues amigo, dijo el que declara, yo no aguardo junta, ni aguardo nada; dígale V. á Apalategui que piense con mas acierto, y que quede con Dios: que á esto reprodujo Torres, ¿será V. fiel para encomendarle una carta? = Sí, Señor, dijo el que declara; pues, vaya esta pa Da Rita Flores en San Juan, y esta otra pa el Sor Berdusco, donde se halle, remítala Vd con el primer conducto, si acaso no estuviere en Mont.: que luego se despidió el que declara, y en la misma calle se encontró con Dn Luis Arenas, á cuyo sugeto le dijo, amigo, yo me largo; la junta no se reunió, y nada me importa; ¿qué es lo qe V. ha opinado sobre la reserva de anoche? = Nada, contestó Arenas, que mi familia, mis intereses, y mi buena reputacion no me permiten meterme en cosas que no conozco. = pues lo mismo digo yo, dijo el que declara: olla que yo he de comer, déjola bien cocer; vea Vd á Apalategui y dígale que desista de estas cosas:

que como el que declara estaba á caballo se despidió de Arenas, y luego tomó su marcha en compª de dos Amᵒˢ, uno de Stª Bárbª y otro de esta Capital; que el que declara se contuvo en Sta Bárbª pª sacar recomendⁿ de Dⁿ Anastasio Carrillo y del P. Presidᵗᵉ; que vino por su tránsito con su conciencia sana y tranquila en compª de uno de los estrangeros antes dhos: en Sⁿ Antº, habiéndole recibido muy bien el mayordomo de aqˡ pueblo le hizo un reglamᵗᵒ pª el gobⁿᵒ económico de él, á peticion del mismo mayordomo, y una carta particular pª el Sor Gefe Politico qᵉ el que declara trajo consigo. Que en el mismo pueblo de Sⁿ Antº lo saludaron dos colonos, y qᵉ el qᵉ declara, como traia de Torres encargo pª saludarlos, les dió espresiones á su nombre, y les dijo tambien que no tuvieran cuidado, porqᵉ así se lo encargó Torres. Que luego se pasó el que declara á la mision de Sⁿ Juan Btª, á cuyo padre Fray Antº Anzar vino recomendado desde Sonora, y á quien le comunicó en la noche todo lo qᵉ ántes lleva relatado entregándole al efecto la carta de Berduesco pª que hiciera de ella el uso que le conviniera; pues el qᵉ declara no queria tomar parte en nada. Que en la tarde

 85

del mismo dia entregó la otra carta á Dª Rita Flores. Que al sigte dia lo llamó el Sr Genl pª qe le dijera sobre asuntos de revolucion de los Angeles, y si traia Cartas pª el Sor Padrés y el Sr Berdusco; y que el que declara le contestó (naturalmte acobardado por aquel momento, así como comprometido con Torres á entregar aquellas cartas á sus títulos) que no traía ningª pª esos Sres; pero que creyó en aquel acto que no era mas que precauciones del Sr Genl pª conservar el decoro de las leyes, y la tranquilidad de su territorio; y que esto lo hizo el que declara, no por engañar al Sor Genl, sino por no seguirle perjuicio al Sor Torres; que considerando al mismo tiempo las viles rastrerías, los ningunos resortes, prestigio, ni justicia con que el espresado Torres intentaba hacer partido en los Angeles, nunca lo consideró formal pª emprender tan torcidas miras; y que el haberle negado al Sr Genl aquella correspondª fué por las reflecsiones ántes manifestadas, y por no hacerle daño ni seguírselo. Pero el que declara se vé precisado bajo las sacrosantas aras de la verdad á manifestar el hecho puro y desnudo segun las prevenciones del presente fiscal en cuya decla—

racion se afirma =
Preguntado, si el Sor le manifestó si otras personas de representacion estaban comprendidas p.ª llevar adelante la revolucion y quienes fueron, dijo: que absolutam.te le manifestó Torres las personas que estaban comprendidas p.ª la empresa de la revolucion: que lo único que le dijo Torres fué que contaban con la tropa de Mont. ménos con sus oficiales = Pregunt.º cual fué la conversacion que tuvo en S.n Ant.º con el C. Benito Diaz de Argüello de la Colonia, sobre la revol.n que intentaba verificar D.n Fran.co Torres; dijo: que no tuvo mas conversacion con el espresado Diaz que lo q.e ha manifestado en su anterior manifestacion: que no tiene mas que decir que lo dicho es la verdad de cuanto ha declarado en que se afirma y ratifica leida que le fué esta su declaracion que firmó con dho Sor y el presente escribano = Bernardo Navarrete = Miguel Hidalgo = Ante mi. Santiago Gomez =

En el mismo dia, mes, y año el mencionado Sor (Here the doc. stops short. - it is evidently a copy.)

pp. 840-7

87.

+1822 Nov. 21. Sta Bárba

José Joaqn Maitorena, Juez Fiscal. Causa criminal

Diligencias practicadas pa la averiguacion del escalamto y robo hecho en el almacen de este presidio la noche del 23 de Octe, resultando reos los indios Policarpo y Francisco, el primero natural de la mision de Sn Vicente en la Baja Cal., y el segundo de la de Sn Franco en la Alta.

Despues de tomar las declaraciones &a el defensor Tente Narciso Fabregat pide que se les exima atendiendo su mucha ignorancia.

La causa que fué iniciada por el Tente José Ma Estudillo, la terminó José Joaqn Maitorena: en su dictámen fiscal dice:

"Para contener un vicio casi connatural en la mayor parte de los Indios seria convenientísimo muy ejemplares castigos; pero, ¿ cuales serán suficientes á corregir en esta clase de gentes tan menos escasos? Solo hay dos á mi juicio, que son, los azotes ó la muerte; mas como lo primero lo priva la nueva legislacion, y lo segundo, hay el reparo de sus pocos alcances, se siguen no pequeñas dificultades pa el acierto en resolver una pena que obre en el delincuente la correccion de sus faltas y el escarmiento de los q. sin él talvez lo imitarian en sus crímenes." Concluye dejando la resolucion á la Superioridad. pp 848-71

88

+ 1830 Agosto 31 Mont.

José Mª Echeandía, Comand.te Gen. — Hoja de servicios de José Mª Estudillo.

Entró á servir, 23 Julio 1796

Sirvió como soldado distinguido:	3 años,	1 mes.	8 dias
" " Cadete	6 "	6 "	9 "
" " Alferez	" "	6 "	21 "
" " Ten.te	20 "	9 "	29 "
" " Capitan	2 "	5 "	1 "

hasta fin de Dic. de 1829.

Sirvió en Loreto	9 años,	7 meses,	17 dias.
" en Monterey	21 "	4 "	20 "
" " Sn Diego	2 "	5 "	1 "
Se le abonó de campaña por razon de independ.a desde 16 Set.e 1810 hasta 27 de Set.e de 1821, en que terminó con arreglo al decreto 21 Mzo 1822	11 "	"	11 "
Total de servicios.	44 "	4 "	21 "

Campañas y acciónes de guerra en que se halló.

" De órden del Sr Gob.r, salió con su alferez, 2 sarg.tos, 1 cabo, y nueve soldados á evitar tomasen tierra ni la reconociesen siete cayucos rusos en la bahia de Monterey, lo que efectuó batiéndose con ellos, logrando coger uno con un muerto, y retirar los demás con varios heridos. Dos campañas, mandando una á los Tulares, y Sierra Nevada, y la otra en descubrim.to de camino p.a la Sonora por el rio Colorado, habiendo tratado con

afabilidad á la numerosa gentilidad, y logrado su atraccion.

El dia 9 de Abl. de 1822 juró y abrazó el partido de independ.a y obtiene despacho por el Exmo. Sr Presidte de la Federacion = Santiago Argüello".

Falleció en 8 de Abril de 1830

1/2 875 – 6

+1822. Mayo 1º. Sn Diego

Fco Ma Ruiz Comandte – Compa presidial

La fuerza de la Compa. era en Abril.
1 Capn., tente. vacante, 1 alfz., 2 sargtos
7 cabos, 1 cadete, 59 solds. .... } 71 hombres.
Artilleros, 1 cabo, 3 solds .... 4 "
Inválidos = 4 sargtos, 15 solds. .... 19 "
Repuesto de misiones, 25 fusiles y municiones =
Situado de caballada 437.

La tropa medianamte cubierta – lo mismo sus familias – el armamento como viejo se mantiene continuamte componiéndose.

El 19 de Abril llegó el correo de Monterey, y el 20 se juró la independa

1/2 981 – 2

+ 1829 Mzo 4. Sn Diego
Tente Juan Ma Ibarra - Averiguacion

Acompaña al Comandte Genl de ambas Califs y Gefe Politico, ~~Tente~~ Coronel José Ma de Echeandia los autos dela averiguacion hecha pr su órden, con motivo de haber dicho el Amo Dn Carlos Laing que faltaban varios intereses suyos de una chalupa; y que el ciudadano José Joaqn Estudillo, comisionado por el Gobo pa el embargo de dha Chalupa, la habia fletado á una fragta rusa pa la conduccion de sal.

En la investign se hizo constar que Laing hizo sus aserciones fundado en el dicho del marinero Winslow Lewis, y que éste habia faltado á la verdad, quedando por lo tanto probado que Estudillo ~~tan solo~~ no habia dado lugar á semejante acusacion.

pp 984 - 97

91

+ 1828 Oct. 14. Sn Diego.

Sant.o Argüello - al Comand.te Gen.l Echeandia - Sobre entrega de mercancías detenidas.

Sobre los efectos que dejó Mr Charles Laing (Am.o) en 3 baules en la ensenada de Todos Santos, dice: que en 1826 hizo un negocio con dho Laing y Henry D. Brot, á nombre de su hijo Santiago, para la pesca de lobos marinos, en cuya contrata estapa estipulado que la parte corresp.ond.te de los bastim.tos con que se proveyó al Berg.n Inore, en que se debia hacer la esped.n, debia ser satisfecho en efectos á precios de Canton, Manila &a

Que cumplió su parte - Laing y Brot le pidieron mas semillas - valor $303.- que se obligaron á pagar á vuelta de viage en efectos á precios de factura, de cuyo trato quedó impuesto el Comisario subalterno que era de este puerto Ciudadano, Domingo Carrillo, quien dijo que como eran para pagar por bastimentos del buque no deberian pagar derechos. En esta inteligencia Laing "sin duda creyó que estos podia desembarcarlos en la ensenada de Todos Santos como los dejó:"

En vista de eso Argüello pidió se le permitiese recogerlos manifestándolos

primero en la Aduana, y se le concedió: De aqui resultó que Argüello se dió por recibido de los efectos dejados en la ensenada. Despues hizo traer los tres baules para su aforo segun la órden verbal del Gefe Político; "y como manifestó tambien si traeria el organito que pertenecia á la misma cuenta, fué de parecer el Administrador Don Juan Bandini que éste no pagara derechos".

Opina el mismo Administrador que se tengan en depósito dhos tres baules "hasta la resolucion del Comisario Genl. de Sonora"

Concluye pidiendo que el Gefe Político declare libres del depósito los tres baules de efectos, y los mande entregar mediante el pago de los respectivos derechos.

En vista de lo representado el Gefe Político y Comandte Gen. ordenó en 28 Feb. 1829 al Tente Juan Ma. Ibarra que hiciese una investigacion de todas las circunstancias pa. hacer constar "la mansion y tráfico fraudulento que éste (Laing) sostenia en la Antigua Cal. en el puerto de San Quintin é isla inmediata de San Martin".

Todos los efectos habian sido, con arreglo á ley de 4 Set. 1823, declarados comisados

93

por el Juzgado dela Comand.a Gen.l

Para proceder al reparto, le Manda pedir al Administrador provisional de la Aduana de San Diego el informe del aforo y derechos regulados por su oficina á los efectos. Este fué el resultado despues de tomada la declaracion de Laing

El Administrador provisional de la Aduana Juan Bandini en 3 Mzo, acompañó al Teniente Ibarra ~~Capn Robles~~ la lista de los efectos contenidos en los 3 baules - dice que encerrados hace ya 6 meses en los baules no deben estar lo mismo que cuando vinieron - crée no deben abrirse otra vez hasta que se hallen presentes los que deben participar del contenido, p.a que en caso de desmérito se satisfagan

p/o 983 _ 1031

Departmental State Papers.

Benicia = Vol 54.

Military.

1843.

1823 = Jul 7 = Monterey.
Sin firma (P. Vº de ~~Sola~~ Argüello) á Jº de la Guerra y Noriega = Borrador.

Ent.º de la fuga de 5 sold.s = Le ha parecido bien el q.e los haya mandado perseguir con 1 sarg.º, 1 cabo y 7 sold.s

p 14.

1823 = Sbre 27 = Mont.y
(~~Sola~~ Argüello) á Noriega

sendo Enr.º 3.0 % se debe entender la asignacion á los Hab.s de 9 % de los productos de los dros.
Sobre buques balleneros, deberá arreglarse al nuevo Arancel, y q.e cuando conozca q.e realm.e lo son y q.e solo recalan por víveres, no deben pagar nada.

p 15

+1823 = Sbre 27 - Monterey.
(~~Sola~~ Argüello) al Noriega

Y^e ya ha accedido á que los dros del Puerto de S. Pedro se cobren por la Habilit^n de S. Diego.

pp 15-6.

+1823 = Obre 4 - Monterey.
(~~Sola~~ Argüello) á Noriega.

Le confiere facultades p^a q^e ponga remedio á las quejas de los vecinos de los Angeles debidas al mal gobierno de ese Ayuntam^o.

pp 18-7.

+1824 = Fbro 8 - Monterey.
(~~Sola~~ Argüello) á Noriega

Orden p^a q^e se trasladen á Monterey todos los Rusos q^e haya en la Jurisdiccion con la mayor brevedad posible, facili=

tándoles los medios de trasporte.
p 19.

+1824 = Mayo 5 = Monterey.
(~~Sola~~ Argüello) á Noriega

Pide el pormenor de la accion sostenida en la Laguna de Buenavista el 9 del pᵒ pᵒ mes.
p 25.

+1824 = Abril 15 = Monterey.
(~~Sola~~ Argüello) á Noriega

Ha nombrado al Capⁿ Pablo de la Portilla, Comandᵗᵉ y caudillo de toda la Division que ha de ir á la Campaña.
p 26.

+ 1824 = Dbre 14 = Monterey.
(Sola) Argüello al Comte de Sa Bárba

Se debe cumplir con lo dispuesto por la Diputacion provincial sobre el cobro de dros.

p 27.

Le dice en la misma fecha qe solo se le ha noticiado qe el Supremo Poder Ejecutivo ha nombrado al Brigadier graduado Juan José Muñoz, Comande Gral de ambas Calas, y pa su segundo y cabo subalterno á Je Manl Ruis.

p 27.

+ 1824 = Jul 23 = Monterey.
(Sola) Argüello á Noriega

Dá ochos dias de término pa qe los indios se presenten á sus Misiones, considerándolos, si no lo hacen, como contumaces, revoltosos y apóstatas, mandando tropas contra ellos para sugetarlos.

p 28.

+ 1821 = Jul 23 = Monterey.
(~~Sola~~) Argüello á Noriega

=

En atencion al desasociego en qᵉ se hallan las Misˢ de Stā Bárbᵃ, Sᵗᵃ Ynes y Purísima; no podrá removerse de su Presᵒ, mandando al Alfᶻ de su Compᵃ Dⁿ Joaqⁿ Maitorena, pᵃ qᵉ asista á algunos consejos de guerra qᵉ tendrán lugar.

p 27.

+ 1821 = Obre 31 = Monterey.
(~~Sola~~) Argüello á Noriega.

=

Han llegado al Presᵒ los 8 ingleses qᵉ se quedaron de la fragata inglesa ballenera "Royal Gorge".

p. 34.

En las cartas particulares de ~~Sola~~, Argüello llama "Mi estimado Padrino" al Capⁿ José de la Guerra y Noriega.

p 54.

+1825 = En° 24 = Monterey

(~~Arg~~ Argüello) á Noriega

—

Lo faculta p.ª q.e comisione á Martorena y al sarg.º Anastacio Carrillo, p.ª q.e entre los vecinos del Pres.º y de los Angeles, aliste 25 reclutas volunt.s p.ª las comp.s de Monterey y S. Franc.º, pudiendo en defecto de voluntarios, alistar de los vagos útiles y el resto de solteros q.e irán en suerte.

p. 35.

+ 1825 = Abril 15 = Monterey

El mismo al mismo

—

Le incluye contestacion del Ministerio sobre su oficio relativo á la expedicion del Capitan Portilla á los Tulares p.ª la reduccion de los neóf.s sublebados en la Mis.n immediata y en la de Sta Inez.

p. 36.

+ 1825 = Mayo 11 = Monterey.
~~Sola~~ Argüello á Noriega

=

Está enterado del mal comportamiento de los oficiales del bergantin "Aquiles" q. se han declarado unos verdaderos piratas.

pp 36-7.

+ 1825 = Jul 23. = Monterey.
~~Sola~~ Argüello al Comand.te de Sta Bárb.a

=

Le devuelve causa criminal contra Tomas neóf.o de S. Miguel (B. Cal) por no estar con= forme se debe; pues á continuacion del nom= bram.o de escribano, viene la declaracion del reo bajo juram.o solemne, debiendo procederse á tomar una ó mas declaraciones p.a forma= lizar el cuerpo del delito, continuándose des= pues á la confesion, p.o sin juram.o Ade= mas la declaracion de immunidad correspon= de al Obispo y no al P. Presidente.

p 39.

+ 1825 = Jul 23 = Monterey.
(~~Sola~~ Argüello) á Noriega

Dispone, q.e por haber concluido el ganado del rancho del Pres.o de S. Diego, por falta de víveres y por muerte de algunos, q.e pasen al Nacional de S. Diego, los diezmos de ganados q.e adeudan los ranchos y Pueblo de su jurisdiccion.

p 40.

+ 1825 = Jul 23 = Monterey.
(~~Sola~~ Argüello) al Alcalde de los Angeles.

Le dá parte de su ant.r disposicion comunicada al Cap.n Noriega sobre formacion de listas de los deudores de diezmos.

p 40.

+ 1825 = Jul 23 = Monterey.
~~S. La~~ Argüello al Alcalde de los Angeles.

=

Son tres documentos.
1º le remita pronto los padrones de poblacⁿ q.e necesita mucho p.ª hacer las q.e se han de remitir al Presid.e de los Estados Unidos Mexicanos.
El segundo doc, nada dice.
El 3º, q.e pronto llegará el Comand.e Gral nombrado, J.e M.ª Echeandía y entónces dictará lo relativo al Gob.º político y económico de ese Pueblo.

pp 40-41.

+ 1825 = Agto 26 = Monterey.
~~S. La~~ Argüello a Noriega

=

Le comunica q.e el Capⁿ de fragata Agacin, trae caudales p.ª comprar cáñamo p.ª el departam.e de S. Blas; q.e lo comunique á las Mis.s de su Jurisdicⁿ p.ª q.e manden muestras.

pp 42-3.

1826 = Enº 29 = Monterey.
(Ada) á Noriega.

Arguello

Segun aviso, andan en esa Jurisdiccⁿ los Indios Benito y Bernabé de Sta Ines, sentenciados á 10 años de prision y á destierro perpetuo por la sublevacion y asesinatos qᵉ ejecutaron á principios de 1824. Se han fugado de su destino. Se los recomienda.

p. 50.

1825 = Agº 24 = Monterey.
Dⁿ Joaqⁿ de la Torre, cadete y juez.

Diligencias contra el cabo 2º Jⁿ de Jesus Vallejo por haber estropeado al indio Nicolas Davila en Agto 7 d/e.
Escribano, soldado Miguel Avila.
No viene la sentencia

pp. 56–67.

+ 1823 = Mzo 11 = Sa Bárba
Je Joaqn Maitorena

Sumaria contra el soldado de Mazatlan José Carrizosa por haberse salido del cuartel, fuera del Preso desde las 11 de la noche hasta la hora de diana en qe se presentó.
Fiscal, Tene Narciso Fábregat.
Escribano, Soldo Antonio Solorzano.
Le sentencia el fiscal 3 años de grillete trabajando en las obras públicas.
pp 68-86.

+ 1823 - Mayo 6. - S. Franco
Joaqn Estudillo

Criminal contra Leonardo Félix, Serapio Escamilla, José Vasques y el miliciano de artilla Santiago Vasques, acusados de desercion con circunstancia agravante.
Fiscal, Cadete Joaqn Estudillo.
Escribano, Cabo de artilla Paulino Viteri.
Nombran por defensor al Tene. Je Ma Estudillo.
pp 87-118.

+ 1823.- Mayo 10 = S. Franc.º
José Sanchez. = Sumaria por robo.

—

Sumario contra el sold.º de S. Blas Ant.º Montes por robo de prendas al sold.º de su Comp.ª Manuel Margarito.
Fiscal, J.º Ant.º Sanchez.
Escribano, José Berreyesa.
El fiscal es de opinion á q.e se le condene á la Barca plana por dos años

pp 119 - 139.

+ 1823 = Mzo 20 = S. Franc.º
J.º Joaq.n Estudillo, Juez Fiscal. = Sumaria por homicidio.

—

Sumaria contra Gerardo, neófito de S.ta Clara por haber matado á Florencia, neófita de la misma Mis.n el 10 de Fbro.
Por no haber sido premeditada la muerte, sino mas bien casual, se condena al reo á q.e sufra un año de Pres.º con un grillete al pié trabajando en las obras públicas.

pp 140 - 157.

1 1823 — Sbre 12 — Los Angs.
José Palomares, sargo retirado, juez fiscal.
Sumaria por robo de un caballo.

Sumaria informacion contra el soldo miliciano de artilla Julian Lara acusado de haber robado un caballo al sargo retirado Javier Alvarado.
Escribano, Vicente Villa.
Pide el fiscal qe se le ponga en libertad por ser bastante la prision qe ha sufrido.
pp. 158-176.

1 1823 — Mzo 3 — Sa Bárba.
Jé Anto de la Guerra y Carrillo. Sumaria de robo de un caballo.

Sumaria contra el miliciano de artilla Rosalino Olivera pr haber vendido un caballo robado á un neófito de Sta Bárba.
Fiscal, Narciso Fabregat.
Escribano, Damaso Rodriguez.
De la Guerra y Carrillo, pide qe por no haber habido mas qe un testigo contra Oli-

vera y por haber este confesado su delito, se le tenga piedad y se le aplique una pena mediana.

pp 177-188

+ 1823 = Agº 18 = Angeles.
Juan Ballesteros, Anastacio Avila y otras varias firmas, al Alcalde Constitucional.

—

Piden quede de Secretario Francisco Morales, por saber qᵉ es un hombre de bien y capaz de desempeñar bien sus obligaciones.

pp 189-91.

+ 1823 = Agosto 23. = Angeles.
Gutierres

—

Qᵉ cada uno de los qᵉ firman el docum.ᵗᵒ anterior deven su solicitud por separado á qⁿ corresponda.

pp 192-3.

1 1826 = Sbre 1° = Angeles.
Franc° Morales al Alcalde Constitucional

=

Renuncia á su empleo de Secretario del Ayuntam° por estar enfermo y por no bastarle el sueldo mensal de 15 ₰ q° hasta la fha ha tenido.

pp. 199-200.

0 1826 = Sbre 13 = Angeles.
Morales al mismo.

=

..... y como hasta la fha no he recibido el decreto respectivo, espero se sirva imponerme de los motivos ó esplicarme si en mi persona no recaen los dros de legítimo ciudadano para q° se desprecien mis asuntos; ó si la autoridad de Ud llega al grado de quitármelos sin causa legal, en cuya virtud no dudo y espero q° se servirá darme la contestacion de mi solicitud.

pp. 201-2.

1827 - Junio 6 - Angeles.
Francº Morales, Secretario = Observacs al Ayuntº.

Muy ilustres señores: Para aplacar varias dezavenencias, es muy necesario de qe abran los ojos, 1º la reunion de jueces pª su mejor acierto, 2º los dias de juzgado en la semana los qe previene la ley y los restantes pª la discusion entre los Jueces, y convendrá ver la constitucion hacerse cargo de ella estrucciones (sic) y diálogo, y de este modo se adelantarán todas las cosas de Gobº; y de nó, se verán comprometidos á su fin las mayores incomodidades qe se originan en estos pueblos ó campestres ó labradores, titulados y á mas comisionarse particulares pª qe con su auxilio tengan ese mas campo los jueces de discutir los asuntos de sus encargos, porque vivamte se experimentará para el venidero las mayores calamidades en estos habitantes. La experiencia, señores, me dictá el sacarles esta proposicion = vale en tres renglones.

Me consta haberse presentado en junta = Ibarra.

p. 204.

1827 = Julio 10 = Ang^s.
Desiderio Ibarra, 2^o Regid^r del Ayuntam^to.

Certifica q^e Franc^o Morales llegó al Pueblo en 1818 á "establecer" una escuela de letras menores" la q^e tuvo 2½ años, siendo despues electo Secretario del Ayuntam^to.

pp. 205–6.

1823 = Junio 21 = Monterey.
José Ramirez. Causa de dos soldados.

Averiguacion practicada para saber lo que pasó entre los soldados Anastacio Alviso y Lázaro Soto miliciano de artill^a. La cuestion fué la venta de un caballo y de una vaca; por el primero dieron una banda de burato azul y por la otra $8.
No viene sentenc^a ninguna
Juez fiscal, Subten^e de art^a J^e Ramirez.
Escribano, Cabo de caball^a Sebast^n Rodriguez.

pp. 211–20.

+1824. = Sbre 24 = Monterey.
Luis Antº Argüello, Pablo de la Portilla y otras varias firmas = Causa criminal.

Causa criminal contra el soldº de infantª de S. Blas Eduardo Garnica, por muerte qᵉ dió á Esteban Barreras soldº de la misma en Junio 23 de 823.
Fiscal José Sanchez y mas tarde Domingo Carrillo?
Escribano, Soldº de artillª Joaqⁿ Piña.
Se le condena á 6 años de Presidio,
pp 221-81.

+1824 = Enº 3 = S. José.
Antº Buelna. Fiscal = Causa Criminal.

Causa criminal contra José Higuera pr haber tenido acto carnal con su entenada Mª Francisca Romero.
Se saca por las declaraciones qᵉ el acto tuvo lugar por voluntad de ámbos, sin haber habido ni amenazas, ni estorcion alguna.
Parece qᵉ Higuera fué perjuro en sus

declaraciones.
El Fiscal deja á la Superioridad el qᵉ imponga el castigo justo en virtud de las declaracˢ de la causa.

pp. 282-97.

+ 1823 = Sbre 12 = La Soledad.
Jᵉ Joaqⁿ de la Torre, Fiscal

Diligencias practicadas contra José Chacrales, neófito de esta Misⁿ por haber maltratado á su muger Dionisia
Pasan las diligˢ al Gefe Supʳ polítᵒ, pᵃ qᵉ imponga el castigo que crea justo.

pp. 298-307.

+ 1823 = Abril 29 = S. Juan Capᵒ
Domingo Carrillo

Causa contra Serbul vecino de la Misⁿ dha por sozpechas de haber dado muerte á

Eleuterio.

Se le encontró poco culpable; pº por las sospechas q. hay contra él, pide el fiscal se le impongan seis meses de presidio &.

pp 310 – 28.

+ 1823 = Dbre 11 = Sª Bárbª
Jº Joaqⁿ Maitorena = Proceso por desercion

═

Proceso contra los soldˢ de Mazatlan Tomas Herrera, Tiburcio Valenciana, Clemente Ríos, Juan Jº Navarro y Manuel Osuna, confesos de desercion; los tres primeros escalando la muralla; Juan José Nieblas y Juan José Bañuelas abandonando la guardia de la escolta de S. Buenaventª.
Juez fiscal, Alfz. J. J. Maitorena
Escribano Antº Solorzano.
El fiscal dice qᵉ segun Ordenanza, se les debia castigar así: á los tres primeros con la pena capital; á Osuna, por primera desercion con 4 meses de prision y 10 años de recargo en el servicio; á Navarro, la misma por igual

motivo, añadiéndosele 10 añs de presidio por haberse llevado un fusil del repuesto de armas; á Bañuelos por prima desercion, estando de guardia, 6 años de prision, y por la segunda "seis carreras de baquetas por 200 hombres, seis meses de grillete en el cuartel y 10 añs á los trabajos públicos en el Preso," añadiéndosele 10 añs de presidio por el caballo qe se llevó; á Nieblas, con la misma pena por iguales faltas. Pero qe en atencn á su prea disciplina, á la necesidad de ver á sus famls y á qe no se les socorren sus necesidades; se les imponga, á los prims 6 añs de presidio en S. Francº; á los segundos 4 en Monterey, y á los otros, 4 meses en Sa Bárbara.

pp 329 - 423.

+1823 = Obre 30 = Monterey.
Luis Antº Argüello —

—

Diligencias practicadas sobre el robo qe hicieron en el surgidero de Sa Barba, los tripulantes de la Goleta americana "Aguila" al Bergantin "Los dos hermanos," (ántes el "Cosak") el

13 de Sbre de 1822.
Juez, Capitan Jº de la Guerra y Noriega.
Escribanos, Matías Guerrero y Antonio Solorzano.
El pretesto de qᵉ se valió la "Aguila" para apresar y apoderarse del "dos hermanos", fué el de qᵉ este estaba mal vendido.
Se aprehendió dha goleta, y se dió órden de qᵉ se inventariaran los efᵗˢ qᵉ traia, se valorizasen, se vendiesen, y el producto se mandase al Gobⁿᵒ.
El líquido ~~valor~~ producto de la venta de la Goleta "Aguila" y de los efectos contenidos fué $ 2980, qᵉ se pusieron de órdⁿ del Gobʳ Luis Antº Argüello á la disposicion del Gobⁿᵒ, como consta de un recibo de Anastacio Carrillo, fha Nbre 3 de 1823.
pp 424–505.

+ 1823 = Fbro 14 = Sª Bárbª
Jº Joaqⁿ Maitorena. Juez fiscal

Sumaria contra el inválido Ygnacio Valenzuela por el mal trato qᵉ dá á su muger

María Felipa Fernandez
Escribano, Antonio Solórzano.

Juna Valenzuela, declara contra su padre diciendo qe es un borracho, qe ha querido matar á su madre con un sable y una pistola &c.
El fiscal dice parecerle justa la separacion de su marido de Ma. Felipa; po qe pasen al Gobor las diligs practicadas pa qe en vista de ellas determine lo conveniente.
pp 506-20.

+ 1823 = Obre 31 = S. Diego
Santiago Argüello, Habilitdo

Líquido producto de dros de propios y arbitrios, cobrados en el año $ 165.
p 523.

+ 1829 = Mzo 10 = Vicdo de Durgo.
Je Ma Iglesias de Orduña á los Alcaldes y Regidores del Territorio de Cal.

Vº se persiga á María de la Luz Rojas por haber envenenado al Capⁿ Luis Romero el 17 de Obre de 1827.

Vienen varias firmas de los Comandᵗˢ de los diferentes Presᵈˢ, diciendo haberse tomado razon del exorto.

pp 548-51.

+1823 = Mzo 4 = Monterey.

Jº Joaqⁿ de la Torre, Escribano = Ante Jº Antº Garriola.

Remite al Senᵗ Jº Mª Estudillo, nombrado defensor, las diligencias practicadas contra 4 soldados por haber robado el Almacen de víveres de la tropa y al Subtenᵗᵉ de Artillª José Ramirez.

El defensor pide pª sus ahijados la libertad, pues cree suficiente la prision en un calaboso oscuro y húmedo pª compurgar el delito porqᵉ se han tenido presos.

pp 600-90.

Fin del tomo.

Departmental State Papers.
Benicia.

Vol. IV.

Military.

1819 - 23.

Begun 23 [illegible]

1

0 1824. Abril 16. San Luis Obispo

Ygn.o Vallejo - Disturbios de la Purisima - Quietud de los de S.n Luis - Alocucion curiosa.

Digo yo D.n Ygn.o Vallejo, sarg.to distinguido de la Comp.a del presidio de Monterrey. que hallándome comisionado por orden del S.or Gob.or D.n Luis Ant.o Argüello, para revisar las misiones de San Luis, San Miguel, San Ant.o y Soledad, informándome de los R.dos P.es, Cabos y Mayordomos de d.has Misiones, á fin de saber si entre estos Indios hay indicio ó cosa formal de sublevacion p.a castigar ó apresar á los delincuentes, segun la causa; llegué, pues, á la de San Luis el dia 15 del presente, y habiéndome informado del P. Fray Luis Martínez y del Cabo de la escolta Fran.co Cásares, quiénes me aseguraron no haber el mas mínimo indicio de maldad sobre el particular, entre todos los indios de esta mision; y si que por el contrario, han sido solicitados por los Purisimeños, pero no han admitido el partido;

Luego hice juntar la gente de esta mision, y por el intérprete les hice

saber, bien explicado, la oracion siguiente, á nombre del Sor Gobor

Neofitos de San Luis: estoy informado que vosotros habeis tenido vuestras perturbaciones, introducidas por los de la Purísima, y que habeis despreciado todas sus depravadas intenciones, y os habeis mantenido firmes en Nuestra Sta Religion, como (C. A. R.), obedientes al Supmo Gobno porque habeis sido gobernados, á Vuestro Ministro, y justicia: solo de tres me dieron positivo y mal informe, pero estos ya están en disposicion de hacérseles los cargos correspondtes. Ea, pues, manteneos vigorosos en este estado; pues de lo contrario tomaré providencias con fuego y sangre, y acabaré no solo con los neófitos de esta Mision, sino con todos los de las que están á mi cargo, cuando dieren motivo; pues tengo tropas y armas suficientes pa esto y mucho mas: y tambien os aseguro que si os mostrais con la tranquilidad que hasta ahora, podréis contar conmigo á vuestro favor, de todo lo cual yo daré muestras sensibles, declarándoos mi proteccion

en la justa administracion de justicia que me presenteis necesaria, en todo tiempo, castigando á cuantos quieran perturbar nuestra paz y quietud.

Y habiendo encargado el Sr Gob.^or^ recojer todas las armas, y no habiendo encontrado mas delas q.^e^ tenia distribuidas p.^a^ los trabajos el P.^e^ Mtro, y habiendoles anunciado que en lo sucesivo ning.^o^ podrá tener en su casa ninguna arma, lo hice presente á los Alcaldes, p.^a^ q.^e^ mantuviesen su celo en cumplim.^to^ de esta superior disposicion, haciéndoles saber que los transgresores de esta órden serian severamente castigados. Así mismo os prevengo que si teneis alg.^a^ cisma contra la religion, debeis ponerlos presos asegurándolos, y dando parte al cabo de la escolta, y á vuestro Padre Ministro; y con esto daréis al mundo entero unas pruebas nada equívocas de vuestra lealtad.

pp 1_ 3

11

+1821 Dic. 31 Mont.

José Estrada, Habilitº - Compª presidial.

Haber vencido por los individuos de la Compª, Cirujano, sangrador, sirvientes, é inválidos. desde el 2º Semestre de 1820 hasta fin de Dicᵉ 1821.

1 Tenteᵉ, 1 Alfᶻ, 1 Cirujano, 2 sargentos, 10 Cabos, 1 Cadete, 73 soldˢ, 2 sangradores.

Inválidos

2 sargᵗᵒˢ, 8 Cabos, 20 Soldados. =

Total del haber vencido . . . . $ 34.307. -

Rebaja de oficiales y tropª en activo servicio pª el fondo de inválidos . . . . . $ 881. -

Rebaja de oficiales pª fondo de montepío . . . . . 84. -

pp 5 - 8.

+1822 Dic. 31 Mont

Jose Estrada, Habilitº - Compª presidial

Haber vencido por la Compª este año, inclusos los inválidos. = 3 oficˢ, 2 Sargᵗᵒˢ, 11 Cabos, 1 Cadete, 74 soldˢ 1 Sangrador y los inválidos = Total . . . . . $ 23149. -

Rebajo á oficiales, tropa &a en activo servicio pª fondo de inválidos $ 595. -

id á id pª " de Monte-pío . . . . 56. .

pp 9 - 12

5

+1823 Dic. 31 Mont

José Estrada, Habilit.o – Comp.a presidial.

Haber vencido este año por Comp.a é inválidos.
Ten.te, alferez, cirujano, 2 sarg.tos, 11 cabos, 1 cadete, 76 sold.s
1 Sangrador – 1 Carpint.o = } Total $22564.–
Inválidos = 2 sarg.tos, 7 cabos, 17 solds }
Rebajo p.a el fondo de inválidos ....$ – 582.–
id p.a " " Montepio 45.–
pp 13 – 16.

+1824 Dic. 31 Mont.

José Estrada, Habilit.o – Comp.a presidial.

Haber vencido por Comp.a é inválidos.
1 Ten.te, 1 alferez, 1 cirujano D.n Man.l Toca, 2 Sarg.tos, 13 cabos, 1 cadete Mariano G. Vallejo –
64 soldados –
Inválidos = 2 sarg.tos, 7 cabos, 17 sold.s =
Total de sueldos $20.687.–
Rebajo p.a fondo de inválidos $532.–
id p.a id de Montepio... 26
pp 17 – 19

6

+ 1825 Dic. 31 Mont.

José Estrada, Habilit.º – Compª presidial

Haber vencido este año por compª é inválidos $17.809. –
Rebajo pª fondo de inválidos ... $465
 id pª id de montepío ... 20. –
Tentes José Mª Estudillo – José Estrada –
Alferez – Rodrigo del Pliego. Cadete Mariano G. Vallejo.
Sargtos Ignº Vallejo y Dolores Pico.
10 cabos – 65 soldados
Inválidos = 27 entre sargtos, cabos y soldos.
 pp 20 – 2

+ 1826 Dic. 31 Mont.

José Estrada, Habilit.º – Compª presidial

Haber vencido por compª é ~~inválidos~~. $16317. –
Tente José Estrada =
Alferez. Rodrigo del Pliego.
Cadete Mariano G. Vallejo.
2 sargtos, 10 cabos, 57 solds.
(no da los inválidos ni los descuentos pª fondos de inválidos y montepío)
 pp 23 – 4

+ 1827. Enº 1 (Dic. 31?) Mont.
José Estrada, Habilitº - Compª presidial

1 Tenᵗᵉ, 1 Alfᶻ, 1 cadete, 3 sargᵗᵒˢ, 9 cabos, 70 Soldˢ.
Total del haber vencido. $16.624
pp 25-7

+ 1820 Nov. 7 Los Angeles.
Fcº Avila. Diezmos de uva.

Cuenta rendida al Gobʳ Sola de los diezmos de uva que recibió.

Total producto . . . 1300. cuartillos
De lo que le tocó á él por su trabajo . . . . 650 id.
y al fondo del diezmo (entregado al Sargᵗᵒ. Dⁿ Anastᵒ Carrillo, Comisionado de Los Angˢ.) 650 id.
Este fué comisionado desde el mes de Febº
pp 30-31. 47.

+ (1820 - sin fecha)
Gobʳ Sola - Reconocimᵗᵒ de doncella

Con motivo de haber dicho publicamᵗᵉ el soldado de Sta Bárbª Luis Palomares que había tenido acto carnal con ~~Bernardina~~ Clementina

Arellanes, el gobr. dispuso que Bernardina Alvarez, muger de Cosme Vanegas, como inteligente en el ejercicio de partera, la reconociese. Efectuado el reconocto. declaró dicha Bernardina Alvarez, bajo juramto. á presencia del Gobr., del Capn. Dn. José de la Guerra y Noriega, Tente. José Ma. Estudillo, y Paulino Viten, que dicha Clementina Arellanes estaba doncella.

pp 43-4

1820. Set. 2. S. Gabl.

Fray José Ma. de Zalvidea } ministros de
Fray Joaqn. Pasqual Nuez } la mision

p 47.

1820 -- Set. 2. Los Angs.

Anastasio Carrillo, Sargto. Comisionado del pueblo desde Febo.- hasta Febo. de este año, y por los 10 años anteriores fué Comisionado el Sargto. Guillermo Cota.

p 47

+ 1821 Dic. 31 Mont.

José Estrada, Habilitº. - Derechos de importacion y esportacion pagados por buques.

Fragª Rusa Cutusoff (introdⁿ y estraccion) $2323.—
Bergⁿ Señoriano, Capⁿ Juan Malarin 905.—
" Sⁿ Franᶜᵒ, propietario Juan Dertaje . . . . . . 410.—
" Europa - - - - - - - - - - - 142.—
" Señoriano (2ª importacion) - - - 1910.—
Fragª Reina de los Angeles, Capⁿ José Bandini (import. y exp.) 2281.—
Fragª rusa Cutusoff . - - - - - - - - - 1842.
$ 9813

p. 59.

+ 1820 Dic. 31 Mont.

José Estrada, Habilitado - Derechos de aduana.

Derechos pagados por Bergⁿ ruso Buldacoff, sobrecargo Cirilo Klebnicoff, por granos y efectos que estrajo —
En Monterey $1074.5
En Rada de Santa Cruz 1248.3
$ 2323.—

p. 60

+ 1821 Mzo 8 Mont.

Gobr Sola – á Capn Guerra

Manda dar de baja en la Compa de Sta Bárba al soldo distinguido Dn Domingo Carrillo, por habérsele nombrado Cadete de la de Sn Diego – á contar desde 1º de Abril entrante.

p 91

+ 1821. Nov. 1. Sta Bárba

Capn José de la Guerra, Comandte Compa presidial

Capn dho Guerra
Tente Gabl Moraga.
Alfz José Joaqn Maitorena.
Sargtos Cárlos y Anastasio Carrillo – Dámaso Rodriguez.
6 Cabos = Cadete José Antº de la Guerra =
56 solds.

Total . 69 hombres.

Inválidos =
6 sargtos, 3 cabos, 22 solds. . . . 31 "

pp 100–1

11.

+1821 Dic. 31 Mont.

Matías Guerrero — Maestranza de artill.a

Segun las Ctas parciales mensales, que se encuentran, tuvo la maestranza gastos hasta la fecha este año — — — $ 316.5.2

pp 103 _ 57. 189 _ 226

+1822. Dic. 31 Mont.

José Estrada, Habilito — Renta de aduanas.

Pagado derechos por los sigtes buques:

Bergn	ingles	Col. Young	$ 2968. —
"	ruso	Volga	347. —
"	ingles	Snipe	854. —
fraga	"	Lady Blackwood	110. —
"	Ama	Sachem	456. —
"	"	Panther	395. —
Bergn	ingles	John Begg	1277. —
fraga	"	Claudine	178. —
Bergn	"	Sir Francis Baring	45. —
id	Am.	Eagle	72. —
id	ingles	Col. Young	936. —
id	ruso	Buldakoff	1451. —
			$ 9089. —

Rebájese Comision del habilitado al 5%... $454.3 = Saldo: $8634.6. } pp 234 _ 58

12

+ 1840. Feb. 23. Sn. F.co

Rostisloff Mashin — al Capn. de puerto Guill.e Richardson.

Le dice que el Bergn. Baykall, de la Comp.a ruso-Am.a salió de Sitka con efectos p.a Ross, debiendo venir despues á Sn. Fran.co á cargar el trigo de la Comp.a Pero los malos tiempos lo obligaron á entrar á Sn. F.co sin dejar en Ross la carga que tenia p.a ese presidio ruso, y que ésta necesita con grande urgencia.

Pide que se permita á una lancha de Ross venir á Sn. F.co á cargar y llevarse los efectos de aquel destino.

Espera se le conceda como una muestra de amistad á su Gob.o y de favor á la Comp.a ruso-Am.a

(El Sr Rostisloff Mashin se titula Ten.te de la marina del Emperador de Rusia, y comand.te del Bergn. Baykall.

pp 264 – 5

13

+ 1840 Dic. 11 Sn. Fran.co

J.co Guerrero, administrador de la Aduana fronteriza de San Francisco — al Administr. de la Aduana Marítima de Mont. Sobre frag.a rusa Elena

Certifica que no se le encontraron efectos á oho buque, el cual no fué medido por estar ausente el cap.n del puerto.

p 266

+ 1840 Dic. 14 Sn. F.co

Guerrero — á Ant.o M. Osio, administr. Aduana Mont.

Derechos de toneladas de frag.a rusa Elena

Avisa que por ausencia del capitan del puerto hizo medir la frag.a y le cobró los derechos de ton.s = 309 1/2 ton.s á 12 r.s $464. 2 r.s — deducido 25% quedan $348. 4

De dha suma rebajó 25% de $384.5 r.s que el Cap.n de puerto indebidam.te cobró al B.n Baykall — quedan por líquidos $252. —

p 267

1840 Oct. 28. Sn Fran.co

Guerrero - á Administr. de Mont. Relaciones con los rusos sobre asuntos de Bodega.

Avisa llegada de frag.a rusa Nicolasa, proced.te de Sitka ~~[illegible]~~ conduciendo al Gob.r D.n Juan Koupreanoff, 6 oficiales, 61 hombres - armada en guerra, pero con pabellon de la Comp.a ruso-Am.a

Solo empleados y dotacion son de guerra - el buque no.

Viene Koupreanoff (segun oleo del Capitan D.n Ste Baewdsxig (sic)) p.a comunicar con el Gob.o de Cal. sobre el ult.o buque Am.o que estuvo en Bodega, y p.a arreglar varias cosas con el Gob.r de Ross - siguiendo despues á Valparaiso.

Pide se le informe cuanto antes si debe cobrar al buque derechos de toneladas, puesto que no es buque de guerra del Emperador.

Se le dijo pasara á Monterey - Contestó esperaba al Genl. D.n Mariano G. Vallejo ó respuesta suya.

pp 274-6

15

+ 1840 Ag.to 10. S.n F.co

F.co Guerrero _ á Administr. aduana de Monterey

Avisa llegada del B.ta ecuatoriano Juan José, Cap.n Tho.s Duncan _ sobrecargo Mig.l Pedrorena _ procedente del Callao _ falto de agua, y con su tripulacion enferma _ pago por tonelage $ 243. _

pp 282 _ 4

+ 1840 Nov. 23 S. F.co

Guerrero _ á Administr. de la Aduana de Mont. _ Sobre el buque ruso Nicolas, y el derecho de toneladas

Dice que en virtud de su nota del 5, recibida el 18 reclamó al Cap.n del Nicolas sus derechos de toneladas _ que él en 23 Nov. contestó negándose á pagarlos, alegando que el buque vino solo á asuntos de Gob.no (diferencias entre el Gob.o de las Colonias ruso-Am.s y la Comand.a gen.l de Cal.) de cuyo resultado se dará cta. á San Petersburgo, y no á comerciar _ por consig.te no cree justo se le cobren derechos.

Que D.n Pedro Kostromitinoff le enseñó un certif.o del Cap.n de puerto Richardson en que dice que el Nicolas no debia pagar d.hos de tonelage.

pp 290 _ 2

16

+ 1839 Junio 1º Sn Franco
Fco Guerrero – al Administr Aduana de Mont. – sobre Comº con Ross y Bodega

Acusa recibo de oficio de 22 Mayo escitando su celo y vigilancia "para no permitir comercio ningº al buque que viene consignado al Sor Gobor del establecto de Ross y Bodega", á lo quedará exacto cumplimto.

p 295

+ 1839 Julio 9. Sn Fco
Guerrero á Osio –

Golª Clementina llegó ~~hoy~~ el 7 procedte de Mont. con pasageros entre ellos el Sr Sutter.

p 296

+ 1841 Dic. 30 Sn Fco
Guerrero á Osio – Fragª Cowlitz y la Hudson's Bay Compy. De-Mofras.

Anuncia la llegada hoy de dha buque pertenecte á la citada Compª

17

con destino á Sandwich Isl.^ds con salmon y maderas_ tocó p.a refrescar viveres.
Conduce al Gobr de Columbia y al Gobr. genl. de los Estab.tos de América, y familia de Mr Rae.

Se le visitó, puso un guarda - y se le conceden 48 horas, y "pasado el tiempo deberá de pagar su tonelage, porq.e ha venido á negocios de la Comp.a por hallarse un establecim.to de comercio aqui de ella."

Pregunta si exigirá el tonelage, porq.e el d. Gob.r se niega á pagarlo, y se dirige al Gob.r del Departam.to p.a ver si debe pagar, y obtener licencia de estar aqui mas tiempo.

Se trasbordaron al Bolivar los pasageros Mons. De Mofrás y Mr Hale

pp 299 - 300

+ 1841 Nov. 27 Sn Fco

Prado Mesa, Comand.te Militar, alferez, y encargado de la Capit.a del Puerto_ Medida de un buque ruso.

Certifica haber medido el Berg.n Duke Constantine de la Comp.a ruso-Am.a, y resultó tener 220½ ton.s

p 302

18

+ 1841 Dic. 30. Sn Fco

Wm Brotchie, Capn dela Barca Cowlitz — pasageros

Tripulantes 23 - Tonelados 312 ton.

Pasageros que trajo

Sir George Simpson (pa Oahu.
John McLaughlin
John Rowand y Dr Rowand.)
Mr Hale y Mons. de Mofras - pa Monterey.
Mrs Rae
Mr McGilivery } pa Sn Franco
" George Simpson
La Fartey
Narcisa Bastea } servants -
Maria McKay

p 303.

+ 1822 Oct. 22 San José

Sargto Luis Peralta, Comisionado del Pueblo hizo entrega del archivo y existencias consistente de armas, pertrechos, grillos, grilletes, cepos, y otros efectos - ornamentos, vasos sagrados &a dela Capilla - á Juan Alvires, alcalde del Ayuntamto

p 663

Departmental State Papers.
Benicia.

Vol. LVI.

Military.

1825.

1

1825 Dic. 31 Sta Bárba

+ José Joaqn Maitorena, Habilito — Cta de la Compa

Cargo.

Suministros por las misiones de la Purísima, Sta Inés, Sta Bárba, Sn Buenava, y Sn Ferndo .... $ 1480. –
Recibido de la Comisaría Provisional del Territorio .... 624. –
Efectos pagados pr fraga Sachem ...... 268. –
id id " Tomasa ..... 703. –
id id " Carlos Huat .. 37. –
id id Bergn Nilo ..... 122. –
id id gola Sta Magdalena (a) Victoria . 70
id id fraga ballenera Don ... 20. –
Cargo contra la Compa ..... $ 3324. –

Data.

Haberes de Compa é inválidos desde 1o de Agto .... 7814. –
Franqueado al piquete de Mazatlan .... 590. –
id á dos artilleros .... 120. –
Total data $ 8524. –

alcanza la Compa $ 5199. –

pp 1 – 7

2.

+ 1825 Dic. 31. San Diego

José M.a Estudillo - Habilit.o - Comp.a presidial.

Cantidades vencidas por la Comp.a en los últimos cinco meses de este año . . . . $ 6728.-

La fuerza de la Comp.a presidial era:
Cap.n Fr.co M.a Ruiz
Ten.te José M.a Estudillo
Alferez. Gervacio Argüello - ausente en Guadalajara.
5 Sarg.tos, 3 Cabos - 1 Cadete Domingo Carrillo.
54 soldados.
Inválidos - Ten.te Juan Marine - 3 sarg.tos - 11 sold.s

pp 12 - 38. 239 - 43. 247 - 60

+ 1826 Feb 14. Sn Diego

Domingo Carrillo. Comisario Subalterno y Habilitado

pp 237 - 8

+ 1825 Nov. 3 Loreto.

Fern.do de la Toba, Alf.z - Comand.te - Piquete del escuadron de Mazatlan

Consistia á la fecha de 5 dragones.
Antes del 3 de Oct.e consistia de 8 id. - pero el 4 de dho mes pasaron á Alta Calif.a

. 3

con el Comand.te Gen.

Pasaron revista ante Luis de Cuevas, Comisario Subalterno de los ramos de Hacienda, Guerra y Marina. Intervino en la revista José M.a Padrés, Tent.e de Ingenieros, Comand.te principal de la Antigua Cal. y del Departam.to de su marina.

Las revistas de Ag.to y Set.e aparecen firmadas por "Romualdo Pacheco, como encargado del piquete"

pp 58 - 74

+ 1826 Abl. 3. Loreto.

Fern.do de la Toba - Piquete del escuadron de Mazatlan

Durante lo corrido de este año la fuerza ha constado de 5 dragones, con 8 caballos.
1 en Mulegé - otro en Borja - los demás en Loreto.

Las revistas se hicieron ante el Comisario subalt.o Luis de Cuevas - interviniendo el Comand.te principal Ten. José M.a Padrés.

pp 40 - 57.

4.

+ 1826 Feb. 14 San Diego

Carrillo – á Comisario provis.l de Cal.a –

Le pregunta si tiene alg.a Comision sobre las cantidades y suministraciones "á los Señores oficiales y Comand.te Gen.l que se hallan en este Puerto"

p 237.

+ 1826 Feb. 14 S.n Diego.

Carrillo, Comisario Subalt.o y Habilitado – Renta de aduanas

Pagado p.r D.n Juan Mancisidor p.r introduccion de efectos en la frag.a Sachem . . . . . . $ 706. –
Derechos de toneladas del Berg.n ruso Vaycal. 510. –
65 nutrias puestas en postura pública. 991.
$ 2207. –

p 246

+ 1825. Dic. 1.o S.n Fran.co

Ygn.o Martinez, Comand.te Comp.a presidial.

Cap.n Luis Ant.o Argüello – actuando de Gob.r – y Comandante Gen.l – en San Diego –

Ten.te Dho Martinez.
Alferez Sant.o Argüello - en San Diego.
Sarg.to Luis Peralta
id con grado de alf.z José Sánchez.
Cabo con id de sarg.to F.co Soto.
5 cabos - Cadete Raymundo Estrada -
48 sold.s - faltando 11 plazas p.a el completo de la Comp.a
Inválidos - 4 cabos y 5 sold.s

pp 263 - 307.

+ 1825. Dic. 1. Sta Bárb.a
José Joaq.n Maitorena, Administ.r de Correos. Comp.a presidial.

Haberes vencidos por la Comp.a en este mes, incluso los inválidos .... $ 1461. -
Desctos p.a fondos de inválidos y montepío 41
$ 1420. -

(alg.s meses anteriores fué algo mas - no se nos dan todos los meses.)

Segun los estractos de revista firmados p.r el Cap.n Comand.te, la Comp.a en esta fha tenía.
Cap.n José de la Guerra y Noriega
Ten.te vacante = Alf.z Maitorena -
Sarg.tos D.n Anast.o Carrillo y Damaso Rodríguez - 1 vacante.
6 cabos = Cadete F.co Tapia = sold.s 51 = Total 62 hombres.
Inválidos = 4 sarg.tos = 3 cabos, 19 sold.s .... 26 "

pp 309 - 38.

6

1827 Set. 1º Sn. Fco

Ygnº Martinez, Comandte Compª presidial

(No están completas las listas mensales - faltan Agto - Oct. Nov. y Dic.)

Durante las de los meses que se hallan, la Compª constaba de

Capn Luis Antº Argüello - ausente en Mont.

Tente Martinez.

Alfz Santº Argüello - ausente en S. Diego.

1 Sargto grado de Alferez. José Sanchez.

1 sargto. Fco Soto = 7 cabos =

Cadete José Raymdo Estrada = 57 soldds

Total ... 69 hombres.

Retirados 4 cabos, 5 soldds. 9 "

Las revistas fueron pasadas desde Enº hasta la fecha, ante

José Raymundo Estrada, Administrador de Correos, y Comisario Subalterno del puerto de San Franco

Haberes vencidos por la Compª en el mes de Setº deducido el descto de inválidos y Montepío militar.

Un Capitan .... $117.6.	57 plazas sencillas á $17.4.9 .. $1002.6.9
1 Tente 43.1.5	Inválidos 4 cabos, 5 soldd. 76.1
1 Alferez 32.3.1	Total de haberes
2 sargtos á 21.1.10. 42.3.8	$1442.1.
7 Cabos 17.4.9. 127.3.1	

pp 340 _ 89

7

+ 1825. Dic. 31 Mont.

José Estrada. Hoja de servicios

Edad - 44 años = lugar de nacimto Loreto (Antª Cal.)
Calidad - Noble - estado Casado.

Sirvió como soldº distinguido.	2 años,	1 mes,	24 ds.
" Sargto.	6 "	10.	6. "
" Alferez	12. "	5.	22 "
" Tente. graduado }			
" Tente. efectivo }	6.	9.	8
Total hasta fin de Dic. 1825	28 años	3 meses.	

Empezó á servir el 1º de Oct. 1797.
Ascendió á Tente. efectivo el 31 de Julio 1824

Sirvió en el presidio de Loreto hasta 1º Julio 1806, desde entónces en el de Mont.

Campañas y acciones de guerra.

"Asistió al combate con siete canoas rusas en la bahía de Mont. en Nov. 1818: resistió la invasion de los que atacaron este presidio, por lo que fué graduado de Tentº, y en propiedad el empleo por la reduccion de los rebeldes de la Mision de Sta Ines y la Purísima en que fué mandando en gefe. En el Sur de Californias mandó un trozo de la Compª de milicias: en las fronteras estuvo hecho cargo de la de Sta Catarina, fronteriza al Rio Colorado, en donde tuvo varias correrias. En Marzo de 1822 se presentó á este Gobº, á nombre de la guarnicion

8

de este Presidio, y el de San Francisco p.ª la jura de la independencia, la que se verificó el dia 11 de Abril. Fué comisionado por el Gefe Sup.r de este territorio en 1.º de Mayo del presente año p.ª atraer á nuestro Gob.º republicano y capitular con el Navio Español Asia y Bergn.º de guerra Constante, cuya comision evacuó, consiguiendo todo cuanto se deseaba.

pp 392 – 3

+1825 Nov. 10 San Diego.

Santiago Argüello (Habilitado ó su equivalente) Comp.ª presidial.

Créditos y débitos que resultan á los individuos de la Comp.ª é inválidos, segun ajuste hecho en esta fecha.

Suma total de lo que debe al Capⁿ Ruiz, á sargtos., cabos, y soldados. – – – – – – – – – – – – – – $46.182 –

Deben:

El Tent.e José M.ª Estudillo. . . $3206. –

" Cadete Domingo Carrillo. . . . . 205 — 3,411. –

Saldo en favor de individuos de la Comp.ª $42,771. –

pp 406 – 8

9

+ 1825 Dic. 7. Mont

Tent.^e Migl. Gonzalez. Destacam.^to del Nacional Cuerpo de Artill.^a

Tent.^e dho Gonzalez.

Sarg.^tos 2.^os José Águila — José Medrano.

Cabos — Petronilo Rios, Bernardo Curiel, Mariano Peguero, y Fran.^co Basualdo, Octaviano Gutierrez — y Ant.^o Peña —

Sold.^s 36 — entre estos, Joaq.^n y Lázaro Piña.

Distribuidos en los 4 presidios de Alta Cal.

Certifica la exist.^a de esa tropa en esta fecha, el 8 Dic. 1825 José M.^a Herrera, Comisario provisional de ambas Californias.

Presupuesto del haber que vencen el oficial y tropa que han llegado á Mont. en el mes de la fha.

1 Tent.^e		$50. 6. 9	
1 Sarg.^to 2.^o		18. 5. 1	
1 id.	"	10. 5. 1	
4 Cabos	á 15. 6. 10. cada uno.	63. 3. 6	
23 artilleros	14. 4. 6	334. 7. 6	
Premio p.^a un sarg.^to		11. 2. —	
Gratificaciones			
1 p.^a el Comand.^te de esta tropa.		25. —	
1 p.^a papel de la Comp.^a		1. 6	
1 p.^a el alumbrado á 1 real diario		3. 7	$520. 2. 9.

pp 441 — 79.484 — 9^3

10

1825. Julio 15 Sta Bárba

José Joaqn Maitorena, Juez fiscal - Causa criminal

Diligencias practicadas sobre el robo que los indios de la Mision La Purísima hicieron al cabo y soldados (y sus familias) que formaban la escolta de dha Mision, el 24 de Febo 1824, "en que se sublevaron aquellos naturales."

Dicho Maitorena procedió á las diligencias por órden verbal del Comandte del presidio Capn Dn José dela Guerra y Noriega - tomando declaraciones de testigos con la mira de averiguar lo que los Indios en la sublevacion robaron, quitaron y quemaron á los soldados &a.

De dichas diligencias dedujo el Juez Comisionado que cada uno de los individuos dela escolta perdió los efectos que constan en la lista presentada: fué notorio el estado en que quedaron esos militares y sus familias despues dela sublevacion, asi como que á algunos indios se les vió robar. Es un hecho tambien que en lo misma ranchería de sublevados se vieron varias prendas de la tropa y sus familias.

El dicho delos Alcaldes á su Padre ministro de que todo lo que quitaron lo devolvieron no es cierto.

11

Despues se entregó lo actuado al Gobr Argüello
(El objeto de la averiguacion era que la mision pagase á la tropa y sus familias el valor de lo que estas perdieron en la sublevacion, y que los misioneros no quisieron satisfacer, si no se hacia constar judicialmte)

pp 529-67

+ 1825 Nov. 16 Mont.
José Ramirez, Juez Comisionado - Causa Criminal

Diligencias tomadas en averiguacion de quienes fueron los autores de un robo en el almacen del S. Guillo E. Hartnell el 10 de Agto

Despues de practicadas las diligencias primo por el Alferez José Ma Ramirez, y finalmente por el Tente José Ramirez, actuando siempre el Cadete Mariano G. Vallejo de escribano, el Juez Comisionado declaró que los ladrones fueron Tomas del Castillo y Domingo Estrada; pero que no fueron ellos solos, aunque no ha sido posible averiguar quienes

12

fueron sus cómplices:

Pasó el Comisionado las diligencias al Capn. Luis Antº Argüello, avisándole que Castillo y Estrada quedaban asegurados con una barra de grillos cada uno, y el cabo seguido Anastasio Cortés arrestado en su compª. - hasta su resolución.

ps 568 - 706

+ 1825 - Dic. 1. Loreto.

José Manl. Ruiz, Comandte. - Departamto. de marina.

1 Carpintero, 1 herrero, 1 guardian,
1 marinero, 2 grumetes, 1 page } Total 7 hombres
Algunos meses anteriores hubo 2 marineros.

ps 707 - 35. 738 - 45.

1826. Abl. 1. Mont

José Estrada, Habilitº - Compª. presidial

1 Tente., 1 Alfz., 2 sargtos., 10 Cabos. 1 Cadete, 57 soldˢ.

ps 736 - 7

Departmental State Papers.
Benicia.

Vol. LVII.

Military

1825.

1

+ 1825 Dic. 1. Mont.

José Estrada, Comand.te Comp.a presidial

Ten.te Dho Estrada.
Alferez Rodrigo del Pliego.
Cirujano - Vacante.
2 sarg.tos, 10 Cabos, 1 Cadete, 57 Soldados.
Total 72 hombres.

Segun revista pasado ante José M.a Herrera, Comisario provisional de ambas Cal.s

pp 1_30

+ 1825. Dic. 2. S.n Diego

Guill.o Cota. Milicianos de artill.a

Núm.o de los que subsisten en dho pueblo y los inválidos de Sta Barb.a y San Diego.

Milicianos de San Diego 11
Inválidos de Sta Bárb.a 13
id de San Diego 8
32

pp. 36_7

2.

+ 1825 Dic. 1. Mont

Ant.^o Valle, Comand.^te Comp.^a de infant.^a Veterana de S.^n Blas.

Ten.^te dho Valle

Alf.^z Fr.^co de Haro.

2 sarg.^tos 2.^os, 1 tambor, 1 cabo 1.^o y 3 segundos.

31 soldados. Total – 40 hombres.

Distribuidos en los presidios de Mont.^y y S.^n Fr.^co

pp 72 – 97

+ 1825 Dic. 31. S.^n Diego

Pablo de la Portilla. Escuadron de Mazatlan

Capitan. Dho Portilla.

Ten.^tes Narciso Fabregat y Juan M.^a Ibarra.

Alferez Ign.^o Delgado.

5 sarg.^tos, 2 tambores, 6 cabos. 73 sold.^s

Total 90 hombres

p 133.

1825 Dic. 1. Villa de S.^n Miguel de Branciforte

José Joaq.^n Buelna, encargado de Justicia.

p 139.

3

0 1825 Julio 28 Mont.

Flaminio Agazini - Lista de presos.

Bergn. Morelos =

Relacion de los individuos que por órden superior son sentenciados á los presidios de California que conduce este buque transporte.

Tienen condena	Joaquin Solis.
	José Ma. Gallegos.
	Antº Avila
	Ferndo Cortés
	Teodoro Gonzalez
	Franco Bailillo.
	José Ma. Sánchez

Nicolas Alcocer
Andres Leon
Santiago Cárdenas
Pablo Bárcena
Ygnº. Garcia
Luis Beltran
Ynes Pilame
Eulogio Guzman
Ygnº. Velasco
Pedro de Salas.

p 140.

11

+1825 Nov. 22. Mex.

Marqués de Vivanco, Gefe de Estado Mayor - al Comand.te Militar de Alta Cal. Sobre retiro del Ten.te Estrada

Sobre el retiro del Ten.te José Mariano Estrada pedido por él, que debe hacer su ocurso en papel sellado y dirigido al Presid.te de la Rep.a su hoja de servicios debe espresar si empezó á servir en clase de veterano, y continuó siempre lo mismo - y demás circunst.s inclusa la de si se pronunció por la independ.a

pp 141 - 3

+1825. Dic. 31. S.n Diego

Fr.co M.a Ruiz, Comand.te Laguna de Buenavista

El cadete D.n Domingo Carrillo, con permiso del Cap.n Pablo de la Portilla, "hizo su exploreo dentro del Golfo de la Laguna de Buenavista con 10 soldados, á costa de haber andado mucha distancia pié á tierra, y en el agua á nado y por balsas, de donde consiguió, lo primero el conoc.to interior de la Laguna, que no estaba descubierto, y lo segundo armas de fuego y blancas

5

con algunas bestias y alg.ⁿ otros neófitos que sacó." (no da la fha de la exploracion.)

p 145.

+ 1825 Méx.

Marqués de Vivanco, Gefe de Est.º Mayor - á Comand.te Gen. de Cal.s

Ab.l 20 pp 151-2

Cuando gefes y oficiales son llamados á desempeñar un empleo superior, deben hacerlo, y sin percibir mas sueldo que el de su clase.

Julio 1. Servicios de D.n F.co Cota pp 153-4

Junio 9 Cédula de retiro de un cabo. " 155.

Mzo 29 " 156-7

A la solicitud del alf.z de Caball.a Don José M.a Ramirez, pidiendo revalidacion de sus despachos de Ten.te y grado de Capitan "que le confirió el Gob.no ant.r en Marzo de 1823, no ha tenido á bien" (el Presid.te de la Rep.a) "acceder."

(sin fha) Avisando que el Presid.te de la federacion habia nombrado al Gen.l de Brig.a D.n José Joaq.n Herrera, Director del Cuerpo Nacional de Artill.a

p 158-9

6

+ 1825 Junio 24 San Blas

José Ma. Narvaez, Comand.te de Marina - á Gob.r de Baja Cal.

Le acusa recibo de una copia de la Capitulacion "hecha en Mont. por el Comand.te del Navio Asia, y el Gob.r de aquel territorio."

p 191

+ 1825 Dic. 31 Mont.

José Ramirez - Comp.a de Milicias de artill.a

3 cabos primeros, 6 Cabos 2.os de los q.e uno murió en S. Diego.
71 artill.s. .... 79 -
Pasáron á la caballería el cabo muerto 1
á la Comp.a de S.n Fran.co ... 11
á la id de Mont. 2
á la id de S.n Diego 4 17
Muertos en varios puntos 11
Desterrados por el Gob.o á Méx. 2
110

pp 201 - 2

7

+1824 Dic. 1. Mont.

José Estrada, Tente. Compa. presidial

Tente. José Ma. Estudillo – Con comision.
" José Estrada.
Cirujano Manl. Toca.
2 sargtos. Ygno. Vallejo y José Dolores Pico.
10 cabos. Cadete Mariano G. Vallejo.
59 solds. – – –
Total .... 75 hombres
Inválidos 2 sargtos., 7 cabos, 17 solds. 26 "
pp 235–40.

Ya en Abril de 1825 cesó el Tente. Estudillo de pasar revista en esta Compa.

La Compa. estuvo todo el año de 1825 al mando del Tente. Estrada, sin Alferez – los mismos sargtos. cabos y tropa, con ligeras altas y bajas – así es que el total de la fuerza activa en fines de año era de 70 hombres.

pp. 223–34. 241–301

+1825. Dic. 31 Mont.

José Ramirez. Compa. de Artilla.

Alcances de la tropa veterana y de mili–

8

cia de artillª que guarnece la Alta Cal., desde 1º de Enº 1822 hasta 31 de Dic. 1825.

Suma total .... $50148. –

pp. 309–12.

+ 1825 Nov. 10. Sn Diego

Santº Argüello, Habiltº – Compª presidial

Cantidades que resulta debiendo hoy esta habilitacion á individuos que han sido de la compª, y á vecinos que en calidad de préstamo han introducido cantidades en ella. Total .. $32.293. –

pp. 316 – 8

en otra cta de la misma fha. hace el total. $32,743. –

pp 319 – 21

+ 1826 Dic. 31 San José

Antº Suñol, Administr de la Estafeta

Producto líquido del Correo este año, remitido á la Administn principal de Monterey – – $9. –

p 330.

+ 1826 Junio 9. Sn Diego

Domingo Carrillo - al Comand.te Genl. - falta de recursos

Le trasmite un oficio de 7 de En.o de José M.a Herrera, Comisario de Ambas Calif.s diciéndole que se le han acabado los recursos en metálico que trajo, quedándole solo lo sufic.te p.a las Comp.as de Mont. y Sta Bárb.a - sin alcanzar nada p.a el socorro del piquete de artill.a de todo el territorio. Ordenándole que p.a que no le falte lo preciso á los artill.s p.a su subsist.a, les ministre la misma racion que á los de caball.a, pidiendo este aumento de las misiones de la jurisd.n de Sn Diego.

pp 335 - 6.

+ 1826 Feb. 18. Sn Franco

Ign.o Martinez - Armam.to de la Comp.a presidial

Le dice al Comand.te Genl. Echeandía que la mayor parte del armam.to de la Comp.a está inutilizado por viejo y por falta de armero - que la tropa tiene que hacer salidas á menudo, y necesita armam.to útil - pide que se le provea

10

con una parte del tráido de Méx. por el Bergn. "Morelos".

pp 345–6.

+ 1826. Abl. 30. Sr. Fco. Ygn. Martinez, Comandte. Regocijo nacional

Certifica que recibida la proclama de la capitulacion del Castillo de San Juan de Ulúa – el domingo 30 se procedió á su publicacion en el presidio "con el debido decoro"

Dióse órden que al rompe el dia se afirmase en esta plaza el pabellon nacional con 5 tiros por la Artillª.; á las 10 de la mañana ~~estando~~ junta la tropa de artillª, infantª, y caballª se marchó en columna, y estando en forma de parada, se leyó por el Comandte. "en alta voz la carta de N. S. Pe. (Leon XII) y la Gaceta que trata sobre la materia, y al concluir su lectura se dieron tres vivas, haciendo fuego la artillª., y en seguida se leyó en los mismos términos la Capitulacion del Castillo de Sn. Juan de Ulúa, y el manifiesto sobre la materia, dándose tres vivas á la Nacion Mexicana, haciendo fuego

11

la artill.a y concluida esta operacion mandé formar á la tropa para colunma pasandose dichos documentos y dandose tres veces Viva el Sr Victoria, haciendo su descarga la artill.a, dándole á la tropa su correspond.te diversion, por tan memorables acontecim.tos que cada dia consolidan mas y mas nuestra quietud y prosperidad."

pp. 347-8

+ 1826 Junio 19. S. F.co

Ygn.o Martinez, Comand.te al Comand.te Gen. Echeandia. Infantería

Habla de deserciones de varios individuos del piquete de infant.a, llevándose objetos de vestuario &a - Cree sería bueno dar de baja todo el piquete - pues teniendo la Comp.a presidial todas sus plazas, con ella hay bastante fuerza; en vista de que toda la jurisdiccion está tranquila, y aquellos de la infant.a están dando mal ejemplo á los demás.

pp 353-4.

+ 1826. Junio 3. Sn. Franco

Ygno Martinez, Comandte - Arribada de un buque de Sandwich, y objto de su viage.

Anuncia llegada del bergantin gola "Güele", Capn Guillo Dane (Dana?) "de la nacion indiana de las Islas de Sandwich" con 9 hombres de tripulacion, y ademas "40 indios de la misma isla que andan al giro de la pesca de lobos; su arribada á este puerto ha sido de abastecerse de carne pa salpresa, y hacer agua y leña pa seguir su pesca; la bandera que trae es mista: de inglesa, fajas de Amca mercante al remate, y unas cuchillas celestes del Rey de dichas islas."

pp 355 - 6

+ 1827 Agto 10 Sta Barba

Capn de la Guerra, Comandte - á Comandte Gen. - Sobre entrada de buques en ciertos puertos de la costa.

Refiriendose á la disposicion provisional del Comandte Gen. que permite á los buques tocar, como antes lo hacian, en Sta Cruz, Sn Luis Obispo, Cojo, Refugio, y Sn Juan Capistrano, "con el solo, único

objeto de extraer por ellos los esquilmos de las respectivas misiones y sus inmediatas."

Cree que el aviso, que segun la concesion deba darse al Comand.te, Comisario, ó habilitado donde se hallen fondeados los buques, sea dirigido por los sobrecargos ó Capitanes desde el puerto en que se hallan, á los Gefes á cuya jurisd.n correspondan inmediatam.te los surgideros ó radas á que tengan precision de tocar, noticiándolo igualm.te á las misiones interesadas"

pp 382-3

+ 1826 Mayo 1.º S.n F.co
Cap.n Luis Ant.º Argüello - Celebracion de independ.a

Le dice al Comand.te Gen. Echeandía que invitó al P. Ramon Abella á tomar parte en la celebracion de la capitulacion de S.n Juan de Ulúa, y del reconoc.to de la independ.a de Méx. por el Papa, que tuvo lugar el domingo pp.do, y contestó "con el oficio que original acompaño á V. S." (no dice qué contestó, se supone alg.a escusa p.a no hacerlo) — quedó por eso reducida la solemnidad á

141

solo las salvas de artill.ª — 15 tiros á la salida del Sol — igual núm.º concluida la publicacion — sucesivam.te lo mismo á las 12 del dia y al ponerse el sol —

Quiso tambien dar algo en mano á la tropa p.ª refresco — pidió 400$ al Comisario territorial — su contestacion no fué mas favorable q.e la del P. Abella: "y como no conseguí nada todo quedó confundido en la frialdad".

l/p 391 — 2.

o 1826 Julio 25 Mont.

José M.ª Estudillo — al Cap.n Miguel Gonzalez, Comand.te de Artill.ª — reclama se ponga á su disposicion el Armam.to

Enterado de la respuesta de V. á mi oficio de hoy en que le inserto el del Sr Comand.te Gen.l, considerando conviene al mejor servicio de la Nacion la prudencia, urbanidad y politica que exige la disciplina militar, como se espresa en él; debo decirle, llevado siempre de la misma idea, que se sirva ver el art.º 1.º del titulo 2.º del 3.er tomo de las Ordenanzas Gen.s del Ejército. V. hasta el dia no es reconocido mas que por Capitan de la Comp.ª veterana de Artill.ª fija de Cal.ª sin punto fijo de residencia, el

15

cual señalará el responsable de estos territorios que lo es unicamte. desde Sn. Franco. al cabo de San Lucas dicho Sr. Comandte. Genl., quien puede destinar á donde tenga por conveniente á los qe. le obedecemos, y estos serán aquellos que juzgue por conveniente al mejor servicio de la Nacion, y dará sus órdenes, y se obedecerán.

Si V. se separa en un todo como me indica, queda á la responsabilidad solo: haciéndole cargo por mi parte desde ahora si rehusa á ello, como Comandte. que soy de las armas de esta Plaza, y de todas las guarniciones en lo militar y político de la jurisdiccion de que he de responder de mantener en buen órden, quietud y sosiego á los naturales congregados, como á repeler las hostilidades de la gentilidad que nos circunda que la fusilería, carabinas, espadas y cartuchería de ellos, se pongan á mi disposicion por hallarse á cargo de V. en la casamata y parque, y me dé aviso á quien pido en caso que se me presente necesario hacer uso de dhas armas y municiones por tierra, porqe. en el de que fuese por mar enemigos y tener que hacer uso de la artilla. antes de recibir las resoluciones del Sr. Genl., no ignoro

lo que debo obrar p.a sostener el honor de nuestro pabellon con ella. - Dios y la Ley &a.
pp 412-3

+ 1826 Mzo 30 Mont.
Joaq.n Piña y otros - á Comand.te Gen. Reclamando pago de sus alcances.

Memorial haciendo presente que se les deben cantidades por sueldos vencidos: que en Méx. están pagando las tropas - que á las de Cal. se prometió que cuando viniese el Berg.n Morelos se les pagaría 2 partes en efectos y una en metálico - lo que no se ha verificado - que es cierto se empezó á pagarles desde Ag.to á Dic. del año pasado, de lo atrasado no se les ha pagado nada - desde En.o hasta la fha han seguido como estaban ántes, "con la racion nada mas." (Reiterado en 7 Junio - por no haber recibido resolucion) p 415. 427.

+ 1826 Mzo 20. Méx.

Director Gen. de Artill.ª J. J. de Herrera - á Comand.te de artill.ª de Cal.s - Sobre puntos artillados en el territorio.

Se pide un plano topográfico de los puntos artillados q.e tiene el Dep.to de Cal.s, y una relacion circunstanciada acerca de la utilidad ó inutilidad de aquellos, con las demas esplicaciones que crea conducentes "á fin de que en su vista se propongan al Gob.o las ventajas que pueda sacar de estos ante-murales de la defensa de la Rep.a"

pp 429-30

+ 1826 Mzo 30. Arizpe (Son)

José Figueroa, Comand.te Gen. de Son. - á Comd.te Gen. de las Cal.s

sobre medios de comunicacion por el rio Colorado.

Queda impuesto por su of.o de 29 En.o ult.o del reconoc.to hecho por el Sub-Ten.te Romualdo Pacheco "del camino que trajo á este Estado el Ten.te Coronel José Romero, y el otro que de los Yumas va en derechura al puerto de S.n Diego.

Conviene que ambos Comand.tes Gen.s hagan esfuerzos cada uno por su parte, para

cuando esté expedito el camino, emprendan su correspond.a "por medio de los mismos indios, á quienes es preciso gratificar mucho mas de lo que merecen; pero es preciso hacerlo así p.a atraerlos, y que como tan interesados reconozcan nuestro gob.o"

Distancia desde Arizpe hasta la Concepcion - 200 leguas.

De Concepcion á Sn Diego, algo mas de 80 leguas.

"terreno poblado lo mas por los Bárbaros" no deja otro arbitrio que valerse de ellos hasta que el Gob.o Sup.mo resuelva sobre lo que va á consultarle

pp 458-9

+ 1826. Mzo 30 Arizpe (carta particular) Figueroa - á Echeandia. Rebelion de Yaquis sufocada - visita á sus pueblos - Deseos de nueva sublevac.n - medidas p.a evitarlo.

Le dice que ocupaciones y enfermedades le han impedido escribirle ántes - aún se halla enfermo.

Que

Que á su llegada al Rio Colorado se suponia esperar allí las cartas de Echeandía, y al Ten.te Coronel Romero, pero "la imprevista sublevacion de los Yaquis me hizo volver á marchas dobles quedando sin efecto todos los planes que me habia propuesto: me presenté al frente de los facciosos, los hice temblar, y sujetar á su deber; visité á sus pueblos, devolvieron bastante de lo q.e habian robado; situé entre ellos un destacam.to bastante respetable, y se está persiguiendo á los cabecillas y ladrones que por entónces quedaron favorecidos de los Montes. Ahora, nuevamente parece quieren sublevarse; pero ya he tomado algunas medidas para escarmentarlos en caso de que lo verifiquen. Por lo demás todo va bien, pues los Apaches que han hecho alg.s robos y muertes en breve serán castigados."

Pp 462-3.

+ 1826 Nov. 15. Sn Diego

Echeandia - á Comand.te de Monterey - Sobre remocion de la tropa de infantería

Le transcribe un oficio del Comand.te de armas de S.n F.co referente á la contra-órden dada pr. el mismo Echeandia en contra de la remocion de la infant.a -

Cuando vino la contra-órden ya habia marchado esa tropa p.a Mont.: por lo que el Comd.te de S. F.co puso un correo estraord.o á fin de darle alcance al Sarg.to Pedro del Castillo p.a q.e regresase, trascribiéndole la contra órden del Comand.te Gen.: y por si no lo alcanzaba escribió al Comand.te de Mont. que mandase á Sn Francisco á la fuerza de infant.a que se hallaba aquí destacada.

Ms 461 - 1

+ 1826 Nov. 13. Sn Diego

Echeandia al Comand.te de Monterey.

Le dice que el pueblo de S.n José Guadalupe pertnece á la jurisdiccion de San F.co

Ms 464 - 5

21

+ 1826 Mzo 30 Arizpe

Figueroa - á Comand.te Gen. de Cal.s - Sobre espedicion de Vicente Gómez.

Le dice que Vicente Gomez destinado por la Comand.a Gen. de Cal.s á las órdenes de la de Sonora, se le presentó enteram.te desmontado, despues de pasar muchas miserias en el camino y haber sido amenazado de muerte por los Yumas. Que Gómez se halla en una comision - deberá volverse por el mismo camino, ó embarcarse en Guaymas segun crea conveniente.

pp. 466-7

+ 1826. Mzo 31 Arizpe

Figueroa - á Echeandia - sobre José Ezequiel.

Acompaña una instancia de dho individuo de la mision S.n Juan Capist.o, que va á presentárselo - lo recomienda á su amparo, no dudando que atenderá "á esos desgraciados que por ~~desg~~ necesidad tienen que sufrir todo el rigor de esos religiosos."

p. 470.

+ 1826 Dic. 31 San Diego
Echeandía - á Comand.te de Mont.

Le dice que la villa de Branciforte pertenece á la jurisd.n de S.n Fran.co
p 485.

+ 1826 Dic. 5. San Diego.
Echeandía - á Comand.te de Monterey - Elecciones.

Dice que los electores secundarios deberian ~~haber~~ votar p.r diputados al Soberano Congreso el 24; pero como el Comand.te Militar de S.n Fran.co "no ha hecho ni aún las juntas primarias ó municipales por dudas que le han ocurrido, se hace preciso que el elector que corresponde á ese partido no emprenda su viage á este punto hasta el correspond.te aviso que yo daré con anticipacion".
pp 490 - 1

+ 1826 Dic. 11. San Diego
Echeandia - á Comand.te de Mont. - Sobre electores de Branciforte

Dice que los vecinos de Branciforte pertenecen á la jurisdiccion de S. Fran.co; "mas como son en tan corto número nada alteran el de los electores municipales."

pp 496-7

+ 1826 Dic. 4. S.n Diego
Echeandia - á Comand.te de Mont. - Constitucion nacional.

Le manda 2 ejemplares del Acta Constitutiva y uno de la Constitucion de los Estados federados Mejicanos, "p.a que circule uno de cada especie en el distrito de su jurisdiccion, dirigiendolos á los cabos de escolta y R.dos P.es Ministros".

p 498

+ 1826 Dic. 4. S.n Diego
Echeandia - á Comand.te de Mont. - Exencion de neofía

Le manda la peticion de un indio

24

neófito p.ª que se le exima dela neofía- ordena que si el Sugeto es "capaz de sostenerse con su muger é hijos fuera dela neofía, puede estenderle el documt.º que acredite su desfiliacion"

p 500.

+ 1826 Agt.º 22. Ciudad Victoria (Tamaulipas)
Secretarios del Congreso del Estado á Gobr. de Cal.

Anunciando haber abierto sus segundas sesiones ordinarias el congreso, "el que nos previno de luego lo dijéramos á V.S con las mas sinceras protestas de Union".

p 501.

+ 1830 Mayo 4. Mont.

Man.l Jimeno Casarin, Comisario subalterno interino de este puerto.

p 508.

\+ 1824 Dic. 31 Sn Diego

Sant.o Argüello, Administ.r de Correos - Renta de la estafeta

Producto total del ramo est. año ...... $ 78. 4

Rebajo - Comision del Administ.r 7.6

Gastos de papel, lienzo &a. 2. 4 10. 2

Líquido en favor de la renta satisfecho con una libranza $ 68 .2
á cargo de Gervacio Argüello, Habilitado Genl. de Calif.s

p 511 - 5

\+ 1824 Dic. 31 Mont.

José Estrada, Administ.or - Renta de Correos.

Libranzas giradas á cargo del Habilitado p.a cubrir producto líquido dela renta en Mont.

En año	1820 ..	$ 28. 6. 6
	1821	62. 5. 6
	1822	35. 7. 3
	1823.	55. 5. 2
	1824 ..	73. 4
		$ 256. 4. 3

p 522

+ 1824 Julio 20 Mont.
Gob. Argüello - al Alcálde de Sn José - Causa por injurias

Le reprende por no haber hecho procesar inmediatamte á Blas Cibrian, que insultó groseramte á la muger de José Thomas Patron Góngora, haciéndola proferir irritada palabras soeces contra él - Manda que inmediatamte le haga arrestar, y formar la sumaria informacion pasándola despues á sus manos.

El 24 de Julio el alcalde de dho pueblo Ygno Pacheco comisionó á Bartolo Boforques, regidor 2o del pueblo, que formase la sumaria - así lo hizo éste en la forma de ley, y despues pasó las diligencias á dho Alcalde.

pp 554-72

+ 1824 Junio 5. Pueblo de San José
Alcalde Ygno Pacheco - á Matias Guerrero, Secretario del Ilustre Ayuntamto Causa por calumnia contra un misionero.

Por órden del Gobr Argüello, comisiona á dho Secretario pa que con dos testigos

de asistª pase á la villa de Branciforte á "formar las averiguaciones contra el vecino de esa villa José Mª Perez, por haber calumniado al R. P. Fray Luis Taboada, ministro de la mision de Sta Cruz".

El soldado de artillª, graduado de sargtº, y Secretº del Ilustre Ayuntº del Pueblo de S. José Matías Guerrero, nombró de testigos al artillero miliciano Bueno Bernal y al vecino Marcos Altamirano "y habiéndoles tomado el Juramtº en debida forma, prometieron guardar sigilo y fidelidad en cuanto se actuare", y procedió á tomar declaraciones.

El 8 de Junio, en la Mision de Santa Cruz hizo comparecer al soldado de caballª del presidio de Sn Fco Gervacio Soto, quien bajo juramtº declaró:
Que él denunció á su suegro José Mª Perez ante el cabo de la escolta de esta mision Franco Gonzalez, pidiéndole consejo sobre lo que debia hacer "en el asunto de las palabras que le dijo á su suegra", las que fueron: "oye tú, y todas las de la villa, me ha dicho el Padre que se están forni-

cando con los indios": que el declarante le dijo entónces "Vea Vd que el Padre no ha dicho así; lo que el Padre dice es que en la villa alcahuetean á los indios p.ª el fin de tenerlos en sus servicios". Que su suegro reiteró "que lo que él decia era verdad, porque el Padre era un indigno, que lo que le confesaban lo publicaba; que por esa causa no se confesaba con él, y solo se confesaba en San Juan": á estas razones volvió su suegra y le dijo "Cállese Vd hombre, que ni por tener Vd á sus hijos aquí todos, se preserva V. de hablar"; entónces volteó la espresada suegra, y le dijo al declarante, Compadre, las mismas razones que V. ha oido ahora, me dijo anoche.

Que á esto salió Perez con Máximo Martinez que acababa de entrar — quedó el declarante solo con su suegra; esta le dijo "desaba se hallara un hombre que presenciara semejantes palabras para que éste las pusiera en noticia del Alcalde ó del Padre, p.ª ver si ponian algun remedio á ellas" que ella no lo decia á su tio el Alcalde ó al padre "temerosa de que no le dijeran á su marido que ella lo denunciaba" Que él se ofreció á decirselo

al Padre; ella le pidió lo hiciese, encargándole "dijera al Padre no la descubriera con su marido".

En la villa de Branciforte Margarita Rodriguez, muger de José Mª Perez, bajo juramto. declaró; sabe que Gervacio Soto denunció á su marido; no sabe lo que aquél haya dicho en su denuncio: que lo que oyó á su marido decir fué "que si los indios se alzaban, entónces estos pondrian á trabajar á los hombres de razon, y que se apropiarian á las mugeres, y no observó entre ambos que procediera ningun disgusto por estas palabras". Se ratificó leida que le fué su declaracion, y por no saber firmar, como lo habia hecho su yerno, puso la señal de la cruz.

El acusado José Mª Perez, bajo juramto. declaró:

Sabe se halla preso porqe. su yerno Soto dijo al Padre de la Mision "que el confesante le habia dicho á su Muger Margarita Rodriguez que el espresado Padre le dijo que los Indios fornicaban á las mugeres de la villa"

Que él no habia tenido enojo con su muger: solo tuvo una chanza con ella, diciéndole "hija, el Padre me golpea el pecho en chanza

y me dice alcahuete; quien sabe si tú tienes algo por ahí: yo, por esto no me confieso con él, y le pido papel y me voy á confesar con otro" Que su muger contestó: "Cállese, no sea embustero; ¿cuando el Padre le ha de decir nada? pero estas razones fueron en una conversacion mutua de marido y muger; que tambien le dijo á su citada esposa que el Padre le habia dicho que si á los indios se les daba la soltura, que habian de hacer peores cosas de las que habian hecho en la tierra, porqᵉ tan flojos somos los hombres como las mugeres, por tenerlos en sus casas, sirviéndose de ellos de balde"; Que el alcalde llevó al declarante con dos testigos ante el Padre – el declarante hizo al Padre narracion de lo qᵉ habia dicho á su muger, por lo que quedó el Padre conforme y que no tenia que pedir nada contra el confesante." Leídole la declaracion, la ratificó y firmó.

Despues se llevó el requisito de las ratificaciones. Ultimamᵗᵉ fueron careados el acusador y el acusado. Este dijo que todo lo declarado por el primero era falso. El testigo reiteró su

31

declaracion agregando: "las repruebas que el acusado hace á su declaracion son muy infructuosas; pues el que declara no tenia necesidad de haberlo denunciado si no las hubiera oido las palabras tan injuriosas contra un sacerdote; y luego, que si lo hizo en delatarlo fué juntamte por la violencia que su suegra le insistió á que lo participara".

Dispuso el Comisionado quedase el acusado en su prision hasta la determinacion del Gobr

Concluidas las averiguaciones el Comisionado entregó los Autos al Alcalde Constitucional del pueblo de Sn José.

pp 573-87

+ 1824 Agto. 14 Mont.

Gobr Argüello - al Cadete Mariano G. Valle - Averiguacion en un caso de heridas

Le dice ha llegado José Antº Castro con heridas que le dieron en la mision de Sn Juan Bta. - Le ordena formar sumaria, averiguar quien fué el hechor

y darle cuenta con las diligencias.

El Juez Comisionado el mismo dia nombró al Sargto. 2º dela Compª de infantª de Sn Blas José Antº Gaxiola, escribano.

Pasó despues á la casa del d. Dn Antº Castro, donde se hallaba herido y en cama el vecino José Antº Castro, y "hallándole capaz y despejado de sus potencias", le pidió juramento con mano levantada, en esta forma, ¿Jurais á Dios y prometeis á la Nacion decir verdad sobre el punto de que os voy á interrogar?" Contestado afirmativamte hizo al testigo varias preguntas á que contestó éste como sigue:

Lo hirió el vecino Ventura Quinto en Mision Sn Juan Bta entre 5 y 6 A. M. del 9 Agto — con un sable — sobre el hombro izquierdo — lo vieron José Ygnº Vallejo, y Felipe Garcia.

La causa fué que el dia ántes estuviéron jugando — el agresor le ganó un caballo, valor 6 $ — la baraja era del declarante; este cobró al otro "seis reales de la coyma"; el ganador no se la quiso pagar, y quedó la cosa en eso — al sigte dia el declarante acompañado de Ygnº Vallejo se encontró con Ventura Quinto. El declarante

dijo á Ventura que aún le quedaba un peso con que divertirse: Quinto admitió y se pusieron á jugar albures: el que declara le echó el primer albur; "pero como vino primero la del declarante, y ésta se le pasó en el descarte, fué preciso llegara la del contrario; pero como el declarante no quedó satisfecho, buscó su carta en el mismo descarte donde la halló: entónces respondió Quinto que no era la primera vez que le hacia trampa, á lo que le respondió el que declara, que jamás habia usado de semejantes trampas, y que si lo hacia por el peso lo tomara, y que no habia necesidad de ning.ª discordia: y acabándose dho juego se levantó el citado Quinto del lugar donde se hallaban sentados, quedándose el que declara sentado con el mencionado Ignacio Vallejo; y que á pocos momentos, sin haber buenas ni malas razones, le tiró como estaba sentado el que declara un machetazo Ventura Quinto, y que no tuvo mas lugar que escapar la cabeza y resistir el golpe en el citado hombro izquierdo; y que luego Ventura Quinto se retiró diciéndole palabras injuriosas, y que habia de entregarle el caballo

q. le habia ganado el dia anterior: el que declara le respondió que no era motivo; en esto le hizo empeño á tirarle otro golpe, y lo contuvo el referido Ygn.º Vallejo; y que de allí se fueron p.ª la guardia el que declara é Ygn.º Vallejo; y que Quinto se quedó en el mismo sitio donde habian estado jugando."

El Cirujano D.ⁿ Manuel Toca, de la Comp.ª presidial de Mont.ʳ, declaró cual era el aspecto de la herida, que no dejaba de ofrecer peligro, "aunque en sí misma no es de necesidad mortal."

Ygn.º Vallejo en su declaracion corroboró lo dicho por el herido.

El preso ~~Ventura Quinto~~ Felipe Garcia, bajo juramento declaró:

Que conocia á Ventura Quinto, preso por D.ⁿ Ygn.º Ortega, alcalde de los Ranchos; que estando el 9 de Ag.ᵗᵒ á las 6 ó 7 de la mañana sacando la indiada de la ranch.ª para el trabajo, oyó un golpe como de palo ó sable — acudió con presteza al lugar, y "halló que Ventura Quinto habia ya herido á José Ant.º Castro con un sable." — estaba presente Ygn.º Vallejo.

El 18 de Ag.ᵗᵒ declaró el Cirujano

Toca que el herido estaba muy aliviado.

Concluidas las diligencias las pasó el Comisionado al Gobernador.

El 20 de Agto mandó el Gobr. al Alcalde de San José que ~~tomase~~ la confesion al reo que se halla en su poder.

El alcalde Dn Ygno Pacheco con presencia del Secretario del Ilustre Ayuntº y dos testigos pasó al calabozo de Buenaventura Zúñiga (a) Quinto. Zúñiga declaró: que está preso que está preso porque le dió un cintarazo á Castro, y se le volteó el sable y lo cortó - que él lo hizo porq. Castro le dirigió "unas palabras muy feas y denigrativas" las que vociferó - que no contento con esto se agachó Castro en ademan de sacar un belduque q. traia en la bota quizá pª darle; por lo q. el que confiesa se adelantó á darle el cintarazo sin intencion de herirle; que lo oyó el Cabo Manl. Buton.

Concluida la declaracion no creyó el Alcalde ser necesario carear al reo con testigos, y envió el proceso al Gobr.

pp 608 - 23

1824 Mzo 23 Mision de la Purísima
José de la Guerra y otros - Sentencia contra Indios rebeldes.

De órden de dho Capⁿ Guerra, el Subtenᵗᵉ Fᶜᵒ de Haro, 2º Comandante de la espedⁿ que operó contra los rebeldes revolucionarios de las Misiones de Sta Inés y Purísima, procedió á tomar declaraciones á "los indios que despues de dada la accion, se hicieron prisioneros."
Concluidas las averiguaciones recayó el fallo sigᵗᵉ en la fecha arriba dicha.
"Don José de la Guerra y Noriega, Capitan de la Compª de caballeria presidial de Sta Barbª, Comandᵗᵉ del presidio de este nombre y la espedⁿ de este rumbo; Dⁿ José Estrada, Comandᵗᵉ de la de Monterey, y 2º el Subteniente Dⁿ Franᶜᵒ de Haro, ambos operantes contra los revolucionarios de esta Provª en las Misiones de la Purísima y Sta Inés"
"Visto el mérito de las precedentes declaraciones, y en virtud de la facultad que nos ha sido concedida por el Señor Gobᵒʳ de la Provª Capⁿ Dⁿ Luis Antº Arguello, sentenciamos al último suplicio á los neófitos de esta Mision llamados Baltasar, Pacífico, Estévan, Gines, Antonino, Felipe y José Andrés, todos por

cómplices en el asesinato cometido la noche del 21 del finado Feb.º en la persona de José Dolores Sepúlveda y sus tres compañeros; é igualmente comprendemos en esta misma sentencia á los fugados Miano (Martiniano?) y Camilo, siempre que pareciesen, por socios en el mismo crímen.

Así mismo sentenciamos á 10 años de presidio y expatriacion perpétua de la Prov.ª á los Neófitos Mariano, Pacomio, Benito y Bernabé por agentes principales de la revolucion.

Sentenciamos igualmente á ocho años de presidio dentro de la misma Prov.ª á los Neófitos Nicomedes, Felipe fuerme, Agustin, German, Isaac, Prisco, y Guillo, por ladrones y revoltosos: y declaramos libres y absueltos de toda pena á Frutos, Jaime, Narciso, Pedro Antonio y Melchor, en quienes no se ha encontrado crímen particular."

El 25 de Marzo estando Antonino en capilla (en la Purísima) p.ª el últ.º suplicio, dijo: "que á mas de lo q.e tiene dicho en la ant.r declaracion, declara y añade que Martiniano y Camilo tambien contribuyeron al asesinato de los pasageros."

Pp. 625 - 44

1824 Set. 11. Mont

Domingo Carrillo, Comisionado - Causa criminal

En esta causa actuó dho. Cadete Carrillo como Juez, y el otro Cadete Mariano G. Vallejo, como escribano. Se inició contra el miliciano Gracia Lanos por haberse robado en la playa una nutria el 5 de Setre.

Tomadas las declaraciones recayó el sigte. dictámen fiscal.

Queda comprobado el hecho, pero que lo ejecutó "no estando en su entero juicio," pero no debe servirle de escusa la embriaguez - que "para su correccion, y escarmiento de los demás, como de satisfaccion á los estrangeros presentes, sea expelido del servo. por tan feo delito, al cual no le vale la escusa de la embriaguez, y aplicado por dos años á las obras públicas con un grillete al pié".

(pp 646 - 52).

+ 1824 Mzo 10. 1824

Ygno Martinez. Juez fiscal - Causa criminal

Como Comandte into delas armas en Sn Fco, el dia 6 de este mes, por órden del Gefe Supr dela Prova Capn Luis Antº Argüello, inició causa contra José Antº, neófito dela mision de Sn José por haber dado muerte á la India cristiana dela misma mision nombrada Abencia, en la tarde del 20 de Febº

El cadáver fué hallado acribillado de heridas en el cuello y cabeza, hecho evidentemte con un cuchillo que despues se halló y aparece pintado en la causa

El hechor se refugió en la iglesia - los parientes ó paisanos dela muerta se agruparon á la iglesia queriendo estraer al hechor - pa evitar el atropellamiento el cabo dela escolta dela mision Salvio Pacheco lo sacó dela iglesia bajo caucion juratoria, ántes de dar parte á su superior, y aseguró á José Antº en la guardia con un par de grillos: todo esto se hizo constar en las diligencias.

Tomadas las declaraciones pa

identificar de quien era el cadáver, y averiguar quien fué el hechor y las causas que le movieron al crímen, quedó convicto José Ant.º -

Se tomó confesion al reo, quien dijo en respuesta á las preguntas que le hizo el fiscal con presencia de los testigos de asist.ª;
Era de 40 años de edad - de la ranch.ª de Lluitén y que llevaba 20 años de cristiano.
Que habiendo visto salir á la muger Abencia con su hijo Abencio p.r el sitio de la Agua Caliente inmediata á la mision, se fué el confesante á una distancia de cien pasos, y habiendo visto que entró la muger con su hijo á la cañada, á poco rato llegó y los encontró sentados á hijo y madre; luego que lo vieron llegar se pararon, y les dijo que qué hacian allí? le respondió la muger que estaban comiendo zacate ó cebolla cimarrona; y estando sentados comenzó á hablarle acerca de ver si podia conseguir el usar de ella; la muger se le negó fuertem.te, diciéndole que primero moriria; que aunque era muger tambien eran valientes las de los tulares, y prosiguiendo el confesante con su necia solicitud en términos que viendo su obstinacion y resist.ª de la muger, la comenzó á decir muchas palabras

blandas, y no bastando éstas ni diligencia algª, y temerosa la muger, se paró, y recogiendo en su frazada algunas piedras, se volvió á sentar, y tirándole el confesante otro envite, le dió con una piedra la muger: en este tiempo se quedó el confesante silencioso pensando con su corazon diciendo entre sí: esta muger no quiere cosa mala conmigo; no quiere acostarse poquito; yo me voy á perder; yo voy hacer una cosa mala: y estando haciendo todas estas reflecsiones, se arrimó cerca de ella, y parándose la tomó por la mano, y cargándose fuertemente con razones (y el hijo á una vista) se vió obligada de miedo á condescender á su solicitud), y mandándole que se acostase, se le resistió ella, no admitiendo de esa manera sino en pié para poder zafarse, y no acomodándole al confesante esta postura, diciéndole que ¿ donde habia visto se hiciese eso así parados? por tanto la tumbó y consiguió su depravado deseo; luego se fueron al arroyito á beber agua; á poco rato se volvieron al mismo sitio, hablando en la lengua la muger, enojada y llorando, llamando á su hijo; y visto lo enojada que estaba, volvió el confesante á querer usar de ella segunda vez;

y no contento con el primer acceso, le instó al segundo; y viendo su resistencia, toda diligencia fué en vano, por lo que luego la tomó ó agarró por una pierna y la tumbó al suelo, y comenzó á darle con una piedra en la cabeza, y habiéndola rematado, luego le picó la cara con un palo, y en seguida sacó una navaja que llevaba amarrada en el coton, y le cortó los dos entidos y parte de las orejas le alcanzó la cortada, y luego se vino p.ª la mision".

El 10 de Mzo, presentádole el cuchillo ó navaja confesó ser la misma con que hirió á Abencias.

Llenados ya todos los requisitos de ley el 10 de Marzo, decretó el Juez:

"En vista de estar esta causa en estado de sentencia, se pasa al Sor Gefe Superior de la Provincia, para que en caso de que el Sor Curador Dr. Joaquin de la Torre admita este encargo, pueda desde luego formar su defensa". . . .

pp 654 – 73

+1824 Julio 31. Sn Fco

Ygn.o Martinez, Administr. Propios y arbitrios.

Cobrado en este presidio de los propios y arbitrios de las entradas de aguard.te desde 1821.

	En 1821	$44.00
	1822	37.50
	1823	78.00
hasta la fecha de	1824	59.00
		$178.50
Rebajo de comision á 3%		5.37½
		$173.12½

El impuesto era de 4$ por barril en 1821, 1822 y hasta Abril de 1823. Desde Abril 1823 á 8$ el barril.

pp 683-7

Departmental State Papers.

Benicia — Vol 58.

Military.

1826.

+ 1826 = Julio 6 = Monterey.
Miguel Gonzalez á J. M.ª Echeandía Com.e G.l

=

Se queja de q.e las pzas de á 24 se las está comiendo el nacho, de q.e la casa mata y la del Castillo amenazan ruina y q.e las municiones q.e allí hay corren riesgo; q.e el cuartel q.e tiene la artill.ª, es muy bien un sotano, el peor del Pres.o

pp. 59-60.

+ 1826 = Dbre 31 = S. Diego.
Domingo Carrillo.

=

Lista de créditos y débitos q.e resultan á esta Comp.ª por ajustes hechos desde Ino hasta la fha = Viene la lista con especificac.n de nombres y cantidades.

Total de créditos	$ 5314.
Idem de débitos	" 333.

pp. 208-10.

+1827 = Ytro 5 = S. Diego.
J. Antº Carrillo. Causa p.r interrupcion del órden público.

—

Declaraciones tomadas contra Buenaventura neófito de S. Luis Rey por esclamaciones contra el Gobº y las autoridades.

Juez Fiscal, el Alcalde Constitucional de los Angeles, Vicente Sanchez.

Uno de los testigos dice, refiriéndose á Buena-v.a "y llegado á la guardia donde fué conducido, en donde tuvo valor p.a decir q.e todos eran unos hijos de puta, carajos, q.e no había Gobº Mexicano, q.e no había Nacion, q.e hay lo veriamos p.a el año q.e viene, q.e no había de quedar ninguno de razon, q.e los había de matar á todos, q.e no había tal General, q.e el Gral era un Ingles." Otros testigos y el mismo Alcalde corroboran con su dicho, lo ant.r

No viene sentencia, ni dictámen alguno

pp 442-71.

+ 1826 = Obre 20 = Monterey
Rodrigo del Pliego = Criminal contra un soldº.

Sumaria contra el soldº de infantª Raimundo Gonzales, por haber perdido el "santo", embriagándose y abandonado la guardia
Fiscal, el Alfz Pliego, Ayudᵉ de la Plaza.
Escribano Jº Antº Garíola
El fiscal dice qᵉ atencion á la falta se debe elevar la sumaria á proceso.
No viene sentencia alguna.
pp 471 – 91.

+ 1826 = Nobre 18 = Angeles.
Vicente Sanchez, Alcalde de los Angˢ y Juez Fiscal; Escribano Jº Palomares.

Declaracˢ contra el primer Regidor Jº Mª Aguilar por haber dicho qᵉ no pecaba el qᵉ infringía el 6º mandato de la ley de Dios.
Nada se vé de particular en las declaracˢ.
pp 492 – 518.

1826 = Abril 19 = Monterey.
Argüello

Averiguac.^s practicadas con motivo de la queja de Mariano Castro, dueño del rancho de las "Animas" contra Ygn.^o Ortega, dueño del de S. Ysidro; diciendo q.^e los vecinos de este, le han robado y matado parte de su ganado.

pp. 519-33.

+ 1826 = Abril 12 = S. Diego.
Juan José Rocha, Sub.^e y Juez Fiscal.

Sumaria contra el soldado Andres Verdugo por haber abandonado el puesto q.^e tenia p.^a cuidar de la caballada. Escribano, Artillero Aniceto M. Zabaleta.
El fiscal opina q.^e se le dé libertad, siendo suficiente castigo la prision q.^e ha tenido.

pp. 534-48.

+ 1826 = Sbre 28 = Angeles.
Victe Sanchez. Alcalde del Pueblo y Juez Fiscal en esta Sumaria.

—

Sumaria contra Santiago Linares por acusársele de haber robado la casa de Juan Ballesteros.
Escribano, Franco Morales.
El Fiscal dice qe en atencion á qe no hay leyes en su poder pa juzgar á Linares, cuyo delito está aclarado, deja al Comande Gral, Juez Polítco de este Territo, el qe imponga la pena qe crea justa.
Echeandía ordena la libertad del reo, po tener ya 2 ms de prision y haber pagado lo qe se robó.

pp 549 - 84.

+ 1826 = Nbre 11 = Angeles.
Ve Sanchez Juez Fiscal. Sumaria por querer tener cópula.

—

Dice así en la primera página:
"Sumaria = Contra Juan Ma Duarte vecino de este Pueblo, acusado de haber tenido impulsos de querer forzadame-

tener cópula carnal con Ana Pinto y otras varias q.e constan en la Sumaria.
De esta se desprende q.e el tal Duarte, tenía la costumbre de meterse á deshoras de la noche á las casas donde había mugeres y querer forzarlas, huyendo cuando nada conseguía p.a evitar q.e lo conocieran.

El Fiscal le sentencia dos años de Presidio, dejando al Comand.e Gral el q.e le señale.

pp 585–609.

1826 = Mzo 21 = S. Diego
Domingo Carrillo.

—

Corte de Caja desde Nbre de 25 hasta hoy.
Importa el cargo de caudales ₱ 14115.
Y d. la data. " 10654.
Existencia. ₱. 3461.

p 767.

1826 = Agto 14 = Monterey.
Sto Estrada.

Fueron 74 los individuos q. al mando de Estrada fueron á la expedicion de la Purísima. Se les dieron de órden Sup.r de Jul 31 de 1824. $ 2695.

p 820.

+ 1826. = Agto 31 = S.a Bárb.a
Sto Joaq.n Maitorena.

Demostracn de lo q. ha entrado a la Habilitn desde Mayo 1o hasta la fha.
Cargo. $ 3773.
Data. " 12910.
Alcanza la Comp.a $ 9137

pp 826-7.

+ 1826 - Abril 30 = S.a Bárb.a
Maitorena, Hab.o de este Pres.o

Demostracion de lo q. ha entrado á esta Hab.n en viveres, reales &c, desde En.o 1 hasta la

[illegible]echa:

Cargo	℔ 4700.
Data.	" 11312.
Alcanza la Comp.ª	℔. 6611.

pp 832-3.

1826 — Abril 30 = Sª Bárbª

Maitorena.

Venció la Compª desde Enº 1º hasta la fecha. ℔ 6025.

pps 834-7.

Fin del tomo nº 58.

(Son 556 fs.)

Departmental State Papers.
Benicia.

Vol. LIX.

Military

1826.

+ 1826. Agto 31. Sta Bárba

José Joaqn Maitorena, Habilitdo - Cuenta de la Compa presidial

Cargo.

Recibido de las Misiones:

La Purísima	267.	
Sta Inés	477	
Sta Bárba	166.	
Sn Buenava	279	
Sn Fernndo Rey	391	1580.-

Derechos cobrados de buques:

Gola Spray	72.-	
Fragta Sachem	414.-	
Bergn Eliza	1079.-	
" Pizarro	508	2073.-

Saldo de una cta de artilleros ... 119.

Total cargo. $3773.-

Data.

Habenes de Compa é inválidos desde 1o Mayo, descontados inválidos y montepío ... $11064.-

Alcance de la Compa en 30 de Abril ... 6612.-

Suministros al Piquete de artilla ... 235.-

Total data $12,910.-

Saldo en favor de la Compa en esta fha ... $9137.-

pp 57-62

2

+ 1826 Oct. 2. Sta Bárba
Maitorena - al Comisario José Ma Herrera - Ctas de correos.

Dice queda enterado que en la cuenta de correos se pondrán en la data solo los "gastos de oficina justos y necesarios."

p 63.

+ 1826 Oct. 3. Sta Bárba
Maitorena - á Herrera - Paga de tropa.

Dará cumplimto á la órden superior "en cuanto sea posible" pa que se den de cuenta de sus alcances tres dias de doble prest "en atencion á la plausible noticia de la rendicion del castillo de Sn Juan de Ulúa".

pp 65 - 6.

+ 1826. Oct. 2. Sta Bárba
Maitorena - á Herrera - Fragta ingla "Solicitude".

Dará cumplimto á la órden de 22 Setre pa qe no se consienta venta de ningunos efectos á dho buque; y "solo si la compra de ellos con dinero respecto á los de este pais."

pp 67 - 8

+ 1826 Agto. 10. Los Angeles.

Vicente Sanchez, Alcalde Constitucional. — Causa criminal

Dice que hallándose "autorizado por el Sr Gefe Supr. Comandte. Genl. de Ambas Cals. p.a poder actuar en todo asunto político en la jurisdiccion"; procede á formar sumaria al Neófito de la mision de Sn Diego Antº. Nicolas, que se halla preso, acusado de robos de caballada y ganado mayor, y de ser desertor constante de su mision.

Nombró escribano á Fco. Morales, Secretario del Ayuntº.

Despues de evacuadas todas las diligencias de ley, tomadas las declaraciones de testigos y acusado, careo de estos y aquellos &a. el alcalde decretó el 29 de Agto.: "Por carecer de leyes, y no hallándome suficientemte. satisfecho p.a poder dar una sentencia como la que se presenta. Por lo que he tenido á bien suplicando, como suplico al Sr Comandte. Genl. tenga á bien darle la sentencia q. hallare por convente."

Hecho esto entregó los autos al defensor Ciudadano José Antº. Carrillo. Este despues de revistar la causa, y dar los descargos del reo, pide al Consejo "se sirva libertar á Antº. Nicolas de mayor pena, aplicándole alga. extraorda. que sea compatible con su

rectitud y conocida piedad)." - esto el 2 de Set.e
El Gefe politico y Comand.te Gen.
Echeandia en 5 de Oct. sentenció:
"En atencion á las circunstancias de este proceso, y la falta del tribunal competente, se ha determinado que Ant.o Nicolas pase á Obras públicas por el término de un año."
pp. 94 - 131

+ 1826. Oct. 5. S.n Diego
Echeandia - Sentencia de un ladron.

En la causa seguida contra Bernardino, neófito de la mision de Sta Catalina (B. Cal) por robo de prendas de ropa á Rosalia Ochoa, en que actuó como Juez Fiscal Vicente Sanchez Alcalde Constitucional de los Ang.s, y como escribano F.co Morales, Secret.o del Ayunt.o de dho pueblo; despues de tomadas las declaraciones &a, dió el Juez fiscal el sig.te dictámen:
El reo, "acusado de haber robado en la casa de M.a Rosalia Ochoa escalando una ventana, hallándosele suficientem.te convencido, concluyo por la Nacion á que sea destinado á sufrir la pena de dos años de presidio

5

en el que el Sr. Comand.te Gen. se sirva señalarle, arreglándome á habérsele probado el robo de q.e es acusado, el cual prudentem.te asciende á $47.— que soy de opinion deberá pagar la mision de su pertenencia."

El Comand.te Gen. decidió:

"No encontrando por justo que la Mision de Sta. Catalina satisfaga la cantidad que se espresa por no tener una obligacion tal, he dispuesto q.e Bernardino pase por un año al servicio doméstico de M.a Rosalia Ochoa, ó á la persona que ella destine en reintegro de las prendas de ropa robadas; y de no conformarse así la parte será entónces destinado por 6 meses á obras públicas con lo q.e quedará compurgada y satisfecha la deuda, porque ningun delito se castiga con dos penas."

pp. 132–7

Would not [illegible] have done better?

+ 1826 Ab.l 29 San Diego

Santiago Argüello, Juez Fiscal. Causa criminal por muerte

El mismo Argüello en esta fha. Como Ayudante

de la Plaza de San Diego, dió parte al Comandte Gen. Echeandía que se hallaba preso el soldado de caballa Victor Linares por haber muerto al vecino Juan German en la noche del 28 como á las 9. Pedia se le autorizase proceder contra el hechor. A lo que decretó el Comdte Gen. "Como lo pide".

El Juez fiscal Argüello nombró de escribano al Ciudadano Pio Pico.

Procedieron á tomar declaraciones de los testigos, confesion del reo, careos &a. en la forma de ley, y terminadas todas esas diligencias con asistencia del Sub-tente Agustin Zamorano, defensor nombrado por el reo.

Habiéndose ausentado Pio Pico el 27 de Junio fué nombrado escribano el cabo 2o. de artilla Fco Basualdo.

Zamorano en su defensa luego hizo hincapié en que Linares se hallaba de centinela y que Juan German (que habia sido soldado de la Compa) vino á atacarle con arma - que Linares no hizo mas que defender su puesto y su persona como lo dispone la ordenanza. Concluyó pidiendo al Consejo de guerra absolviera de toda pena al acusado

quedando ileso su honor, y sin perjuicio de sus ascensos.

El fiscal pidió; atendiendo á que el reo tenía iglesia, que éste sufriese la pena de presidiario agregado á las armas de una de estas Compª.ˢ por el tiempo que le falta de su empeño.

Los miembros del Consejo de guerra, á mas del Comandᵗᵉ Gen., eran Juan José Rocha, Antº Valle, Juan Mª Ibarra, Pablo de la Portilla, Romualdo Pacheco, José Mª Mata. Cada uno dió su voto escrito y firmado por separado. Fué unanimemente absuelto, sin perjuicio de su honor ni de sus ascensos y devuelto á continuar sus servicios en su Compª. — Aprobado por el Comᵈᵗᵉ Gen.

Lo que se efectuó inmediatamente el 4 de Julio.

pp 198 – 262

+ 1826 Nov. 17 Los Angeles

Vicente Sanchez, Alcalde — Causa criminal

Diligencias seguidas contra vecino Eugenio Morillo por robo á Antº Machado el 14 de Novᵉ

Juez Comisionado dela causa dho Sanchez.
Escribano, el Secret.o del Ayunt.o F.co Morales.

Despues de practicadas las averiguaciones pidió el fiscal:

Justificado que Morillo tomó en el campo una res quitándole el unto y cuero; y la metió en su casa á deshoras dela noche. Se encontró en su casa otro cuero que habia tomado del mismo modo - por todo lo cual fué dedicado á obras públicas deste pueblo; moderando la determinacion se le conmutó la pena en que pagara 16 $, los cuales entraron al fondo de propios y arbitrios.

pp 263 - 85

+ 1826 = Sbre 13 = Angeles.
Vic.te Sanchez, Juez Fiscal - Sumaria contra una mujer por ebria.

Sumaria contra Rosa Garibay acusada de embriaguez.
Se averigua ser cierto y haber estado ya dos veces presa por lo mismo; una de ellas se fugó escalando la prision.
Su marido Franc.o Morales.

Habiendo llegado el P. Fr. Gerónimo Boscana á donde ella estaba con el objeto de comer alguna cosa, se le puso á Rosa qᵉ habia de comer en compañia del Padre; entónces llegaron Juan Mᵃ Duarte y otros, y se la llevaron á la cárcel.
Escribano, José Palomares.
Nada mas dice, solo qᵉ se suspendió la causa por haberse rehusado la acusada á dar declaracⁿ.

pp 286 - 306.

+1826 = 8bre 4 = Angˢ.
Sanchez. Juez Fiscal - Sumaria contra un vecino por inobediente.

=

Sumaria contra Juan José Duarte por no obedecer á la Justicia; pues habiendosele mandado qᵉ fuera de guardia á la playa de S. Pedro, no fué.
Esta costumbre de guardia en la playa, se ha observado con motivo de embarcacˢ qᵉ llegan ó salen, pᵃ evitarles el embarqᵉ ó desembarqᵉ qᵉ puedan perjudicar á la Nacion.
Escribano Francᵒ Morales.

El fiscal concluye su informe diciendo: "... que en recompensa de sus malos comportamientos, sea destinado á los trabajos publicos de este Pueblo contando con esta fecha."

En Obre 23 de 26 dice Echeandia: "Archivese en el ramo politico de este Gobº y pongase en libertad al paciente."

pp 307-25.

+ 1826 Set. 16. Angeles.

Alcalde Vicente Sanchez - á Echeandia. Causa criminal contra Juan Mª Duarte

Esta causa contra Duarte fué "por los escándalos cometidos, y haber echado mano á un belduque pª el que lo custodiaba el dia 9 del corriente."

Actuó como Juez fiscal el Ciudadano Vicente Villa, Regidor 2º del Ayuntamiento = como escribano Franco Morales, Secretario del mismo Ayuntº

Duarte era presidiario.

En las declaraciones se nombra como primer Regidor de los Angeles á José Mª Aguilar.

Despues de tomadas las declaraciones de los testigos y la del mismo

El fiscal concluye su informe diciendo: ..... "que en recompensa de sus malos comportamientos, sea destinado á los trabajos públicos de este Pueblo contando con esta fecha."

En Obre 23. de 26 dice Echeandía "Archívese en el ramo político de este Gobo y póngase en libertad el paciente.

pp 307-25.

+ 1826 Set. 16. Angeles.

Alcalde Vicente Sanchez - á Echeandía. Causa criminal contra Juan Ma Duarte

Esta causa contra Duarte fué "por los escándalos cometidos, y haber echado mano á un belduque p.a el que lo custodiaba el dia 9 del corriente.

Actuó como Juez fiscal el Ciudadano Vicente Villa, Regidor 2o del Ayuntamiento = como escribano Franco Morales, Secretario del mismo Ayunto.

Duarte era presidiario.

En las declaraciones se nombra como primer Regidor de los Angeles á José Ma Aguilar.

Despues de tomadas las declaraciones de los testigos y la del mismo

11

reo en la forma legal, da el Juez, final por probados los cargos, aunque por inconfeso al acusado: y "hayándome escaso de leyes p.a poder sentenciar, ó dar la sentencia que merece el delito del acusado Juan María, suplico al Sor Comand.te Gen.l que en vista de los docum.tos que pasan á sus manos se sirva sentenciarle lo q.e juzgare por conveniente"

Despues pasó la causa al Alcalde Sanchez.

La sentencia del Comand.te Gen.l Echeandía, fha en S.n Diego 23 Oct.e 1826. "Archívese en el ramo político de este Gob.o, y dando por compurgados los escándalos con el tiempo que lleva de prision el paciente, póngase en libertad."

pp 326 _ 45

+ 1827 Junio 6. Mont.

Echeandía – Causa criminal

El Gefe Político Echeandía decretó se pusiesa en libertad el neófito Macedonio Rafael de la mision de San Gabriel "por no encontrarse delincuente en el proceso" que se le formó.

Fué sumariado ese neófito por habersele acusado de puñaladas inferidas á otro Indio en Octe. 1826, en la citada mision.

actuó de Juez fiscal el regidor 1º de los Angeles Vicente Villa, y de escribano el Sargto. 2º retirado José Palomares.

Era comisionado del pueblo Guillermo Cota.

pp 347 – 91

+ 1826 Nov. 23 Monterey

Migl. Gonzalez, Comandte. – al Ayudante de plaza Rodrigo del Pliego – Causa criminal contra el mayordomo de la mision de San Antonio.

Le dice, trascribiendo oficio de 14 de Nov. del Comandante Gen. Echeandía, que

Asencio, alcalde de esa mision, por sí y otros hijos de la misma, ha representado que el Mayordomo Norberto "les exige gratificaciones caprichosas, amenazándoles que de no concederlas, los calumnia ante los padres, quienes por la estimacion viciosa que hacen de este sugeto, los mortifica sin mas exámen que la simple decision de él; y que en suma, su conducta moral y política es bastante mala; por lo cual pretenden que se le despida de la mision."

El Alferez Pliego es comisionado p.a formar sumaria al mayordomo.

El comisionado nombró al Sarg.to de la Comp.a de infant.a José Ant.o Gaxiola p.a que actuase de escribano.

Despues de tomadas las declaraciones en la forma de estilo, en 25 de Nov. declaró el Juez Pliego que no encontraba "cosa que aparezca ser capaz de castigo, antes bien de aprobada conducta."

Efectivamente en las declaraciones de los individuos de la escolta, y de algunos Indios, nada aparece contra el acusado.

(p.p 392 - 405.

14

+ 1826 Junio 22. Mont.

José Mª Estudillo, Comandᵗᵉ. — Fuerza militar

Fuerza que guarnece dho puerto.

Artilleria - 1 Tambor, 4 cabos, 15 Soldˢ. .. = 20 hombres.

Infantería - 1 " , 2 " 16 " = 19 "

Caballª. = 2 Sargᵗᵒˢ, 10 ~~tambores~~ cabos, 1 Cadete, 58 Soldˢ. = 71 "

Fuera de los de guardia, comisiones, y en las escoltas quedaban francos para el servicio que ocurriere

Artillª. 1 tambor, 1 cabo. 6 Soldˢ. = 7

Infantª. 1 cabo. 6 " = 7.

Caballª. = 1 Sargᵗᵒ, 1 Cadete, 2 cabos, 7 soldˢ. = 11

25

p. 438

+ 1826 Mayo 2. Loreto.

Fernᵈᵒ de la Toba, Comandᵗᵉ. — Compª. presidial.

Alferez - dho Toba - presente.

id José Mª Mata - ausente en Sⁿ Diego

2 cabos, 3 dragones presentes —

2 cabos, 1 Cadete, 11 Dragones - ausentes en las varias misiones y otros puntos.

Total = 2 alféreces, 4 cabos, 1 cadete, 14 dragˢ = 21

Inválidos — 2 cabos.

Pasaron revista los presentes ante Luis de Cuevas, Comisario subalterno provisional - Interino en la revista José Mª Padrés, Ayudante Inspector.

pp 439 - 59 En 4 de Junio lo mismo pp 464 - 74

+ 1826 Set. 1º San Franᶜᵒ

Pedro del Castillo, Sargᵗᵒ Comandᵗᵉ - Infantª de Sⁿ Blas.

Destacamento en presidio de San Francisco.

Sargᵗᵒ 2º: Dho Castillo
2 cabos, 12 soldˢ. . . } Total, 15 hombres.

p 475.

+ 1826 Dic. 3. Mont

Rodrigo del Pliego, Comandᵗᵉ de la fuerza - Compª de infantª Veterana de San Blas - Ausiliar en la Alta Cal.

Encargado de ella - dho Pliego.

2 sargᵗᵒˢ, 1 tambor, 1 cabo 1º y 4 segundos, 31 soldˢ = 39 hombres

La misma fuerza tuvo durante el año -

Pasaron revista ante José Mª Herrera, Comisario provisional Subalterno de Ambas Califˢ.

pp 478 - 96

1826 Nov. 19. La Soledad

Gerónimo, Alcalde — Eleccion

En la mision de Ntra Señora de la Soledad, hoy Domingo 19 de Nov. de 1826, yo el alcalde principal Gerónimo amonesté anoche á toda la gente p.a que todos vinieran á la iglesia, y habiéndonos juntado todos, y oímos nuestra misa y nos encomendamos á la Virgen para que nos dé buen corazon y podamos hacer lo que nos manda el Sor Comandte del Presidio, y acabamos de oir la misa y salímos afuera de la Iglesia, y estando con toda la gente yo hice mi Secretario al Sor Simon Cota que sabe escribir, y dos escudriñadores Odilon Quepnep y Felipe de Jesus; y con toda la gente se agarraron once como manda el Sor Comandte, y toda la gente se retiró ménos los once que son

(aquí los 11 nombres de indios)

y entre ellos estuvieron hablando para saber á cual de todos los de la Mision se le enviaria á Monterey, y tres querian que fuera Fernando, uno queria que fuera Isidro, dos querian que fuera Valentin, y cuatro estuvieron en que fuera Juan

de Dios; y atribuyeron todos los diez que Juan de Dios era el que Dios quiere que vaya á donde el T. Comand.te de Monterey y que esté á sus órdenes, y esto lo sabrá toda la gente, y este papel lo firmarémos todos los que aquí estamos poniendo una cruz porq.e no sabemos escribir, y llevará Juan de Dios.

(aquí siguen las cruces del alcalde y demas) Ante mí, Simon Cota, Secretario de la Junta.

p 576 (cop.)

0 1826 Nov. 26. San Antonio
Fray Pedro Cabot — Eleccion

Credencial de Elector de Partido = En la Mision de San Antonio de Padua, á 26 del mes de Nov. de 1826, en el lugar acostumbrado donde tienen sus juntas los Alcaldes y Regidores congregados á efecto de nombrar Elector de Partido que son: Sinforiano Fernandez y Casiano de la Cruz, regidores, presididos por el alcalde de 1.a nominacion del Ayuntam.to Damian Sembrano,

dijéron ante mi el infrascrito Ministro de dha Mision que los ciudadanos de dho partido votaron y dieron al dho Ayuntamto la facultad necesaria y cuanta sea bastante en derecho pa que pueda nombrar un individuo de su seno por elector de partido, y éste en union de los demás que se reunan en la cabeza del mismo partido con su Ayuntamto, nombren Elector de Provincia, procedan á elegir los Diputados que corresponden segun la Constitucion federal Mexicana; y habiendo sido nombrado Elector de partido el ciudadano Eugenio Nactre pa qe pueda ocurrir á la cabecera á nombrar Elector de Provincia. En consecuencia se otorga este Ayuntamto de la Mision de San Anto de Padua, el poder necesario con todas las facultades que le han conferido los ciudadanos de su distrito. Y para que en todo tiempo conste el consentimiento de los Ciudadanos de dha mision que autorizan á su Ayuntamto que éste, y los Electores y Diputados de Córtes procedan en cuanto ejecuten á nombre de la Mision. Y, por cuanto el ciudadano Eugenio Nacre nombrado por Elector de partido reune

las circunstancias de conducta é integridad, de órden del Ayuntamiento le dá la presente credencial que firman conmigo el Alcalde Presidente y los dos regidores i los que por no saber escribir ponen á sus nombres la señal de la Santa Cruz = Damian Sembrano, Alcalde Presidente = + = Sinforiano Fernandez, Regidor, + = Casiano de la Cruz, Regidor, + = Así es de que doy fé. Por falta de Secretario, Fr. Pedro Cabot =

p.p 507-8 (Copia autenticada)

+ 1826, Dic. 31. Mont

Rodrigo del Pliego - Comp.ª de infant.ª de S.n Blas

Destacada en leal.

2 sarg.tos 2.os, 1 tambor, 5 cabos, 31 soldados =

En dicha fecha se les debia á unos por cinco meses, y á otros por 7 . . . . . . $ 2676. -

Se les pagó . . . . 2856. -

habiendo recibido varios indiviuos algo mas de lo que les correspondia - montante todo á . . . . $ 198. -

p 509-50.

+1826 Marzo 29 Sta Bárb.a

José Joaqn Maitorena, Juez fiscal - causa criminal

En la seguida contra el neófito Valerio y otros, por robo en la mision de Santa Barb.a, en el que resultaron ellos como perpetradores, é indiciado el primero (Valerio) causante en la muerte que los gentiles dieron al neófito cómplice Hilario.
actuó dho Maitorena como Juez fiscal
Antonio Solórzano como escribano.
Despues de tomar las declaraciones, y de oir la defensa hecha por el defensor de Valerio Cadete Dn Franco Tapia, pide el fiscal:
que por cuanto ha sufrido Valerio varias penas por ladron, se le mande por últa correccion á Loreto á trabajar por 10 años, con prohibicion de jamas volver á esta Prova
que Juan Pipa sea destinado por 6 años á los trabajos del presidio de Sta Bárb.a
Que Vicente y Juan de Dios sean tambien destinados á trabajos públicos por el tiempo q. juzgue convente la Superioridad.

BP 612 _ 54

1826 Junio 30. Mont—

José Castro, Alcalde Constitucional.
p 836

+ 1827 Oct. 12. San Juan Bta

Fray Felipe Arroyo — á Echeandía — sobre robos á la misión

Dice que no quiere intervenir (por serle prohibido) en que sea condenado á pena capital al preso Rafael Romero, aunque le han asegurado que despues de la causa que se le ha seguido van á ponerle en libertad, ó lo han hecho ya:
que está perfectamte convencido que dho Romero robó á la misión, aunq. se niegue á confesarlo, cerca de $2000.— y debe restituirlos — ademas $37. 4 que quedó debiéndole.
Le dice al Sr Echeandía que no conoce al sujeto Romero, que es muy malo, y no debe soltarlo pa que cometa mas delitos. Que el Capitan Gonzalez

le conoce bien y prometió que no volveria Romero á la mision de San Juan Bta jamás - Ruega que el Sr Echeandía tome providencias en el caso.

(Se formó sumaria á Rafael Romero por robo con fractura de puerta, pero no se da el resultado de ella.)

pp 769 - 853.

+ 1826 Dic. 1. Sta Bárbª

José de la Guerra y Noriega - Comandᵗᵉ - Compª Presidial.

Capⁿ D^ho Guerra.
Tenᵗᵉ Vacante.
Alferez José Joaqⁿ Maitorena
Sargᵗᵒˢ Anastº Carrillo, Dámaso Rodriguez - y uno vacante.
6 cabos, 55 soldˢ. =

Total ..... 65 hombres

Inválidos, 6 sargᵗᵒˢ, 1 Cabo, y 19 soldˢ 26. "

El Cadete Franᶜᵒ Tápia usó de su licencia absoluta.

(La fuerza de la Compª durante el resto del año fué poco mas ó menos la misma)

El importe total de sueldos vencidos en el presente año, despues de rebajados los fondos de inválidos y montepío. $ 19314. - cuya suma incluye la de $ 570. - importe

del fondo de gratificacion, á razon de 10 ₱ anuales por 57 plazas sencillas que le corresponden á la Comp.ª

(En p. 862 está una copia, sin firma, de una carta que parece ser de la Comisaria provisional de Cal.ª al Cap.ⁿ de la Guerra, en que se le dice: "con respecto á los haberes de los cinco meses del año pasado (1825), por conducto de Dⁿ Guillermo Hartnell, recibirá á buena cuenta de ellos 8 mil pesos en ese presidio, quedando entregados en este al Ten.ᵗᵉ Dⁿ José Mariano Estrada otros ₱2000. – p.ª q.ᵉ á su llegada los reciba y conduzca el cabo Man.ˡ Cota enviado por Vd al efecto".)

pp. 854 – 948.

Departmental State Papers.

Benicia — Vol 60.

Military.

1826.

+ 1826 = Obre 17 = S. Diego.
Domingo Carrillo al Gefe Supr de ámbas Californias

=

Le transcribe órdn del Comande Provisional sobre qe no se cumplió su disposición de embarque pa este puerto en la Goleta "Rocher," de las tres cuartas partes de los efs, pr haberla contrariado la disposicn del Comande Gral.

pa 21-2.

+ 1826 = Jul 11 = Monterey.
Jé Ma Estudillo al Comisº Provisional de Cal.

—

No puede impedir la salida de la "Rocher" pr haber pedido á su Capn Cooper nota de los efs qe trae de sus precios &a

pa 27-8.

1826 - Nbre 13 = S. Franc.o
Ygn.o Martinez = Nota de buques anclados y de lo q.e han pagado p.r anclage.

Goleta "Soberana Guelman"	$	10.
Bergantin mercante "rama de oliva"	"	10.
Fragata ballenera "Cirus"	"	10.
Id id "M.a Teresa"	"	10.
" " "Franklin"	"	10
" " "Peruviana"	"	10
" " "Paragon"	"	10.
" " "Carlos"	"	10.
" " "Triton"	"	10.
Total.	$	90.

p. 257

1826 = Sbre 26 = S. Franc.o
Martinez = Dros pagados por la fragata inglesa "Tomas Nawlan"

Por introducc.n de $ 2030 al 25 %	$.	507. 6.
P.r internac.n de $ 2538 al 15 %	"	380. 6
Por " 2030 de averia al 2 1/2 %	"	50. 6.
Total de dros	"	939. 2.

" 258

1826 Enº 20 = S. Franc.º
Martinez - Dros de la goleta americana mercante "Washington" (Capⁿ Thompson, 52 toneladas, carg.º chile, segⁿ dice el Gral M. G. Vallejo).

Todos los dros ascienden á $ 230.
p 257.

1826 = Enº 12 = S. Franc.º
Martinez

Liquidos dros del bergantin ruso mercante "Kiaseta" $ 22.
pp 261-2.

1826 = Mayo 19 = S. Franc.º
Martinez.

Liquidos dros de la goleta inglesa "Jóven Tártaro" $ 563.
p 265.

+ 1826 = May 26 - S. Franc.°
Martinez

—

Dros de la fragata americana mercante "Jachem" $ 226.

p 267.

+ 1826 = Obre 30 = S. Franc.°
Martinez.

—

Importan las suministrac.s hechas por el Hab.° al piquete de infant.a desde Jun 1° hasta Obre últ.° $ 1019.

p-p 270 - 9.

+ 1826 = Dbre 31 = S. Franc.°
Martinez

—

Importa el haber q.e ha vencido en estos 5 meses á la tropa de caball.a con las suministrac.s incluidas:

Vuelta

Cargo	$ 4148.
Data.	" 6423.
Alcance de la Compª.	2275.

p 282.

1821 = Fbro 16 = S. Franc.º
Luis Antº Argüello

—

Cta formada á Miguel Bacilo, Comandte en Gefe de la corbeta de S. M. F la "Descubierta"
Total de cargo $. 268.

p 292.

1836 = Jul 13 = S. Diego
S. Argüello

—

Dros cobrados á Fernando Deppe por efectos qe introdujo de Loreto y de Guadalajª
$ 21. 2. 5.

p 479.

Fin del tomo.

(Tom. 661 pp.)

Departmental State Papers.

Benicia = Vol 61.

Military.

1827.

+1827 = Nbre 24 = Angeles.
Vicente Villa, primer regidor y Juez fiscal en las declarac.s sobre destituc.n de un Secret.o

—

Declarac.s contra Franc.o Morales, secretario destituido por inutilidad, por haber revelado algunos secretos, extraviado algunos papeles del archivo y tener desarreglado este.
Concluidas las declaraciones, se entregaron al Alcalde Constitucional Guillermo Cota, q.e fué q.n ordenó q.e se hicieran las declaraciones mencionadas.
Escribano, Juan Baut.a Alvarado.
pp 1-66.

+1827 = Mzo 2 = S. Franc.o
Ygn.o Martinez. declarac.s contra indios ladrones

—

declaraciones tomadas á los indios cristianos Apolonio Sebastian é Hilario, por cimarrones, perjudiciales, matadores de reses y robadores de caballos.
Martinez dice, q.e cree no les servirá la prision de escarmiento alguno; pues q.e ya son viejos

en el ofº de matar y robar ganado.

pp 67–73.

+ 1827. — Mzo 27 = S. Gabriel.
Echeandía — Sumaria contra soldº.

Sumaria contra el soldº Justo Morillo y Presidario Antº Garcia qᵉ se fugaron estando de centinela el soldº Teodoro Navarro
A Pablo de la Portilla, se comisiona para qᵉ tome las declaracˢ necesarias.
Echeandía sentencia al soldº Navarro qᵉ pase á continuar sus servˢ á la compª de S. Franᶜᵒ; al soldº Morillo qᵉ se le ponga en libertad y al Presº Garcia qᵉ quede en S. Diego hasta cumplir su condena.

pp 74–135.

+ 1827 = Nobre 27 = Monterey.
Jᵉ Tiburcio Castro, Alcalde Constitucˡ del Pᵗᵒ y Juez fiscal.

Sumaria contra Santiago Vasquez y Sebastian

de Aparicio, acusados de haber robado á Luis Chaboya una pistola, unas tijeras, una lima, roto una baqueta de fusil &c &c.

pp 136 – 141.

+ 1829 = Sbre 14 = S. Diego
Santiago Argüello, Juez Fiscal en causa de desertores.

Proceso contra Saturnino Adarga, soldº de artillª, Manuel Osuna y Exiquio Astorga del Esquadron de Mazatlan y Feliciano Real de la Compª de Loreto, pr haberse desertado los 3 primeros del Destacamº de este Castillo, y el ultº del de la Misn de S. Miguel, cuando su cabo lo mandaba de correo á este de S. Diego
El Fiscal dice qe debían ser castigados con la últª pena; pº qe en atencion á la falta de socorros, sufran la de 5 años de presº.
Echeandía dice qe se pongan en libertad en atencn á qe continuan las faltas de socorros por la revolucn de Solis.

pp 142 – 256.

+ 1827 = Abril 30 = S. Luis Rey.
Desiderio Ibarra, 2° Regidor y Juez fiscal.

Comienza así: "Declaraciones = del cadáver de Rafael Arreola". Con motivo de haber encontrado este cadaver, se procedió á tomar declaracs, y nada se averiguó. (en lo actng?)
pp 257-73.

+ 1827 = Obre 16 = Angeles.
Antº Machado, Síndico procurador del Pueblo y Juez fiscal.

Sumaria contra Vicente Sanchez por haber azotado á un indio Yuma q^e se metió á su casa.
Por las declaracs se vé q.e el indio era solo llevado de la curiosidad.
Le dejó señal de los azotes por todas partes.
El fiscal deja á la Superioridad el q.e dictamine lo conveniente sobre el asunto.
pp 274-306.

1827 = Enero 22 = Monterey.
Rodrigo del Pliego. Alfz, Ayudante de la plaza y Juez Fiscal.

Sumaria contra Antonino Higuera, José Cérbulo y José Ma Villavicencio, este últo cabo, todos de esta Compa, acusados del delito de insidencia.
No está terminada, por estar dos declaraciones confesas y otras dos inconfesas. Pasó al Comandante gral.

Escribano, Sargo José Antonio Garíola.
pp 307-22.

1828 = Eno 8 = Mont.
R del Pliego. Fiscal.

Criminal contra Felipe Figueroa, por haberse devuelto del camino cuando iba destacado á la Misn de la Purísima y metídose á la casa de la Viuda Petra Sinoba.
No viene informe del fiscal, ni sentencia.
Escribano. Cabo Antonio Solorzano.
pp 323-95.

+ 1827 = Jul 11 = Monterey.
R del Pliego, fiscal.

Criminal contra el soldado Leonardo Arseo, por haber herido al sold.° Juan Romero de un balazo.
El fiscal dice q.e en atencion á q.e el balazo se salió del fusil estando jugando ambos, y á q.e en el cuartel todo anda mal, ha sentenciado á Arseo á 4 meses de limpieza en el cuartel.
Echeandía en Mzo 7 de 1829, dice q.e se ponga en libertad al reo, puesto q.e el herido nada pide contra él y ya ha sufrido prision
pp 396 - 430.

+ 1827 = Nbre 24 = Mont.
Rumualdo Pacheco, Subt.e de Ingen.s, Ayud.e de plaza y Juez Fiscal

Sumaria contra el sold.° Felipe Aguila por haber amenazado con su arma al cabo Juan Garcia
El fiscal dice q.e por no existir mas q.e las declarac.s de uno contra otro, les sentencia á

cada uno dos meses de arresto en el cuartel, leyéndoseles por sus cabos respectivos la ordenanza
Escribano. Cind° Joaqⁿ Estudillo.
pp. 431-46.

+ 1827 = Dbre 31 = S. Franc°.
Raimundo Estrada.

—

Cta gral de la Habilitⁿ desde En° 1° del pte en q^e la recibió de Ygn° Martinez hasta la fha.
Cargo .... $ 20306.
Data. .... " 20256. inclusos 290 valor de las existencias.
pp 447-9.

+ 1827 = Dbre 31 = Monterey.
(Sin firma) Juan José Rocha.

—

Ajuste de la Compª de Infantª de S. Blas, desde Jun hasta Dbre, del Sarg° Gaxiola
Cargo $ 124 — Data $ 110.
pp 553-4.

+ 1827 = Agº 1º = Sa Bárba
Dn Joaqn Maitorena.

Presupuesto de los haberes de la Compa en el pte mes, liquido ₱ 1528.

pp 657-60.

+ 1827 = Agº 1º = Sa Bárba
Maitorena.

Presupuesto de los habs de 5 artillos q. hay en dho presidio ₱ 76.

p 666.

+ 1827 = Dbre 31 = S. Franco
Raimundo Estrada.

Cta de tabacos desde Enº 24 del pte hasta hoy.

Cargo		₱ 726. 4.
Producto liquido	690. 1	
Gastos	36. 3„	726. 4

p 668.

+1827 = Enº 4 = Monterey.
Miguel Gonzales = Sueldos.

Sueldo mensual de los q.e forman esta Compañía.

Un Capitan	$ 71 - 4 rs - 10 gs.
Un sarg.º 2.º	„ 18 - 5 - 1.
Un id id	„ 10 - 5 - 1.
Un tambor	„ 15 - 6 - 1.
Un id	„ 15 - 6 - 1.
Seis cabos	„ 15 - 6 - 10.
Veinte y seis artill.s	14 - 4 - 6 c/u.

Importa la regulac.n en el mes, inclusos los premios $. 623.

p 679.

+1827 = Jun 13 = Monterey.
Echeandía á Rumualdo Pacheco.

Comienza así: "Como en este Territorio que se considera ultramarino, no hay mas de un oficial de artill.a q.e es Cap.n de los artill.s activos, Comand.e de los artill.s permanentes y Comand.te prl. de ambos;" se encuentra en el caso de q.e

á dicha tropa, le instruya proceso el Ayud.te de la plaza. (Sigue hablando sobre el mismo asunto) (Borrador)

p. 697.

+ 1827 = Jul. 13 = Monterey.
Rumualdo Pacheco, Fiscal.

Proceso contra el cabo Bernardo Curiel, p.r haber dado á su sarg.o una bofetada, por injurias q.e recibió de él y amenazas con un palo, seg.n declaracion del mismo Curiel.
El Fiscal dice en su informe, q.e se castigue segun los art.o 17 y 18 del tratado 8.o, tit.o 10.o de la Ordenanza Gral. ó con la pena que el Consejo le señale.
Escribano José Ant.o Gariola, sarg.o 2.o de Inf.a

pp. 693-747.

+ 1830 = Agto 5 = Monterey.
Agustin V. Zamorano. — Averiguac⁽ⁿ⁾ sobre el Comis.º Herrera, por mala inversion de caudales públicos y por falsificacion de firmas.

En Abril 5 de 1827 ordena Echeandía se proceda á la formacion de una sumaria contra contra Jé Mª Herrera, Comis.º Sub-pral, acusado de haber invertido mal los fondos de la Nacion qe estuvieron á su cargo.
Pueden servir de declarantes Jé de la Guerra y Noriega; Joaqn Maitorena y Juan Bandini.
Declarac⁽ˢ⁾ fueron secretas.
Se nombró de Secretº á Antº del Valle, Tenᵉ de la Compª Veterana de S. Blas.
Juez Fiscal Zamorano, Subtenᵉ agregado á Ingenᵗ y Srio de la Comandª Gral de Cal.
Raimundo Pacheco queda nombrado sustituto de Zamorano, en atencⁿ á las ocupaciones qe este tiene en la Sria de su cargo.
Jé de la Guerra y Noriega declara, qe sabe qe Herrera recibió del Gobᵒ de México $ 22000 pª el pago de estas tropas; qe el cupo de su Compª no lo satisfizo por completo, segun se lo presume.
Jé Joaqn Maitorena dice, qe no sabe la can=

lidad qᵉ Herrera recibió; pº qᵉ si sabe se compraron algunos efᵗ con parte de ese dinero.
Carrillo confirma la declaracⁿ anterior, diciendo qᵉ lo sabe por Jᵉ Mᵃ Malarin.

Noriega agrega á su declaracⁿ, qᵉ recibió órdⁿ de Herrera de no cobrar los dros de los efectos qᵉ vendió al Bergantin Americano "El Nilo", qᵉ por este motivo perdió el Gobⁿᵒ como $ 600.
Juan Bandini dice, qᵉ es publicamᵉ sabido qᵉ Herrera ha mal versado los caudales públicos
Rumualdo Pacheco dice qᵉ se embarcaron efectos comprados con el dinero qᵉ Herrera recibió del Gobᵒ Mex.
Se nombra Escribiente al Srio del Ayuntamᵒ de los Angeles, Francᵒ Morales.

En lo relativo á la acusacion contra el mismo Herrera por falsificacion de firmas pᵃ fingir documentᵗ qᵉ remitió á Luis Bringas Fiscal A. V. Zamorano.
Srio, Alferez de Caballᵃ Mariano G. Vallejo.
Jᵉ Mᵃ Ramirez dice en su declaracion, qᵉ Rodrigo del Pliego le dijo qᵉ él podía probar que eran falsas las firmas presentadas por Bringas.

R del Pliego dice, qᵉ cuando Bringas mandó á Herrera, un estraordinº pª qᵉ le mandase instrucciones relativas á las declaraciones qᵉ tenia que dar, Herrera le dijo: (á Pliego qᵉ estaba con él) "Vea Ud lo qᵉ me escribe Bringas: el Comandᵉ Gral y todos ellos son un atajo de Carajos, soy mas vivo qᵉ todos ellos, toda esta noche me voy á dedicar á escribir pª remitirle á Bringas unos papeles, con los cuales se han de chivar todos ellos." que en efecto, despues le enseñó unas firmas, qᵉ le confesó eran falsas; una era del Capⁿ de la fragata americana "Brokline", Guillermo A Galle, qᵉ estaba en una libranza girada por un tal Tejada de Guaymas, á la órden de Galle y al cargo de Bringas por valor de $ 2000; y otras de individuôs de Tepic, sobre documentos. Todo esto era con el objeto de hacer creer qᵉ eran propios los efectos qᵉ el tal Bringas tenia.

El Capⁿ William Galé en su declaracion dice no haber tenido tratos con ningun Bringas, y qᵉ la firma qᵉ le presentan, es falsa; y como prueba dice qᵉ él se firma Galé y no Galle como está en el documᵒ qᵉ se le enseña.

Fechado en Monterey á 5 de Agosto de

1830, está la constancia de haberse entregado estos autos al Comand^te^ Gral.

pp 754-828.

+ 1828 - Dbre 31 = Sa Bárb^a^
Jacinto Lorenzana.

—

"Cuenta de lo recaudado de propios y arbitrios en los años de 1827 y 1828 y es á saber"
En 1827. $ 64 y el total con lo de 1828 $468 - 7. r^s^.

pp 834-5.

Fin del tomo 61.

(tiene 8[illegible] páginas)

Departmental State Papers.
Benicia.

Vol. LXII.

Military

1827.

1

+ 1827 Dic. 31 Sn. Franco

Raymundo Estrada, Administr. de Correos - Renta de Correos.

Valor de la correspondª de tierra.	...	$ 22. 1	}	En todo
id	id marítima.	...	5. 2	este año.
id	id franqueada	...	3. 2	$ 30. 5

Rebájese

Gastos de papel, plumas, tinta &a.	$ 0. 2	
Comision 10 %	3. "	3. 2
Liquido abonado con una letra á cargo del Habilitº Gen. de Calª		$ 27. 3

pp 1 _ 3

+ 1827 Agt. 1 - San Diego

José Mª Estudillo, Comandte - Compª presidial

Fuerza de ella en esta fecha.

Capitan - Vacante.

Tente. Dho Estudillo.

Alfz. Gervacio Argüello - Habilitado Gen. en Guadalajara

2º id Santº Argüello.

2 sargentos, 7 cabos, 1 cadete; 57 soldº.

Total. . . 69 presentes.

1 carpintº - 1 herrero vacante.

Inválidos anexos á la Compª.

Capn. Fco Mª Ruiz - Tente de infantª Juan

2

Marines = 3 Sargtos = 10 soldos.

Pasaron revista ante Domingo Carrillo, Comisario subalterno del puerto de San Diego.

Haberes vencidos por la Compa., inclusa la gratificacion de 10$ anuales por 60 plazas sencillas – corresponden al mes de Julio ulto. 50$ = Total . . . . . $ 1331. –

pp 4 – 12

+ 1827 Abl. 10 Mont.

Migl. Gonzalez, Comandte. Artilleria.

Existente en este puerto.

2 cañones de á 8 De bronce. engranados y montados. buenos

4 " de á 6 . . . . inútiles

1 " de á 4 . . . . buenos.

De Hierro

1 de á 8 = 5 de á 6 = 1 de á 6 corto = } buenos.
3 de á 4 = 1 de á 3 . . . . }

con sus pertrechos y utensilios – pasados en revista ante José Ma. Herrera, Comisario Sub-principal de Ambas Cals."

pp 13 – 19

3

+ 1827. Julio 1. Sta Bárba

José de la Guerra _ Comandte Compa presidial

Capn Dho Guerra.
Tente Vacante.
Alfz José Joaqn Maitorena
3 sargtos, 6 cabos, 56 soldds. } Total 67 hombres
Inválidos = 4 sargtos, 3 cabos, 19 soldds. . . . . . . 26 "

La fuerza fué la misma con corta diferencia en los meses anteriores del año.

Habres de la Compa, rebajado inválidos y montepío, en los primeros 6 meses de este año . . . . $ 8843.

pp 22 _ 82

+ 1827 Feb. 3. Mont

José Estrada, Comandte Compa presidial.

Presupuesto del haber líquido que ha de vencer este mes.

1 Tente _ _ _ . $ 43. 1. 5
1 alfz 32. 3. 1
2 sargtos 42. 3. 8
10 cabos _ _ _ . 181. 7. 10
58 soldds _ _ _ . 1020. 3. 6 $ 1320. 3. 6.
en 4 de Enero _ _ _ $ 1320. 3. 6.
en 5 de Mzo _ _ _ $ 1297. 2. 5
p 9 4. 103. 98. 148. 151. 176. 215. 220.
en 3 de Julio _ _ _ $ 1460. _
" 2 de Agto _ _ _ $ 1413. _
en 2 de Junio _ _ _ $ 1468. _
9 de mayo _ _ _ 1337. _

En 5 de Abril. $ 1337. _

11

+ 1827 Mayo 7. Sn Diego
Santiago Argüello, Habilitº

Incluyendo ctª de lo suministrado al piquete de Mazatlan desde Set. 1820 hasta Nov. 1825 (la cual no se halla aquí)

p 107 _ 8

+ 1827 Dic. 31. Sn Diego
Domingo Carrillo, Comisario Subalterno _ Piquete de Mazatlan.

Suministros hechos por él al Piquete.

Saldo de 1826	$ 4693
en —— 1827	4387.
	$ 9080. ~

p 114.

+ 1827 Dic. 31 Sta Bárbª
Anastº Carrillo _ Habilitº _ Piquete de Mazatlan

Suministros hechos este año .... $ 456

p 115.

5

+ 1827. Dic. 31 Mont.

José Estrada, Administrador de Rentas. Rentas de correos, diezmos y marítimas

Colectado en Oct. Nov. Dic.

Correos	$ 23. 2
Diezmos	145. 5
Derechos de anclage de 6 balleneras á 10$	60. 0
Venta de papel sellado	23. 7
Derecho de internacion de 1 tercio de manta ordinaria	18. 7
Introduccion por Jn.º R. Cooper de derechos que tiene que satisfacer	190. –
	$ 461. 5. 4

p. 116.

+ 1789 En.º 25 Méx.

José de Arizde – Mem.ª p.ª Sta Bárb.ª

Factura de 39 bultos enviados p.ª dho presidio – valor total con gastos $ 10661. –

pp. 130 – 4

+ 1789 Ab.l 30. S.n Blas

F.co Hixosa – Mem.ª p.ª Sta Bárb.ª

Factura de víveres &a. remitida hoy á dho presidio $ 2103.

p. 135.

6

+ 1827 Nov. 14 Mont.

José Estrada, Administ.or — Renta marítima

Derechos cobrados á la frag.a Am.a Franklin, sobre $ 1088.. importe de efectos que vendió

25 % de introduccion	272. —
2½ % de avería	27.1.7
	$299.1.7

p 136.

+ 1827 Nov. 12. Mont

José Estrada Administrador — precios por mayor de Mercancías

Desembarcadas de la frag.a Am.a Franklin, su sobrecargo Rufus Perkins.

Arroz —	8 reales arroba.
Bayeta colorada .	6 " vara.
Manta cruda	1 " id
Listones	64 " (cajon?)
Coleta azul	8 " pieza.
Calicó	1 " vara
Pañuelos de algodon . . .	4$ docena
Encerado	4 reales vara
Silletas	2$ cada una
Serrucho de mano	2$.

7

Pábilo .... 4 reales lb.
cazos chicos ..... 50 ps uno.
id grandes ..... 80 ps "
Zapatos .... 1 ps cada par.
Paño .... 2 1/2 ps yarda
Hilo .... 4 ps libra
Cortaplumas ..... 1 ps uno
1 par de navajas de afeitar ps 5. 50.

1/p 137 _ 8

+ 1827 Dic. 13 Mont.
José Estrada _ Administ.r _ Derechos marítimos

Adeudados en este puerto por los bergantines rusos Baycal, Ojotscat, y Golobin, y satisfechos por el sobrecargo Cirilo Klebnicoff.

203 toneladas del Baycal á 2 1/2 ps ... ps 507. 4
140 id del Ojotscat " ..... 350. –
140 id del Golobin " ..... 350. –
Derechos de importacion sobre ps 1302. 5 valor de efectos á 25% .... } 325. 5
2 1/2 % de averia sobre ps 1302 .... 32. 4. 5
ps 1565. 5. 5

Derechos sobre efectos del Golobin valor de lo importado ps 1374. 5 = 27 1/2 % ... } ps 378. –

1/p 140 _ 2

8

+ 1827 Dic. 13. Mont.

José Estrada, Administ.r — Precios por mayor de efectos.

Sombreros finos . — — — — à 7$ uno.
Velas de cera . — — — — 50$ arroba.
Dolmanes (Chaqueta corta broadatoda) 40$ cada una.
Panocha . . . . 18$ tercio.
Catecismos de Ripalda . . . . . . 2½$ docena
Catones . — — — — — — 3$ id.
Papel . — — — — — — — — 2$ resma
Liencecillos . — — — — — — — 20$ pieza

p. 145.

+ 1827. Abl. 18 S. Fran.co

Raym.do Estrada, Comisario Subalt.o — Derechos marítimos

Cobrado al Berg.n Am.o "Harbinger."
sobre $960 valor de lo importado à 25% . . . . . $240.—
15 p.r c.to de internacion aumentado en una ¼ parte segun lo mandado } 180.—
2½ % de avería sobre $960 . . . . . . 24.—
150$ de la 3.a parte de toneladas . . . 150
$594.—
al Comisario subalt.o le tocaban 3% Comision . . . 17.6
$576.1½

p. 179. 181. 211-2

9

+ 1827. Abril 18. Sn Fran.co

Raym.do Estrada _ Administ.or _ Precios de efectos por mayor.

Bayeton - - - - - - - - - - - - - 2 $ vara
Alfileres . - - - - - - - - - - - 2 $ docena de gruesas.
Cintas - - - - - - - - - - - 2 $ docena.
Tijeras - - - - - - - - - - - - 8 $ Docena
1000 agujas . - - - - - - - - - 8 $
Nuvajas - - - - - - - - - - - 4 reales una
Pañuelos - - - - - - - - - - - - 4 1/2 $ doz.
Leznas - - - - - - - - - - - $ 1 1/2 gruesa
Manta - - - - - - - - - - 5 reales vara.

p. 180.

+ 1827. Marzo 5 S.n Fran.co

Raym.do Estrada _ Comisario Subalt.o _ Dhos maritimos

Cobrado á pag.a fragata "Heros" sobre $ 966. 2 valor de
efectos desembarcados á 25%. - - - - - $ 241. 4
15% de internacion - - - - - - - - 181. _
2 1/2 % de avería sobre $ 966. - - - - 24. _
250 toneladas á 2 1/2 $. - - - - - - 625. _
$ 1071. 4
Correspondió al Comisario 3% - - - - - - 32. 0. 1/2
líquido $ 1039. 3 1/2

p. 184.

10

+ 1827 Julio 15 Sn Franco

Raymdo Estrada - Comiso Subalterno - Derechos marítimos

Efectos importados $1733. á 25% $433. 2
15% de internacion. 324. 7
2 p% de averia 43. 2
201 4/5 toneladas á 2 1/2 p $. 504. 4
Total pagados por fraga ingª Thomas Nawlan. $1305. 3
Comision del Comisario 3% 39. 1. 2
Líquido dela nacion $1266. 1. 10
p 188 - 90

+ 1827 Set. 30 Sn Franco

Estrada, Comiso Subalterno - Piquete de infantª

Suministros al piquete de infantª desde Eno 1º .. $661. -
pp 193 - 202

+ 1827 Agto 18 Sn Franco

Estrada - Comiso Subaltº Derechos marítimos

Derechos pagados por fragª francesa "Heros" sobre
$540. de efectos importados $249. 6
correspondieron al Comisario de Comision 3% 7. 3. 9
$242. 2. 3
p 203 - 5.

11

+ 1827 Julio 9. Sn. Franco

R. Estrada, Comisario Subaltº. Derechos marítimos

Fraga. Amna. "Courier" - desembarcó $402.—
de efectos -
pagó por derechos de importacion, internacion
y avería .... $186.—
correspondieron al Comº 3% 10
Líquido de la Nacion.... $180.—

pp 207-9

+ 1827 Julio 31 Mont.

José Ma. Herrera, Comisaría - Situacion financiera

En todo el mes de la fecha

Ingresos.

Existencia en fin de Junio $185. 5. 7
Derechos de aduana 1435. 2
Víveres prestados por Mision de Sta. Cruz 413. 6
Prestado por Dn. José Estrada 173. 6. 9
Estanco de tabacos, vendido este mes - 27. -
Papel sellado .... 2. -
Valor de reses extraidas del rancho Nacional. 143. 4
Producto del correo este mes. .. 11. 2
Suma el ingreso 2392. 2. 3

12

Egresos

Pagado á cta del haber del piquete de Artilla 367. 5
" " " de Compa infa de Sn Blas 299. 2
" " " de id de Caballa 609. 1
" al Gefe Político á buena cta de su sueldo ..... 180. –
" á José Ma Herrera, lo qe prestó el mes anterior. 75. –
" á cta del haber del piquete de Mazatlan 50. –
" á oficiales de ingenieros Agn Zamorano y Romo de Pacheco. 80. –
" hechura de dos banderas .... 115. –
" á Mision Sta Cruz á cuenta .... 175. –
" Manutencion de presos y presidiarios ...... 88. –
" Gastos de los botes y tripulantes ...... 50. –
" al Comisario J. M. Herrera, á buena cta de su sueldo. ... 35. –
" otros varios gastos y emprestitos ... 178. 3
Suma el egreso ... $2303.

Existencia (en viveres) .... $89. –
$ 224.

+ 1827 Mayo 31 Mont.

Herrera – Comisario – Situacion financiera

Importe de los ingresos de este mes - incluyendo por derechos de Aduanas $3686. – Derechos de licores del pais $80. – Correos $11. – Estanco de tabacos $12. – papel sellado 3$ = El resto emprestitos, y cobro de una deuda = Total. $4997. –

13

Importe total de egresos . . . . $4927. —
Quedando de existencia $119.4.
p. 225.

+ 1827 Set. 17. Los Ang.s

Guill.o Cota. Alcalde — Causa criminal

Fué comisionado el ciudadano Vicente Sánchez p.a que formase sumaria al vecino José M.a Herrera, preso con grillos, por haber insultado al primer Reg.r Vicente Villa y á todo el Ilustre Ayunt.o de Los Ang.s el 9 de Set.e

Despues de tomadas las declaraciones dió su dictámen el Juez fiscal Sánchez q. que Herrera fuese destinado á obras públicas por 3 meses.

Pasó el Alcalde Cota la causa al Gefe Polit.o Echeandía, quien considerando que el Ayunt.o habia sido en la causa Juez y parte, en 7 de Oct.e comisionó al Ten.te Ant.o del Valle p.a que hiciese la sumaria de nuevo. Tomó Valle declaraciones, certif.s del Alcalde Guill.o Cota y regidores Vicente Villa y Desiderio Ibarra, y el 18 de Abril, 1828, hizo saber al acusado

114

queselecíba á someter á un consejo de guerra, y que nombrase de entre los oficiales subalternos, su defensor — nombró al Tente Juan Ma Ibarra

(aquí falta lo demás de los autos)

pp 226-74

+ 1827 Dic. 1º San Franco

Luis Antº Argüello, Capⁿ — Compª presidial

Capⁿ dho Argüello
Tente Ignº Martinez
Alfz Santiago Argüello
Sargto graduado de Alfz José Sanchez
Sargto Fco Soto.
7 cabos, 1 Cadete Raymundo Estrada, 59 soldˢ
1 cabo vacante) Total ... 72 hombres
Inválidos - 4 cabos, 5 Soldˢ .... 9 "

La fuerza fué poco mas ó ménos la misma durante todo el año.

pp 275-89

 15

+ 1827 Dic. 11. Sta Bárba

Migl Gonzalez, Capn Fuerza de artilla en Cal.

Capn Dho González = 2 sargtos = 3 Tambores, 2 pitos, 6 cabos, 32 artills (en algs meses fué de 33) . . total 45 hombres distribuidos en los 4 presidios.

El costo de la fuerza, fué en el mes de mayo - $753. 4 - y sería con corta difa lo mismo en los demás meses del año - (dife 50$ en uno que otro mes como Junio) L.p 290 — 341.351 - 62

+ 1827. Feb. 3. Mont

Rodrigo del Pliego - Comandte = Compa de infa veterana de San Blas

Alferez Pliego.

2 sargtos, 2 tambores, 5 cabos, 31 solds

Costo dela Compa

sueldos de sargtos hasta soldados . $457. 5

(el sueldo del alfz no lo da serían) . . . 40

Papel y alumbrado 5. 2

Por el mes de la fha. $502. 7

L.p 349 — 62

16

1829 Agto 29 San Diego
Santiago Argüello, Comisario Subaltno

Indice presentado por Alferez Domingo Carrillo á la Cuenta Genl. de Comisaría que estuvo á su cargo desde el 10 de Nov. 1825 hasta 31 Julio 1828.

pp 363-4

1828 Junio 1º Sta Bárba

Anastasio Carrillo, Administrador de Correos del puerto desde Eno del presente año.

pp 377-82

+ 1828 Junio 1º Sta Bárba
José Joaqn Maitorena. Compa presidial

Capn José de la Guerra y Noriega.
Tente José Joaqn Maitorena.
Alferez. Domingo Carrillo (en Sn Diego)
Sargtos = Anastasio Carrillo, Dámaso Rodriguez, Juan Salazár.

17

6 Cabos, 1 Cadete ausente – 55 Sold.s

Total de fuerza . 67 hombres.

En esta fecha se hallaba en la guarnicion y pasó revista de Comisario el Alf.z Rodrigo del Pliego.

Durante los meses anteriores la fuerza fué la misma.

p.p. 365 – 82

+ 1827 Abl. 30 Loreto

Fern.do de la Toba, Comisario — Escuadron de Mazatlan

Estacionado en Alta Cal.

Suministros hechos á 8 individuos del mismo en Loreto, desde Julio 1825, á fin de Abril 1827 = $ 1451. ..

p 391

+ 1829 Oct. 1. S.n F.co

Ygn.o Martinez – Comp.a presidial

Fuerza de la compañia al presente era de ——— :

18

1 Capitan, 1 Ten.te,
1 Alf.z (con su haber en Monterey)
1 sarg.to, 5 cabos, 52 plazas sencillas.
Inválidos = 3 cabos graduados de sarg.tos 2.os y
4 soldados.
El costo de este mes por sueldos, incluyendo
$41.5.4 por la gratificacion correspond.te á este
mes. . . . . . . $ 1488. –
en Set.e pré . . . $ 1423. –
pp 432 – 49

+ 1829 Nov. 30 San Diego.
Ygn.o del Valle, Ayudante de plaza. Fuerza militar

Artill.a permanente (inclusos 3 rebajados.) Empleados 8 hombres
Caball.a permant.e (inclusos 2 ") . " . . 20 "
Milicia activa de Mazatlan (" 3 ") " 15 "

Fuerza existente

Artill.a 1 Sarg.to _ 9 hombres - - - - 10
Caball.a 1 Ten.te, 1 sarg.to, 2 cabos, 29 sold.s . . . 32
Milicia de Mazatlan. 1 Cap.n, 1 Ten.te, 4 sarg.tos, 2 cabos, 21 sold.s 27
De toda la cual disponibles.
1 Cap.n, 2 ten.tes, 2 sarg.tos, 2 cabos, 22 sold.s = 29
p 457

18

+ 1829 Julio 19 Sn Fran.co

Ygn.o Martinez, Comand.te Militar - á Comand.te Gen. Echandía - Sobre autoridad militar superior y civil en B. Cal.

Dice que queda enterado por of.o de 1.o Junio "desde el dia 1.o del presente reconozcan por Comand.te Genl. de ella" (B. Cal.) al Sor Comand.te Genl de Sonora, permaneciendo como ántes dho Territorio sujeto en lo político á esta Gefatura."

p 475

+ 1829 Mzo 1.o Mont.

M. G. Vallejo, Habilit.o: Comp.a presidial.

Prest de la Comp.a en este mes.

1 Tent.e, $66.5.4. 1 Alf.z (saca su haber en Sta Bárb.a), otro alf.z a greg.o $50. 2 sarg.tos á 30$ uno, 10 cabos á 25$ uno, 60 sold.s á 20$ uno. = Gratif.n $41.5.4 =

Total . . . . $ 1668.2

Se recibió á buena cuenta del mes anterior ... $404. –

p 477

20

+ 1830 Nov. 1. Sta Bárb.a

Domingo Carrillo, com.te int.o Comp.a presidial

Cap.n Guerra. ausente
Ten.te José Joaq.n Maitorena. id.
Alf.z dho Carrillo.
2.º alferez - vacante = Armero. vacante =
3 sarg.tos, 5 cabos, 1 cadete = 41 sold.s
Total 51. presentes.

Pasó revista ante Anast.o Carrillo, administrador de correos de Sta Bárb.a

Los inválidos agregados á la Comp.a eran:
3 sarg.tos, 1 cabo, y 18 sold.s = Total 22 hombres.

El haber liquid.o mensual de los inválidos $ 183.
en Marzo, ab.l, Mayo, Junio, Julio, fue . . . . 191 cada mes.
Haber de la Comp.a activa. (menos que le encontraron)
Mzo $ 1395. - Abril $ 1365. - Mayo y Junio $ 1356 cada uno =
Julio $ 1359 = Oct. $ 1268. -

pp 484 - 599

+ 1830. Junio 15. Sta Bárb.a

Romualdo Pacheco - fuerza del presidio.

De la Cab.a . . . . 56 hombres
Artill.a . . . . 8 "
Infantería de Acapulco . . . . . . 13 "

p 571.

21

+ 1830 Dic. 1° Sn Franco

Ygno Martinez - Compa presidial.

Capn vacante.
Tente Comandte Dho Martinez.
Alfz 1° M. G. Vallejo -
" 2° vacante.
Armero id.
Sargto grado de Alfz - José Sánchez.
Sargto José Berreyesa.
id vacante.
Clarin. id.
4 cabos y 2 vacantes.
Solds 36 - y 28 plazas vacantes.
Total de Compa 80 hombres, pero
excistentes . . . . solo . . . . 44 "
Inválidos . 2 sargtos 4 solds 6 .

Haber de la Compa en este mes . . . . . $ 1010.
pp 601 - 44

+ 1830 Dic. 3. Mont.

Rodrigo del Pliego. Comand.te Comp.a presidial.

Alf.z dho Pliego.
3 Sarg.tos, 1 Cabo, 30 Sold.s } Total 35 hombres.
Pasáron revista ante Ant.o M.a Osio, Comisario Subalt.o de Monterrey.
Intervino el ayudante inspector José M.a Padrés.

pp 646-7

+ 1824 Nov. 4 Mont.

José Estrada, Habilit.r Precios de efectos

Sanas (piezas de género azul p.a naguas de Indias) á 10 ps una
Cabalongas (p.a matar coyotes, osos, ardillas &a) 8 ps millar.
azúcar mojada ..... 5 ps arroba
arroz - ps 2 3/4 id.
Pañuelos de algodon ps 8 doc.a
Cera labrada ps 30.- arroba
Encage (lace) ..... 3 reales yarda
Muselina 14 ps pieza
Cortes de túnico ..... 8 ps uno.
Coletas azules 18 reales pieza
id blancas 2 ps "

23

atados de seda 14 ps libra.
Paños de seda de colores. 10 ps docena
Mascadas ordinarias 10 ps id

Panocha mojada 2 ps arroba
Es una factura recibida en la habilitacion de Capt Jno R. Cooper, por órden del Gobr Argüello – montante toda ella á ps 12,781.

p 648

+ 1830 Oct. 1º Mont.
Juan Mª Ibarra, Comandte Escuadron de Mazatlan

Tente dho Ibarra =
2 sargtos 2 cabos – 31 solds = } Total 37 hombres
Haber de la Compª este mes ...... ps 685. —
de lo cual ha recibido á cta ... 424. —
Líquido que se le adeuda ps 261. —
La fuerza era igual en los demás meses del año. En agosto pasó revista ante Manuel Jimeno Casarin, Comisario Subaltº intº de Mont.
Haber de Julio, incluso utensilios &a .... ps 429. —
id — de Junio " " ——— 555. —
id — Mayo " " 600. —
id — Abril " " ...... 493. —
id — Sept " " 429. —
id — Eno 591. —
Los 3 primeros meses del año mandaba áun el Capn Pablo de la Portilla.

pp 650 – 92.

24

+ 1830. Dic. 7 Mont.

José Fernández del Campo - Artillª

Monterey.

6 cañones de á 8.		
7 " 6	7 de bronce, 13 de hierro = 20.	
7 " 4		

San Franᶜᵒ

3 cañones de á 24.	
2 id de á 12	
8 id de á 8	6 de bronce, 8 de hierro. = 14
1 id de á 4	

Stª Bárbª

1 cañon de á 8	
5 " de á 6	2 de bronce, 5 de hierro = 7
1 " de á 3	

San Diego

3 cañones de á 8	
7 id de á 6	8 de bronce, 5 de hierro = 13
3 id de á 4	Total de piezas 54

Ménos las piezas de á 4 de bronce, todas descalibradas. Las cureñas de marina y de batalla inútiles. Todas las piezas pertenecen á la federacion. Las esplanadas, ménos la de San Francisco, en tan mal estado que casi no se puede maniobrar en ellas.

p 696-7

25

+ 1829 Nov. 15 Sn. Francisco

Ygn.º Martinez, Comand.te Fuerza de guarnicion.

Caballeria

1 Capn., 1 Tent.e, 1 Alferez =
2 Sarg.tos, 4 Cabos, 52 Sold.s } 61 hombres

Artill.a

1 cabo, 8 Sold.s . . . . 9 "

p 702.

1830 Ag.to 15. Mont.

Rodrigo del Pliego. Nº de presos

10 de gente de razon.
3 Indios.

p 715.

1830. Junio 15 Mont.

Pliego. Nº de presos.

9 - "Sentenciados por el Supremo Gob.º á este territorio"
11 Indios - de varias misiones y lugares.

p 716

26

+ 1830 Mzo 26. Mont.

Romualdo Pacheco. Presos.

José Olvera y Ventura Villa – por muertes.

Mariano Peguero – cabo de artill.a
Ant.o Guevara, soldado.
Serapio Escamilla, vecino.
Meliton Soto, id.
Joaq.n Solis, id.
Ygnés Polanco, id.
Máx.o Guerra
Gracia Larios
Raymundo de la Torre
Pablo Vejar
Gonzalo Altamirano Soldados.
Victoriano id.
Gabriel de la Torre.

Por revolucionarios

Antonino Higuera – por fuga
Don José M.a Herrera – Comisario – por revolucionario.

p 717.

27

+ 1830 Oct. 15. Mont.

Rodrigo del Pliego - Entradas y salidas de buques.

29 Set. - entró Bergn. am.n Globe - 190 ton.s - Capn. Moore - de San Fco. 24 horas de viage - 11 horas - carga, algs. cueros.

17 Set. - salió frag.a Mex.a Leonor - 175 ton.s - p.a San Francisco. dejó aquí el Sub-teniente Ant.o Nieto y su piquete - 3 pasageros.

28 Set. - salió; B.ca Am.a Volunteer, 226 ton.s p.a Sta Bárb.a

p. 722.

+ 1830 Mayo 1.o Mont.

Pliego - Entradas y salidas de buques.

Entradas

Abril 20. B.ca Am.a Volunteer - 226 ton. Cap.n Jones - de Sandwich. Chinese goods - 15 tripulantes - 6 pasageros.

" 24 frag.a Am.a Brookline - 417 ton. Cap.n Jul Leach - de S.n Fco. Am. goods - 10 tripul.s 2 pasageros.

Salida

Abl. 13. Bergn. am.n Plant. ——— p.a Sta Bárb.a

p. 723.

28

+ 1830 Agto. 3 Mont.

R. del Pliego - Ayud.e de la Capit.a del Puerto. Entrada de buque

Dando parte al Comand.te Gen. de la llegada de la frag.a Am.a Pocahontas - de Bodega - con 24 horas de viage - Capt. Jn.o Brachard (sic) 21 tripulantes

p. 724

Frag.s Am.s Volunteer y Brookline saliéron de Mont. -
la 1.a el 9 Mayo p.a S.n Blas - condujo al Sub-Comisario José M.a Herrera, 5 artilleros, 5 Sold.s de caball.a y 4 paisanos, presos, y destinados de este territorio á San Blas.
la 2.a p.a Santa Bárb.a
Marzo 23. Berg.n Plant (Am.o) entró en Mont. de S.n Fran.co - Cap.n Rutter.
Junio 1.o B.a Mex.o M.a Ester - 94 tons - Capt.n Juan Holmes, entró á Monterey. de Sta Bárb.a con 19 dias de naveg.n 10 tripulantes - y "11 presidiarios destinados á este territorio por el Supremo Gob.o"
Junio 5. Salió el Maria Ester p.a S.n F.co llevando allí siete de los presidiarios que trajo.
Agto. 28. Frag.a Mex.a "Leonor" - 175 tons. de Sta Barb.a entró á Mont. Cap.n Henry Fitch - 21 tripulantes.
Pasageros - "Subten.te Ant.o Nieto y 15 soldados del batallon

29

activo de Guadalajara – con 5 presos – y de
este territorio Matías García y Dª Luz Carrillo.
20 Agto salió Bergn Amn Globe pa San Francisco.
Mont. Agto 13 llegó Bn Amn Globe – 190 tons. Capn Moorey –
de Guaimas – 10 tripuls – no cargo – á cargar
cueros y maderas.

Mont. Julio 14. Entró Bergn mex. María Ester –
con efectos de Méx. – procedte de Sn Fco – 9 tripuls
el 22 salió dho buque pa Sta Bárba
Mont Oct. 15. Entró paqa amª Pocahontas – 300 tons
de Sn Fco – efectos de Estados Unidos
Mont. Oct. 20. Entró paqa Mexª Leonor. de Sn Fco
" 21. " " " Whaleman de Society Islds
316 tons. – 7 meses de naveg.n – Capn José Paeldock – 22 tripuls
Oct. 23. Bergn Ayacucho – 233 tons del puerto de la
Libertad – 42 días de viage – en lastre
Salió en 12 Oct. Bergn amn Globe pa Guaimas
pp 725 – 34

+ 1834 Mzo 3. Sta Bárba
Juan Ma Ibarra – Compa de Mazatlan

Tente dho Ibarra – y 4 solds.
Pasaron revista Anto Anastasio Carrillo,
administr. de Correos. p 757.

30

+ 1834. Mayo 3. Sn Diego.

Juan Salazar, Habilitdo. Compa presidial.

Capn Santiago Argüello
Tente Rodrigo del Pliego.
Alfz 1o vacante
" 2o dho Salazar = Sargto José Anto Pico.
2 clarines - 4 cabos - 31 soldos.
Total. 38 hombres
vacantes 38 "

Haber dela Compa este mes: $927.

Pasaron revista ante "Santiago Argüello, Capn de Caballa, comandte militar, y encargado delos negocios civiles de esta jurisdiccion".

pp 758-60

Departmental State Papers.
Benicia = Vol 63.
Military
1827.

+1827 — Junio 2 — Mont.

Epifanio, Pedro, Bautista y otros dos.

Solicitan de Echeandía la separación de la neofía de S. Juan Bautista.

Informa Fr. Felipe Arroyo de la Cuesta q. no están comprendidos en q. se separen de la Mision, por no estar al tanto de la Relig. Cristiana; lo [illegible] q. estan en ese punto todos los neófitos.

"Petición [illegible] [illegible]."

— ff. 3-5

+1827 — May 26 — S. Bárb.

Misioneros.

Es la relación de [illegible] de S. Fernando [illegible] [illegible].

Ninguna [illegible].

ff. 18-20.

+ 1827 - May 17. - S. Fernando.
Patricio Sepúlveda.

Dice qᵉ unos indios cimarrones, robaron á unos vaqueros 31 caballos; fueron perseguidos y no queriendo por bien entregar el robo, le dieron una lanzada al Capitanejo qᵉ les habia tirado algunos jarazos y lograron así conseguir su objeto.

pp 21-4.

+ 1827 - Ago 18 - S. Franᶜᵒ.
Raimundo Estrada.

Dros cobrados á la fragata mercante "Heros" por los efectos que vendió.
Líquido á f/ de la Nacion $ 242.

p 29.

+1827 = Dbre 31 — S. Franc.º
R. Estrada.

═

Invent.º de los víveres y ef.s existentes en la Hab.n hasta hoy.
Valor total. ₱ 312.

p 38.

Sin fha, ni firma, ni lugar.

Libranzas giradas en el año de 1827.

de la Mis.n de S. Clara	941.
Idem de la de S. José	40
Idem " de S. Cruz.	42
Idem de los correos.	27.
Idem de los tabacos.	709.

p 46.

+1827 = Dbre 31 = S. Franc.º
Carrillo.

═

Se suministró en el año al piquete de artill.a seg.n pormenor. ₱. 665.

p 49.

+1827 — Dbre 31 — S. Franc°
Estrada.

=

Venció la Comp^a por haberes en el año.
18037 pesos.

pp 54-6.

+1827 = Dbre 31 = S. Franc°
Estrada.

=

Suministró la Hab^n al piquete de infant^a
en el pte año. ₮. 836.

p 57.

+1823 = Dbre 31 = Mont.
Estrada.

=

Alcanzaron en el año por sus últ^s ajustes
desde En° hasta hoy, los individuos q^e
han muerto y los licenciados ₮. 4541.

p 68.

+ 1824 = Dbre 31 = Mont.
Estrada.

═

Alcanzaron por sus ajustes los fallecidos y licenciados en este año: ℔ 6432.
en 1825. " 6168.
en 1827. " 2800.

pp 69–71.

1827 = Eno 30 = S. Diego
Je Ma Estudillo. Nombrado defensor de un indio acusado de haber dado muerte á otro.

═

Proceso contra Mariano de la Misn de S. Diego, por haber dado muerte al neófito José Manuel el 8 de Dbre de 1826.
El Subtene Juan José Rocha, fiscal en la causa, pide qe en atencn á ser cristiano nuevo y á la prision qe ha tenido se le condene á un año con destino á las obras públicas de este Presio.

pp 319–76.

+1829 = Sbre 15 = S. Diego.
Miguel García Lobato, Ten.e de Ing.s fiscal en la causa contra un soldado p.r anonimista.

=

Criminal contra el soldado presidial de Mont. Blas Solorzano por haber mandado al Cabo Juan M.a Marron, un anónimo compuesto de disparates y figuras obcenas.
Resulta de las declaraciones ser cierto q.e Solorzano mandó el anónimo; p.o q.e fué en virtud de q.e Marron dió lugar, en atencion á la confianza é intimidad con q.e se trataban.
El Fiscal dice q.e se ponga en libertad al soldado y q.e se arreste al cabo hasta q.e aprenda bien sus deberes, p.a q.e no vuelva á dar lugar á q.e un inferior le ponga tales anónimos.

fsp 377 - 434.

+1827 = Sbre 28 = Ang.s
Guillermo Cota. Alcalde y fiscal en la causa contra el 2.o regidor.

=

Sumaria contra el 2.o regidor Desiderio Ibarra por haber formado un escándalo (q.e consistió

en golpes dados á otros individuos en presencia de mucha gente) en su misma casa.
El fiscal dice qᵉ es de opinion qᵉ ya no siga funcionando como Juez.

Echeandía dice qᵉ el tiempo qᵉ ha tenido de suspencion le servirá de escarmiento: qᵉ continúe en su empleo.

pp 435-65.

+1827. = Jul 19 = S. Franc.º
José Sanchez, alfz, fiscal. Criminal contra neófitos asesinos.

Causa contra dos neófitos de Sª Cruz por haber dado muerte á otro de la misma Mision
Escribano Petronilo Rios.
Se entregó la sumaria al Teniente Ygnº Martinez.

pp 466-505.

+ 1827 = Obre 31 = S. Vicente.
Juan Mª Ibarra, Tente del Escuadron de Mazatlan y Juez fiscal.

Sumaria contra Apolinario Uribe, José Mª Bermudez, Antonio Alipas y Manl Valencia de la compª de Loreto, por desertores del destacamº de Stā Catarina el 15 de 8bre.
Escribano Franco de Araujo, Cadete.
El fiscal deja á los reos á la disposicion de Echeandía pª qe les imponga la pena justa.

pp 536-38.

+ Monterey = Junio 2 = 1827.
Echeandía.

Averiguacn contra ~~Bautista~~ Victº, neófito de S. Juan Bautª por sospechas de haber dado muerte al indio adulto Publio.
No se concluyeron estas averiguacns practicadas pr Rodrigo del Pliego. Echeandía manda un eslon y una hacha pª ayuda de las dhas averiguacn.

pp 539-54.

+ 1826 = Dbre 23 = Los Angs.

Vicente Sanchez. Informacion contra Juan Coopper por haber tirado al agua cierto papeles.

=

Coopper capitan de la fragata "Robber" declara q. en su segundo viage á Caton, al llegar á la isla de Guam, uno de los marineros se emborrachó y dijo al Gobr de la isla q. la tal fragata no era americana, sino Mexicana y que pertenecía al Gobr de Cal (Luis Argüello); q. luego q. tuvo tal noticia, se hizo á la vela y q. temeroso de q. en Manila, q. era de los Españoles, le fuese á acontecer otro tanto, arrojó al agua los papeles q. llevaba en Castellano y q. eran la contrata y venta q. había hecho con Argüello de la Goleta, facturas y otros papeles en Español.

Tambien arrojó al agua, el pabellon nacional por el mismo motivo.

Fiscal, Rodrigo del Pliego

Escribano, José Antº Gaxiola

No viene el resultado de este asunto.

pp 554-81.

+1815 = Mzo 28 = Sa Bárba
R del Pliego, Juez Fiscal.

Diligencias practicadas con motivo de las heridas qe el indio Valerio qe infirió á Wenceslao neófito de la misma Mision de Sa Bárba de las qe le resultó la muerte.
Al ir á aprehender al reo qe vivia en una cueva, se le hizo fuego cuando sacó la cabeza; entónces envuelto en su frazada salió por completo y quiso huir; se le volvió á tirar, po siguió corriendo; se le siguió y se le alcanzó: estaba herido. Poco despues murió.
Escribano el sargo Dámaso Rodriguez.
pp 582-627.

+1826 = Obre 23 = Sa Bárba
Je de la Guerra y Noriega.

Criminal contra los soldts de infanta de S. Blas en Monterey, Anto García, Francisco Arellano, Anacleto Balcasal y Je Ma Romero, pr haber robado las casas de los oficiales Je Mariano Estrada y Sub de arta Jose Ramirez.

El fiscal en su dictámen hace observar qe García fué qn rompió el candado de la casa de uno de los oficiales y quien indujo á los otros á cometer el robo de chocolate y botas de sebo, qe por este solo delito debía ser ahorcado, segun ordenanzas

Viene una solicitud de los dos primeros al Comte Gral fechada en S. Diego en Enº 1º de 1827, diciendo qe han cumplido su tiempo de presidarios (qe era de 4 años), qe se les dé su libertad.

ps 628 - 38.

+ 1827 = Sbre 28 = Sa Bárba
Joaquin Maitorena, Fiscal.

—

Proceso contra el soldº Je Antº Ygnº Lugo por haber herido á Feodora, muger del indio Feodoro, neófita de Sa Ynes, de cuyas heridas murió.
Escribano Antº Solorzano.
El fiscal pide pa el reo qe sea sentenciado á 8 años con grillete al pié á donde la Superioridad estime por conveniente
El sargº de caballª de Sta Bárbª, Dámaso

Antº Rodriguez, nombrado defensor del reo, pide al Tribunal correspondiente con buenas y sentidas razones el qᵉ se aplique á su ahijado una pequeña correccion. Su ultº parrafo dice así:

"¿ Cómo, Sr, será posible persuadirse uno qᵉ á vista de testimonios tan graves y poderosos que favorecen como tengo manifestado en mi defensa, á Lugo, haya quien se determine á decretar contra este infeliz á quien amparan en esta causa, no solo las circunstancitas que dejo espuestas, sino las mismas leyes, y el dro natural que claman para qᵉ se favorezca siempre á los delincuentes en caso de duda y se inclinen los Jueces á la piedad? así lo espero de un Tribunal justificado y lleno de humanidad á quien pido rendido y ruego postrado se sirva, si lo lleva á bien, señalarle alguna correccion qᵉ sea compatible, con su rectitud y conocida piedad."

No viene la resolucion del tribunal.

pp 640 – 731.

+ 1827 = Mayo 18 = (S. Diego)
Echeandía.

—

Prohibicion de qᵉ anden y se mantengan en el interior de este recinto, cerdos; previniendo qᵉ los qᵉ se encuentren despues de pasados 3 días contados desde hoy, seran destinados pᵃ alimento de los presos.

p 733.

+ 1827 = Jun 12 — S. Diego
Echeandía.

—

Orden pᵃ qᵉ el 14, fiesta nacional, la artillᵃ haga las salvas correspᵗᵉˢ, se izen las banderas del Castillo y de la plaza y los ofic.ˢ vestidos de gala se presenten en la guardia y cuarteles respectivos.
Viene en seguida el santo, seña y contraseña de este día.

p 736.

+1827 = Sbre 15 = S. Diego
Echeandía.

=

Ordn pa qe mañana, aniversario glorioso de la Independencia mexicana, haga la artilla las salvas corresptes, se izen las banderas del Castillo y de la plaza, y se presentan en la casa del Sr Gralo los ofic1 vestidos de gala, á las 9½ de la mañana, pa qe de allí pasen todos á la Iglesia á dar gracias y despues regresen á felicitarse mutuamente. La tropa en su guardia y cuarteles, ha de estar con el mayor aseo posible.

pp 756 - 7.

+1827 = Obre 3 = S. Diego.
Echeandía.

=

Por ser mañana día de fiesta nacional, dá las mismas disposic1 qe pa la solemnizacn del 16 antr.

pp 754 - 5.

+ 1827 — Obre 13 = S. Diego
Echeandía.

=

Orden pª qᵉ en cumplimᵒ del decreto de Mayo 19 de este año, la artillª tiró 5 tiros á las 6 de la mañana, en señal fúnebre, 1 cada cuarto de hora hasta las 6 de la tarde y las banderas todas se enarbolen hasta media asta.

p 757.

+ 1827 — Obre 11 = S. Diego
Echeandía.

=

Por ser mañana fiesta Nacional, dispone salvas de artillª, enarbolacⁿ de banderas y aseo en los cuarteles y guardias. Los soldˢ todos de gala.

p 769.

1827. — Sā Barbª.
Jé de la Guerra y Noriega

Son revistas y presupuestos mensales de esta Compª pertenecientes, parte á este año parte al de 21 y otra al de 18.
pp 775 — 871.

Fin del tomo 63.

1827 — Dbre 31 — Mont.
Mariano G. Vallejo — certifica ser copia del original la filiacion del sargº Vallejo q.e sigue:

Compª del Nacional Presº de Monterey = Ygnº Vicente Vallejo, hijo de Gerónimo y de Antonia Gómez, natural de Ntra Sra de las Cañadas, obispado de Guadª; su oficio campista, su edad 33 años; su estatura 5 pies 5 pulgs 6 lineas; su religⁿ, C A R. sus señas estas: pelo castaño, ojos pardos, nariz corta, barbicerrado, color blanco; sentó plaza voluntariamᵗᵉ por 10 años en este dhō Presº pª servir en su Compª no tomó en=

quechamiento; se le leyeron las penas que previene la ordenanza; sabe leer y escribir y firmó esta, quedando advertido que esta es la justificacion y no le servirá disculpa alguna siendo testigos el sarg.° Mariano Verdugo y el cabo Manuel de Vargas de la misma Comp.ª Mont. 8 de Junio de 1787. Hermeneg.° Sal = Ygn.° Vallejo = Mariano Verdugo = Manuel de Vargas = Aprobada 8 de Junio de 1787 = Fáges = Ascendió á cabo en 1° de Nobre de 1789 = Ascendió á sarg.° en 24 de Sbre de 1805 = En 15 de Jul de 1807 lo dí á reconocer de órd.ⁿ del Sr Insp.ʳ por distinguido en virtud de los justificantes q.ᵉ presentó p.ª ella = Estudillo.

El C. Mariano Vallejo Alf.ᶻ de la Comp.ª Presidial de S. Franc.ᶜᵒ

p 234.

Departmental State Papers.

Benicia = Vol 64.

Military

1827.

+ 1826 = Agº 26 = Mont.
Jᵉ Mª Estudillo.

=

Memoriales de Juan Bautª Arce sobre un baril de aguardᵉ qᵉ Ygnº Romero le robó y se lo vendió á Gertrúdis Boronda.
Salen condenados, Romero á pagar $40 y Gertrúdis otra igual suma, tan luego como venda algo de la cosecha de trigo qᵉ levante.
Mariano Castro, se compromete á pagar el dinero de Romero.

pp. 162-73.

+ 1827 = Agº 1º = Sª Bárbª
Jᵉ de la Guerra y Noriega

=

Tuvo la Compª de Cabª de este Presº en el mes de Julio 69 plazas.

pp. 196-7 y 200.

+ 1827 = Abril 30 = Sa Bárba.
Je Joaqn Maitorena

Cuenta de la Compa desde En° hasta hoy.
Data ƒ. 17866.
Cargo. 2515. ..
Alcance de la Compa. ƒ. 15351. ..
pp 109–10 y 117.

+ 1827 = Abril 21 = S. Diego.
Sin firma.

Son órds q. han de ser observadas por el Comandte de la Guardia de la fortaleza de S. Joaquin Sobre buques á la vista dice, q. cuando el vigia avisté alguno, lo anuncie con un cañonazo; q. entónces los artillos todos se reunan en la fortaleza pa lo q. se ofrezca. Que no se permita arrivar á tierra bote de embarcacn extrangera. Q. si el buq. avistado es de guerra, se enarbole la bandera tirándose á mas un cañonazo sin bala; Po q. si fuera mercante, se evité este últo.
pp 107–8.

+ 1827 = Jun 6 = Mont.
Echeandía.

=

Causa contra Je Ma Avila por haber introducido de contrabando tres barriles de aguardiente. Echeandía dispone qe Avila pague los dros correspondtes y se le den sus tres barriles.
Fiscal, José Ygno Fafoó.
Escribano Je Joagn de la Torre.
pp. 115 – 46.

+ 1827 = Obre 1o = Mont.
Tiburcio Castro, Juez Fiscal.

=

Averiguaciones sobre el pleito que hubo entre Cayetana Jimenez y Ma Anta Vasquez.
La primera acusa á la 2a.
Testigo de asista Franco Cáseres.
No viene ninguna sentencia.
Parece qe la sega insultó á la hija de la primera, llamándola meretriz.
pp. 147 – 61.

+ 1822 = Nbre 21 = Mont.
Juan José Nieto, de la Jurisdicn de los Angeles.

=

Solicita de Argüello el qe se le haga ~~con~~ justicia con respecto á ganados "que tan injustamente se han usurpado los P.P. Mtros. de la Mision de S. Juan"

p. 246

+ 1816 = Dbre 15 = S. Diego.
Nieto. = Solicitud dirigida al Gobr sobre devolucion de ganado.

—

Le dice que "oiga la súplica del afligido, - que timdo á la indisposicion de V.S. (lo hace sin embargo)" = "Sr, Ntro Sr Jesucristo, orando en el huerto hubo menester que fueran repetidas sus oraciones pa qe su Eterno Padre, le oyese: yo solicitando imitar sus humildes acciones, le ruego y pido suspenda de los R.R. P.P. de la antecitada Mision de S. Juan Capo, la costumbre de hacerme daño; pues ya que no entran á sacar el ganado orejano, á lo ménos quitan el que pasa recien señalado, pues van dos veces qe lo hacen, una de la qe tengo avisado á V.S. y

la otra, y últª, la qᵉ conducía mi hermano José Antº, qᵉ le quitaron como 80 reses, no mas de porque venían recien señaladas, y bien sabe V.S. qᵉ sólo mi rancho tiene ganado orejano por las razones qᵉ ántes expuse, segun dro y por tanto á V.S. &ª.

pp 211-2.

+ 1827 = Obre 2 = S. Diego.
Pablo de la Portilla

Tiene la Compª Nacional del Escuadron de Mazatlan hoy, día de la fecha 67 plazas:

pp 237—9.

1827 — Enº 3 — Mont.
Rodrigo del Pliego.

Presupuesto de la Compª de Infª Veterana de S. Blas.
Para Enº. ₰ 45[illegible]

Vuelta ₰ 452.

Para Febro	$ 464.
De la vuelta	" 452.
Para Marzo	" 464.
Para Abril	" 446.
Para Mayo	" 454.
Total.	$ 2280

pp 290-4.

+ 1827 = Agº 1º = Sª Bárbª
Noriega

=

Los inválidos qᵉ tenía esta Compª en la fecha eran 26.

pp 308-9.

+ 1827 = Sbre 5 = Angˢ
José Palomares, Sargº retirado, fiscal en diligencias sobre el robo de Duarte.

=

Diligencias contra el vecino de este pueblo Juan Mª Duarte, acusado de robo en la huerta de Gregoria Espinosa y en la ~~tienda~~ casa del segundo regidor Decidério Ibarra. El primer-

robo consistió en un pedazo de balleta roja y un tápalo pinto qᵉ vendió en 10 reales, y en un sombrero de la propiedad de Enriqᵉ Sepúlveda.

Se nombró de escribano á Manˡ Moreno.
El fiscal deja á la Superioridad el qᵉ imponga al reo (qᵉ se halla preso y engrillado) la sentencia qᵉ se crea justa.

pp 310 – 62.

+1827 = Jul 5 = S. Franc°
Ygn° Martinez. –

Hasta la fecha, segun revista, tenía esta Compañía 73 plazas, incluidas 3 vacantes.

p 369.

+1827 = Dbre 31 = Sn Franc°
Raimundo Estrada.

Cuenta gral desde En° 1° en qᵉ recibió la Habʳ hasta la fha.

Vuelta.

Cargo $ 20306; la data es igual; en esta está incluida: el valor de las existencs. q.e es $ 342.

Importó el ganado consumido $ 235
Produjo el ramo de tabacos. " 690.
Id el correo " 27.

pp 413 - 5.

1827 - Nbre 30 - Sn Antonio.
J.e Ant.o Aguilar. Entrada y salida de buques en el mes pte.

Entradas.

El dia 20 de Nbre ancló en la rada de Sn José del Cabo, la fragata ballenera, procedente de N. América, nombrada "Blosen" al mando de su Capn Dn Jacinto Clin de 400 tonelads, con 28 hombres de tripulon, sin ningun estado de fuerza; su cargamto 50 pipas de aceite de ballena.

El 22 del mismo ancló en dha rada, la fragata nombrada "Omegue", procedente de N. Améra, destinada á la pezca de ballena, al mando de su Capn D. Guillermo Elvin de 363 tonelads, con 21 hombs de tripulacn, ningn estado

de fuerza, su cargamᵒ 1000 barriles de aceite de ballena.

Salidas.

El dia 13 de Nbre dió la vela del puerto de la Paz, la Goleta nacional nombrada "Isabel" con su mismo Capⁿ D. Juan Piedra y su propia tripulacⁿ, con cargamᵒ de harina, javon y quesos, llevando de pasagero á D. Manuel Troncosa.

El dia 14 del mismo, dió la vela pᵃ el puerto de Mazatlan, la goleta nacional nombrada "Ntra Sra del Cármen," con su mismo Capitan D. Antᵒ Belloc y su tripulacion, con cargamᵒ de quesos, javon y baquetas.

El dia 18 del mismo dió la vela para el puerto de Mazatlan y S Blas, la balandra nacional nombrada "Ntra Sra del Cármen" con su propio Capitan D. Francᵒ Pastor y su tripulacion, con cargamᵒ de quesos y javon, consignado á D. Antᵒ Belloc.

El dia 25 dió la vela dela rada de S. José la fragata americana ballenera, nombrada "~~Oquetue~~" "Omegue", con su mismo Capⁿ D. Guillermo Elvin con destino á la Alta California.

El dia 27 dió la vela de dha rada la fragata ballenera americana, nombrada

"Bloscon" con su mismo Capⁿ D. Jacinto Clin y su tripulacion, con destino p.ª el puerto de Monterey.
Destac.ⁿ de S. Ant.º &c &c. &c &c &c &c.
pp 419-20.

+ 1827 = Mzo 31 = S. Diego.
Domingo Carrillo.

Venció la Comp.ª de Caball.ª de este Pres.º en el mes de la fha $ 1295.
p 452.

+ 1827 = Sbre 2 = Monterey.
Romualdo Pacheco, Fiscal.

Informacion sumaria contra Joaquin Solis por habersele encontrado un contrabando de tabaco de Virginia. El contrabando consistia en dos tros q.ᵉ iban en una carreta dirigida por un indio. Este tabaco se le entregó al encargado de rentas J.ᵉ M.ª Herrera. A Solis se le puso preso; p.º Franc.º Pacheco

quedó responsable de entregarlo al Gob.° cuando este lo solicitase.
No dicen mas las averiguaciones.
pp 472-85.

+ 1827 = Agto 31 = S. Diego.
Domingo Carrillo.

Presupuesto mensal de esta Comp.ª vencido hoy. f 1331.
Está dotada con 72 plazas.
p. 491.

+ 1827 = Fbro 8 = S. Diego.
Narciso Fabregat. Juez fiscal en la sumaria contra un desertor.

Sumaria contra el soldado J.e M.ª Soto por haber abandonado la guardia de la fortaleza.
Escribano Franc.° Basualdo.
El fiscal pide, en vista de ser un hecho el delito de q.e se acusa á Soto, q.e se le conde-

se á q^e sufra seis años de presidio, p^r señalarlo así las ordenanzas.
Raimundo Pacheco, nombrado defensor, concluye su defensa diciendo:

"Pido y suplico al consejo absuelva de toda pena á mi cliente, bástele el castigo arbitrario q^e recibió por el Comand^e de su cuerpo y la rigurosa prision q^e ha recibido en una bartolina inmunda, oscura y pestilente, donde está engrillado; sea pues restituido á su Comp^a á continuar sus servicios sin nota alguna q^e le sea perjudicial en su carrera militar."
Echeandía ordena la libertad del reo.

pp 496-531.

+ 1827 = En^o 2 = S. Franc^o
Ygn^o Martinez.

—

Segun revista de hoy, tiene esta Comp^a 73 plazas.

pp 560-2.

+ 1827 = 7bre 1 = S. Franc.°
Je Raimundo Estrada.
P, —
Presupuesto mensal de la Comp.ª pertene=
ciente al mes ant.r = $ 1156.

p 575.

+ 1829 = Abril 14 = S. Diego.
Echeandia — Sumaria contra un sold.° p.r
reses q.e mató.

Sumaria contra el sold.° de S. Diego Ga=
briel Albitre. acusado de haber matado 3
reses estando en la guardia de caballada.
Juez fiscal Santiago Argüello.
Escribano Octaviano Gutierrez.
Echeandía dice q.e por tener el reo 21 meses
de prision, se le ponga en libertad, abonan=
do á la Mis.n el valor de las reses muer=
tas, cargando esta suma en la cuenta de
Albitre y expidiendolo del serv.° desde esta
fecha (Abril 14 - 29).

pp 580-606.

Fin del tomo 64.

Departmental State Papers.
Benicia.

Vol. LXV.

Military.

1828.

1

+ 1828 Dic. 4. Mont.

Juan José Rocha - Comand.te int.o - Comp.a Inf.a Vet.a de S.n Blas.

Ten.te Ant.o del Valle - ausente temporalm.te
Sub.te dho Rocha.
1 sarg.to 2.o, 2 tambores, 4 cabos, 31 sold.s
En esta fha 6 de los sold.s estaban presos - no dice porqué?
La fuerza fué la misma durante el resto del año, con dif.a solo de uno ó dos sold.s en alg.s meses.
La revista pasó ante "Mariano G. Vallejo, encargado de los ramos de hacienda del puerto de Mont.y"
Haberes de la Comp.a, inclusos gastos, por mes.
1 Sub-ten.te - p.r solo tenia sueldo de sarg.to 1.o - $ 20. -
1 sarg.to 2.o . . . .
Cada tambor $ 11. 7.rs Cada cabo $13. 1. 1 =
cada soldado $ 10. 7.rs 3 q.s

Total haber de En.o		$ 423. -
"	" Feb.	423. -
"	" Mzo	423. -
"	" Abl.	412. -
"	" Mayo	434. -
"	" Junio	434. -
"	" Julio	434. -
"	" Agosto	434. -
"	" Set.e	434.
"	" Oct.e	407. -
"	" Nov.	407. -
"	" Dic.	461. -

En San Fran.co estaban el 3 de Nov. el Sarg.to Pedro del Castillo, y 2 sold.s

pp 6 - 85 - 488 - 523

2

+ 1830 Oct. 22 Los Angs.

(Echeandía) - á Alcalde de los Angs.

Aquí se halla la terminacion de la causa seguida al vecino José Ma. Herrera (extractada de un tomo anterior) por faltas de respeto al Ayuntto. de los Angs.

El 18 de Abl. 1828 el juez fiscal Antº del Valle y el escribano de la causa José Palomares pasaron el proceso á manos del Comandte. Gen. y lo certificaron.

Al pié se ven las sigtes. palabras sin firma, con solo una rúbrica.

"En 22 de Oct. de 1830 se dijo al Alcalde del pueblo de los Angeles gubernativamte. que podia ponerlo en libertad dando por compurgados sus escesos con el tiempo de prision y detencion que ha sufrido."

pp. 111 _ 5.

+ 1828 Dic. 31. Sn. Diego

Santº Argüello - Hoja de servicios de José Ma. Estudillo

Sirvió como soldº distinguido	3 as.	1 mes	9 ds.
" cadete	6	6	9
" Alferez		6	22

3

sirvió como teniente 20 años, 9 mes

" " Cap.ⁿ 1 " 5.

Tuvo de aumento por razon de camp.ˢ 11 " " 11 dias

Total de servicios 43 " 4 " 21 "

En su servicio se cuentan dos campañas, "mandando una á los tulares y Sierra Nevada, y la otra en descubrim.ᵗᵒ de camino p.ᵃ la Sonora por el Rio Colorado, habiendo tratado con afabilidad á la numerosa gentilidad, y logrado su atraccion."

pp 129-30

+ 1830 Feb. 15. Sta Bárb.ᵃ

Echeandía - Causa criminal

Por órden del Gefe Sup.ʳ polit.ᵒ y militar José M.ᵃ de Echeandía, al Alcalde Constitucional de los Ang.ˢ José Ant.ᵒ Carrillo, se inició en 29 Dic. 1828 causa criminal contra Vicente Valencia, vecino del ~~Sto pueblo~~ presidio de Sta Bárb.ᵃ, "acusado de haberse manifestado hablando en favor del Gob.ᵒ español, y en contra del de Ntra Repúb.ᵃ Méx.ᵃ"

Carrillo actuó hasta que en Ene.ᵒ 1829 la

4

sucedió en la alcaldía Guill.º Cota, quien por órden de Echeandía continuó tomando declaraciones.

Entre las tomadas estuvo la de José Palomares, Secret.º del Ilustre Ayunt.º de los Ang.s, quien dijo bajo juram.to

En la noche del 12 Dic. hubo baile en su casa. Estando él acostado en una cama y Bern.do Higuera en otra - entró en la habit.n Vic.te Valencia - empezó á conversar con la familia y con él é Higuera - entre otras cosas dijo que "tenia servidos 22 años en el servicio de las armas, y que habia salido con el Cristo á la espalda; pero que no se atenía á la Nacion; que á otra cosa se atenía, que es al Rey."

Que reconvenido Valencia por espresarse así en la casa del declarante, respondió: "que ningun vecino de Sta Bárb.a habia jurado la constitucion federal, ni la independencia de la Rep.ca Mex.a; que en el acto que se iba á recibir en dho punto este juram.to por el Tent.e D.n Ignac.o Maitorena q.e ni el Capitan D.n José de la Guerra ni los Padres habian jurado, y que entónces contestó Maitorena, pues á todos doy por jurados, sin haber precedido la formalidad."

5

Bernardo Higuera declaró que Valencia al espresarse como lo hizo en casa de Palomares, estaba algo ébrio.

Examinado Valencia negó todo lo que acarreaban que no se acuerda de lo que hubiese dicho, "porque en esa noche habia tomado bastante aguardiente."

El regidor Fco Sepúlveda declaró que Higuera le informó que en la noche en cuestion José Palomares estaba muy embriagado, y no se le entendia lo que hablaba.

Valencia en su segda declaracion repitió que en la noche del baile estaba afectado por el aguardte, y no se acordaba de lo que dijo.

Concluidas las declaraciones el acusado nombró por su defensor al Ciudadano Diputado Vicente Sánchez.

El 15 de Febo 1830 decretó el Comandte Gen. Echeandía:

"Atendiendo á que el acusado Vicente Valencia lleva cerca de 14 meses de prision, y á que en sus excesos no se encuentra otro fundamto que los efectos de la bebida, póngase en completa libertad, y avísese al Alcalde del pueblo de Los Angeles pa que retire la fianza que de la persona del acusado se

6

dió, segun la comunicacion que se hizo á este gobno por dho Alcalde en 25 de Dic. de 1829."

1/p 143 - 69

+ 1828, Septe 1. Mont
Sargto José Aguila - Compa de artilla

1 Capn, 2 sargtos 2os, 1 tambor, 6 cabos, 32 solds
En abril, 1 Capn 2 sargts, 6 cabos, 1 corneta, 2 pitos, 3 tambores, 3 ~~artilleros~~ -
Haber de la Compa en este mes $721.3.10

p 259. 482-3

+ 1828 Dic. 1o Sta Bárba
J. J. Maitorena - Comandte int. - Compa presidial

Capn Guerra - ausente con destino á Mex.
Tente dho Maitorena.
Alfz Domingo Carrillo
id 2o y el armero - vacantes.
3 sargtos - 6 Cabos = 2 clarines vacantes.
Cadete Igno del Valle = 56 solds = 69
Inválidos = 4 sargtos, 1 cabo, 19 solds
La fuerza era poco mas ó ménos la misma durante el resto del año.

7

Haberes de la Comp.ª en este año:
por los presupuestos de 9 meses (faltando los de
En.º Feb.º Mzo) se calcula . en $17.617. —
Las revistas se pasaron ante Anas-
tasio Carrillo, Administ.or de Correos de Sta
Bárb.a

pp 267 – 382, 426 – 8

1828 Agto.

Fray Gerónimo Boscana – Ministro de Sn Gabriel
" Fco Javier de Uría (do) de Sn Buenav.a
pp 326 – 7

+ 1828 Dic. 1.º Mont.
Juan José Rocha – Comp.ª Inf.ª Vet.ª de S.n Blas – Auxiliar de Cal

Haberes de la Comp.ª este año $5170
pp 384 – 94

1828 Abl. 3 Mont.

José Estrada, Comand.te — Comp.a presidial.

Ten.te José Estrada
Alf.z Rodrigo del Pliego
Alf.z agregado M.o G. Vallejo. En la misma Comp.a en q.l su padre era sargento
Cirujano vacante.
Sarg.to Don Ygn.o Vallejo (enfermo)
id Sebastian Rodriguez
10 cabos = cadete, vacante.
54 sold.s = vacantes 14 plazas
Total 69 hombres

Pasaron Revista ante Mariano G Vallejo, alf.z de la Comp.a de S.n Fran.co agregado á la de Monterey, y habilitado de ella, encargado al mismo tiempo de los ramos de hacienda del puerto de Mont.

Haberes de la Comp.a y ~~p. inválidos~~ por mes de Marzo $1276.–
id de los inválidos p. " Abl. 189.–

Los inválidos eran
1 cabo graduado de sarg.to $11. 2
1 sold.o id id 10.–
6 cabos á 8$ uno.
15 sold.s á 8$ uno

pp 395–416

9

+1828 Junio 25 Sta Bárba

Anastº Carrillo, Encargado del detall.
p 417

+1828 Mzo 1º Sta Bárba
Anastº Carrillo - Compª presidial

Haberes dela Compª é inválidos, gratifn
este mes
ta, $1455.-
p 425

+1828 Nov. 15 Sta Bárba
Anastº Carrillo - Hoja de servicios de José de la Guerra y Noriega.

Sirvió como cadete	2 as.	2 ms.	13 días
" " alfz	5 "	2 "	18 "
" " Tente	11 "	7 "	20 "
" " Capn	11 "	11 "	17 "
Aumto por razon de campª	11 "	" "	11 "

En las Compªs de Sn Diego, Mont. y Sta Bárba
Apresó la golª amª Lydia en la ensenada del Refugio - por sus disposiciones fueron aprehendidos los contrabandistas Elliot y Smith, por

10

lo cual le dió las gracias el Virey de Méx. —
Abrazó y juró la independ.a de Méx en Abril 1822
pp 553 - 4

+ 1828 Agto 2 Sn Franco
José Ma Moraus, Sargto Piquete de artilla

1 Sargto, 1 Cabo Lázaro Piña, 7 Solds.
pasáron revista ante el Tente Igno Martinez,
adminito de Correos, y Comisario Subalterno
de Sn Franco

p 480.

+ 1816 Dic. 31 Mont.
José Estrada, Habilto. Compa presidial

Haber de Compa é inválidos este año . . . . . $ 23630. —
Descuentos
Para fondo de inválidos $. 579. –
" id de montepío 56. – 635
$ 22995

pp 485 – 7

Departmental State Papers.
Benicia.

Vol ~~I.~~ XVI.

Military.

1828.

1

1828 Nov. 1. San Diego
Sant.° Argüello, Comand.te — Comp.a presidial

Cap.n José M.a Estudillo — rebajado.
Ten.te — id.m Argüello
alferez — Gervasio Argüello, ausente en Mex.o
id 2.o — vacante
id agregado. Domingo Carrillo.
Sarg.to José Ant.o Pico — y 2 vacantes de sarg.to
6 cabos = 59 sold.s y 5 vacantes
Total 119 hombres.
Inválidos = 1 Cap.n F.co M.a Ruiz.
1 Ten.te Juan M.a Mariner
3 sarg.tos, 9 sold.s
Pasáron revista ante Domingo Carrillo, encargado de las Rentas Nacionales
Haberes de la Comp.a é inválidos por los 12 meses de este año, tomando por base las cuentas de 8 meses que se encuentran.
Calculados en — $19574
pp. 1 — 89
Durante 1828 Juan Bandini fué Comisario subalt.o del puerto de San Diego.
p. 311 — 1

2

+ 1828 Ag.to 16 — S.n Fran.co

Ygn.o Martinez, ~~Comand.te~~ Juez Fiscal — Causa criminal por asesinatos, y estupro de una Niñita.

Dho Martinez, por órden del Cap.n Luis Ant.o Argüello, Comand.te de S.n Francisco, á consecuencia de un denuncio del soldado Ygn.o Olibas, inició un proceso contra F.co Rubio, soldado dela misma comp.a de S.n Fran.co, acusado delas muertes delos parvulitos M.a Ant.a y Blas de Jesus, hijos de dho Olibas, en la noche del 15 de Ag.to

M.a Ant.a tenia 5 años poco mas ó ménos.
Blas de Jesus " como un año.

Nombró primeram.te á José Berreyesa, escribano dela causa, y con dos testigos de asist.a Lázaro Piña y Pablo Pacheco, y acompañad.o de Guill.o Ant.o Richardson, procediéron á hacer la averiguacion "post mortem." el 16 Ag.to 1828.

Su certif.o dice que "Richardson de nacion inglés, quien tiene algunos conocim.tos y mediana práctica en la medicina y cirugía"

Reconocida la casa halláron los dos cadáveres — la niña, blanca de rostro,

3

tenia una rozadura en la garganta del canto de un peso, demostrando que la niña fué ahogada con una cuerda; además tenia en los hombros moretones que demostraban haberla comprimido ó asegurado con las manos—

El varoncito no tenia mas que unos moretones en la garganta que demostraban haber sido ahogado con la mano.

Ambas criaturas estaban en una mesa á donde las habia removido su madre.

Richardson hizo en presencia del juez, escribano y testigos un reconocto minucioso de los cadáveres— Despues declaró que la causa de la muerte de la niña era no solo el haber sido ahogada con algun cordon ó hilo, sino tambien "de estar estuprada y demostrar sangre en la parte genital". El varoncito evidentemente fué ahogado con la mano.

Los dos testigos de asista reconociéron los dos cadáveres como de hijos de Ygno Olivas, y declaráron haber visto los niños vivos y sanos un dia ántes.

Fuéron llamadas dos matronas

inteligentes. Bibiana Carrillo y D.a Josefa Sánchez, á reconocer la niña: declaráron que "aquella niña estaba rasgada enteramente y muy estropeada, despidiendo sangre por la parte, y que esto demostraba no haber sido con la mano; y que aunque no hubiese precedido la sofocacion de la garganta, con solo el estupro era bastante en aquella edad haber quedado en el sitio."

Ign.s Olivas bajo juramento contestó á las varias preguntas que le hizo el Juez fiscal.

En la noche del viérnes 15 se hallaba con su esposa en una diversion ó fandango: llegó el soldado Francisco Rubio á la puerta de su casa, y habiéndole preguntado éste si iba al fandango, dijo que sí. Rubio inquirió si llevaba á sus hijos, á lo que le contestó que no. Entónces Rubio le avisó que iban esa noche á tener fandango y él contribuiría con un frasco: el declarante dijo, bueno — Rubio se retiró. El declarante y su muger se fuéron al fandango, y alli quedáron hasta casi romper el dia: cuando se

5

retiraban pª su casa él y su esposa á poca distancia de la casa del cabo Pablo Pacheco, vieron venir á uno que pasaba por sobre los cimientos de la iglesia vieja á donde seguia su casa, y como á la distancia de 4 pasos se fué pasando, y el declarante le habló, pensando de que era su tio Teodosio Flores, y como no le respondió, le dijo su muger, Qué tio Teodosio, si es Rubio? Sí, es Rubio: y siguiéron siempre pª su casa; y habiendo llegado, al tiempo de abrirla, encontráron de que, aunque no tenia llave la puerta, pero estaba amarrada lo mismo que la habian dejado: y ántes de abrirla, por un agujero advirtió el declarante de que la otra puerta estaba abierta, se sobresaltó, y acudiendo su muger á sus criaturas, él se fué á la cocina á buscar lumbre, para prender luz; y estando en este negocio oyó el grito de su muger, y que decia, Antonia está muerta! y acudiendo inmediatamte el declarante pasó y avisó á la Sra Dominga de aquella novedad, la que acudió luego, y comenzáron á reconocer, y halláron

 6

á la niña Antonia muerta en la cama de sus mismos padres, donde mismo la habian dejado durmiendo, con toda la sábana llena de sangre y de inmundicia; y al otro chiquito lo halláron de la misma manera, muerto, en el mismo tendido que lo habian dejado durmiendo con su otro hermanito, y tambien lleno de inmundicia; y el vivo se hallaba parado riéndose inmediato al cadáver de su hermanito, y preguntándole que quien habia entrado á la casa, dijo que un coyote muy bravo habia entrado y que habia matado á la Antonia y á su otro hermanito; y que luego empezó á llegar toda la gente á la novedad." El testigo presentó la sábana de que habla en su declaracion.

Que presumia F.co Rubio fué el agresor, "porq.e él sabe muy bien cómo se abre de atrás la puerta de atras, y haberlo visto haber dado vueltas por la casa; y que el antecedente que hay es con su esposa, porque Rubio unos 4 dias ántes habia tenido un enojo con ella."

7

Ildefonsa Valenzuela en 17 Agosto, declaró:

ser muger de Ignacio Olivas - su declaracion sobre la muerte de sus hijitos, fué en los mismos términos q. la de su marido.

El indio cristiano de la mision de San Rafael llamado Estevan declaró:

que el 15 en la noche hubo fandango en casa de su Ama Sra Bibiana: estando junta la gente, á las 9 ó 10 de la noche Fco Rubio le llamó - (estaban distantes de la otra casa, á solas). Rubio le dijo en voz apurada por tres veces, trae camisa, trae camisa, trae camisa, y con ademan de quitarse la que traia puesta para cambiársela, estando el citado Rubio tapado con un sarape; y como lo vió tan azorado, segun el modo con que le hablaba, le cobró miedo, diciéndole que no tenia camisa, y diciendo esto arrancó á correr, y se metió precipitadamte. encima de toda la gente que se hallaba en la puerta del fandango, temblándole su cuerpo de miedo de ver aquel hombre como estaba azorado, pensando porqué

 8

queria feriar su camisa); y á poco rato volvió á llamarlo, por medio de otro indio diciéndole que lo llamaba Rubio, y le respondió al enviado diciéndole que le dijera que no queria ir."

Preguntado si Fran.co Rubio es buen hombre, contestó que no, que era maldito y siempre estaba preso.

Agt. 18 — Juan Garcia declaró: que el sarape que se le presentaba era suyo: que la noche del fandango se lo pidió prestado F.co Rubio para bailar, y que al otro dia se lo entregó al muchacho Rafael Pacheco — que cuando le prestó á Rubio el sarape no tenia las manchas de sangre que ahora presenta.

Rafael Pacheco declaró que Rubio le entregó el sarape " en casa de Señora Ildefonsa la mañana que estaba mirando los difuntitos; le dijo el citado Rubio, toma el sarape, dáselo á Juan, y daca tu fresada"

Que no advirtió manchas en el sarape cuando se lo entregó Rubio, pero sí á poco rato cuando se lo pidió Juan Garcia — que sabia eran "manchas de sangre, medio sequecita."

9

Agto 19= Nicolas Higuera declaró:
(Fué nombrado primeramente escribano el Sargto Pedro del Castillo, por estar enfermo el cabo José Berreyesa.)

que lo único que sabia era que cuando el cabo Lázaro Piña se llevaba preso en la mañana del 16 á Rubio pa el cuartel que Rubio le pidió al declarante tabaco, el que le dió: el declarante advirtió "que le temblaba mucho la mano en términos que no lo podia torcer (no siendo de naturaleza temblon)."

Agto 21. Cabo Pablo Pacheco declaró: que sospechaba fuera Fco Rubio el asesino de los niños, "porque cuando lo trajo el cabo Lázaro Piña arrestado al cuartel, le midió el que declara la planta del pié (segun el rastro que se advirtió por la puerta de atrás), cuya medida igualaba á la planta del pié de dho Rubio, notando al mismo tiempo el declarante que al ponerle la medida le temblaba la pierna."

Este testigo relató varios abusos carnales de Rubio con indias en la mision de San Fco Solano—

Aqui hay una certifn del fiscal y escribano que Olivas entregó una

sábana sucia de inmundicia y con muchas manchas de sangre, y un sarape manchado de sangre en una punta de él — el Juez le recogió á Rubio la camisa q.e tenia puesta el dia 16, "la que demuestra unas pringas de sangre en la punta de la falda de delante á la derecha, y otra pringa mas arriba de la falda; y un ceñidor de lino blanco en forma de rebozo que tenia fajado el mismo dia 16." (A continuacion se ven representaciones del sarape, sábana y ceñidor de/para ver las manchas de sangre)

El 23 de Ag.to el Juez fiscal pidió por oficio al Comand.te le permitiese hacer las informaciones contra Rubio (por hallarse suficientem.te indiciado) "interrogándole y ponerle en consejo de guerra p.a ser juzgado como lo previene la ley de la ordenanza".

Viene en seguida una copia legalizada de la filiacion del soldado Fco Rubio.

Ag.to 25 Pasáron Juez fiscal y escribano á recibir la "confesion" del acusado. (no se le exigió juramento) Dijo Rubio ser de 26 años — natural de los Angeles — soldado de la Comp.a

11

presidial de San Fco -

"que la noche del dia 15 del presente mes estando en el fandango en la casa de la Sra Bibiana sentado en un catre tapado con un sarape listado, llegó el soldado Rafael Garcia, y le dió un trago de aguardiente diciéndole que ya no habia mas, porqe el cuartillo que habia puesto el Cabo Reyes se habia acabado; y como el declarante habia prometido un frasco, le dijo Rafael Garciá que lo fuera á traer; y entónces salió el declarante, y se fué para la casa del artillero Frias á traerlo; y habiendo encontrado al Cabo Valencia en frente de su casa, le preguntó este ¿ que tal está el fandango? le respondió que no servia, porque no habia aguardiente; por lo que el confesante se fué á casa del artillo Mariano Frias, y habiendo llegado á ella se asomó y los vió acostados que serian como las 12 de la noche, por lo que se volvió pa el fandango, y luego pasó á esa hora á la casa de Juan Martin en busca de aguardiente, y tambien lo encontró durmiendo, porque

 12

ya no era hora, por lo que el confesante se vino por detrás del presidio y entró á la cocina de su capitan encontrando en ella al indio Larios jugando con otro diciéndole el declarante á éste, ¿ no jugamos? le respondió que no, que estaba jugando con el otro; por lo que se acostó en la misma cocina tapado con el mismo zarape; á poco llegáron los indios Aquiles y Zacarías, y recordando el declarante les preguntó si ya se habia acabado el fandango? y le dijéron que sí; por lo que se levantó á esa hora, y se fué p.ª el fandango; y habiendo llegado á la puerta de la casa le dijo al soldado Ign.º Olivas (quien se hallaba afuera de la puerta) que le llamara al soldado Rafael García, y habiendo salido este le dijo al declarante que ya no habia aguard.te, por lo que le respondió que estaba bueno, que por la mañana le daría la mañana de aguardiente, y luego se entráron los dos adentro de la diversion, y á poco de estar en ella salió p.ª afuera el confesante y se dirigió p.ª la esquina de la casa del cabo

Pablo á purgar el vientre, cuya casa está contigua á la de Ignacio Olivas, y estando en esa diligencia, salió Olivas y su Muger pª su casa, y hablándole Olivas al co diciéndole á un bulto que miraba, Tio Teodosio... por lo que le dijo su muger, que no era Teodosio sino Francisco Rubio; y luego se entró el confesante al fandango, y habiendo llamado al vecino Franco Cárcenas, diciéndole que le llamara al indio Estévan, ~~que allí~~ y habiendo salido este afuera ~~estaba adentro~~ del fandango, le dijo el confesante, preguntándole que donde estaba su camisa, le contestó el indio Estévan que allí estaba adentro, y el confesante le dijo que le vendia la que tenia puesta: á esto se fué pª adentro el indio Estévan, y volviéndole á llamar con otro, ya no quiso salir; y que el motivo de feriarle la camisa era por un cuartillo de aguardiente que sabia que tenia un galon de él: que no sabe si era pª venderlo ó pª bebérselo él."

Negó ser cierta la relacion del

14

indio Estévan sobre haberle él Rubio pedido su camisa– Repitió su dicho anterior.

Que la camisa que se le acaba de presentar es la misma que tenia puesta la noche del 15– que la sangre en ella es de borrego.

Habiéndosele dicho que las manchas de sangre en la camisa, y las innumerables en la sábana, eran de sangre humana, dijo: que la sangre en la camisa era de borrego– La misma respuesta dió respecto de las manchas en el sarape y ceñidor.

Preguntado cuantos dias ántes del 15 mató el borrego de que habla, contestó: "unos 3 dias ántes del dia 15, q. seria como el dia 12 de Agto., y que el borrego lo mató en casa de Marta".

"Preguntado como dice que las manchas de sangre que tiene el sarape en una punta son de sangre de borrego, pues consta por la declaracion de Juan García habérselo prestado la noche del fandango, y el borrego lo habia matado tres dias antes, y corrobora por la misma declaracion de García no

15

haberselo prestado con las manchas de sangre, y responde:" (Esto no se comprende - parece incompleto)

"Preguntado porqué causa entregó el sarape al muchacho Rafael Pacheco en la casa de Olivas, y no á Juan García, estando éste presente en la misma casa de Olivas: Dijo: que se lo entregó al muchacho Rafael en la casa de Olivas, por motivo de no tener el referido muchacho con qué taparse, y que despues se lo diera á Juan García."

Declaró no tener iglesia - que varias veces se le han leido las leyes penales, y sabe muy bien la pena que señala el art.º 82 - que ha pasado revista de Comisario, hecho el serv.º de sold.º en su comp.ª - que no tiene nada que añadir - - - por no saber firmar hizo una cruz.

Marta Higuera, citada por Rubio, bajo juramento declaró: ser cierto que Rubio mató en su casa un borrego entre 7 y 8 de la noche - que no lo comiéron esa noche en su casa "porq.e era vigilia de San Lorenzo que fué el dia 9 de Agosto; y que no ha matado en su casa otro."

16

2ª declaracion de Rafael (sic) García

"que en punto de lo que dice Rubio en su confesion es cierto: que cuando se dió principio al fandango andaba muy alegre Rubio, y á poco se le desapareció de allí (que seria como entre 9 ó 10 de la noche): presumiéndose el que declara iria en busca del aguardte que habia prometido, y habiendo pasado como mas de dos horas, á poco advirtió el que declara verlo sentado en un catre tapado con un sarape listado, advirtiéndole igualmente estar muy triste, cabizbajo, con el sombrero muy encasquetado hasta la ceja, por lo que el declarante se acercó á él dándole un trago de aguardiente, diciéndole al mismo tiempo que qué tenia? que porqué estaba tan triste? que ¿donde estaba el aguardiente que prometió? y á poco de un rato (quedándose pensativo) le contestó diciéndole que iba á traer el aguardiente"....

Volvió á tomársele confesion á Rubio, "por haber confesado (teniendo ántes su confesion concluida) mató un borrego mas en casa de la citada Marta, el cual lo degolló, y se lo dejó en

17

estos términos para que lo desollara el vecino Higuera, hermano de la Marta, y responde."

"Preguntado: cómo dice que mató dos borregos en casa de la citada Marta, pues consta por la declaracion de esta misma que solo mató uno, dijo: que sí es cierto que mató dos". ....

Ignacio Higuera llamado otra vez declaró que no mató Rubio mas que un borrego en casa de Marta - que no hay verdad en lo que dijo Rubio de haberle dejado otro p.a que él (Higuera) lo desollase.

El sarg.to José Ant.o Gaxiola en oficio desde Monterey, 28 Ag.to, al Ten.te ~~a esa~~ Ign.o Martinez, fiscal de la causa, se escusa de servir de defensor del reo, "por haber sido fiscal en la causa que se formó á Fran.co Rubio en la Mision de Santa Ines por la muerte ejecutada en Comp.a de otros en la citada Mision en un indio de ella por la cual fué sentenciado á ese presidio".... á lo que se agrega la gran distancia de Mont.y á S.n F.co - Se le habia notificado el nombram.to el 26. = En

18

vista de esto mandó el fiscal suspender el proceso, y dar cuenta del estado de la causa al Comandte Capn Argüello.

Contestó dho Argüello en 4 de Setbre que "como el espíritu no es entorpecer la justicia, ni su pronta administracion, teniendo por justa la excusa que hace el sargto de infa José Antº Gaxiola de defensor de Fco Rubio", le previene continúe la causa "hasta ponerla en estado de sentencia." (De esto notificó Argüello al Comandte Genl. Echeandía en 5 de Octe. - véase pp 150-1)

Los testigos Ignacio Olivas, Ildefonsa Valenzuela, indio Estévan, Juan García, Rafael García, Nicolás Higuera, Pablo Pacheco, ratificaron sus declaraciones, diciendo que no tenian nada que agregar ni quitar—

Set 5.

Careado el reo con Olivas - dijo Rubio no tener odio ni mala voluntad á Olivas, ni juzgarle sospechoso - que se conformaba con la declaracion de Olivas "menos en el punto en que dice de que si llevaba sus criaturas al fandango, y en el otro punto de haberlo visto al rededor de su casa; y á mas le niega el punto de qe dice que él sabe

19

como se abre la casa."

Olivas confirmó su declaracion, agregando que lo que acababa de decir el acusado carecia de fundam.to

En los careos del acusado con los demas testigos se conformó con las declaraciones de éstos, menos en lo sig.te —

En la del indio Estévan negó su dicho de "que le pidió la camisa por tres ocasiones y con aceleracion, pues él solo se la pidió una sola vez"

En la de Nicolás Higuera, negó su dicho de "cuando le pidió el tabaco para torcer le temblaba la mano."

En la de Marta Higuera negó su dicho "donde dice que no mató mas de un borrego, pues él se afirma en que mató dos."

En la di Nicolas Higuera, negó "el punto donde dice que no le dejó ningun borrego p.a que desollara".

Todos los testigos, á quiénes hizo esos reparos el acusado declaráron ser falsos aquellos, y ratificáron sus declaraciones.

Sigue aquí un oficio de 25 Feb.o

20

1830 del Tent.e Ign.o Martinez, Comand.te de San Francisco al Alferez Rodrigo del Pliego, acompañandole los autos del proceso, avisandole de su nombram.to por el reo p.a defensor — se le llama "p.a desde luego comenzarse de nuevo las ratificaciones de los testigos que V. debe presenciar".

1830 Agt.o 2. Mont. Rodrigo del Pliego al Tent.e Ign.o Martinez, Comand.te de S.n Fran.co, devolviendo el proceso que le remitió el 20 del ppdo "pues de ningun modo puedo formar un alegato por no aparecer en dha causa estampada la eleccion que hizo en mí el acusado."

1830 Agt.o 25. Mont. = Comand.te Gen. José M.a de Echeandía — al Comand.te de S.n Francisco. En respuesta á su pregunta en oficio de 19 de Feb.o últ.o "si el soberano decreto de 29 de Ag.to del año ppdo. favorece al soldado de la Comp.a de V. F.co Rubio, que se halla procesado, contesto: que el alegato ó presentacion de dho soldado puede V. agregarlo á su causa para que obre en ella los efectos correspondientes."

1830 Agt.o 31 Mont. = Pliego — al Tent.e Martinez, Comand.te de S.n Francisco — Le devuelve por 2.a vez la causa de Rubio,

21

"para que reponiendo los yerros que en ella se notan, pueda desde luego formar mi alegato con arreglo á ordenanza"—

× × × ×

"En la dilig.ª de la f. 2.ª concluye diciendo que lo firmó el fiscal, las dos matronas y el escribano, y solo aparece la firma de V. y dos señales de cruz, faltando la del escribano, que es quien debe autorizar cuanto se actúa, segun el formulario de procesos.

En las f.s 3, 4 vuelta, 7 id, 8 id, 16, 17 y 18 se ven palabras entrerenglon.s y otras tachadas, y no están subsanadas al fin de la dilig.ª ó declar.n respectiva, ni rubricado al márgen por el Escribano, como en tales casos es indispensable.

En la f. 7.ª aparece principiada la declaracion de Nicolas Higuera, y da fin sin substanciarla, y, de consig.te, ignoro con que fin se estamparon los 4 reng.s de que consta. En la misma f. se halla una dilig.ª de pasar á nombrar nuevo escribano (debiendo ser nombram.to), y no contemplo legal dha eleccion por no haber V. exigido juramento al escribano con las demás formalidades que son con-

22

sigtes á tan delicado encargo:

Estoy entendido, y creo no me equivoco, que cuantas contestaciones medían pa la substanciacion de una causa, se insertan originales poniendo ántes la dilig.a correspond.te; y este requisito necesario, así como los demás que faltan, no los puedo digerir, porque así como insertó el ofo original del sargto José Anto Gaxiola, me parece no habría embarazo el acumular el que le pasé en la primera devolucion que hice de la presente causa.

Miéntras no conste por dilig.a la eleccion que en mi persona ha hecho Franco Rubio pa su defensor, no podré formar mi alegato, porqe no opino que sea sufic.te el oficio de V. pa tal encargo, y solo es un convcto que me da de la tal eleccion, como es consigte."

A continuacion está el sigte certificado: "En 23 dias del mes de Dic. 1830, el Sor Juez fiscal de esta causa nombró con todas las formalidades del juramento al cabo José Berreyesa y al sargto Pedro del Castillo, pa qe fungiesen de Escribanos en la presente causa que comenzó el primero en 16 dias del

23

mes de Agto. de 1828, y el segundo el 19 del mismo, y por un equivoco no se sentáron sus nombramtos. conforme al formulario; y pa. que conste por diligencia lo firmó dcho Señor de que doy fé yo el infrascripto Escribano = Martinez = José Berreyesa = ——————

Sigue lo sigte.:

"Preguntado como dice que las manchas de sangre que tiene el sarape en una punta son de sangre de borrego, pues consta por la declaracion de Juan García habérselo prestado la noche del fandango, y el borrego lo habia matado tres dias ántes, y corrobora por la misma declaracion de García, no habérselo prestado con las manchas de sangre: Dijo. que como García le prestó el sarape de noche, no lo vió si estaba manchado de sangre, y responde" ——————

A otra pregunta, dijo: "que pensó que como esa noche habia matado el borrego, serian las manchas de este animal."

Repitió que la sangre era del borrego.

El 17 de Eno. de 1831, concluida ya la causa, mandó el Juez fiscal se entregase el proceso al defensor

24

Pliego.

1831. Mzo 5 Mont.

Pliego - á Martinez, Comand.te de Sn Franco

Devuelve la causa de Rubio "quedando ya á mi arbitrio como Defensor la formacion de la Defensa, pa cuando llegue el caso de presentarla, y Vd hará de dha causa el uso qe es consigte"

Abl 9 - Manda el Comand.te Gen. Victoria, pasa la causa al Asesor

1831 Abl 20 Sn Cárlos

Lic.do Gómez, Asesor del Territorio - al Comand.te Gen.

"Entre los defectos que se advierten en la presente causa es bastante remarcable el de haberse remitido á V.S. sin la conclusion que debió estender en ella, conforme á ordenanza, el oficial que fungió de fiscal. No son de poca entidad los otros; pero de consultar su reforma, se paralizaria la terminacion de la causa con notable agravio de la administracion de justicia, y acaso no se conseguiria el objeto, como me lo ha acreditado una triste esperiencia. Por esto se servirá V.S., si lo tiene á bien, devolver el proceso al Comand.te del Presidio de Sn Franco, para que nombrando un oficial de aquella

25

guarnicion de Fiscal; se cubra por
este el defecto indicado, y entónces
dictaminaré lo que crea de justicia".

El 23 de Abl. ordenó Victoria
pasase la causa al fiscal "para
los fines que pide el asesor."

1831 Mayo 13 Mont

Comand.te Gen. Ml. Victoria - Al Ayudante Insp.r José
Ma. Padrés (Sello de la Comand.a Gen. al márgen

"Respecto á que he considerado por
justas las razones que me espone el Alferez
Dn. Mariano G. Vallejo en el 2.o párrafo de
su oficio de 9 del corriente sobre la escusa
que hizo p.a no admitir como fiscal
la causa del soldado Fran.co Rubio, y
penetrado que en ese puerto de S.n Fran.co
no hay otro oficial ó sarg.to que con
la aptitud necesaria pueda encargarse
de la conclusion de dha causa, he tenido
por convent.e q.e el Comand.te del referido
puerto la pase á V. p.a q.e se sirva
finalizarla en obsequio de la pronta
administ.n de justicia, y al efecto
acompaño á V. la comunicacion
del espresado comand.te con las dos
respuestas del Alf.z Dn. Mariano G. Vallejo.

26

á que se refiere, y el oficio que este oficial me remitió y cito al principio, para que agregándolo á la causa, interrogue V. al repetido Vallejo sobre el conocto. qe. dice tiene con relacion á la nulidad de una de las declaraciones, y de otros requisitos qe. se reserva pa. esponer cuando sea necesario."

1831 - Mayo 19 - Sn. Fran.co

José Ma. Padrés, Ayudte. Inspector de Alta Cal., nombró al Tente. retirado á dispersos Ciudo. José Peña, para qe. actuase como escribano en esta causa.

El mismo dia hizo comparecer al Alfz. Mariano G. Vallejo, y ~~ha~~ ~~tomado~~ ~~jura-~~ ~~mento~~ éste con "la mano derecha sobre el puño de su espada", prometió decir verdad á lo que se le interrogase.

Se le presentaron dos oficios fechas 9 del corriente, uno al Comandte. Gen. otro al Comandte. de Sn. Fco. - declaró que las firmas al pié de ellos son suyas.

"Preguntado leyéndole el 2.o miembro del párrafo 2.o de su oficio dirigido al Sor. Comandte. Gen., qué causa tuvo pa. asentar lo que en él dice respecto

27

á nulidad de una de las declaraciones que obran en este sumario, y á consecuencia esponga circunstanciadamente cuanto sepa sobre el particular para probar su aserto, dijo: que para decir de nulidad de una de las actuaciones de este sumario, y es la del reconoc.to del estupro por matronas, tuvo por fundam.to el dicho de una de las señoras q.e se citan, quien le aseguró hace ocho ó diez dias, que no solo no habia concurrido al acto judicial, pero que ni aun se le habia hablado sobre el particular; por cuya razon se negó á suscribir la dilig.a cuando se lo exigia el Sarg.to Ciud.o José Reyes, despues de mas de dos años del acontecim.to ó muerte de los niños hijos de Olivas; que la señora de que habla es D.a Josefa Soto, esposa del Alf.z Ciud.o José Sanchez. Invitado p.a que esponga lo demás que sepa sobre el sumario, segun que lo protesta en el final de su oficio con estas palabras reservándome otros requisitos que espondré cuando sean necesarios, contestó: que por noticias que tuvo de la nominada señora y su esposo,

28

supo que como á los 15 dias de estar
preso Rubio por sospecha del estupro
y muertes de que se habla, fué sorprendido
otro individuo casi en el momento de
estuprar una niña de muy poca
edad; agregando el citado Alf.z
Sánchez y su esposa que no era la
primera accion de esa clase que co-
metia, pues que en otro tiempo la habia
consumado en un niño que murió
de sus resultas.

Preguntado, si los referidos Alferez
Sánchez y su esposa le nombráron
el sugeto que perpetró los delitos,
dijo: que se lo nombráron, pero que
no se acuerda.

Preguntado, si tiene mas que decir,
respondió: que no tiene que añadir
sustancialm.te, esponiendo solo que
si manifestó parte de lo relacionado,
indicando lo demás, que ahora ha
dicho al Sr Comand.te Gen.l, fué porq.e
habiendo tenido esas noticias des-
pues que lo nombraban fiscal, se
consideró en grande compromiso
cuando tenia que fallar como juez
al mismo tiempo que está ciencia

29

privada escrupulizando tanto su conciencia que lo decidió á representar; que lo dicho es la verdad á cargo de la palabra de honor que tiene dada, en que se afirmó y ratificó leida que le fué esta su declaracion: dijo ser de edad de 25 años."

(A continuacion están los dos oficios de Vallejo, sobre que se le interrogó arriba. En uno de ellos da por razon para que se le escuse de hacer de fiscal el que los trabajos de la habilitacion á su cargo no se lo permiten.

El fiscal Padrés hizo comparecer á Da. Josefa Soto, muger del alferez Dn. José Sánchez - bajo juramento declaró:

"que en efecto supo, como cosa pública, de las muertes de los niños por que se le pregunta; y que aunque fué á verlos y registró el cadáver de la niña, lo hizo de mera curiosidad y no llamada por el fiscal; que cuando estuvo en la casa de Olivas se encontró allí con la finada Bibiana Carrillo, quien le dijo habia ido como matrona á reconocer judicialmente el sobredicho

30

cadáver; separándose la que responde para su casa, en cuyo camino la alcanzó un soldado, que no hace memoria de quién fué, y le dijo que la llamaba el Tente. Cud.o Ygn.o Martinez, á lo que contestó que no sabia p.a que pudiera ser llamada, y por consigte. no iba; pues si era p.a reconocer á la niña M.a Antonia, no queria andar en trámites judiciales.

Preguntada, habiéndole leido la dilig.a de reconocto., si la habia oido otra vez, y si una de las dos cruces que se hallan á su calce era formada por su mano, respondió: que como lleva espuesto no concurrió al acto judicial ni otorgó juramto., ni mucho menos ha suscrito la dilig.a que se le leyó; pues aunq. el sargto. Cud.o José Reyes hará mas de un mes le llevó los autos p.a que pusiera su cruz en la dilig.a, se negó á hacerlo alegando lo mismo que ahora, es decir, que no habia concurrido ni prestado juramento, creyendo que la cruz la pondrian p.a que no apareciera su falta."

Preguntada sobre el otro individuo

31

á que aludió Vallejo en su declaracion, respondió:

"que en efecto noticio al alfz. Cud.º Mariano Vallejo lo q.e espresa en su declaracion; q.e el individuo de que se habla es Ignacio Higuera *, ahora artillero permanente; y que lo supo por la misma madre del niño cuando se lo presentó para que lo reconociera y medicinara, diciéndole al mismo tiempo que no queria dar parte por ser su hermano; pero que si seguia malo el niño se lo diria á su marido Gabriel Alviso, como en efecto sabe lo hizo; que el niño murió de resultas del estropeo, y que su madre se llama Francisca Higuera."

En seguida compareció el alferez graduado José Sánchez, quien con la mano derecha sobre el puño de la espada, bajo palabra de honor declaró: confirmando el dicho de su esposa sobre el reconocim.to de la niña estropeada.

Respecto al otro individuo aludido en la declaracion de Vallejo, dijo:

"que en efecto dió la noticia de que se hace mencion al testigo que lo cita; que

* La causa contra Higuera se halla en pag.a 82 y siguientes de este mismo tomo.

32

el agresor sorprendido es el artillero Ygn.º Higuera, y que la niña comenzada á estuprar es hija del Ciud.º Antonio Valencia y sobrina de Higuera; y que en cuanto al hecho anterior de Higuera, es decir, á la muerte que causó á un niño hijo de su hermana Francisca y de Gabriel Alvizo; lo supo por el finado Capitan Ciud.º Luis Argüello el mismo dia que aconteció lo de la hija de Valencia; por todo lo q.l, y el conocim.to que tiene de Rubio, pues q.l ha vivido en su casa sin advertirle jamás esas feroces inclinaciones, ha creido que Higuera fuera el verdadero agresor de los hijos de Olivas; pues que habia tenido el arrojo de consumar su torpeza con un sobrino carnal, á quien causó la muerte, y casi consumarlo con la hija de Valencia, tambien de su sangre."

"Que se le formó causa" (á Higuera) ~~á impusiese alg.a pena~~ y estuvo preso hasta que vino á este punto el Alf.z Ciud.º Fernández que se lo llevó á Monterey, y no sabe si se le impuso pena, habiéndolo visto libre despues."

Añadió: "haberle oido decir ayer

33

mismo al cabo de artill.a Lázaro Piña
y á su esposa que al repetido Higuera
le nombraban el Gateador, sabiéndose
que á las 3 hijas de la Sra Teresa Villela
habia intentado forzar durmiendo
en su casa, siendo sus sobrinas carnales".

Inmediatamte el fiscal compulsó
testimonio de las declaraciones de Sándoz
y su muger, y lo remitió al Comandte
de artilla pa los fines consigtes

El 21 de mayo de 1831 el Juez
fiscal preguntó judicialmte a Rubio
si habia nombrado al Alfz Pliego su
defensor.–

Rubio agregó, "solicitando al mismo
tiempo permiso pa hablar, y habiéndosele
otorgado, espuso: que como en prueba
de su inocencia en cuanto al delito
de que se le acusa, puede alegar la conducta
que ha observado en la mayor parte del
del tiempo que lleva de preso; pues ha
servido en la casa de su Comandte
Tente Cued.o Ygn.o Martínez sin custodia
ninguna por cerca de dos meses,
yendo y viniendo solo al lugar de
su prision y saliendo con una carreta
á tirar basuras hasta la cañada,

34

sin haber intentado fugarse en ninguna ocasion de las muchas que se le presentáron, porq.e ha tenido esperanza de que algun dia se pondria en claro que él no habia sido el agresor, obrando de esta modo si se hubiera considerado culpado; agregando, además, que muchos dias ha carecido de los precisos alimentos; pues aunq.e se le da racion no tiene quien le haga de comer; y las dos horas de sol que se le permiten diariamente no le son bastantes teniendo él mismo que preparar su comida". . . . .

1831 Junio 1.º El Juez Fiscal Padrés, y escribano José Peña certifican q.e hoy pusieron en la estafeta el proceso bajo sobre al Comand.te Gen. en Monterey.

1831. Junio 18 El Comand.te Gen. pasó el proceso al Asesor.

1831. Mont. 21 Junio

Lic.do Rafael Gómez y Villegas, Asesor gen.l de Calif.s. Su dictámen en la causa contra Rubio.

"Sor Comand.te Gral = Al amanecer el dia 16 de ag.to del pasado año de 1828, regresando de una diversion en que habia estado toda la noche anterior

35

el soldado Ignacio Oliva y su muger, encontráron en su casa la novedad de estar muertos dos de sus hijos. Dada noticia de este suceso al Comandte de la plaza de San Franco en que acaeció la desgracia, mandó al Tente Dn Igno Martinez formar la sumaria correspondiente, y en consecuencia pasó éste á la casa-morada del citado Olivas, acompañado de Dn Guillo Anto Richardson pa que fungiese de cirujano, y habiéndose reconocido la citada casa, encontráron dos cadáveres, el de una niña como de 5 años de edad, con una rozada del grueso de un peso en la garganta, que demostraba haber sido ahogada con algun hilo; tambien se le advirtiéron unos moretones en los dos hombros, que anunciaban haberla comprimido en aquella parte con las manos; y á mas una rasgada en la parte genital, de que despedia sangre, y que manifestaba haber sido estuprada. El niño de un año de edad solo tenia unos moretones en la garganta, con los que parecia haber sido sufocado. A virtud

 36

de este reconocim.to declaró el cirujano ser el orígen de las muertes el estupro de la primera y la sufocacion del segundo. De cuyo sentir fué tambien la Señora Bibiana Carrillo que intervino como matrona; pues, aunq.e á f.s 2 f.te aparece con el mismo encargo la de su clase Josefa Sánchez; pero de las diligencias de f.s 48 y 49 consta que lo verificó extrajudicialm.te, y no como la primera.

En seguida se procedió á la investigacion del agresor de tan feos crímenes, é interrogados sobre el particular los padres de las criaturas, dijéron uniform.te lo sería el sold.o Fran.co Rubio; fundándose en que éste, ántes de ir aquellos á la diversion ó fandango, estuvo á preguntarles si concurrian ellos, y si llevaban á sus hijos, y contestándosele á esto que no, y afirmativam.te á lo primero, se retiró; mas cuando volvian en la madrugada, lo viéron por las inmediaciones de la casa, y como sabia el modo como se abria la puerta que ésta tiene á la espalda, y que se encontró abierta. Confirmáron

37

mas su sospecha.

Por ésta que fué primer indicio, se redujo á prision al referido Rubio, recogiéndole la camisa, ceñidor y sarape ensangrentados, que corren dibujados á f.s 9 frente y vuelta, cuyas prendas vienen á formar el segundo indicio que se corrobora ó recibe una vehemencia legal por haber intentado cambiar la camisa con el indio Estévan, á quien por tres veces le pidió la suya con voz apurada, manifestando estar azorado; por lo q.l tuvo miedo el indio, y sin acceder volvió á entrarse al fandango de donde lo habia llamado para hablarle á solas, como consta de la declaracion de f.s 5 f.te Es verdad que el presunto reo, en su confesion procuró desvanecer el cargo que se le hizo sobre el cambio de la camisa, diciendo que trataba de venderla por un cuartillo de aguardiente; y que las manchas de sangre que tenia en la manga del brazo derecho, en la punta de la falda de delante, y en la correspondiencia (sic) del vientre, eran

 38

de un borrego que habia matado el 12 del mismo Agto. en casa de Marta Higuera; mas, evacuada la cita, resultó falsa porq. el borrego se habia matado el dia 9, y se demostró mas la falsedad al evacuar la que hizo de Juan García, quien la misma noche del fandango prestó á Rubio el sarape, que le volvió á otro dia ya con las manchas de sangre visibles en un estremo, y que no pudiéron resultar del borrego que habia matado el dia 12 cuando el sarape se le prestó el 15.

Otro indicio que obra contra Rubio y vigoriza los dos anteriores, es el que le resulta de la declaracion de Nicolás Higuera de f.s 7 v.ta que por no esponerlo á que se disminuya su fuerza redactándolo en mi dialecto, copio literalmente las espresiones que lo producen. Que á poco rato lo vió salir al citado Rubio (del cuartel á donde estaba arrestado) y se encaminó para donde estaba el que declara, diciéndole á éste que ya le andaba por los cargos que le hacian:::::, y á poco rato

39

le pidió tabaco para hacer un cigarro, y habiéndoselo dado, le advirtió que le temblaba mucho la mano, en términos que no lo podia torcer, no siendo de naturaleza temblon. (Declaracion de Nicolas Higuera: nota del copista). Concluye con que esto lo hizo variar del concepto q^e. se habia formado; pues cuando lo vió llevar preso, quizá no será como se presume dijo á una hija suya que estaba presente.

Tambien es indicio muy eficaz y el cuarto, ser igual la medida del pié de Rubio al rastro que se encontró en la puerta de la casa en que sucedió la desgracia; y mas lo persuade el que al ponerle la medida le temblaba la pierna, como es de verse á f.^s 8 v.^ta en la declaracion del Cabo Pablo Pacheco, quien igualmente asegura que el repetido Rubio en la mision de San Fran.^co Solano hizo violencia á una india llamada Melchora p.^a usar de ella torpem.^te: que con otra de nombre Samuela hizo otro tanto; y por los soldados de la escolta supo de otra muchachona (es su

expresion) que habia estropeado y muerto; siendo de advertir que Rubio está conforme con esto, como puede verse á f.s 25 f.te - La misma conformidad manifestó en la f.a 26 á la deposicion de Rafael García, por la que consta que Rubio la noche del 15 del citado Ag.to, á principios de la diversion, se manifestó bastante alegre, desapareció en seguida, y cuando se le volvió á ver estaba muy triste, advirtiéndosele no solo en su semblante, sino en estar tapado, cabizbajo, con el sombrero hasta las cejas, y sin contestar nada cuando García le preguntó por qué estaba tan triste: lo que forma otro indicio.

Este últ.o, con los anteriores constituyen en este proceso una de las cuatro especies de pruebas reconocidas en todo derecho, á que se recurre en los crímenes ejecutados de noche, en sitio retirado, en el campo, en los cuales solo por accidente podian ser presenciados; y pretender excluir esta prueba, llamada de indicios, seria querer la impunidad de

muchos delitos: que la sociedad viviera en zozobra, espuesta á los insultos de los malvados que siempre buscan el descuido, y que sus insultos no los registren los ojos.

Esto supuesto, parece no puede haber duda razonable de qe el reo Fco Rubio es el autor del violento estupro inmaturo, ejecutado en la persona de la parvulita Ma Antonia Olivas, de que le resultó la muerte, y del infanticidio perpetrado en la de Blas de Jesus, hermano de aquella. Lo primero, porque desde luego se creyó así, y en ninguno otro ha recaido la mas mínima sospecha. Lo segundo, porque Rubio, como llevo dicho, estuvo á preguntar á los padres de las criaturas si las llevaban al fandango; y estando en este muy alegre, se desapareció y volvió muy triste. Lo tercero, porque intentó cambiar su camisa aquella misma noche, y recogiéndola el fiscal al dia siguiente, la encontró ensangrentada, como tambien el sarape y ceñidor, sin que abate la escepcion del reo, pues la cita con

 42

que creyó probarla resultó contra producentem; y es mayor su improbabilidad si se considera que la camisa no pudo mancharse en los parages que lo está, estando vestido como debe suponerse lo estaba, al matar el borrego; pero lo que dá mas valor á este eficaz indicio, es habérsele prestado el sarape la noche del 15, lo que hace imposible que se manchara el dia 12, en que dice haber matado el repetido borrego. Lo cuarto, lo q.e el reo dijo á Nicolás Higuera, cuyas palabras dejo copiadas. Lo quinto, la igualdad del pié de Rubio con el que se encontró estampado en la puerta del soldado Ygn.o Olivas. Lo sesto, los tres lances que refiere en su declaracion Pablo Pacheco, de otras 3 mugeres violentadas por Rubio, lo q.e prueba su lujuria mas que brutal y la re-incidencia en el delito que dió motivo á la formacion de este proceso, con la gravante circunstancia de que careado con el testigo quedáron conformes: De todo lo cual, repito, resulta el mencio-

 43

nado reo actor del delito ya referido, sin que obsten ni la opinion del fiscal, de que la prueba de indicios se resiente de su antigua edad, ni las palabras q.e copia de dos jurisconsultos Mexicanos (cuyos nombres omite), pues hablando generalm.te no deberá quitarse á nadie la vida por indicios; pero no cuando estos son tan urgentes y eficaces como los de este proceso, que entónces son preferibles á la prueba de testigos, y hacen una privilegiada. Así lo persuade la razon, y vemos comprobado en dos casos que se nos refieren en la escritura sagrada. El uno, es el pedazo de manto real que cortó David á Saúl en la cueva de Engaddi, y que fué un indicio de su fidelidad. El otro, la célebre controversia del niño que terminó Salomon por el indicio de amor que dió una de las mugeres contendientes

Únase á lo espuesto la ning.a solidez del análisis con que el fiscal intentó desvirtuar los indicios que obran contra el reo, en términos que si convencieran

414

el ánimo, no sé cómo podria conciliarse la inocencia que supone en aquél, con la pena que pide al concluir. Por otra parte, siendo incontrovertible que el crímen de que se trata es, por su naturaleza de prueba, privilegiada; i siéndolo tambien que cuando se pide la imposicion de una pena, se supone culpabilidad, y que la de Rubio es manifiesta por lo referido, es indispensable juzgarlo incurso en las penas establecidas en los Art.os 64 y 82 del trat.o 8 tít.o 10 de la ordenanza general del ejército.

Por lo que respecta á los vicios con que se ha formado este proceso, ya dije en mi anterior dictámen que de consultarlos se habria entorpecido su conclusion, que con escándalo se ha logrado á los dos años, nueve meses; y que de practicar nuevas diligencias, omitir y reformar otras, solo se conseguiria gastar tiempo, y no esclarecer el asunto que con lo actuado está á lo bastante p.a fallar definitivam.te No obstante, por el retardo dicho, contemplo acreedor á una reprension al fiscal, y

45

con mayoría de razon por la suplan-
tacion dela cruz que á f.s 2 f.te se
hizo como está probado por las dilig.s
de f.s 48 y 49.

El motivo porqué se dirigió al
Comand.te de Artill.a el testimonio de
que se hace mérito á f.s 50 f.te con-
vence de la ning.a relacion que las
últ.s dilig.s tienen con lo principal.
El delito es distinto en tiempo,
persona, y reo; por lo cual no merece
el nombre de artículo, sino de un
incidente. Por esta razon, el oficio
en que el fiscal escrupuliza sobre
lo indicado se agregará al proceso
por la razon de ser de remision, y
no por otro carácter.

Tambien deberá agregarse el
dictámen fiscal; pues siendo una
de las principales partes integrantes
que animan los procesos, debe
estenderse á continuacion, y no
remitirse en pieza separada como
se ha hecho con V.S. en el presente;
y repitiendo el concepto que tengo
ya manifestado, y en consecuencia
de lo que dejo espuesto, soy de parecer

46

se sirva V. S. condenar al soldado Francisco Rubio, preso en la plaza de San Franco, por la culpa que le resulta de los autos y queda referida, á ser pasado por las armas: señalando por parage pa la ejecucion la espalda de la casa del soldo Ygno Oliva en que cometió el delito, y que sentadas las diligencias respectivas, se archive el proceso." firmado en Mont. 21 de Junio 1831 por "Lic. Gomez."

1831 Julio 15. Mont

Manl Victoria, Comandte Genl - Sentencia de muerte contra Rubio.

"Conformándome en un todo con el parecer del asesor, remítase este proceso al Comandte militar de San Franco pa ql el Reo Franco Rubio se ponga en capilla, y ministrándole los ausilios espirituales necesarios, se pase por las armas en el parage que cita el espresado Asesor, al tercer dia de recibirse esta causa en aquel punto: agréguese el alegato del oficial defensor qe obra suelto en el proceso, así como la conclusion

47

del fiscal y su oficio acompañatorio; y con respecto á la falta cometida en la práctica de la causa de que se hace mérito, tómese en consideracion separadamte."

Alegato del defensor, Alfz. Rodrigo del Pliego. Mont. Abl. 19. 1831

En la sumaria no constan testigos presenciales, ni confesion del reo: por esto, ha tenídose que recurrir á pruebas de indicio, pruebas falibles.

Recusa el dicho de Olivas que se usa contra el reo; que éste sabia como se abria la casa del 1º — la puerta no tenia llave, "y no tiene mucho que saber el desatar una puerta que está amarrada" — otro cualquiera pudo haber sido el agresor — La enemistad de Rubio con la muger de Olivas no es prueba — no hay mas testigo que una parte apasionada: ademas, las desazones entre Ildefonsa y Rubio fuéron de poca entidad.

Sobre la sospecha de la madre de los niños muertos contra Rubio por las ligeras desavenencias de éste con ella, no deben estos pesar contra él.

48

"Tambien en la confesion de éste, se le hace la pregunta de que cómo dice que la sangre del sarape es de borregos, el cual hacia 3 dias habia matado, y declara Juan García habérselo prestado la noche de las muertes. Sin duda á ningª no se atendió al descargo del infeliz reo, con el cual talvez se hubieran desvanecido los indicios que aparecen en el proceso de que Rubio fué el agresor, por no encontrarse en él la respuesta que dió á la referida pregunta."

En la declaracion de Marta Higuera aparece cierto lo que Rubio dice.

No entiende con qué fin se hizo á Rubio la reconvencion en su 2ª confesion, sobre si mató dos borregos en casa de Marta, cuando en su primera confesion no mencionó mas que la matanza de un borrego. Parece que fué hecha con la mira de acriminar al reo, "cosa á la verdad muy contraria al método que se debe seguir en la formacion de causas."

Cree no engañarse al decir, hablando de los defectos que se notan en la causa, "que no está autorizado el Tente. Martinez

 49

como Comandte. militar del punto, ni como fiscal de la causa, ni oficial de su Compa. pa. sacar al reo de la prision en que se halla, y destinarlo á los trabajos de su casa, siendo advertencia que cuando Rubio estaba en dhos trabajos, estaba con dos pares de grillos. Por consigte., este infeliz reo es digno de toda la consideracion del tribunal militar, tanto por los motivos tan poderosos que llevo espuestos, como por mucha nulidad qe. se advierte en el proceso; pues que se comenzó éste desde el 16 de Agto. de 1828, y su conclusion fué hasta principios del present año. Por todo lo cual pido y suplico al Juzgado militar, se sirva eximir de la pena capital al referido Franco. Rubio (teniendo en considn. el tiempo que lleva de prision, y los trabajos que en ella ha pasado, por carecer de los socorros necesarios), y le señale alga. estraorda. que sea compatible con su rectitud y conocida piedad."

Siguen var. ap. ord.

1831. Mayo 27 Sn. Franco.
José Ma. Padrés, fiscal - Su dictámen.

Toma en consideracion los defectos

en el proceso - alteraciones ú omisiones de fórmulas y requisitos - no halla fundam.to en que descanse la conciencia del juez p.a fallar.

1.er defecto - haber empezado sin preceder juram.to del escribano. Esto se trató de subsanarlo dos años despues, y se cometió otro error "suponiendo que juró el Sarg.to C.o Pedro Castillo en este puerto cuando se hallaba en Monterey." - Cree que el fiscal no obró de mala fé, pero no por eso dejan de perder su fuerza las actuaciones hasta el punto de podérse llamarlas nulas.

2.o defecto - lo de haberse sentado la dilig.a falsa de que la Señora Soto actuó judicialm.te como matrona, no habiéndolo hecho - y aún cuando realm.te hubiese actuado como tal, la dilig.a no fué autorizada por el escrib.o hasta Ag.to del año pasado.

3.o defecto. Falta de contestacion por los testigos p.a sostener sus dichos en los careos con el reo, en la parte que éste les negaba.

4.o defecto - haberse tomado en trozos la confesion del acusado, "y decírle de juramento en la últ.a vez

En una larga disertacion habla de

51

las pruebas en pro y en contra del acusado, termina así: " Por todo lo relacionado concluyo por la Nacion, á que Francisco Rubio sea destinado por tres años á presidio, dentro del territorio, á mas de los dos y nueve meses que sufre de prision con dos pares de grillos, en clase de pena estraord.ª, conforme á la últ.ª parte del Art.º 48 tit: 5 trat. 8º de las orden.s del Ejército."

1831 Mayo 28 S.n F.co
Padrés, fiscal - al Comand.te Gen.l Victoria en Mont.

"La causa formada al Sold.º F.co Rubio que V.S. se sirvió encargarme en nota del 13 del corr.te, ha sido concluida conforme á esta y al decreto de 23 de Ab.l p.p.do, y tengo la satisf.n de dirigírsela.

En ella se vé que la nulidad de una de las actuaciones de que habló el Alf.z C. Mariano G. Vallejo, ha resultado en la del reconoc.to por matronas, constante á f.s 2, pues segun las declarac.s en la 41 y sig.tes, no concurrió formalm.te D.a Josefa Soto, ni ménos suscribió la dilig.a; y en efecto, comparando la cruz puesta

en su declarac.n con las del reconoc.to, se advierte luego que éstas son de una mano diestra. Con respecto á los otros requisitos que indica el C.e Vallejo en el final de su oficio, no ha resultado mas que la presuncion contra el artill.o Ignacio Higuera como verdadero autor de las muertes que se imputan á Rubio; pero esto no tiene que ver con lo primero.

Sobre esto, me pareció convenir no practicar otras dilig.s en el mismo proceso, porq.e entiendo que en caso deben seguirse en cuerda separada, respecto á que se versa un art.o de distinta naturaleza, aunq.e con mucha relacion á lo principal; y p.a acertar, estimaría se sirviera V.S. consultar al asesor, añadiendo p.a mejor intelig.a y en obsequio de la justicia, que si en efecto se supuso la concurrencia de las dos matronas, y se siguió por ella, no hay en todo esto nada de mala fé por parte del fiscal, sino falta de prevision, creyendo no era mal hacer, probándolo hasta la evidencia la sinceridad con que se estendió despues de dos años el nombram.to de escribanos, concep-

53

tuando que se reponía el defecto de haber entrado éstos á ejercer su encargo sin que precediese juramento de estilo, con otros hechos que se advierten en la causa y manifiestan lo mismo. Un espíritu de justicia mal entendido y la poca práctica son, en mi concepto, el origen de las faltas de ese oficial, juzgándolo por lo mismo digno de consideracion al tiempo que de una reprension. V.S. obrará sobre estos particulares como le parezca conveniente".

1831 Julio 28 Sn. Franco.
Martinez, Comandte. de Sn. Franco. - al Fiscal Padrés

Le acompaña la causa de Rubio, decreto del Comandte. Gen. - parecer del asesor etc.

"El infrascrito Escribano doy fé que hoy 28 de Julio 1831 ha recibido el Cº. José Ma. Padrés la causa de que es fiscal acompañada del oficio que antecede; y en consecuencia dispuso pasar á notificar la sentencia consultada por el asesor con que se conformó el Sr. Comandte. Gen.; y pa. que conste por diliga., lo firmo igualmte. = Padrés =

524

José Peña =

Notif.^n de la sentencia = En la plaza de S.^n Fran.^co en el mencionado dia, mes, y año, el citado Juez fiscal, en virtud de la sentencia consultada por el asesor y aprobada por el S.^or Comand.^te Gen. del Territorio, pasó con asist.^a de mí el escribano al Calabozo del cuartel de Caball.^a, donde se halla Fran.^co Rubio, reo en este proceso, á efecto de notificársele; y habiéndole hecho poner de rodillas, le leí la sentencia de ser pasados por las armas; y en el acto dijo el reo que apelaba á Méx.^o sin espresar á qué tribunal, creyendo el fiscal sea el Supremo de la Guerra; en vista de lo cual dispuso quedase Rubio en la prision, y se remitiese el proceso al S.^or Comand.^te Gen.^l p.^a que se sirviese proveer lo convent.^e; y p.^a que conste por dilig.^a lo firmó el repetido Juez fiscal por ante mí el infrascrito escribano = Padrés = Ante mí, José Peña."

"Diligencia en q.^e manifiesta el fiscal los fundam.^tos q.^e tuvo p.^a admitir la apelacion = En la

56

y haciendo mérito de esas leyes y otras, asienta "que los Comand.tes Gen.les conocerán de tales delitos, y que en la jurisdiccion civil y criminal que ejercen, deben sujetarse en todo á las reglas del derecho establecidas p.a seguir y fenecer los juicios"; cuyas doctrinas han ~~seguido~~ guiado en la conclusion de esta causa. Y p.a que conste por dilig.a lo firmó conmigo el Escribano, disponiendo se pasase la causa al Comand.te del punto con el oficio correspond.te = Padrés = José Peña = San José, Julio 29 de 1831 = Pase al Asesor de preferencia = Victoria =

S.or Comand.te Gen.

Al notificar el 28 del corriente al reo Fran.co Rubio el sup.or decreto de V.S. de 15 del mismo, en que conformándose con mi dictámen de 21 de Junio pp.do, lo condenó á ser pasado por las armas; interpuso el recurso de apelacion á México, y por interpretacion del fiscal parece que el citado recurso es al Tribunal Supletorio de la Guerra: todo lo cual consta

 57

á f.s 68 f.te Esta ocurrencia y el sentar el referido Fiscal en una dilig.a los q.e supone fundamentos p.a haber admitido aquel recurso, han provocado en mi concepto la consulta que V.S. se sirve pedirme por su sup.r decreto que antecede.

En esta virtud diré: que la apelacion interpuesta es un recurso desconocido en nuestra práctica militar; lo es su admision por un fiscal, á quien no tocaba otra cosa que cumplir y no paralizar una ejecucion, que fué cometida al Comand.te de la plaza de S.n Fran.co; y por últ.o, es muy reprensible el modo con que lo ha verificado, pues forjó una dilig.a de que no hay formulario en Colon; y citando, no artículos de la ordenanza á que el militar debe ocurrir, como prim.a en el órden de los códigos que arreglan el fuero de sus tribunales, sino decretos en cuya intelig.a parece estrangero, y equivocado en las fechas, á escepcion de uno.

Para convencerse de lo espuesto

58

basta la simple lectura del art.º 5.º del decreto de las Córtes de España (vigente) de 1.º de Junio de 1812, por el que se previene no se haga innovacion en cuanto al órden de proceder en los negocios de ultramar que no habian acostumbrado terminarse en el Consejo de Guerra y Marina; y siendo de esta naturaleza el presente, no cabe la menor duda en que el recurso es desconocido, y que el Trib.l Supletorio de la Guerra, aunq.e con las mismas facultades que el de Esp.a por D.to de 23 de Oct. 1823, no debe ocuparse de él.

Tambien diré en apoyo de mi opinion que ni el decreto de 23 de Enero 1822, relativo á la formacion del citado tribunal, ni el de 12 de Enero 1824 que demarca sus atribuciones; ni, por últ.º, el de 15 de Setbre que habla sobre la administracion de justicia en lo militar, dan mérito ni en la letra, ni en su espíritu, p.a creer de alguna manera legal el repetido recurso y su admision. Es igualmente estemporánea la cita que se

hace y doctrina que se copia de los 59
Autores del Manual de práctica forense
de la Repp.ª Mex.ª, pues en ning.ª parte
del proceso, dictámen de Asesor, ó sentencia,
se ha puesto en duda la oblig.ⁿ de observarse
las ritualidades del derecho, por los
tres Comand.tes Gen.s, en cuyo único
caso tendría oportunidad.

Por esto, y por todo lo que dejo espuesto,
soy de dictámen que V.S., si lo tiene á
bien, se sirva mandar devolver el proceso al Comand.te del P.to de San Fran.co,
p.a que guardando lo mandado en
el decreto de f.s 56, no vuelva á
dirigirse á V.S. sino es para
avisar estar hecha la ejecucion,
con devolucion del proceso. San
José 29 de Julio de 1831 = Lic. Gómez =
Mision de S.n José, Julio 29 de 1831 =
De conformidad con lo consultado por
el Asesor, vuelva este proceso al
Comand.te de S.n Fran.co, para que
se ejecute cumplidam.te mi decreto
de 15 del Corr.te = Victoria ="

"Diligencia de haberse ejecutado la sentencia =
En la plaza del presidio de

 60

San Fran.co á 1.o de Ag.to de 1831, yo, el infrascrito escribano doy fé: que en virtud de la sentencia de ser pasado por las armas, dada por el Sor Asesor del Territorio, Ciud.o Rafael Gómez, á Fran.co Rubio, soldado de la Comp.a permant.te de caball.a del presidio de S.n Fran.co, y aprobada por el Sor Comand.te Gen.l de este Territorio Ciud.o Manl. Victoria, se le condujo con buena custodia á la espalda de la casa del sold.o Ign.o Olivas, en donde se hallaba el Sor Comand.te de la expresada Comp.a, y estaba formada la tropa p.a la ejecucion de la sentencia; y habiéndose publicado el bando por el referido señor, segun previenen las ordenanzas generales; puesto el reo de rodillas delante de la tropa, y leidosa por mí en alta voz, se pasó por las armas á dho Fran.co Rubio en cumplim.to de ella, á las once y media de la mañana del referido dia; delante de cuyo cadáver desfiláron en columna inmediatam.te la tropa que se hallaba presente, y lleváron luego á enterrar los soldados de su com—

(continúa en pag.a 61 y concluye en la 61½)

 61 1/2

(Ignacio Cibrian, natural de Cal., en 18 de Oct.e 1876 y en San Francisco, informó que tenia unos 14 años de edad, cuando presenció la ejecucion del infortunado Fran.co Rubio; que éste marchó al patíbulo con mucho denuedo; y al llegar, ántes de que le vendasen los ojos, dijo: que iba á morir inocente de los crímenes que se le imputaban; que citaba ante Dios á los jueces que lo habian sentenciado. El sacerdote que lo auxiliaba, le exhortó á morir conforme á la voluntad de Dios, quien lo premiaría en su conformidad, á lo que el reo contestó; _hágase su santa voluntad_; se sentó en el banco con los ojos ya vendados, y fué cumplida la sentencia.

Que supo, que como á los dos años de esa ejecucion, fué aprehendido un indio (cuyo nombre no recuerda) por ladron y asesino; que éste fué sentenciado á muerte, y confesó que Rubio murió inocente; que el crímen imputádole lo cometió él mismo (el indio), y que de todo esto pedia perdon. Cibrian añadió que él no vió esta ejecucion.)

(This Cibrian is a man of family - understood to be a very honorable man - living in the rancho of Salvio Pacheco, Contra Costa County, near Mount Diablo. —)

61

pañía, acompañándole á la iglesia inmediata de la mision de Sn Francisco, donde queda enterrado; y para que conste por diligencia lo firmó dtho señor con el presente escribano. = Martinez = ante mi, José Peña = "

pp 90 - 251.

(Véase al fin de este tomo la relacion de Gabriel Castro, sobre el verdadero criminal)

+ 1829 Junio 4 Sn Diego.

Echeandia - Sentencia en Causa criminal.

En la sumaria averiguacion contra el miliciano de Artilla José Romero, en el pueblo de San José, acusado de incesto, el alcalde Constitucional Juan Salvio Pacheco, alcalde Constitucional, actuó como juez, y Carlos Castro, secretario del Ayuntto, como escribano =

Fco Ma Garcia, padre de Ma Josefa, dijo hallarse ésta embarazada por su yerno José Romero, habiéndoselo dtho su muger Ma Rafaela Soto, madrastra de dtha hija.

62

Rafaela declaró que observando á su entenada embarazada, le hizo preguntas, y averiguó de ella que estando su hermana (mujer de Romero) parida, una noche se levantó Romero y durmió con ella.

Ma. Josefa declaró lo mismo que su madrastra, y que voluntariamente "actuó con su cuñado Romero."

Romero confesó lo mismo que Ma. Josefa.

Romero estuvo preso desde 3 de Marzo 1828 – Concluida la sumaria, se remitió al Comandte. Genl. Dn. José Ma. de Echeandía, quien en 4 de Junio 1829, decretó: "En virtud del tiempo de arresto que lleva el miliciano José Romero, póngase en libertad, bien entendido y amonestado de que en lo sucesivo viva con la religiosidad que debe, celándose por sus superiores militares y justicias civiles del pueblo de su resida. su buena y cristiana conducta, advertido por ellos mismos que si reincide en escándalo será severamente castigado."

pp 3611 – 8

63

+ 1828 Setbre 20. Los Angs.

José Antº Carrillo, Alcalde Constitucional - Causa criminal.

Actuó como fiscal, y José Palomares, secretario del Ayuntamto de los Angs, como escribano, en la causa seguida contra Eugenio, neófito de San Miguel, por heridas al gentil José Antº Elcuzapsa. en la noche del 6.

En esta fha, concluidas las declaraciones, dió su dictámen el Juez:

"Aunque dhas heridas demostráran en sus principios ser de gravedad y cuidado, á la fha se hallan sin peligro á causa de la curacion que se le ha hecho; por otra parte se advierte que el herido traia consigo en la cintura el instrumto con que fué dañado por Eugenio, lo cual manifiesta que no hubo hecho pensado, sino por defenderse de José Antº que lo tenia debajo; pero ~~al mismo tiempo~~ á pesar de esto, se ve al mismo tiempo que el principio de la riña se movió por Eugenio, y como quiera que el que puso la causa fué autor del acontecimto: á que se agrega el

641

amancebamt.o escandaloso que ha
tenido con la gentila Petra Paula,
esposa del herido. Soy de opinion
á que dho Eugenio sea destinado
por dos meses á las obras públicas
de este pueblo, pagando al mismo
tiempo la cura de José Antonio. V.S.
sobretodo, se servirá resolver
lo q.e fuere de su agrado"

El 26 de Set.e pasó el fiscal
el proceso al Gefe Sup.r Político en
San Diego. (No aparece la resolucion
del Gefe Político)

pp 369 - 90.

+ 1828 Nov. 24 S.n Diego
Echeandía - Causa criminal contra sold.s

El Comand.te Gen., en 13 de Oct.e,
á consecuencia de una queja del
~~Cap.n~~ Teniente Santiago Argüello, nombró al
Cap.n Pablo dela Portilla, Juez fiscal,
para proceder contra varios soldados
dela Comp.a de San Diego por haberse
presentado contra su comand.te, dho

Argüello- Despues de tomadas las declaraciones (haciendo de escribano Francisco Araujo, cadete dela Compª. de Loreto) el Fiscal, en 20 de Octᵉ, atribuyendo el acto de aquellos soldˢ. á ignorancia y obcecacion en alguno dispensable, pero que no creia deber quedar impune, dictaminó: "siendo mi parecer que los cuatro que representáron se les debe señalar algun castigo, qᵉ. los haga conocer su yerro; y lo restante de la Compª. al ménos una reprension, y con particularidad á los sargentos y cabos que apoyáron la simple queja pª. que les sirva de ejemplar á ellos, y á todos los demás, y de este modo serán sujetados á cualesquier desórden que se pretenda á la tranquilidad del territorio; pero en virtud que tienen pasada su queja al Sor Comandᵗᵉ Genˡ., lo dejo á la consideracion y justicia de dho. Gefe."

La queja de los soldados fué: Cinco hombres dela Compª. pidiéron á su sargᵗᵒ que solicitase del Comandᵗᵉ alguna cosa á cuenta de sus haberes vencidos. Volvió el sargᵗᵒ y les dijo que el

66

Comand.te venia p.r el cuartel. En efecto vino:
"encontró formados los 5 hombres Ramon
Figueroa, Dámaso Alipaz, [illegible]
Martin Duarte, y Julian Blanco, quienes
le hicieron presente inmediatam.te que necesitaban
alg.a cosa [illegible], á lo que les
contestó diciéndoles que no habia,
y que se esperaran hasta el dia 1.o, y
que en seguida los empezó á preguntar
á los demás soldados de la Comp.a
q.e si habian dado poder para que
se presentaran pidiendo [illegible]
algun tanto, y que todos respondieron
que sí, y que entonces le parece al
que declara que su Comand.te, enfadado
de lo q.e pasaba, les habia dicho que
mejor seria vinieran indios de las
misiones á hacer el servicio con mas
sumision y mas conformes; que nosotros
no haciamos falta, y que inmediata-
m.te mandó poner los grillos á los
presos que habia, y que se hiciera
el cargo que serian p.a los que se
acababan de presentar, y que en
seguida oyó que á uno de ellos lo
echaron en la Cartolina, y que
lo mismo iban á hacer con los

 67

demás; pero que la demás tropa pidió á los que iban á embartolinar, y que por esto no los echáron; y que con motivo del desprecio que se infirió, el que declara les hizo su Comand.te, pasaron los cuatro, uno por uno, á pedirle el pace p.a pasar su queja al Sor Comand.te Genl., el cual les permitió; y habiendo pasado dhos soldados en un cuerpo al Comand.te Gen. á poner su queja, este Señor les contestó que se haría la justicia conforme á las leyes." Esta fué la declaracion de José Miguel Alvarado uno de los acusados, corroborada por los demás testigos. No obstante la promesa del Comand.te Genl., parece que los sold.s Blas Solórzano, José Alvarado, Gervacio Alipáz y Julian Blanco, fueron puestos en prision, pues en la causa se vé un memorial de ellos, fha en San Diego 21 de Nov. al Comand.te Gen. humildemente pidiendo se les pusiése en libertad.

Decreto del Comand.te Gen. _ 1828 - Nov. 24 - San Diego.

"Vistas las declaraciones que antecéden, y atendiendo que nada

68

prueban los sold.s Blas Solórzano, Migl. Alvarado, Genacio Alipaz, y Julian Blanco en contra de su Comand.te Ciud.no Tente. Sant.o Argüello, y considerando que p.a cortar de raiz las presentaciones de otros soldados, y escarmiento de otros que son con notable perjuicio de la disciplina; he dispuesto que los citados cuatro soldados salgan de la Compañía en que sirven, pasando á continuar el tiempo de sus servicios el 1.o á la Comp.a de Monterey, el 2.o á la de S.n Fran.co; y los dos últimos á la de Sta Bárb.a"

Los soldados habian pedido una parte de sus alcances, porq.e como declaró Solórzano, "no podian hacer el servicio por hallarse desnudos y descalzos, y que ya les daba vergüenza presentarse ante la gente del modo que estaban". No se negaron á hacer el servicio — (La cuerda siempre se rompe por lo mas delgado)

pp 393 – 441

69

+ 1830 Junio 21 Mont.

Echeandía - Causa criminal

En la causa seguida contra el soldado Antonino Higuera, acusado del robo de 2 reses, decretó el Comand.te Genl. que "considerando tener compurgado su delito con el tiempo que lleva de prision, y atendiendo á la esposicion que hace su Comand.te accidental en oficio de hoy, póngase en libertad, y estiéndasele su licencia absoluta".

pp 442 - 61

+ 1829 Abl. 23 San Diego

Echeandía - Causa criminal contra "hechiceros"

En 7 Feb.o 1828 dió parte Manl. Cota, cabo de la escolta de Sta Ines, al Comand.te de ~~Sta~~ Bárb.a Maitorena - que el dia antes ~~tuvo~~ noticia de que Josef, indio de Sn Buenav.a, juntam.te con otros dos de Sta Inés, Anastasio y Polonio, "se hallaban bailando en una de las casas de dha ranch.a, y trayendo á la dicha casa del baile los enfermos de

mas peligro, y á estos mismos los decian que era necesario que cada uno de los enfermos que habian bailado, contribuyese con abalorios ó cualesqª otra cosa, pª ql. por este baile que se le hacia al diablo, los sanase de su enfermedad." El cabo puso presos á los 3 indios. continúa el parte: "habiéndolos desaminado (examinado?), me declaráron ser cierto todo lo espresado, y juntamente haberme entregado varias prendas que los mismos enfermos habian dado por recobrar su salud; y haberme declarado hasta el número de 30 clases de yerbas que tenian pª la cura de dhos enfermos; el Padre Ministro de esta mision me dió órden para que los castigase con algunos varazos, lo qˡ. ejecuté con tres palos á cada uno, y siguen presos en la guardia".

El Comandᵗᵉ ordenó al Sargᵗᵒ Dámaso Rodriguez formar sumaria averiguacion contra los tres indios "por haberlos encontrado haciendo oficio de hechiceros con los enfermos."

Procedió el sargᵗᵒ Rodriguez

á llenar su cometido, nombrando para que actuase de escribano el soldado de la Compª de Sta Bárbª Antonio Rodriguez.

La investigacion arrojó los sigtes datos: Anastasio declaró:

Que estando en su casa entró José el Venturenño, y le dijo, que hallándose enfermo en su casa se le apareció el diablo y le aconsejó que bailara, con lo que sanarían él y los demás enfermos; de lo contrario, morirían todos: que el diablo le dió semillas y se marchó: que José le dijo iba á bailarle al diablo esa noche: que él, Anastasio, no queriendo bailar, José le dijo, que si no consentía en hacerlo esa misma noche se moriria: consintió al fin, y esa misma noche se trajeron los enfermos á su casa para que los sanara el diablo: en las ceremonias los tocaban con unas plumas; hacian bailar á los enfermos: que esto fué en dos noches: que él, Anastasio, no bailó: los que fueron, José Venturenño, Adon, Getuno, y Julian de Sta Inés; por mandado del primero fueron llevados los enfermos.

72

Apolonio declaró, no haber visto nada: que solo supo por Anastasio que José le contó habérsele aparecido el Diablo, diciéndole que bailasen los enfermos p.a sanar.

José el Ventureño confesó: estando él enfermo una noche en su casa (aquí no va acorde con Anastasio) una noche fuéron á ella Anastasio y Mariano: dijo el primero - vamos á mi casa p.a que bailes, y sanarás de la enfermedad: lo llevároron entre los dos al baile en casa de Anastasio por dos noches. Anastasio fué quien dijo que el Diablo sanaría á todos los enfermos si bailaban - y si no todos morirían - por esto concurriéron todos los enfermos de la ranch.a, mandando Anastasio pagasen con lo que cada uno tuviera - hombres y mugeres pagaron con semillas y prendas. Hiciéron bailar por 2 noches - en la últ.a, algunos presentes se reían del baile - Anastasio dijo al declarante les manifestase que no se burlaran, porq.e tenía una máquina de yerbas con que les quitaría la vida, enseñándole una talega - el declarante lo avisó á la gente.

73

Despues de estos bailes, estando en su casa, se le apareció el Diablo, y le habló diciéndole que bailara, y que mandara á todos los enfermos bailar para que sanasen, si no querian morirse: que el Diablo lo paseó por muchas partes. Volvió de su sueño, y creyó ser todo cierto.

Anastasio en su 2.ª declaracion negó haber ido por José á su casa, y ~~[illegible]~~ todo lo demás que éste dijo. ~~que fué una noche al baile~~

Mariano negó haber ido á buscar á José á su casa — confesó que fué una noche al baile por invitacion de Anast.º, pero luego se salió.

Alon declaró: asistió 2 veces al baile, invitado por José, quien le dijo la 1.ª vez si no lo hacia moriria esa misma noche: José lo hizo bailar — y mandó que le pagasen — todos lo hicieron con lo que ~~tenian~~.

Geturio declaró: una noche estando enfermo lo llevó Anast.º á su casa al baile p.ª que sanase — si no bailaba moriria. Fué, y vió contribuir á los enfermos presentes con abalorios, semillas y otras cosas, — que José les dijo eran p.ª pagar al diablo.

741

El 26 de Feb.º pasó el Comandante Maitorena la sumaria al Comand.te Genl. Echeandía. Este, en 23 Abl. 1829 decretó así:

"Vistas estas diligencias practicadas contra Anastasio y Apolonio, neófitos de la mision de Santa Inés, y contra José de San Buenav.ª, en atencion á 14 meses de prision póngase en libertad á Apolonio: y á Anastasio y José, el primer dia de fiesta, despues de misa, en la misma mision de Santa Inés, á presencia de la indiada congregada, se les darán 25 varazos á cada uno, haciéndoles saber á todos ser el castigo por haberse supuesto hechiceros, y pónganse en libertad."

pp 462 - 92

+ 1828 Marzo 10. Sta Bárb.ª
Comand.te Genl. Echeandía - licencia á un soldado

Concedida temporal por 3 meses á Trinidad García, de la Comp.ª de inf.ª vet.ª de S.n Blas, "á virtud de las escaseces en que se encuentra la habi-

75

Citacion encargada de rentos de Monterey, y á peticion del interesado. Y p.a que pueda con su trabajo subsistir en el referido tiempo."

El mismo dia concedió licencia en los mismos términos á 7 otros sold.s dela misma Comp.a

pp 510 – 7

+ 1829 Nov. 15 Mont.

Juan José Rocha, Comand.te – Comp.a Inf.a vet.a de S.n Blas.

Sarg.to 2.o Pedro del Castillo.
2 tambores = 4 cabos = 31 sold.s
Total de sus haberes desde 1.o En.o á 15 Nov. ..... $ 6593.–
De lo cual tenian recibidos 3026.–
Quedaba debiéndoles el Estado .... $ 3567.–

p 521 – 59.

76

+ 1828 Mzo 31 Sn Fco

Raymundo Estrada, Administr. de tabacos - Renta del ramo

Desde 25 Eno. á 31 mzo 1828.

Cantidad de tabaco recibido . . . . 804 lbs.
Consumido en los 3 meses . . . . . 77 "
Exista . . . . 727. "

Producto de los consumos $105.7

Gastos

Comision del administr. $ 5.2 5.2

$100.5

Saldo entregado á la administr. de Monterey en favor de la Renta, á cargo del Habilitado Genl. de Cals.

p. 576-7

+ 1827 Dic. 31 Sn Fco

Raymundo Estrada, administr. de tabacos - Renta

Producto liquido del ramo de tabacos desde 24 Eno. á fin de este año. $690.3
Pagados á la Administr. de Monterey, en una libranza á favor de la Renta, á cargo del Habilitado Genl. de Cals.

p. 578-9

77

1828 Agto. 5. Mont

José Aguila, Sargto. Piquete de artilla.

Capn. Migl. Gonzalez } En Setbre.: 1 Capn.,
Sargto. 2o. Dho Aguila } 2 sargtos., 1 tambor,
1 tambor, 6 cabos, 34 artillos. } 6 cabos, 32 soldos.

Pasaron revista ante Mariano G. Vallejo, Habilitado dela Compa. de Monterey, y encargado delos ramos de Hacienda del Puerto.

Importe desus haberes Mayo......$ 782.
" " Nov.......721. —

Destacados en Sn. Fco
Sargto. José Ma. Medrano
Cabo — Lázaro Piña — y 7 artillos.
segn. revista pasada Set 2 ante Ygno. Martinez, Tente. de Caballa. del presidio de Sn. Fco., Admor de Correos, y Sub-comisario del puerto.

Destacados en Sta Bárba.
1 Cabo y 4 soldos. — segun revista pasada ante Anastasio Carrillo, Administor de correos del puerto. 1o. Dic. 1828.

pp 586—94

+ 1828 Feb. 4 Mont.

Mariano G. Vallejo, Habilitdo. - Compa. presidial

1 Tente. Comandte. José Estrada
2 sargtos., 10 cabos, 53 Soldos.

Dho Vallejo que era cadete dela Compa. fué dado debaja de ella 27 Dic. 1827, por haber sido ascendido á alferez de la de San Franco.

Haberes dela Compa. en la fha.... $1293.-

pp. 598-604

+ 1828 Dic. 31 Mont.

Vallejo - Suministros á la infanta.

En todo este año.......... $3395

pp. 606-17

+ 1828 Oct. 2. Mont

Romualdo Pacheco, Juez fiscal - Causa criminal

En la causa seguida contra los soldos. Fco. Becerra y Leonardo Felix,

y los paisanos Santiago Vasquez y Serapio Escamilla; acusados los 1.os de desercion en union de los 2.os que se hallaban arrestados en la guardia principal de Mont.— 79

actuó como juez fiscal, el Sub-tent.e de ingenieros, y Ayudante de la plaza de Mont. Rumualdo Pacheco.
Tambien tomó parte Salvio Pacheco, Alcalde Constitucl. de S.n José Guadalupe.
Hizo de escribano, José Castro.

Despues de practicadas las dilig.s dho Fiscal Pacheco, dió el sig.te dictámen: "En mi concepto, segun se ve por las declaraciones de Becerra, Vasquez y Escamilla, resulta bastante y mas delincuente el sold.o Leonardo Féliz, por haber sido seductor de los otros, y el que estando de cuartelero se sacó las armas que se llevóron consigo. Bien está que en el corto tiempo que anduvieron desertados; no hiciéron perjuicio de consid.n; pero no hay que atribuir esta bondad á sus intenciones que por donde quiera respiran intentos atrocísimos, sino á las circunstancias de la tierra q.e no da lugar á ellas, porq.e su cortedad no permite se oculten sus personas.

 80

La fuga que por seg.^da^ vez cometiéron los paisanos Santiago Vasquez y Serapio Escamilla es á la verdad de bastante consideracion cuando se ve que despues de haberla cometido del calabozo donde estaban con grillos, se dirigiéron con toda picardía llevados de la confianza, del descuido de los sold.^s^ que habia de reten en la batería de este puerto, y se sacáron dos fusiles, sacándose así mismo de la casa-mata que está inmediata, unas municiones que tambien se lleváron. Ya se ve por la declaracion de Escamilla las intenciones tan malas que acompañaban á Vásquez, que no son de dudar cuando él confiesa ser autor y ejecutor de haberse ido á sacar las armas y municiones q.^e^ se lleváron.

Podria, de conformidad con la ord.^a^ en el art. 99 de trat.^o^ 8.^o^ tit. 10, segun la gravedad del delito que han cometido Leonardo Féliz y Fran.^co^ Becerra, en particular el 1.^o^, condenarlos á la pena que dho arti.^o^ previene; pero, atendiendo al asilo en sagrado q.^e^ tomáron, y que consta en sus confe-

 81

siones, Concluyo por la Nacion que á los dos Sold.s Leonardo Feliz y Francisco Becerra sufran con arreglo al art.º 103 del tratado y título citados la pena de servir en la Armada de Veracruz el 1.º doce años, y el 2.º diez; y que los paisanos Santiago Vazquez y Serapio Escamilla, que se hallan en igual caso, sufran la misma pena, sirviendo el 1.º como mas delincuente, 10 años, y el 2.º ocho."......

En las primeras investigaciones contra Vazquez y Escamilla, actuaban como Juez el alcalde constitucional de San José Salvio Pacheco, y como escribano el síndico procurador Cárlos Castro.

pp 672 - 765

\+ 1828 Set. 13 Mont.

Romualdo Pacheco, Juez fiscal - Causa criminal

En la causa seguida contra Ventura Villavicencio por muerte violenta dada á José Arroyo en la mision de San Juan Baut.ª (dho Ventura despues se asiló en la

82

iglesia de San Cárlos), por órden del Comand^te Gen^l de Mont.^y José Estrada, el Subten.^te Pacheco actuó de Juez fiscal, y Sebastian Rodriguez de escribano.

Despues de concluidas las diligencias, el fiscal Pacheco dió su dictámen como sigue: que Ventura Villavicencio fuese destinado "por 8 años al servicio de los buques de la armada en Vera Cruz."

pp 767 – 807

+ 1828 Oct. 5. San Fran.^co
Cap.^n Luis Ant.^o Argüello, Comand.^te
al Comand.^te Gen.^l Echeandía – Sobre la causa de estupro contra Ign.^o Higuera.

Le acompaña el proceso que de su órden se le formó al artill.^o Ignacio Higuera, acusado de haber querido estuprar á una niña de unos 5 años nombrada Francisca Valencia, el 14 de Set.^e 1828, poco mas ó ménos.

"V.S. oriëntado de su contenido, hará el uso que le convenga. Es tercer aconteciménto en pocos dias en este presidio.

y exigen el remedio tamaños escesos de la maldad humana de los hombres"

En esta causa actuó como juez fiscal el Cadete de la Comp.ª de San Francisco Raymundo Estrada, y de escribano el sold.º de inf.ª Antonio Moreno.

La niña Fran.ca Valencia fué interrogada sin tomarle juramento por su poca edad - como 5 años - Contestó á las preguntas que se le fueron haciendo.

"Habiendo salido á la cocina de su casa de noche á buscar carne para comer, allí encontró á Ignacio Higuera (que ella nombra Machili), y éste la cogió de una mano y la llevó á la ~~casa~~ cocina de Señora Umiciana (que habrá cosa de nueve pasos), y que allí le alzó las enagüitas y él se quitó los calzones hincado, y le puso un pedazo de teja en la boca y se la tapaba con las manos, y que le sacó el corazon, y Preguntándole por donde le habia sacado el corazon, respondió, por aquí señalando con la mano á la via de atrás y Preguntada en donde estaban sus tíos cuando le sucedió esto, respondió que estaban dentro de la misma casa platicando".

84

Antonino Buelna, bajo juramento declaró: Estando en su casa entre 7 y 8 P. M. del 14 de este mes de Setbre; con su esposa, con Mariano Duarte é Ygnº Soto, salió su esposa pª afuera á encaminar al cabo José Berreyesa y su esposa que habian estado de visita; cuando volvió entrando en la casa vió que la niña Franca Valencia estaba llorando en la parte de afuera; acudió á ella prontamente; la halló á la entrada de la cocina; la tomó de la manita llevándola adentro, y preguntándole porqué lloraba; ella respondió que "Ygnº Higuera le habia sacado el corazon con la chora"; preguntándole mas, por donde se lo habia sacado, "señaló con la mano que por la parte de atrás."

Que immediatamte pasáron él y su muger á dar parte al Juez; i éste hizo reconocer la niña por Señora Josefa Soto, muger perita, y "que en este reconocimto advirtió una manchita de sangre en la camisa."

Concepcion Valenzuela, muger del anterior, declaró lo mismo que su marido

Mariano Duarte é Ygnacio Soto declaráron en los mismos términos.

85

Set. 17.

Ignacio Higuera confesó: despues de nombrar por su defensor al alferez de infant.ª Fran.co de Haro: no se le exigió juram.to—

Dijo tener 18 años y ser natural de San Fran.co—

Que el dia 14 de Set.bre estuvo de cuartel. En la noche dejó encargado al soldado de su clase Cornelio Llanso, y se fué á cenar á casa de Antonino Buelna; y dando vuelta por detrás de la casa se metió á la cocina, y se sentó junto á la lumbre, estando los caseros dentro de la salita en conversacion, y se puso á asar un elote; á este tiempo llegó Francisca Valencia, y me dijo: dame elote, y yo le dijé que se fuera afuera, y le dió un pedazo de elote y la agarró y le alzó las enaguas, y le empezó á hacer la fiesta por entre las piernas; le tiró un ~~arr~~ empujon y se le resbaló la chora; y á ese tiempo pegó un grito porque la lastimó, y arrancó el que declara p.ª su cuartel."

Que á la sazon estaban en la casa Antonino y su muger, Hilaria Valencia y Señor

86

Cuarto.

Que no le tapó la boca á la niña ni hizo mas de lo que ha dho: que en cuanto gritó la niña se marchó él.

Que no es cierto que le tapó á la niña la boca ni con tela ni con las manos, como se le acusa: que cuando él corrió no observó que saliera nadie: que la ocurrencia tuvo lugar en el corralito de Dn. Fco. Haro, como á 10 pasos de la cocina de Buelna - al toque de retreta.

Preguntado "qué espresiones le dijo á la citada niña, y ella como se manifestó en aquella accion ó postura en que él la puso. Dijo, que nada; que no mas le ofreció el elote, y ella adhirió."

Dijo no tener iglesia; que se le han leido las leyes penales; que sabe la pena que tiene el que estupra una niña; que ha pasado revista de comisario, y hecho el servicio de soldado en su arma; que no tiene mas que añadir; que lo dicho es la verdad, en que se afirmó y ratificó, leida que le fué esta su confesion.

Cornelio Llanos declaró ser cierto que Igno. Higuera le dejó cuidando el cuartel la noche del 14 de Sete.

El Alfz. Haro que al principio

87

se escusaba de servir de defensa del reo, al fin accedió, y ante él ratificáron los testigos sus declaraciones.

En los careos los testigos identificaron la persona del acusado, y este se conformó con las declaraciones de todos aquellos.

Defensa del reo. San Fran.co, Set. 25. 1828, por el alf.z F.co de Haro.

Despues de un largo preámbulo en que posa las pruebas en contra de su defendido, dice: "A la verdad, no se encuentra fundamentalmente en este proceso, cual es el verdad.o delito de que se le acusa á mi cliente, ni el que cometió: pues se le acusa de haber querido estuprar á Fran.ca Valencia, un hecho que de verificado, naturalm.te debe entenderse cometido por la via regular donde habian de haberse encontrado rastros ó señales inequívocas y convincentes; y si no fuese por la confesion que hace mi cliente, esto se habria entendido por congeturas aunque regulares; y aparece por todas las declaraciones (y aún por la de la paciente) que ella señaló que le habia sacado el corazon por atrás;

resultando detodo lo dicho una contradiccion que pone en perplegidad, y deja en duda lo que verdaderamte fué. Por fin, ha cometido mi cliënte un esceso abominable. Concluyo, pues, con lo manifestado, haciendo á un lado lo supérfluo como débil, y poniendo en lugar preferente lo que el Consejo estime digno de atencion, como sólido y favorable á él, persuadido que la rectitud de su justicia á quien representa, sabrá pesar elvalor de mis esposiciones, y darles elmérito á que se hagan acreedoras; pues que sus ojos, como poseidos de luz mas limpia y pura conocerá mas claramte la malicia y maldad humana; sus oidos, sentidos y potencias, como mas perfectas y desnudas detoda pasion, tomarán en sí lo mas justo, razonable y benéfico pa. favorecer la miseria del hombre que ahora nuestro objeto, en cuanto pueda su piedad, y segun ella mitigue, ó use de todo elrigor desu justicia con él. Y ya que tal su rectitud, queriendo como es debido usar detodo su deber, lo considere acreedor á la últa. pena, y no á otra que sea compatible con ella extra-

89

ordinaria: Sea en buena hora; el Consejo obre como le es característico; quedando, por últ.º, solo de mi deber encomendarlo á Dios p.ª que reine en él el Sufrim.to y conformidad en justa recompensa de su maldad, y alcance misericordia."

Dictámen del fiscal Raym.do Estrada
San F.co Oct. 5. 1828.

Da por convicto y confeso al acusado y concluye "como no me hallo con la Capacidad suficiente para imponerle la pena compatible á tan atroz crimen, lo dejo á la disposicion y sábia penetracion del consejo de guerra ó del Juez por quien sea reconocido este proceso."

Acto contínuo pasáron el fiscal y escribano á casa del Comand.te Cap.n D.n Luis Ant.o Argüello, y le entregáron el proceso.

El mismo 5 de Oct.e lo remitió Argüello al Comand.te Gen. Echeandía;

(No aparece cual fué el resultado final de esta causa)

pp 809-43

90

+1828 Set. 18 San Diego

Domingo Carrillo, Comisario Subalt.° - Renta de aguard.te

Desde 1.° En.° hasta la fha

correspond.te al fondo municipal

17 barriles aguard.te á 10$ uno 170.–

2 id vino á 5$ " 10..

Total cargo. 180

Entregado al Secret.° D.n Juan B.ta Alvarado, por los gastos erogados en los muebles que sirven en la sala de sesiones de la Exma Diputacion $43. 2

Relacion de los gastos de la Secret.a 12. –

Sueldo del mes de Ag.to .....25. – 80. 2

$99. 6

La exist.a pasada por órden del Gefe Político de 15 del presente á D.n José Ant.° Estudillo, á quien se le ha entregado este ramo

pp. 851 – 2

+ 1828 Set. 24 S.n Diego

Seth Rogers. Dhos municipal sobre ganado

sobre 432 Cabezas existentes en 1.° de Ag.to á 1/2 real - derecho impuesto por la Exma Diputacion - $27. 2

p. 853

91

+ 1828 Dic. 15. San Diego

Fray Ant.^o Menendez — Enseñanza pública

Hay recibos en que consta que él era el encargado de la enseñanza pública en Agto á la fha. y que recibía de la Municipalidad por su trabajo 15$ mensuales.

pp 855 – 9

+ 1828 Dic 30. San Diego

Juan B.^ta Alvarado — Secretario de la Diputacion

Hay 4 recibos en que consta que recibió de José Ant.^o Estudillo, encargado de los fondos municipales 25 $ mensuales por su paga correspond.^tes á los meses de Sept.^e á Dic.^bre ambos inclusives.

pp 860 – 63

+ 1828 Junio 1.^o Mont.

José Aguila, Sarg.^to Piquete de artill.^a en Cal.

1 Cap.^n, 1 sarg.^to 2.^o, 1 cabo grad.^o de sarg.^to, 1 tambor, 6 cabos, 36 artill.^s
Sueldos, premios, gratifs. y demás gastos en este mes. $1780. —
Ag.^to 1. 4722.

p 897. 978.

92

+ 1828 Dic. 31 Sn. Fco

Ygno. Martinez - Su hoja de servicios - Captura del facineroso indio Pomponio.

Entró á servir 1799. Agto. 1o.

Sirvió de cadete	6 años,	7 ms.	9 dias	
" de alferez	11 "	7 "	21 "	
" de Tente. hasta la fha.	11 "	2 "	1 "	
Total hasta fin de Dic. 1828	29 "	5 "	0 "	

Ha servido en las Compa.s de Sta Bárb.a, 6 años, 7 ms. 9 ds.
En la de Sn. Diego 11 años, 7 ms. 21 dias
En la de Sn. Franco. lo restante.

Aumento de compa. que le corresponde contado desde 16 Set.e 1810 hasta 27 Set. 1821. 11 años y 11 dias
Total de servicios - 41 años, 5 meses, 12 dias

Campañas y acciones de guerra.

"En tres campañas que hizo en solicitud de Indios cristianos cimarrones que intentáron levantarse contra la Mision de San Gabriel, haciendo armas los cristianos y gentiles, de cuya refriega se mató el cabecilla con otros cristianos y gentiles, quitándoles un n.o considerable de ganado menor, y por parte de la tropa no hubo novedad. En otra, en este presidio de Sn. Franco. hácia el Norte á la otra parte del Puerto, á distancia de 13 leguas, haber apresado á un indio cristiano llamado José (a) Pomponio, con otro perjudicial que le acompañaba; cuyo Pomponio, no bastaban partidas de tropa

 93

de todos los presidios y aún de vecinos en persecucion de él. pª quitar un mónstruo de encima de la tierra que tenia azorada á toda la indiada desde San Diego hasta la gentilidad), haciendo innumerables robos, homicidios (hasta de un soldado); Indio muy díscolo; tuve el honor de apresarlo en la Cañada de Nobato, habiendo precedido funcion de armas de una y otra parte, siendo el Nº de tropa que llevaba de un cabo y dos soldados, saliendo herido su compañero; y de parte nuestra no hubo la mas leve novedad; se condujo esta ~~em~~presa tan deseada, y por disposicion del Gobº fué fusilado en Montª.

Pr 962 - 3

+ 1835 Agtº 11 Mont.
José Ramirez - Esped.ⁿ de la Purísima

Artillº veteranos y milicianos que fuéron.

Veteranos = 1 Cabo. 2 sols. - - - - - - - -	3
Milicianos: - - - - = 9 " - - - - - - - - - - -	9
Ingleses ausiliares, Juan y Santiago - - - -	2
	14

p 973

94

1828

Agustin V. Zamorano, Tente del 6º batallon permanente agregado á ingenieros. - Sueldos liquidos de Oficiales.

Plana mayor.	Mensalmte	Anualmte
Comandte Genl Inspector.	p 314. 0. 1½	p 3763. 1. 6
Ayudante Inspector.	235. 4. 1 1/12	2826. 1. 1
Cirujano	121. 2. 7/12	1455. 7. 1
Sangrador	29. 0. 11/3	349. 3. 4
Oficiales		
Capitan	117. 6. 0 7/12	1413. 0. 7
Teniente	62. 6. 5/6	753. 5. 2
Alfz 1º	47. 0. 9 5/6	565. 1. 10
id 2º	39. 2. 0¼	471. 0. 3
Tropa		
Armero	19. 3. 3 7/12	232. 7. 7
Sargento	29. 0. 11/3	349. 3. 4
Clarin	14. 4. 5 7/12	174. 5. 7
Cabo	24. 2. 1 5/12	291. 1. 5
Soldado	19. 3. 3 7/12	232. 7. 7
Gratificacion	41. 5. 4	500. 0. 0

p 974

Departmental State Papers.

Benicia = Vol. 67.

Military.

1828.

+1828 = Mayo 19 = Los Angeles.
Esteban Lópes, Juez fiscal en el proceso de un individuo por amancebamiento.

Proceso contra Ysidoro Guillen y Francisca Vilis, muger de Domingo Romero, acusados de amancebamiento.
El Fiscal no sentencia por falta de datos, pq. solo Romero es acusador. deja á la superioridad la imposicion de la pena.
Vicente Sanchez, defensor del reo, pide qe se dé por compurgada la falta de su ahijado con la prision y grillos qe ha tenido.
En Jun 13, Echeandía, dice qe se quiten al acusado los grillos y se le destine por tres meses á las obras públicas, previniendo á Romero qe se le castigará como cómplice, si permite la compañía de su muger con Guillen.

pp 3–69.

Estevan López, era Regidor del Pueblo de los Angs., y J. Palomares, actuó como Escribano en el antr proceso.

+1828 - Nobre 12 = S. Franco

Je Sanchez, sargo grado, juez-fiscal en causa por insubordinacion.

Sumaria contra el sargo de artilla Je Ma Medrano por la falta de insubordinacion con el Capitan Luis Antº Argüello y por golpes qe dió al soldado Ygnº Soto - qe estaba en el cepo.
El fiscal disculpa el primer delito y del segundo dice qe esos golpes fueron injustos en atencion á qe estaba en el cepo; po bien merecidos ~~sin~~ se vé la insolencia del soldado. Pide qe se den por compurgadas ambas faltas, con los 2 meses y días qe tiene de arresto.
Echeandía, accediendo á lo pedido en el dictámen fiscal, ordena la libertad del paciente.
Escribano, Je Berreyesa.

pp 71-103.

+ 1828 — En.o 4 — S. Diego.
Juan M.a Ibarra, ten.e, juez fiscal en sumaria hecha con motivo de heridas.

—

Sumaria contra el Soldado de Mazatlan Gerónimo Bastidas por haber herido al presidario Pilar Becerra.
La herida fué en la mano, casi se la cortó toda.
El Fiscal pide q.e se imponga la pena q.e señala la ordenanza p.a aquellos q.e hieren con ventaja y alevosía.
Escribano Juan Feliz
Becerra se curó por cuenta del heridor.
En Fbro 7, ya estaba bueno.

pp 104-35.

+ 1828 — En.o 21 — Angeles.
Vicente Sanchez, juez fiscal en sumaria hecha por heridas.

—

Sumaria contra Luciano Valdes y Juan Ant.o Duarte, vecinos del pueblo por haberse herido ambos.
El primero era maestro de escuela y el 2.o

era reputado como vago.

El fiscal en su dictamen dice q^e al primero por ser honrado &c, se le imponga una multa de $5, y al 2^o por ser vago y haberse fugado de la cárcel escandalosam^te, se le impongan 3 años destinado á las obras públicas.

Echeandía dice q^e Valdes satisfaga lo q^e corresponda al curandero y al carcelero y q^e pague la multa de $5 q^e se aplicarán á los fondos del pueblo; y á Duarte por vago q^e se le destine al servicio de las armas en esas Comp^a presidiales.

Escribano José Palomares.

pp 137–60.

+1829 = Abril 14 = S. Diego.

Echeandía = Acusacion sobre ganado de la Nacion robado.

=

Acusacion sumaria contra el sold^o de caball^a de esta Comp^a Ant^o Elizalde por haberse robado 2 reses del rancho de la Nacion en Mayo 13 de 28.

Fiscal, Alferez D. J^e M^a. Ramirez.

Escribano J^e Ant^o Estudillo.

Echeandía dice q^e en atencion de q^e ha sufrido ya 11 m^s de prision, se le ponga en libertad, cargándole el valor de las dos reses, por habertas tomado y vendido sin superior consentimiento.

pp 161 - 88.

+ 1828 - Fbro 2 = S. Buenaventura.
Rodrigo del Pliego al Comand^e Gral y Gefe Sup^r Polit^o de ambas Calif^s = Declaraciones con motivo de la huida p^a España de Fr J^e Altimira.

Se acompaña las declarac^s del cabo de la escolta, las del Mayordomo y las del llavero.
El prim^o Juan Lugo, dice q^e sabe q^e el P. Altimira se fué á curar á Sta Barb^a, habiendo mandado ántes con el Mayordomo unas cargas de cueros, cajas y barriles, ignorando su contenido. Q^e acompañaron al P. algunos vaqueros.
En seguida el llavero Jorge Cosme dijo q^e el P. se había ido á curar (seg^n se lo dijo) á Sta Bárb^a, lo acompañaron vaqueros; llevó consigo un cajoncito de cigarros y unos libros; ántes había mandado con Vicente Pico " 4 barriles de vino

negro, uno de blanco, otro de Jabon, uno de aceitunas y un cuñete de vinagre."
Ygnora como llavero si falta algo de la Mision.
Al P. Fr Franc.° Suñer, solo le ha entregado la llave del dinero, la del dormit.° del Padre Altimira, la del almacen de la ropa y la de la bodega. No entregó los papeles, porque como está ciego, lo creé inepto p.a cuidar de ellos.
El Mayordomo Pico dice haber recibido p.a conducir á Sta Bárb.a, 6 barriles y 1 cajon cerrado sin saber lo q.e contenian; q.e la 2.a vez llevó 2 bariles mas, uno de aceitunas y otro de jabon, un cuñete de vinagre y 2 cajoncitos de chocolate.
El P. escribio al llavero la carta siguiente: "J. M. y J. = Al Sr Jorge Colman, ingles de Nacion y recien reconciliado por mi = En bordo del bergantin "Abinger" dia 23 de En.° de 1828. = Mi amado en Jesucristo hijo: salud y paz en el mismo Señor q.e con su sangre nos reengendró en viva fé, por la cual esperamos la resurreccion de los muertos q.e nos ganó el mismo Jesucristo con haber El sido el primero de resucitar segun nos lo asegura el Apóstol = Hermano, hace pocos días que tuve el gusto de reconciliarte con Ntra Sta Madre Yglesia Católica y por consiguiente de colocarte (con la ayuda de Dios) en la nave de la ver=

dadera salvacion, y por lo mismo quedaste conmigo unido en mas estrecha compañía espiritual, no temporal. Aquella es inseparable, porque el nudo qᵉ la liga no se rompe sino por la infidelidad, la cual sea muy léjos de nosotros. Mas la otra compañía temporal facilmᵗᵉ se destruye, porque depende unicamᵗᵉ de cosas de poca cosideracion = Ahora nada ménos te aseguro qᵉ concluida la compañía temporal qᵉ era de estar juntos en una misma tierra y aún en un mismo lugar. Por accidentes que tú no has causado, ni esos pobres indios mis amados neófitos, me hallo embarcado y resuelto á seguir una larguísima caminada cual es la de irme por mar á España, mi patria en este mundo. Aunqᵉ tan distante, siempre me acordaré, con el favor de Dios, de todos los de tu famᵃ, de todos los pobres indios mis amados neófitos y aún de toda la gente de razon de estas tierras, á todos los cuales amo y deseo amar en Ntro Sr Jesucristo. Mi embarque ha sido oculto pᵃ qᵉ no fuese impedido, pues lo considero necesario y de otro modo, no se hubiera verificado = Ninguna de las llaves, ni otra cosa de esa mi amada Misⁿ qᵉ dejé en tu guarda, entregues

á nadie sin expresa y forzosa órden del Gobº Supr de esta Prov.a, al qe ya doy parte de mi salida = Si alguno, sea quien fuese, pretendiese cometer alguna violencia á tí ó á la Mision lo observarás y lo mismo que digo á tí digo á los dos Mayordomos de esa Misn y darán parte de ello á dho Supr Gobº ó al P. Prefº qe es quien tiene pral dro sobre el régimen de Mists ó bien al R. P. Mtro qe sea señalado para esa Misn = La llave de mi cuarto queda en poder de los P.P. Mtros de Sa Bárbara Fr Antº Jaime y Fr Francº Suñer En la papelera de la mesa de mi dicho cuarto, están todos los papeles porque consta el estado de esa Misn en la actualidad - No desconfío Dios bendecirá y consolará á esos pobres neófitos, porque será regular qe el dho P. Prefº (á quien doy parte de mi salida) procurará á mandar pronto un P. Mtro á esa dicha Mision Con éste podreis entenderos tú y los dos Mayordomos para qe se os satisfaga de vuestro salario lo qe alcanzeis: lo mismo pa qe sigais sirviendo á la Misn ó dejeis de seguir = et tí, tu famª, indios todos y gente de razon, doy un abrazo con

el espíritu de Jesucristo, pª qᵉ estemos unidos en las mayores distancias de este mundo, y sea esto preparacion para unirnos eternamente en la gloria de Dios Padre, Dios Hijo y Dios Espíritu Santo. Amen. Fuyo = Fr Josef Altimira.

pp 215–227.

+ 1828 = Nbre 24 = S. Diego.
Echeandía.

=

Dispuso, en atencion al reconocimº qᵉ se hizo á la barca plana barada hace mas de un año en el parage de los Adoves, qᵉ se aproveche la madera servible de los fondos en capialzados y puertas, "y sus costados aunqᵉ podridos é inútiles de poder andar en la mar, ocúpense en la formacion de un pequeño muelle de desembarque.

pp 228–37.

1827 = Obre 12 = Loreto.
Franc.o de la Toba.

Queja contra el Subten.e J.e M.a Mata, Hab.o de la Comp.a; quien se disgustó con su muger, pegándole y corriendola de su casa por el falso que le levantó M.a Cisneros, diciendo q.e tenía cópula con Fr. Tomas Mancilla. Se llamaba Ana Gertrudis Argüello.
M.a Cisneros confesó, ser falso lo q.e había dicho de la muger de Mata; y entónces éste se disgustó, porque lo q.e quería era un pretesto para separarse de su muger. El mismo fué quien indujo á María á q.e dijera de su muger lo malo q.e había dicho; pues quería vivir con ella q.e era su querida.

pp 238-59.

1828 = Obre 31 = S. Franc.o
Ygnacio Martinez = Resúmen de alcances.

Resúmen del alcance q.e le resulta á la Comp.a y sus inválidos desde el año de 1821 hasta fin de 1828.

Vuelta.

Resúmen Gral A saber.

Año de 1821. ₱ 10847.
" " 1822 " 9591.
" " 3 " 9275
" " 4 " 5008
" " 5 " 7172
" " 6 " 6804
" " 7. " ———
" " 8. " 9738.

Suma gral. ₱ 58436.

Nota = No se incluye en este resúmen gral el año de 1827 por pertenecer á mi antecesor cadete D. Raimundo Estrada.

p 305.

+1828 = Dbre 15 = Sª Bárbª
Octaviano Gutierrez. = Artillª de la Batería C.

—

Estado de la artillª y pertrechos qᵉ en este mes hay en este Parque y Batª

Cañones de bronce, regular calibre 2 buenos, 1 malo y otro inútil

Cañones de fierro 1 bueno y 2 inútiles

Cureñas de batalla 2 " 2 malas y 2 inútˢ

Id de marina 1 " 4 inútˢ

Departmental State Papers.
Benicia.

Vol. LXVIII.

Military

1829.

1

1829 Abl. 29 Sn Diego

Comandte. Gen. Echeandía - Pena á soldds. desertores.

En la causa seguida contra 4 soldados desertores, despues de hecha la averiguacion sumaria por el fiscal Romualdo Pacheco, con José Ma. Arenas de escribano, oido el fiscal y defensa de los acusados, decretó el Comandte. Gen.

"Segun lo q. aparece de esta sumaria averiguacion por el abandono hecho del destacamto. de la mision de Sn. Luis Obispo de los soldds. de la Compa. permante. de Sta Bárba., Gabl. García, Tomas García, Rafl. López y José Ma. Ayala, en donde se hallaban á las órdenes del Alfz. Dn. Rodrigo del Pliego, á quien segun su informe de 14 de Enero, y confesion de ellos le faltáron á la obedª. abandonando el puesto, aunq. no se esplica el dia en que saliéron, y sí en q. se presentáron al Comandte., que fué el 16 de Dic. ppdo. segun su parte de 18 del mismo, en virtud de haber éste, segn. dice el Fiscal, en su conclusion, dispuesto que desde el dia del arresto de los solds. Tomas García, Rafl. López, y José Ma. Ayala hiciesen guardias, las que han estado haciendo, pónganse en libertad empezando á servir de nuevo desde el dia en que se presentáron, por hallarse comprendidos en el art. 102, trat.° 8.° tit. 10 de las

2

ordenanzas generales; y á Gab.l Garcia que aparece haber hecho de cabecilla lo condeno á dos años de presidio, á cumplirlos en el de San Fran.co á los trabajos públicos, contados desde el dia de su llegada á él, dándose de baja en revista desde la fecha, haciéndosele saber á todos y anotándose en sus filiaciones las correspond.tes notas del delito cometido.

p. 6 - 55

1829 Oct. 15. Mont
José Fern.z del Campo — Guarnicion de la plaza

Artill.a

1 alf.z, 1 sarg.to, 1 tambor, 7 cabos, 18 sold.s = 28 homb.s

Infant.a

1 Ten.te, 1 Subten.te, 1 sarg.to, 1 tambor, 1 cabo, 19 sol.s = 24 "

Caball.a

2 alf.ces, 2 sarg.tos, 10 cabos, 1 cadete, 61 sold.s = 76 "

p. 116

3

+ 1829 Dic. 3. Sn Diego

José Ma. Medrano, Sargto. 2o. – Piquete de artillª.

Estacionados en dho puesto
dho Sargto. y 11 artills – – – – – – 12 hombres.

p. 256

+ 1829 Dic. 31 Mont.

José Estrada Habilitdo. Compª. presidial &c

Resúmen delas libranzas y recibos de
los diferentes cuerpos que guarnecen
esta provª., y son data á dho Estrada
desde 1o. Julio 1820 hasta fin Dic. 1827.
Suma total – – – – – – – – $50.894.–

pp 280-1

1829 Agto. 20 Mont.

José Fernndez del Campo, Comandte. principal de
artillª. – su empleo Alferez.

p. 365–7

+ 1829. Abl 29 San Diego

Echeandía - Sentencia de un soldado

En la causa seguida contra el soldado José Soto, de la Comp.a de Sn Franco, por haber herido á Ygno. Pacheco 2o. - actuando el Cadete Raymundo Estrada, de Fiscal, y cabo José Berreyesa de escribano.

Seguidas las diligs. en la forma ord.a, el fiscal, en 3 de En.o 1829, dictaminó recomendando que fuese Soto destinado, por el tiempo que le faltaba de su empeño al presidio de San Diego.

Pasó la causa al Comand.te Gen.l Echeandía, quien en 29 de Abril, decretó; que haciéndose constar estar sano el herido Pacheco, á Soto lo condenó "por las heridas dadas con ventaja y alevosía" á sufrir la pena de 2 años de presidio en el presidio de Santa Bárb.a, contados desde el dia de la fha.

pp 467 - 525

5

+ 1829 Mzo 10. Sn Fran.co

Ygn.o Martínez, Juez fiscal - Causa criminal

Seguida contra Serapion, neófito de Santa Clara, por haber matado á un muchacho llamado Miguel, de 11 años, robos, y otros escesos.

Despues de practicadas las diligencias, recomendó el fiscal en la fha ut supra - que al reo se le espatriase de la provincia.

Las circunstancias de este caso fuéron:

Serapion confesó llanamente que se hallaba sirviendo en el pueblo en casa del vecino Juan María - salió del lugar p.a la mision - llegó á la casa de dos viejos milperos, como á las 7 de la noche (Set 26, 1827); pasó adelante - al poco rato volvió en busca de una frazada - halló el muchacho Miguel á caballo q.e rondaba las milpas; le pidió lo llevase en ancas, á lo que se negó Miguel; despues en otra vuelta le volvió á instar, y Miguel accedió.

Le dijo á Miguel que quería usar de él en acto carnal, á lo que respondió aquél si lo habia parido algun animal;

viendo se le resistía, estuvo forcejeando hasta que concluyó el acto con cópula. Temeroso lo publicase Miguel, le dió muerte, atarantándolo de un puñetazo, despues á patadas, y se fué.

Durante el tiempo que ha estado prófugo, ha matado 10 reses dela mision de Sta Clara y Sn Juan Bta — caballos 9 —

Tomó iglesia en Sta Clara.

No se da la sentencia que pronunció el Comandte Genl.

Hay una que dice:

"El vicio dela sodomia entre los indios por el rumbo del Norte es algo comun; lo mismo el estupro, y el matar las criaturas. Hay varios ejemplares públicos, y muchos que habrán quedado ocultos."

pp 527 – 37

+ 1829 Feb. 7 Sn Diego

Echeandía – Sentencia de un Indio.

En la causa contra Victor, alcalde dela mision de Sn José, acusado de comunicaciones con los sublevados dela misma — actuó de fiscal Raymundo Estrada —

7

El Comand.te Gen. Echeandía confor-
mándose con el parecer fiscal, condenó
á Victor á un año de trabajos públicos en
el presidio de Mont.

pp 539 - 48

+ 1822 Mayo 23. Los Angeles
Anast.o Carrillo, Sarg.to disting.o de la Comp.a de Sta
Bárb.a, y Comisionado del pueblo de Los Angeles.

~~A consecuencia de un exhorto
que vino de Méx. en la causa seguida~~

Tomó declaraciones. á consecuencia de
un memorial de Victoria Higuera, tomó
declaraciones, en presencia de Franc.co Morales y Juan
de Dios Ballesteros, á los heridos
Ant.o Reyes y Jacinto Reyes, vecinos
de los Angeles, y Ant.o M.a Nieto, mili-
ciano de San Diego, que lo fueron
Vicente Sanchez.

Jacinto Reyes declaró, que conocia estar
baldado de la muñeca y del dedo indice
de la mano derecha.

Preguntado si tiene que demandar

contra Vicente Sánchez, dijo que lo dejaba á lo q[ue] la justicia determinase.

Ant[o] Reyes declaró estar enteram[te] curado, pero que no podia estar parado media hora sin que se le adormezca ó muera el músculo izquierdo, sintiendo un dolor en la cintura hasta la ingle—y que dejaba la demanda á lo que determinase la justicia.

Ant[o] M[a] Nieto dijo que estaba ya enteram[te] sano, no pedia nada contra Vicente Sánchez, y que la justicia procediese como fuere convent[e].

Concluidas las diligencias el mismo dia las envió el Comisionado D[n] Anast[o] Carrillo al Gob[r] Sola

pp 616—8

+ 1829 Oct. 11 Sta Clara

Alf[z] grad[o] José Sánchez — causa criminal

El 3 de este mes estaban los soldados en el campo en busca de desertores—recaláron al rancho de S[n] Ign[o], y estuviéron allí muy pocas horas—cuando

salieron todos los últ.os fueron José Soto, Domingo Mesa y Gabl. Albisu, quienes viéndose alejados del resto de la partida se echáron al galope; con el movimto. se le fué saliendo á Albisú la escopeta dela funda y tambien del zorro — la tomó en la mano, al tiempo de meterla en el zorro, estando éste roto, se le enredó en la llave "y es muy natural" (dice el fiscal Sánchez) "que á la fuerza que hizo para meter el zorro, hubiese de prepararla, y que cuando aflojó entónces fué cuando se le disparó y dió el balazo á su compadre" José Soto.

Pidió el fiscal se absolviese á Albisu, y dársele libre — que todo fué una casualidad sin haber habido riña como consta delas tres declaraciones.

Acto contínuo el fiscal, y escribano Cabo José Berreyesa pasaron la causa al Tent.e Ygn.o Martinez, Comand.te de Sn. Fran.co

(No se halla el resultado final de esta causa)

pps 620–41

+ 1829 Set. 10. Méx.

Galindo, y José Raf. Martínez. - Presidiario destinado á Cal.

Una diligencia poniendo á disposicion del ministro de Gracia y Justicia á Tomas de Aquino Servin, "sentenciado por el homicidio de José Reyes Alamillo á 8 años de presidio en la Cal. contados desde el dia 7 del qe. rige."

p. 615.

+ 1830 Junio 30 Sn Diego

Echeandía - Causa contra un soldado

El soldado Leonardo Felix, de la Compa. de Sn. Fco., fué sumariado por haberse fugado robando las armas del rancho del Alfz. grad.o José Sánchez, el 24 Febo. 1829

Actuáron de fiscal, el Tente. Ygno. Martinez; de escribano Lázaro Piña, cabo de artilla.

Tomadas las declaraciones y confesion del reo, las pruebas no fueron muy convincentes, mas sí apareció que Félix habia abrigado el proyecto de matar á su muger

porq.e le habia sido infiel — le defendió el Cap.n Luis Ant.o Argüello, ex-Gob.r de la Cal. — El fiscal pidió se pusiese en libertad al reo, teniéndole p.r equivalente el castigo que ha sufrido hasta aquí á la pena merecida por sus estravagantes designios, sirviéndose la piedad de Su Señoría dictar se despida del servicio, espidiéndole su licencia absoluta. Este dictámen tiene fha en S.n Fran.co Oct. 19. 1829.

En 30 Junio 1830 dispuso el Comand.te Genl. de conformidad con el pedim.to fiscal, y en la misma fha se pasó oficio á ese efecto al Comand.te de S.n Fran.co

pp. 643 – 92

+ 1829 Ab.l 29 S.n Diego

Echeandía — Causa Criminal

Manda poner en libertad á Salvador Higuera y Asencio Valencia, acusados de robo en el rancho Simí de la madre del primero, despues de sumariados, y haber sufrido prision desde Enero. — Ratería de una botella de aguard.te y un poco de paño. pp. 693 – 747.

Armas y utensilios pª las piezas, como atacadores, escobellones, lanadas, saca-trapos, espeques, palancas &c, hay 72 buenos, 17 malos y 16 inútᵉˢ
Balas, difˢ calibres 203 buenas y 8 malas.
Cartuchos con metralla 238 buenos, 67 malos y 32 inútiles
Cartuchos de bala rasa 128 buenos
Id sin bala 33 buenos y 21 inútˢ
" de fusil 2698 " y 70 "
12 @ de pólvora
350 piedras de chispa inútˢ y 3 fusiles id
Baleros, 3 malos y 5 inútˢ

pp 326-8.

+ 1828 = Abril 18 = Sᵗᵃ Bárbᵃ
Rodrigo del Pliego fiscal en causa contra un indio qᵉ mató á su padre.

Criminal contra José Gabino, neófito de S. Buenavᵃ qᵉ golpeó á su padre Pascual ocasionándole la muerte.
El fiscal pide qᵉ sea ahorcado, no obstante los 25 azotes qᵉ recibió por ordⁿ del P. Mtro por la falta de una bofetada qᵉ le dió á su predho padre.

Su defensor el Tent de Infª Antº del Valle reclama indulgencia para su ahijado

pp. 329-65.

+ 1828 = Fbro 11 = Angeles.
Jº Mª Carrillo, Alcalde y fiscal en causa contra indios por ladrones.

—

Sumaria contra Cesario y Salvador, neófitos de S. Gabriel por haber robado el 2 de Agto al C. Antonio Ygnacio Avila en el rancho de S. Pedro, en la casa de Manuel Gutierrez.
El robo consistió en varias pzas de géneros, prendas de uso, cuchillos &.
El fiscal pide qº despues de pagados esos objetos, se les aplique la pena qº señale el Gefe Supr Polítº.
Se nombró de escribano en esta sumaria á José Palomares.

pp. 366-83.

+ 1829 = Abril 8 = S. Diego.
Juan Mª Ybarra tenᵗᵉ y juez fiscal en causa contra un indio por ladron.

Sumaria contra el neófito Bartolomé por roba de prendas á Vicente Sanchez, las qᵉ á él mismo le fueron robado por haberse emborrachado.
El fiscal pide qᵉ se le aplique por seis meses á las obras públicas con un grillete.
Escribano Ygnᵒ del Valle.
pp 384-405.

+ 1829 = Abril 25 = S. Franc.ᵒ
Raimundo Estrada, Juez fiscal en causa contra un neófito por muerte qᵉ dió á un extrangero.

Criminal contra José Lucino, neófito de Sn José por haber matado al extrangero Rin.
Este Americano era el herrero del pueblo de S. José. Salió un día al campo á la caza de castores, lo encontró Lucino qᵉ se acompañaba de Victorino y José Colosanes; hizo lazo con su reata

se lo tiró y lo lazó de la garganta y de un brazo; despues estiró, lo sacó de su montura y lo llevó arrastrando hasta q^e lo mató; entónces le quitó la chaqueta y los pantalones, dando estos últ^s á Victorino. Despues de esto, siempre arrastrando, se lo llevó á un llano inmediato dejándolo allí.

El vaquero Victorino Tavila dice q^e Lucino mató al Americano "á la hora de ponerse el sol, en la punta del roblar, hácia la tierra de los Chologones" continúa diciendo del modo q^e lo mató.

El mismo Lucino declara tener 19 años de edad y haber matado á Rin, porq^e habiéndolo encontrado en el campo y puéstosele delante "le dijo, amar á Dios, y el Americano respondió: Indiano mat, y con esto se enojó" y lo mató lazándolo y arrastrándolo.

No viene el parecer fiscal.

El defensor q^e es José Sanchez, alf^z de caball^a, dice q^e se debe compadecer á su ahijado en atencion á q^e es un indio incivilizado.

&c. &c.

Mas adelante está el informe fiscal; en él pide q^e Lucino sea pasado por las armas y q^e presencien el acto diez indios de cada Mision, para q^e les sirva de escarmien=

to en lo sucesivo.

pp 406-79.

+1828 = Obre 5 = Sa Bárba

Damaso Rodriguez, sargº fiscal nombrado en causa por homicidio.

=

Criminal contra Ygnº Valenzuela por haber dado muerte á Cayetano, neófito de la Mision de S. Fernando.
Estando el primº una noche en el parage llamado el Tapo tocando una guitarra, llega el 2º, lo insulta y le pega una bofetada; el 1º se vá, pº el 2º lo sigue spre insultando; entónces aquel toma una lanza y defendiendose, hiere á Cayetano ocasionándole la muerte.
El Fiscal pide qe se le dedique por 3 años al servº de las armas en cualesquiera de los Presºs.
El defensor Anastasio Carrillo, opina qe como fué en defensa propia, se le dé libertad. Concluye su defensa diciendo:
"Señor, el odiar el delito y compadecer al delincuente, es uno de los actos de almas generosas, y mucho mas del corazon de V. S, lo que me-

hace creer qᵉ mi cliente obtendrá la gracia de su perdon en semejante caso exhonerándole de todo castigo para qᵉ vuelva al seno de su famᵃ qᵉ se halla bastante indigente con la falta de su trabajo, constándome esta con bastantes miserias por faltar el sosten principal de ella, cuya gracia espero de su conocida y pública piedad &c.

pp 480 - 539.

+ 1828. = Nobre 28 = S. Diego.

Santiago Argüello, fiscal en las actuacˢ contra el Capⁿ del "Karimoko" por contraventor de las leyes.

═

Actuaciones contra el Capitan y Maestre del Bergantin goleta "Karimoko" de las islas Sandwich por haber tocado en la de Sta Catalina, haber formado allí un establecimiento y haber introducido en la Rada de S. Pedro algunos efectos clandestinamente, en Abril de este año. El Capⁿ llamado Juan Sola, declara por medio de intérprete, haber salido de las islas Sandwich con un cargamᵒ de azúcar, arroz, té, miel, tabaco y mantas; qᵉ tocó á la isla de Sta

Catalina por el mal tpo qe le tomó; allí permaneció 2 dias y dejó 1 marinero ingles, 3 indios carracas, 180 cueros de res y 300 de lobo, un poco de maiz, 5 ó 6 pipas vacias y un poco de tablazon. No quiso responder al cargo qe se le hizo sobre la venta de efs en la rada de S. Pedro.

Echeandía ordenó á Argüello fuera á Sta Catalina á inventariar los efs qe había desembarcado el dho Capn y á observar lo qe allí había = Argüello dá un inventº de los efs y dice haberse encontrado con un Establecimº. El mismo Argüello en su informe dice: qe en atencn á haber tocado á Sta Catalina, sabiendo la prohibicion qe había, el haber vendido efs sin pagar dros y haber formado un Establecimº; es de opinion qe pague los dros qe adenda, $500 por el comercio qe hizo en la rada de S. Pedro, "obligandole ahora bajo alguna fianza á pasar á la Isla de Sta Catalina á embarcar y presentar en este Ptó todo lo qe allí se encontró (segn inventº) para qe se le prohiba la estraccion de yeguas, burras, y vacas, y no se le permita el embarque de ganados de esta especie por ser contrario á las órdenes qe rigen sobre la materia, dejándolo despues pasar libremente á su destino, su=

getando Apre mi parecer á lo q.e la superioridad tenga á bien determinar, por no hallarme suficientem.e instruido en asuntos de esta especie."

pp 540 - 625.

+ 1828 = Abril 18 = Mont.
Romualdo Pacheco, fiscal en un proceso p.r haber matado un vecino vacas agenas.

—

Proceso contra Trinidad Rosas por haber matado unas reses de la Mision de S.n Juan Baut.a

El fiscal es de parecer q.e se le destine al Pres.o de Loreto, Baja Cal, por tres años en calidad de presidario

Se nombró de escribano al cabo de Artill.a Petronilo Rios.

J.e Estrada en Mayo 7 remite el ant.o proceso al Comand.e de ambas Cal.s

pp 626 - 83.

+1828 = Abril 15 = Mont.
Je Castro, defensor de Rosas acusado de haber matado ganado ageno.

—

Acusacion contra Rosas por sospechas de haber matado algunas reses de la Misn de S. Juan Bautª.
El Mtro de esta Misn Fr. Felipe Arroyo de la Cuesta manda la queja al Alcalde de S. José de Guadalupe.
Fiscal, Juan Salvio Pacheco.
No viene su informe.
El defensor, en atencion á qe no se justifica el qe Rosas haya sido el matador, pide qe se le trate con indulgencia.
Esto qe antecede parece ser la conclusion de la anterior sumaria.

pp 684-701.

+1828 = Jun 14 = S. Diego.
Je Ma de Echeandía á Agustin Zamorano
Orden pa averiguacn con respecto á contrabandos de la "Franklin".

—

Dice así su ofº " La fragata americana 'Fran

klin" ha anclado en las islas de Sta Catalina despues q^e su Cap^n Mr John Bradcham, siéndolo de la fragata "Sachem" fué notificado conforme á las órd^s del Spmo Gob^o p^a q^e no lo hiciera. Ademas el estrangero avecindado en este puerto G. Simson, ha declarado q^e dicha fragata "Franklin" ha hecho el contrabando en el Territ^o dela Baja Cal, y es manifiesto el trasbordo del bergantin "Baniam" á la referida fragata, así como tambien lo es que el sobrecargo de esta, habiendo presentado bajo de su firma al apartarse de aquí la declaracion de las ventas q^e tenia hechas en él p^a deducir los dros despues, á virtud de indagaciones ha confesado (despues) bajo de su misma firma q^e dhas ventas ascendieron á mucho mas — Por todo lo expuesto se hace preciso q^e el expresado buque sea detenido en este Puerto asegurándolo en el mejor modo posible, y q^e Ud inmediatamente proceda á formar las corresp^s averiguaciones hasta poner el asunto en estado de poder dar cuenta con él al Supmo Gob^o."

Vienen en seguida todas las averiguaciones, sumamente detalladas y por ellas se deduce el hecho del contrabando en B. Cal, el trasbordo del "Baniam" y el haber tocado á las

islas de Sã Catarina.
Estan las averiguac.s; p.o no el informe ó parecer fiscal; asi como ni la conclusion final de tales averiguac.s

Concluyen diciendo q.e el fiscal (Zamorano) en vista de creerlas terminadas, las entregó á Echeandía en presencia del escribano Francisco de Araujo.
Todas estas averig.s no son mas q.e una copia de las originales.
pp 702-633 (debe ser, 833).

+1828 = 8bre 22 = Mont.
Romualdo Pacheco. Fiscal en sumaria por heridas.

Sumaria averiguacion contra el preso Serapio Escamilla por una puñalada q.e dió á Guillermo Camilo Garibay. Esta no fué de riesgo mayor.
No viene ningun parecer fiscal, ni la sentencia.
Escribano José Castro.
pp 635-54 (debe ser 835-54).

+ 1828 = Mzo 5 = S. Diego.
Juan Ma Ybarra á Echeandía

Ha cumplido su órdn haciendo saber á Cárlos Saing qe sus efts han incurrido en la pena de "decomiso" y pidiendo al Admor nota de los dros qe adeudan.

pp 655 - 57 (855 - 57).

+ 1825. = Dbre 15 = S. Franco.
Franco de Haro, subte = Fiscal en sumaria por insubordinacion.

Criminal contra el cabo de esta Compa Je Antº Soto por no haber querido ir á donde se le destinaba, bajo pretesto de enfermedad. Esta últa no la comprueba por falta de facultativo.
Pide el fiscal qe se le sentencie con un mes de calabozo y suspension de la escuadra, pa evitar con esto, qe cunda el mal ejemplo.
Escribano, Je Fernandez.

pp 658 - 75 (858 - 75).

+ 1828 = Dbre 10 = S. Diego.
Juan Ma Ibarra, fiscal en sumario por robo

Sumaria contra los soldos Leon Rosas y Jo Cañedo acusados de haber robado á su cabo Hilario García. Segn declaracion de este últo faltan del cuarto donde estan las municiones: $11-5 rs, 6 pares zapatos, 7 pesos de cigarros, 1 papel de seda, 7 baquetillas y 11 cueros de res.
Por las declaracs, sale delincuente solamte Leon Rosas, y el Fiscal dice qe se le castigue conforme á ordenanza, qe impone la horca, á qn robe dentro del cuartel, tienda de campaña, &.

pp 676-703 (876-903.)

Fin del tomo 67 8